

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

5227 *Resolución de 28 de marzo de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de las contabilidades de las Elecciones Locales de 2015.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de marzo de 2017, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las contabilidades de las Elecciones Locales de 2015, acuerda:

1. Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.

2. Instar al Gobierno a:

– Adecuar los límites de gastos en publicidad a los nuevos soportes de publicidad existentes en internet.

– Reducir el coste de la subvención a envíos de propaganda electoral mediante la adopción de un envío conjunto único con la propaganda de todos los partidos.

– Impulsar las modificaciones normativas y legislativas oportunas de los artículos 55 y 58 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre gastos en publicidad exterior y de publicidad en la prensa periódica y en las emisoras de radios de titularidad privada, para adaptarlos a los nuevos soportes de publicidad existentes como consecuencia de la introducción de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

– Evaluar la adecuación de los límites de gasto en publicidad exterior y de publicidad en la prensa periódica y radio privada incorporando también los gastos correspondientes a los nuevos soportes de la prensa digital e internet.

– Impulsar las modificaciones normativas y legislativas adecuadas que regulen con mayor precisión las nuevas fórmulas de financiación a través de operaciones de microcréditos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2017.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Eloy Suárez Lamata.–El Secretario Primero de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Vicente Ten Oliver.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
CONTABILIDADES DE LAS ELECCIONES LOCALES
DE 24 DE MAYO DE 2015**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le encomienda el artículo 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en relación con las cuentas de las formaciones políticas que están obligadas a presentar la contabilidad electoral derivada de las **Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015**, ha aprobado, en sesión celebrada el 22 de julio de 2016, el presente Informe, y ha acordado su envío a las Cortes Generales y al Gobierno, según lo prevenido en el artículo citado de la Ley Electoral.

ÍNDICE GENERAL

	Página
I.- INTRODUCCIÓN.....	9
I.1.- MARCO LEGAL.....	11
I.2.- ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN.....	11
I.3.- OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	12
I.4.- ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN.....	13
I.5.- TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	19
I.6.- CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL.....	20
II.- PRESENTACIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL.....	21
III. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA O ACTIVIDAD ELECTORAL RELEVANTE.....	43
III.1. AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS (ADEIZA).....	45
III.2. AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA.....	47
III.3. AHORA MADRID.....	49
III.4. BLOC - INICIATIVA - VERDS: COMPROMÍS.....	50
III.5. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO - ASEMBLEAS ABERTAS.....	52
III.6. CANDIDATURA DE PROGRÉS.....	54
III.7. CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - POBLE ACTIU (CUP-PA).....	56
III.8. CANDIDATURA INDEPENDIENTE - CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRÁTICO.....	58
III.9. CHUNTA ARAGONESISTA.....	60
III.10. CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.....	62
III.11. CLM COALICIÓN.....	64
III.12. COALICIÓN CANARIA - PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC).....	66
III.13. COALICIÓN CANARIAS DECIDE: IZQUIERDA UNIDA CANARIA - LOS VERDES - UNIDA DEL PUEBLO - ALTERNATIVA REPUBLICANA.....	68
III.14. COALICIÓN ELECTORAL ZGZ: IZQUIERDA UNIDA – EQUO – PUYALÓN – SOMOS DEMOS ÀS PARTIDO PIRATA – COLECTIVO DE CONVERGÈNCIA – PARTIDO INDEPENDIENTE DEL MONCAYO (PROVINCIA DE ZARAGOZA).....	70
III.15. COALICIÓN EXTREMEÑOS.....	72
III.16. COALICIÓN POR MELILLA.....	74
III.17. COALICIÓN SON.....	76
III.18. COMPROMISO POR GALICIA - CONCELLOS TRANSPARENTES.....	78
III.19. CONVERGÈNCIA I UNIÓ.....	79
III.20. EL PI - PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS.....	81
III.21. ENTESA.....	83
III.22. ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL.....	85
III.23. ESQUERRA UNIDA PAÍS VALENCIÀ - ELS VERDS - ESQUERRA REPUBLICANA PAÍS VALENCIÀ -ALTERNATIVA SOCIALISTA: ACORD CIUTADÀ (ALICANTE).....	87
III.24. ESQUERRA UNIDA PAÍS VALENCIÀ - ELS VERDS - ESQUERRA REPUBLICANA PAÍS VALENCIÀ -ALTERNATIVA SOCIALISTA: ACORD CIUTADÀ (CASTELLÓN).....	89
III.25. ESQUERRA UNIDA PAÍS VALENCIÀ: ACORD CIUTADÀ (VALENCIA).....	91
III.26. EUZKO ALDERDI JELTZALEA - PARTIDO NACIONALISTA VASCO.....	93

III.27. FEDERACIÓN EUSKAL HERRIA BILDU.....	95
III.28. FORO DE CIUDADANOS	97
III.29. GANEMOS	99
III.30. GANEMOS ALBACETE.....	100
III.31. GANEMOS EXTREMADURA: IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES	102
III.32. GEROA BAI	104
III.33. GUANYEM LES ILLES BALEARS	107
III.34. IRABAZI.....	109
III.35. IZQUIERDA UNIDA	111
III.36. IZQUIERDA UNIDA - EQUO - SOMOS RIVAS.....	113
III.37. IZQUIERDA UNIDA - GANEMOS LA COMUNIDAD DE MADRID - LOS VERDES.....	115
III.38. IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA – MOJÁCAR POSITIVA SE MUEVE - PARA LA GENTE (ALMERÍA).....	117
III.39. IZQUIERDA UNIDA - VERDES. IP	119
III.40. LIBERALES DE BENIDORM.....	121
III.41. MÉS PER MALLORCA - APIB	123
III.42. NUEVA CANARIAS - FRENTE AMPLIO.....	125
III.43. PARA LA GENTE (PROVINCIA DE GRANADA).....	127
III.44. PARA LA GENTE (PROVINCIA DE MÁLAGA).....	129
III.45. PARTIDO ANDALUCISTA.....	131
III.46. PARTIDO ARAGONÉS	133
III.47. PARTIDO CASTELLANO - TIERRA COMUNERA: PACTO.....	135
III.48. PARTIDO POPULAR.....	137
III.49. PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA	140
III.50. PARTIDO RIOJANO.....	142
III.51. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.....	144
III.52. PLATAFORMA PER CATALUNYA	146
III.53. PODEMOS	148
III.54. SÍ SE PUEDE	149
III.55. TOMA LA PALABRA (VALLADOLID).....	151
III.56. UNIDOS POR GRAN CANARIA	153
III.57. UNIDOS POR YAIZA.....	155
III.58. UNIÓN CORDOBESA	157
III.59. UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS	159
III.60. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO.....	161
III.61. UNIÓN POR LEGANES	163
III.62. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA	164
III.63. VOX	166
IV. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO ELECTORAL ENTRE 10.000 Y 30.000 EUROS.....	167
IV.64. AGRUPACIÓN DE ELECTORES GANEMOS JEREZ	169
IV.65. AHORA DECIDE - ALTERNATIVA SOCIALISTA.....	170
IV.66. AHORA GETAFE	172
IV.67. AHORA GUADALAJARA	173
IV.68. ALTERNATIVA DOS VECIÑOS.....	175
IV.69. ALTERNATIVA POPULAR DE TORREVIEJA - INDEPENDIENTES.....	176
IV.70. ALTERNATIVA POR BOADILLA	178

IV.71. ARANZADI IRUÑEA DENON ARTEAN - PAMPLONA EN COMÚN	180
IV.72. ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA	182
IV.73. CAMBIAR: IU DE ARAGÓN-EQUO-PUYALÓN DE CUCHAS (HUESCA)	183
IV.74. CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR ALTEA	185
IV.75. CIUDADANOS POR BENIDORM	187
IV.76. COALICIÓN POR EL BIERZO	189
IV.77. COMPOSTELA ABERTA	191
IV.78. COMPROMISO CON ARAGÓN	193
IV.79. COSTA DEL SOL SÍ PUEDE ... TIC TAC.....	194
IV.80. DEMOCRACIA OURENSANA	196
IV.81. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	198
IV.82. EN COMÚN LEÓN	200
IV.83. EQUO	202
IV.84. ESPAÑA 2000	203
IV.85. FEDERACIO D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA	204
IV.86. GANAR: IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES (TERUEL).....	205
IV.87. GANEMOS CÓRDOBA.....	207
IV.88. ILICITANOS POR ELCHE.....	208
IV.89. INDEPENDENTS PER SON SERVERA, CALA MILLOR I CALA BONA	210
IV.90. INDEPENDIENTES COALICIÓN POR HUELVA	212
IV.91. INICIATIVA POR EL ROSARIO - VERDES.....	214
IV.92. IZQUIERDA INDEPENDIENTE - INICIATIVA POR SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	216
IV.93. IZQUIERDA UNIDA - EQUO: GANEMOS PALENCIA	217
IV.94. IZQUIERDA - EZKERRA (N).....	219
IV.95. LEGANEMOS.....	221
IV.96. MÁLAGA AHORA.....	222
IV.97. MAREA ATLÁNTICA.....	223
IV.98. MÁS POR TELDE	225
IV.99. MES MOVIMENT D'ESQUERRES	227
IV.100. MILLOR - MOVIMENT INDEPENDENT DE LLORET DE MAR	228
IV.101. MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA	230
IV.102. MOVIMIENTO ORGANIZATIVO VECINAL EN RED PARLA	232
IV.103. OPCIÓN SAMPEDREÑA	234
IV.104. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DIRECTA.....	236
IV.105. PARTIDO DE ELCHE / PARTIT D'ELX	238
IV.106. PARTIDO INDEPENDIENTE DE SIERO.....	239
IV.107. PARTIDO VECINAL PARA EL PROGRESO.....	241
IV.108. ROTEÑOS UNIDOS.....	243
IV.109. SOMOS LANZAROTE	245
IV.110. SOMOS OVIEDO	247
IV.111. TERRA GALEGA	249
IV.112. UNION DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES.....	251
IV.113. UNIÓN INDEPENDIENTE DE MAZARRÓN.....	253
IV.114. UNIÓN POPULAR DE NÁQUERA.....	255
IV.115. UNITAT PER VILANOVA	257
IV.116. VALÈNCIA EN COMÚ.....	259
IV.117. XABIA DEMOCRATICA - CIUDADANOS POR JAVEA	261

V.- REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO ELECTORAL INFERIOR A 10.000 EUROS.....	263
VI.- PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES ELECTORALES	305
VI.1. PROPUESTAS DE NO ADJUDICACIÓN	307
VI.2. PROPUESTAS DE REDUCCIÓN	307
VII.- CONCLUSIONES	309
VII.1. PRESENTACIÓN DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES (Apartado II).....	311
VII.2. REGULARIDAD DE LOS INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES (Apartados III, IV y V)	311
VII.3. CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE GASTOS ELECTORALES (Apartados III, IV y V)	312
VII.4. CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY ELECTORAL (Apartados III, IV y V)	313
VII.5. PROPUESTAS EN RELACION CON LAS SUBVENCIONES ELECTORALES (Apartado VI).....	314
VIII. RECOMENDACIONES	315
ANEXOS	319

I.- INTRODUCCIÓN

I.1.- MARCO LEGAL

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG) configura el marco jurídico básico de las elecciones locales. Resulta asimismo de aplicación al referido proceso electoral la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. Desde la celebración de las anteriores elecciones locales el 22 de mayo de 2011, ambas leyes han sido modificadas por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.

Las formaciones políticas que, habiendo concurrido a las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015, cumplen lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LOREG, han de presentar, ante el Tribunal de Cuentas, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.3 de la LOREG, el Tribunal de Cuentas debe remitir el resultado de su fiscalización, mediante informe razonado, comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición, o agrupación de electores, al Gobierno y a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

En la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones locales y las elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla, celebradas el 24 de mayo de 2015, además de las normas citadas, se han tenido en cuenta las disposiciones específicas emitidas para este proceso, en particular, el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones, y la Orden HAP/572/2015, de 1 de abril, por la que se establecen los importes de las subvenciones por los gastos originados por actividades electorales para concurrir a estos comicios, así como los límites de gastos que deben respetar las formaciones políticas que se presenten a los mismos. Asimismo, se han tenido en consideración los acuerdos de la Junta Electoral Central adoptados en el ejercicio de las competencias atribuidas por la LOREG.

El Programa Anual de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2015 incorpora, en cumplimiento de la normativa vigente, la fiscalización de las contabilidades correspondientes a las elecciones locales a celebrar en el año, habiéndose aprobado por el Pleno de la Institución, con fecha 26 de marzo de 2015, las Directrices Técnicas a las que ha de sujetarse el correspondiente procedimiento de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

A fin de homogeneizar la interpretación de las obligaciones legales sobre ingresos y gastos electorales, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en la misma fecha que las Directrices Técnicas, una Instrucción en la que se especifica la documentación que las formaciones políticas han de remitir al Tribunal, y se efectúa una breve referencia a los criterios técnicos a aplicar en la fiscalización de la contabilidad electoral. Dicha Instrucción se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 8 de abril, mediante Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 31 de marzo de 2015.

I.2.- ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización cuyos resultados se reflejan en el presente Informe se refiere, como se ha señalado anteriormente, a las contabilidades de los ingresos y gastos electorales presentadas por las formaciones políticas como consecuencia de su participación en las elecciones locales y en las elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla convocadas por el antedicho Real Decreto 233/2015, y se ha extendido a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que dispone el artículo 133.1 de la LOREG, esto es, a los que han alcanzado los requerimientos exigidos para recibir subvenciones estatales o que han solicitado adelantos con cargo a las mismas.

El artículo 193.1 de la LOREG establece que el Estado subvencionará los gastos originados por las actividades electorales en función de los Concejales electos y de los votos obtenidos por cada candidatura, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera sido proclamado Concejal. Las cuantías para el cálculo de la subvención fijadas para este proceso electoral por la antedicha Orden HAP/572/2015, de 1 de abril, que son las mismas que establece el referido precepto de la LOREG, ascienden a 270,90 euros por cada Concejal electo y a 0,54 euros por cada voto obtenido.

Asimismo, de conformidad con el artículo 193.3 de la LOREG, el Estado subvencionará los gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, siempre que la formación política hubiese presentado listas en el 50 por 100 de los municipios de más de 10.000 habitantes de la provincia correspondiente y haya obtenido, al menos, representación en el 50 por 100 de los mismos. El artículo 3.a) de la citada Orden HAP/572/2015, dictada en el marco del artículo 193.4 de la LOREG, estableció una cuantía por este concepto de 0,22 euros por elector en cada uno de los términos municipales en los que la formación haya obtenido representación en las Corporaciones Locales de que se trate. Dicho apartado de la Orden fue modificado ulteriormente por la disposición final segunda de la Orden HAP/663/2016, de 4 de mayo, que entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, esto es el 6 de mayo de 2016, por lo tanto, con posterioridad a la finalización de la campaña electoral, a la remisión al Tribunal de Cuentas de las contabilidades electorales y una vez llevados a cabo los trabajos de fiscalización de las mismas. Dicha modificación normativa determinó la cuantía de la referida subvención en 0,18 euros.

En el caso de las elecciones a Cabildos Insulares, el artículo 201.9 de la LOREG establece las subvenciones estatales de los gastos originados por la actividad electoral en función de cada Consejero insular electo y de los votos obtenidos por cada candidatura, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera sido proclamado Consejero insular, fijándose en dicho artículo unas cantidades de 1.625,44 euros por cada Consejero insular electo y de 0,65 euros por cada voto.

Por lo que se refiere a las elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla, en cada uno de sus Estatutos de Autonomía, aprobados por las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995, respectivamente, ambas de 13 de marzo, se contempla que las elecciones se regirán por lo establecido en la legislación estatal reguladora del régimen electoral general para la celebración de elecciones locales, señalando que los miembros de las Asambleas y los Presidentes de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla ostentan también la condición de Concejales y Alcaldes, respectivamente.

I.3.- OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización ha tenido por objeto examinar la regularidad de las contabilidades electorales de las elecciones locales y de las elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla remitidas por las formaciones políticas, analizando si las mismas se ajustan a los principios generales contenidos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas o, en su caso, en el Plan General de Contabilidad, así como a las disposiciones específicas de la legislación electoral, con especial referencia a los recursos, gastos y tesorería de la campaña.

A fin de dar cumplimiento al mandato contemplado en el artículo 134.2 de la LOREG, las Directrices Técnicas de la fiscalización establecen que el pronunciamiento que el Tribunal de Cuentas ha de emitir sobre la regularidad de las contabilidades electorales exige atender a los siguientes objetivos:

- Cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, así como de la normativa general aplicable.

- Representatividad de la contabilidad electoral rendida.

De conformidad con las Directrices Técnicas, el análisis de estos objetivos se concreta y desarrolla para cada una de las áreas a examinar a través de las oportunas verificaciones, cuyos aspectos más relevantes se señalan en el apartado siguiente. El resultado de la fiscalización contenido en el presente Proyecto de Informe comprende, por un lado, la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada formación política según dispone el artículo 134.3 de la LOREG y, por otro, la determinación de las cuantías de gastos a considerar a efectos de verificar el cumplimiento del límite de gastos electorales previsto en el artículo 193.2 de la LOREG.

Además de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en relación con el régimen sancionador aplicable y que ha de hacerse efectivo mediante el procedimiento establecido en el artículo 18 de la referida Ley, el artículo 134.2 de la LOREG establece que, en el caso de que se hubiesen apreciado irregularidades en la contabilidad electoral o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, el Tribunal de Cuentas puede proponer la no adjudicación o la reducción de la subvención estatal al partido, federación, coalición o agrupación de que se trate. Los criterios que se han tenido en consideración para la formulación de estas propuestas se recogen en el Subapartado I.6 de este Proyecto de Informe.

I.4.- ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales de 24 de mayo de 2015 se ha visto afectada por la celebración, en la misma fecha, de elecciones locales y elecciones a las Asambleas Legislativas de trece Comunidades Autónomas y de las dos Ciudades Autónomas, lo que ha condicionado la determinación de la cuantía del límite máximo de gastos en caso de concurrencia y el análisis de su cumplimiento, así como la imputación de los gastos electorales comunes a diversos procesos electorales, cuestiones que se analizan más adelante al exponer los resultados de las formaciones políticas que resultan afectadas por esta circunstancia.

Dado que las competencias fiscalizadoras de las elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas celebradas el 24 de mayo de 2015 se distribuyen entre el Tribunal de Cuentas (elecciones al Parlamento de Cantabria, Cortes de Castilla-La Mancha, Asamblea de Extremadura, Parlamento de La Rioja y Asamblea Regional de Murcia) y el correspondiente Órgano de Control Externo autonómico (elecciones a las Cortes de Aragón, Parlamento de Canarias, Cortes de Castilla y León, Parlamento de las Illes Balears, Asamblea de Madrid, Parlamento de Navarra, Junta General del Principado de Asturias y a las Cortes Valencianas), en el caso de concurrencia de candidaturas, los gastos electorales declarados en estos procesos electorales, a efectos del cumplimiento de los límites de gastos a nivel conjunto, se han obtenido del Informe emitido por el respectivo Órgano de Control Externo, y su cumplimiento se verifica en el presente Proyecto de Informe correspondiente a las elecciones locales.

En el análisis del cumplimiento por las contabilidades electorales de los extremos regulados en la LOREG se han tenido en cuenta, fundamentalmente, las siguientes cuestiones:

1) Comprobaciones formales:

- Presentación de la contabilidad electoral por todas las formaciones obligadas a ello dentro del plazo establecido en el artículo 133.1 de la LOREG.
- Remisión de la documentación contable y justificativa debidamente diligenciada y comprobación de la coherencia interna de la misma.

- Presentación, con independencia de la celebración simultánea de varios procesos electorales, de una contabilidad separada de los ingresos y gastos respecto de cada una de las elecciones en que concurren las formaciones políticas. En caso de gastos comunes y otras causas que hayan impedido presentar la contabilidad separada, la formación política ha debido señalar la imputación de los gastos electorales a cada proceso en el que ha presentado candidaturas.

2) Comprobaciones sobre los recursos de la campaña electoral:

- Identificación de la procedencia de los recursos empleados por las formaciones políticas para financiar los procesos electorales. En concreto, verificación de que las aportaciones de fondos se han efectuado con arreglo a los requisitos y con el límite máximo de la cuantía de las aportaciones establecidos en la LOREG, y que los fondos aportados por las formaciones políticas para financiar la campaña electoral han procedido de cuentas bancarias titularidad de las mismas.
- Prohibición de aportaciones a las cuentas electorales de fondos provenientes de las Administraciones o Corporaciones Públicas, Organismos Autónomos, Entidades paraestatales, y demás entidades a que se refiere el artículo 128.1 de la LOREG, así como de las entidades o personas extranjeras, en los términos señalados por el artículo 128.2 de dicha Ley.
- Ingreso de los fondos destinados a sufragar los gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, en cuentas abiertas específicamente para las elecciones en las entidades de crédito, según se contempla en el artículo 125 de la LOREG.
- Aplicación a la campaña de los adelantos de las subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 bis de la LOREG.

3) Comprobaciones en relación con los gastos electorales:

- Realización de los gastos desde la fecha de convocatoria de elecciones hasta la de proclamación de electos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la LOREG.
- Comprobación de la naturaleza electoral de los gastos contraídos, según los criterios establecidos en el citado artículo 130 de la LOREG.

Los gastos de restauración declarados como gastos electorales por las formaciones políticas con motivo de la celebración de actividades electorales, al igual que en fiscalizaciones de procesos electorales anteriores, no se han considerado gastos electorales al no estar incluidos entre los conceptos enumerados en el referido artículo 130.

Los gastos derivados de la realización de encuestas electorales sobre intención de voto en periodo electoral, de acuerdo con la doctrina de la Junta Electoral Central y el criterio seguido por el Tribunal de Cuentas en anteriores fiscalizaciones, no se estiman comprendidos en los conceptos recogidos en el citado artículo 130 de la LOREG.

Tampoco los gastos de suministros, tales como electricidad, teléfono, etc., tienen la consideración de gasto electoral en el marco del referido precepto, salvo que se acredite fehacientemente el carácter electoral de los mismos y, en consecuencia, su contratación con motivo del proceso electoral.

En relación con los intereses de los créditos, como en procesos electorales anteriores, se han considerado gastos financieros los intereses estimados hasta un año después de la celebración de las elecciones o, en su caso, hasta la fecha de amortización del crédito si se produjese antes, calculados sobre los siguientes importes del principal de la deuda:

- a) Sobre el capital pendiente de amortizar hasta la fecha en la que surge el derecho de la percepción del adelanto tras la presentación de la contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas. Con objeto de homogeneizar el período de devengo, se han admitido como gastos electorales los intereses de las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito devengados en el período comprendido desde el día de la convocatoria hasta transcurridos cinco meses tras la celebración de las mismas.
- b) Sobre los saldos no cubiertos por los adelantos de las subvenciones hasta completar el año a partir de la celebración de las elecciones o, en su caso, hasta la fecha de amortización del crédito si se produjese antes.

En caso de diferencias en los gastos financieros declarados, en la fiscalización se ha cuantificado la desviación sobre el importe de los intereses estimados por la formación política como gasto electoral o, en caso de no haber declarado ningún gasto financiero, se ha calculado dicha estimación sólo cuando el importe de los gastos financieros no contabilizados ocasiona la superación del límite máximo de gastos, sujeta a la correspondiente propuesta contemplada en el artículo 134.2 de la LOREG.

- Justificación de los gastos por operaciones ordinarias contraídos por importes superiores a 1.000 euros, mediante documentos que reúnan los requisitos exigidos por las normas mercantiles y tributarias. No obstante, cuando la documentación justificativa examinada se ha estimado insuficiente para poder efectuar la declaración del importe de los gastos justificados, se ha solicitado documentación complementaria de los gastos de menor cuantía, como se indica, en su caso, en el análisis de las contabilidades electorales correspondientes a cada formación política.
- Justificación de los gastos por envíos directos de propaganda y publicidad electoral, independientemente de su cuantía. Con arreglo a lo establecido por la citada Instrucción del Tribunal de Cuentas de 31 de marzo de 2015, se ha examinado la justificación documental de todas las anotaciones de este tipo de gastos –las facturas deben recoger expresamente el proceso electoral al que se refieren-, así como la declaración de las formaciones políticas sobre el número de electores a los que se les ha efectuado el envío y la documentación acreditativa de su realización.

4) Comprobaciones de los límites de gastos:

- Cumplimiento del límite máximo de gastos electorales según lo establecido en el artículo 131.2 de la LOREG, que señala que *“En el supuesto de coincidencia de dos o más elecciones por sufragio universal directo, los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores concurrentes no podrán realizar gastos electorales suplementarios en cuantía superior en un 25 por 100 de los máximos permitidos para las elecciones a Cortes Generales”*.

Dada la convocatoria simultánea de elecciones locales y de elecciones a Asambleas Legislativas de trece Comunidades Autónomas y que, en consecuencia, las formaciones políticas han optado por presentarse a un solo proceso electoral o concurrir a varios según los distintos ámbitos

territoriales, para la cuantificación del límite máximo de gastos aplicable a cada una de las formaciones políticas se han seguido los siguientes criterios:

a) Formaciones políticas que han participado en un solo proceso electoral

El límite máximo de gastos electorales es el que proceda con arreglo a la normativa específica para las elecciones a las que se haya presentado. En concreto, para las elecciones municipales, de conformidad con el artículo 193 de la LOREG y la Orden HAP/572/2015, de 1 de abril, el límite de los gastos electorales será el que resulte de multiplicar por 0,11 euros el número de habitantes correspondiente a las poblaciones de derecho de las circunscripciones donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación. Además, aquellas formaciones que hayan concurrido a las elecciones en, al menos, el 50 por 100 de los municipios de cada provincia, podrán gastar, además, 150.301,11 euros adicionales por cada una de las provincias en las que cumplan la referida condición.

Para las elecciones a Cabildos Insulares canarios, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 201.10 de la LOREG, el límite de los gastos electorales es el resultante de multiplicar por 0,16 euros el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de cada una de las islas donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación.

b) Formaciones políticas que han concurrido a dos procesos de naturaleza local

En el caso de aquellas formaciones políticas que se hayan presentado en un mismo ámbito territorial a dos de los procesos electorales locales convocados, se ha considerado por separado el límite de gastos aplicable a cada uno de ellos según su naturaleza, al estimarse que no existe concurrencia de procesos, criterio mantenido por el Tribunal de Cuentas con motivo de procesos electorales similares celebrados en años anteriores y fundamentado en la doctrina de la Junta Electoral Central.

c) Formaciones políticas que han concurrido a procesos electorales de naturaleza local y autonómica

Para la determinación del límite máximo de gastos se ha considerado el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central con motivo de la coincidencia de procesos electorales ya celebrados y aplicada por el Tribunal de Cuentas en procedimientos fiscalizadores anteriores. Según esta interpretación, dicho límite queda determinado por la cifra correspondiente al límite de gastos previsto para el proceso electoral que resulte más favorable a la formación política, incrementada en el 25 por 100 del límite establecido para las elecciones a Cortes Generales, en relación con el ámbito correspondiente.

El importe de los gastos por envíos electorales que no resultara cubierto por la cantidad subvencionable por el número de envíos justificados se ha agregado a los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria, conforme prescribe el artículo 193.3.b) de la LOREG, habiéndose tenido en cuenta, con arreglo a dicho artículo, en la comprobación del cumplimiento del límite de gastos. El importe de los gastos a los que se refiere este párrafo se recoge en el presente Proyecto de Informe (Apartados III y IV) al exponer los resultados específicos correspondientes a cada una las formaciones políticas en las que concurre esta circunstancia, en concreto, en el Cuadro 4, F) "*Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso*". Como se ha indicado, dicha cantidad se integra con los demás gastos por operaciones ordinarias, lo que se refleja en los resultados de la fiscalización, en el Cuadro 3, D).

A los efectos del cálculo del importe de los gastos por envíos electorales que no resultaran cubiertos por la cuantía subvencionable, se ha considerado la cantidad fijada en la Orden HAP/572/2015, en la redacción vigente a la fecha de la realización de los gastos para tener la consideración de electorales con arreglo al artículo 130 de la LOREG –esto es, desde el día de la convocatoria hasta el de la proclamación de los electos- y consecuentemente ser subvencionables, así como en el momento en el que se desarrollaron los trabajos fiscalizadores; por lo tanto, se ha hecho el cálculo aplicando 0,22 euros por elector en cada una de las circunscripciones en las que cada formación obtuvo representación en las Corporaciones Locales con las condiciones establecidas en el artículo 193.3.a) de la LOREG.

El Tribunal de Cuentas ha verificado el cumplimiento del límite máximo de gastos específico de cada uno de los procesos electorales en los que participa cada formación política, de acuerdo con la contabilidad detallada y diferenciada presentada para cada uno de ellos. Además, manteniendo el procedimiento aplicado en la fiscalización de anteriores campañas electorales, cuando una misma formación política ha concurrido a varios procesos, se ha verificado el cumplimiento del límite máximo de gastos autorizado a nivel conjunto y global de todos los procesos electorales en que ha concurrido. El resultado de este análisis se recoge en el presente Proyecto de Informe.

A efectos de las comprobaciones señaladas, se han computado los gastos declarados por la formación política en cada una de las elecciones, siempre que se acomoden a los conceptos incluidos en la legislación electoral, con independencia de que el Tribunal de Cuentas los considere o no suficientemente justificados, a los que se han agregado aquellos no declarados y que el Tribunal ha estimado gastos electorales como consecuencia de las comprobaciones efectuadas, referidas, fundamentalmente, al análisis de la información remitida por terceros y por la propia formación política. En este último caso, no obstante su consideración a efectos de la observancia del límite de gastos, los gastos no declarados no se han tenido en cuenta para determinar el importe de gastos electorales susceptibles de ser subvencionados.

Para el cálculo de los límites de gastos se han utilizado las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referida al 1 de enero de 2014, con efectos del 31 de diciembre de 2014, declaradas oficiales mediante Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, cuyos detalles han sido facilitados al Tribunal de Cuentas por el Instituto Nacional de Estadística.

- Cumplimiento de la limitación de gastos de publicidad exterior.

El artículo 55.3 de la LOREG establece con relación a determinados gastos de publicidad exterior, que ninguna de las formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones municipales podrán exceder el 20 por 100 del límite máximo de gastos previsto para las mismas en el artículo 193.2 de la LOREG.

Esta misma limitación es de aplicación a las elecciones a la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 21.4 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, según redacción dada a la misma por la Ley 5/1995, de 28 de marzo. A este respecto, en el caso de las formaciones políticas que hayan concurrido tanto a las elecciones municipales como a las elecciones a la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid, el análisis se ha efectuado tanto para el límite local (20 por 100 del límite máximo específico autorizado para este proceso) como para el límite conjunto (20 por 100 del límite máximo conjunto en caso de concurrencia), al ser dicha limitación de aplicación en ambos procesos.

- Cumplimiento de la limitación de gastos de publicidad en prensa periódica (digital o papel) y emisoras de radio privadas.

Los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas de las formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones municipales no podrán superar el 20 por 100 del límite máximo de gastos, de acuerdo con la obligación contenida en el artículo 58.1 de la LOREG. Esta limitación también es de aplicación a las elecciones autonómicas, de conformidad con la disposición adicional primera de la LOREG.

En el caso de las formaciones políticas que han concurrido a las elecciones locales y a las elecciones autonómicas y que han presentado la contabilidad electoral ante el Órgano de Control Externo autonómico correspondiente, el análisis se ha efectuado tanto para el límite de cada proceso como para el límite conjunto de todos los procesos, dada su aplicación a las distintas elecciones. De esta forma, en el presente Proyecto de Informe se ha verificado el cumplimiento de esta limitación para las elecciones locales (20 por 100 del límite máximo específico autorizado para este proceso) y para los procesos electorales concurrentes (20 por 100 del límite máximo conjunto para todos los procesos electorales en que han concurrido).

5) Comprobaciones del cumplimiento por terceros de las obligaciones previstas en el artículo 133 de la LOREG:

- Comprobación de la remisión al Tribunal de Cuentas, por las entidades financieras, de información detallada sobre los créditos electorales concedidos a las formaciones políticas concurrentes a las elecciones, de conformidad con lo exigido por el artículo 133.3 de la LOREG, analizándose la información recibida y su grado de concordancia con los datos reflejados en la contabilidad rendida. A las entidades que no han remitido dicha información, se ha procedido a recordarles esta obligación de forma individualizada, resultando únicamente una entidad financiera que no ha remitido la información solicitada, como se recoge en los resultados relativos a la formación política correspondiente.
- Comprobación del envío de información al Tribunal de Cuentas por las empresas que han facturado por operaciones de campaña por importe superior a 10.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133.5 de la LOREG. En los resultados relativos a cada formación se relacionan los proveedores o acreedores que no han presentado la información, con independencia de otras actuaciones que pudieran llevarse a cabo de conformidad con la legislación vigente.

6) Comprobaciones respecto de la tesorería de campaña:

- Apertura de cuentas electorales en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros y notificación de las mismas a las Juntas Electorales, según lo previsto en el artículo 124 de la LOREG.
- Realización de todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales a través de las cuentas corrientes electorales, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.
- No disposición de los saldos de las cuentas electorales para pagar gastos electorales previamente contraídos una vez transcurridos los noventa días siguientes al de la votación (plazo que finalizó el 22 de agosto de 2015), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.3 de la LOREG.

Los resultados concretos correspondientes a las contabilidades electorales de cada formación política consecuencia del análisis de la información presentada al Tribunal de Cuentas, se ofrecen en los Apartados III a V de este Proyecto de Informe. Las irregularidades o violaciones en él recogidas que se hallen entre los supuestos tipificados en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, serán sancionables por este Tribunal de Cuentas con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 18 de la referida Ley Orgánica.

Debe tenerse en consideración que la actividad económico-financiera derivada de los procesos electorales queda integrada en las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos, que son objeto de fiscalización en su conjunto con carácter anual.

I.5.- TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales de las actuaciones fiscalizadoras en relación con la contabilidad electoral se han remitido por el Tribunal de Cuentas, por oficios de fechas 26 y 27 de abril de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a los administradores electorales de todas las formaciones políticas al objeto de que formularan las alegaciones y presentaran los documentos justificativos que considerasen pertinentes. A los resultados provisionales se han acompañado los correspondientes anexos en los que se han detallado las operaciones o partidas contabilizadas con deficiencias en su justificación, a fin de facilitar su identificación y la formulación, en su caso, de las alegaciones y la presentación de la documentación oportuna.

Las siguientes formaciones políticas han solicitado prórroga del plazo inicialmente concedido para hacer alegaciones que, en todos los casos, se ha concedido: Bloc-Iniciativa-Verds: Compromís, Partido Popular y Sí Se Puede.

Las formaciones políticas que han formulado alegaciones al Anteproyecto de Informe se recogen en el Anexo I de este Proyecto de Informe.

Las alegaciones presentadas, que se acompañan al Informe aprobado, han sido convenientemente analizadas y valoradas. Como consecuencia de este análisis, se ha procedido a la modificación del Anteproyecto de Informe enviado a alegaciones cuando se han estimado procedentes. En ocasiones, las alegaciones no han dado lugar a cambios en el texto inicial por entenderse que eran meras explicaciones que confirmaban la situación descrita en el mismo, por no compartirse los juicios en ellas vertidos o no justificarse documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que el Tribunal de Cuentas haya dejado constancia en el Proyecto de Informe de los motivos por los que mantiene su interpretación o valoración frente a la expuesta en alegaciones.

En algunos casos, como consecuencia de las alegaciones formuladas y de la documentación aportada en este trámite, se han realizado por este Tribunal de Cuentas otras comprobaciones cuyos resultados han sido sometidos, con arreglo a lo establecido por el artículo 44.2 de la citada Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a un nuevo trámite de alegaciones de las siguientes formaciones políticas: Izquierda Unida-Equo-Somos Rivas, Castro Verde-Alternativa Verde de Castro Urdiales, Pacto por Ames y Votemos La Oliva. Dentro del plazo concedido, se han recibido nuevas alegaciones de las formaciones Izquierda Unida-Equo-Somos Rivas y Votemos La Oliva.

I.6.- CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 127.1 de la LOREG, el Estado subvencionará los gastos electorales conforme a las reglas establecidas en las disposiciones especiales de la citada Ley Orgánica. Según lo previsto en dicho artículo, en ningún caso la subvención correspondiente a cada formación política podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora, con independencia de la cuantía que resulte de aplicar la citada norma. La liquidación del importe de las subvenciones se realizará, en su momento, por el órgano competente para ello, con arreglo a lo señalado en el artículo 134.5 de la LOREG.

Como ya se ha señalado, en virtud de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, en el caso de que se aprecien irregularidades en las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, y además de poder iniciarse los correspondientes procedimientos sancionadores regulados en la Ley Orgánica 8/2007, cuando proceda, el Tribunal de Cuentas podrá proponer la no adjudicación o, en su caso, la reducción de la subvención pública a percibir por la formación política de que se trate. A este respecto, en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno en su sesión de 26 de marzo de 2015, se detallan los supuestos en los que se fundamentan las propuestas previstas en el artículo 134.2 de la LOREG, dejándose además constancia expresa en el Proyecto de Informe de fiscalización cuando no se realice propuesta alguna.

Así, la propuesta de no adjudicación se formula para las formaciones políticas que no han cumplido con la obligación prevista en la normativa electoral de presentar ante el Tribunal de Cuentas una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

Por su parte, la propuesta de reducción de la subvención a percibir se fundamenta en:

- a. La superación de los límites legalmente establecidos sobre las aportaciones privadas.
- b. La falta de justificación suficiente de la procedencia de los fondos utilizados en la campaña electoral.
- c. La realización de gastos no autorizados por la normativa electoral vigente, especialmente los que afectan a la contratación de espacios de publicidad electoral en las emisoras de televisión privada (artículo 60 de la LOREG), en las emisoras de radiodifusión sonora de titularidad municipal (Ley Orgánica 10/1991) y en las emisoras de televisión local por ondas terrestres (Ley Orgánica 14/1995).

En el caso de las formaciones políticas que, además de a las elecciones locales, han concurrido a procesos electorales autonómicos, la propuesta de reducción se efectúa únicamente cuando han resultado sobrepasados los límites calculados en caso de concurrencia, formulándose dicha propuesta en el Proyecto de Informe de fiscalización.

La cuantía de las reducciones propuestas tendrá como límite el importe de las subvenciones que correspondan a las formaciones políticas por los resultados obtenidos.

II.- PRESENTACIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL

El número de formaciones políticas obligadas a presentar ante el Tribunal de Cuentas la contabilidad relativa a las elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla celebradas el 24 de mayo de 2015, asciende a 2.075, cuya relación nominal figura distribuida entre los distintos apartados del presente Proyecto de Informe.

En los Apartados III a V de este Proyecto de Informe se analiza la contabilidad electoral y se exponen los resultados de la fiscalización de las formaciones políticas que la han presentado. En concreto, en el Apartado III, bajo la denominación de “*Formaciones políticas con representación parlamentaria o actividad electoral relevante*”, se incluyen las formaciones políticas con representación parlamentaria, así como las que cumplen alguno de los siguientes requisitos (63 formaciones):

- Haber declarado gastos electorales por importe superior a 30.000 euros.
- Haber obtenido representación, además de en las elecciones locales, en uno o más procesos electorales autonómicos celebrados simultáneamente.

En el Apartado IV se recogen las formaciones con un gasto electoral comprendido entre 10.000 y 30.000 euros y que no reúnen los requisitos señalados en el apartado anterior (54 formaciones). En el Apartado V se analiza la contabilidad electoral de las formaciones políticas con menor implantación territorial y que han declarado un gasto electoral inferior a 10.000 euros (1.055 formaciones) en la medida en que no concurren en ellas los requisitos de las incluidas en el Apartado III (si concurren tales requisitos, quedan integradas en el Apartado III).

En el presente Apartado de este Proyecto de Informe se relacionan las formaciones políticas en las que concurriendo los requisitos legalmente establecidos no han presentado la contabilidad electoral, situación que ha afectado a las 903 formaciones que se relacionan en el Cuadro nº 1, lo que supone un incumplimiento de lo contemplado en el artículo 133.1 de la LOREG y que da lugar a la formulación por este Tribunal de Cuentas de la correspondiente propuesta de no adjudicación de las subvenciones contempladas en dicha Ley, lo que se recoge en el Apartado VI.

Cuadro nº 1

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
<i>Provincia A CORUÑA</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES VECIÑ@S DE BOQUEIXÓN	BOQUEIXÓN	3	818
AGRUPACIÓN ELECTORES DE CABANAS	CABANAS	1	184
ALTERNATIVA DOS INDEPENDIENTES POR MALPICA	MALPICA DE BERGANTIÑOS	4	1.050
ALTERNATIVA POR ABEGONDO	ABEGONDO	4	1.041
ALTERNATIVA POR PADRÓN	PADRÓN	1	483
MAREA CIDADÁ DE NOIA	NOIA	2	1.172
NUEVA ALIANZA	ARES	1	278
PARTIDO AUTONOMO DE CORCUBION	CORCUBIÓN	1	101
PARTIDO DA TERRA DE LOUSAME	LOUSAME	1	249
PARTIDO GALEGUISTA DEMOCRATA	PADRÓN	2	828
PARTIDO INDEPENDIENTES POR CEE	CEE	5	1.506
TODOS POR SOBRADO	SOBRADO DOS MONXES	2	283
UNIDADE VECIÑAL DE DODRO	DODRO	3	598
UNIDOS POR VALDOVIÑO	VALDOVIÑO	1	311
UNION POR CAMBRE	CAMBRE	5	2.155
UNION POR ORDES	ORDES	6	2.757
VECIÑOS DE BERGONDO	BERGONDO	3	699
XENTE DE ROIS	ROIS	1	242

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
Provincia ALAVA			
15AT HAMABOSTBAT	SAN MILLÁN/DONEMILIAGA	1	60
AGRUPACION DE ELECTORES CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE ASPARRENA	ASPARRENA	1	106
AGRUPACIÓN DE ELECTORES SARRAGOIA	ZIGOITIA	3	278
AGRUPACIÓN VALDEGOVÍA	VALDEGOVÍA	2	110
AIARA BATUZ-TRABAJANDO POR LOS PUEBLOS	AYALA/AIARA	2	245
AÑANA AURRERA!	AÑANA	1	41
ASAMBLEA VECINAL BERNEDO BIZIRIK	BERNEDO	1	42
GUK BAI	AMURRIO	1	274
LAPUEBLA AVANZA - LAPUEBLA AURRERANTZ	LAPUEBLA DE LABARCA	3	220
ZIEKO BAI	ELCIEGO	6	427
ZUIAK BATZEN GAITU - ZUIA NOS UNE	ZUIA	3	302
Provincia ALBACETE			
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CASAS DE LAZARO	CASAS DE LÁZARO	4	180
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE POZOHONDO	POZOHONDO	2	248
AGRUPACION ONTUREÑA INDEPENDIENTE	ONTUR	1	143
IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES	ALMANSA	2	1.146
Provincia ALICANTE			
AGRUPACIÓ ELCTORS SELLA	SELLA	5	287
AGRUPACION POPULAR SAN FULGENCIO Y URBANIZACIONES	SAN FULGENCIO	1	290
ALTERNATIVA DEMOCRATICA INDEPENDIENTE DE IBI	IBI	2	1.475
ALTERNATIVA INDEPENDENTS PER POLOP	POLOP	1	221
ALTERNATIVA POR LA DAYA VIEJA: COMPROMISO MUNICIPAL	DAYA VIEJA	3	112
BLANES Y EQUIPO POR ONIL	ONIL	2	587
CANVIEM ENTRE TOTS	VALL DE LAGUART	3	166
DECISIÓN CIUDADANA	SAN JUAN DE ALICANTE	2	1.063
FORO DEMÓCRATA	ORIHUELA	1	1.508
GENT DE CALP	CALPE/CALP	2	767
GENT DE DÈNIA, LA XARA I JESUS POBRE-CENTRO UNIFICADO-INDEPENDENTS	DÈNIA	2	1.818
GENT PER LA VILA-CIUDADANS - GENTE POR VILLAJOSYA-CIUDADANOS	VILLAJOSYA/VILA JOIOSA (LA)	2	1.028
GRUPO INDEPENDIENTE MONOVERO	MONÓVAR/MONÓVER	1	337
INDEPENDENTS DEL VERGER	VERGER (EL)	1	243
INDEPENDENTS PER SANET I ELS NEGRALS	SANET Y NEGRALS	5	240
INDEPENDENTS PER XALO	JALÓN/XALÓ	1	174
INDEPENDENTS-RESIDENTES EUROPEOS DE ELS POBLETES	POBLETES (ELS)	1	145
INDEPENDIENTES DE LA MARINA ALTA	BENITACHELL/POBLE NOU DE BENITATXELL (EL)	2	233
INICIATIVA INDEPENDIENTE	AIGÜES	1	76
INICIATIVA PER L'ATZUBIA I FORNA	ADSUBIA	4	236
MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRATICA CIUDADANA,MOVIMIENTO RED	TEULADA	4	851
PARTIDO INDEPENDIENTE DEMOCRATICO DE BENITACHELL	BENITACHELL/POBLE NOU DE BENITATXELL (EL)	1	135
PARTIDO INDEPENDIENTE POR LAS NACIONALIDADES	SAN FULGENCIO	2	442
PER SAGRA-INDEPENDENTS	SAGRA	2	83
SALINAS INDEPENDIENTE	SALINAS	1	102
UNION PILAREÑA	PILAR DE LA HORADADA	3	1.199
UNION POPULAR DE DAYA NUEVA	DAYA NUEVA	5	491
UNITS PER BENIMELI	BENIMELI	7	212
UNITS PER CASTELLS-INDEPENDENTS	CASTELL DE CASTELLS	3	141
UNITS PER FAGECA	FACHECA	1	37
VECINOS POR ASPE (VESPA)	ASPE	1	812

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
Provincia ALMERÍA			
AGRUPACION DE ELECTORES - TOD@S-	MOJONERA (LA)	6	1.213
AGRUPACION DE ELECTORES DE PARTALOA	PARTALOA	4	226
AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTES POR LAS TRES VILLAS	TRES VILLAS (LAS)	1	62
AGRUPACION INDEPENDIENTE POR ALBANCHEZ	ALBÁNCHÉZ	4	238
AGRUPACION POR EL CAMBIO	BENZALÓN	1	27
GRUPO INDEPENDIENTE DE PECHINA	PECHINA	1	177
GRUPO INDEPENDIENTE DEL PUEBLO	HUÉRCAL DE ALMERÍA	2	758
GRUPO INDEPENDIENTE POR GARRUCHA	GARRUCHA	1	476
INDEPENDIENTES POR ALHABIA	ALHABIA	2	138
PARA LA GENTE	TURRE	2	365
SOMOS MOJACAR - PARA LA GENTE	MOJÁCAR	2	427
UNION MOJAQUERA 10	MOJÁCAR	2	514
ZURGENA INICIATIVA DEMOCRATICA	ZURGENA	1	239
Provincia ASTURIAS			
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE LAS REGUERAS	REGUERAS (LAS)	2	333
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR SANTALLA	SANTA EULALIA DE OSCOS	4	212
AGRUPACIÓN MORCINIEGA INDEPENDIENTE	MORCÍN	1	234
ALLENDESES INDEPENDIENTES	ALLANDE	1	187
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE POR ALLER	ALLER	1	526
COMPROMISU POR ASTURIES	LENA	1	308
FORO	NOREÑA	1	180
INDEPENDIENTES POR EL PROGRESO MUNICIPAL DE SARIOGO	SARIOGO	5	428
IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS-EQUO: CONVOCATORIA POR GOZÓN	GOZÓN	5	1.365
PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA PUEBLU	DEGAÑA	2	109
	RIBADESELLA	2	539
SOMOS CABRALES	CABRALES	1	101
SOMOS MORCÍN	MORCÍN	1	160
SOMOS TINEO	TINEO	1	430
UNIÓN RENOVADORA ASTURIANA	VALDÉS	2	800
VECINOS POR CUDILLERO	CUDILLERO	1	256
Provincia AVILA			
AGRUPACION DE ELECTORES DE MIRONCILLO	MIRONCILLO	2	32
AGRUPACION DE ELECTORES LAS TEJERUELAS	NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	1	23
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE CRESPOS, CHAHERRERO Y PASCUALGRANDE	CRESPOS	1	70
AGRUPACION INDEPENDIENTE NAVATEJARES	NAVATEJARES	3	26
AGRUPACION INDEPENDIENTE SAN BARTOLO	SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR	1	15
ASAMBLEA VECINAL DE EL ARENAL	ARENAL (EL)	5	442
CANDIDATURA INDEPENDIENTE CASAVEJANA	CASAVIEJA	2	228
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	2	39
CANDIDATURA INDEPENDIENTE SAN PEDRO DEL ARROYO	SAN PEDRO DEL ARROYO	1	56
CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR MUÑOGRANDE	MUÑOGRANDE	1	23
INDEPENDIENTES DE SAN BARTOLOME DE BEJAR	SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR	1	25
UNIÓN SOLIDARIA INDEPENDIENTE DE LA ADRADA	ADRADA (LA)	3	382
VECINOS DE NAVALUENGA	NAVALUENGA	2	229
Provincia BADAJOZ			
AGRUJOVEM (AGRUPACION JOVEN DE MENGABRIL)	MENGABRIL	3	130
AGRUPACIÓN DE ELECTORES "GRUPO INDEPENDIENTE POR PUEBLA DE LA REINA"	PUEBLA DE LA REINA	3	287
AGRUPACION DE ELECTORES SOCIALISTAS POR ALCONCHEL	ALCONCHEL	2	284
AGRUPACION DE VECINOS	MEDELLÍN	5	576

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
JEREZPUEDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	1	597
LA PARRA AVANZA	PARRA (LA)	2	205
Provincia BARCELONA			
AGRUPACIÓ D'ELECTORS ARA I SEMPRE SANTA SUSANNA	SANTA SUSANNA	5	519
AGRUPACIÓ D'ELECTORS DE SAGÀS	SAGÀS	5	38
AGRUPACIÓ DE ELECTORES "CC VEÏNS PER SANT FELIU"	SANT FELIU DE LLOBREGAT	2	1.475
AGRUPACIÓ DE ELECTORES ALTERNATIVA FOGARS	FOGARS DE LA SELVA	2	179
ALTERNATIVA INDEPENDENT PER A SÚRIA	SÚRIA	1	232
ARA BRULL	BRULL (EL)	7	95
ARA I SEMPRE SANT ESTEVE	SANT ESTEVE SESROVIRE	2	503
ARA PUIG-REIG	PUIG-REIG	1	253
ASSEMBLEA DE TAGAMANENT	TAGAMANENT	5	113
CANDIDATURA ACTIVA DE FIGARÓ	FIGARÓ-MONTMANY	1	99
CANVI - CANDIDATURA PER VILAMAJOR	SANT ANTONI DE VILAMAJOR	3	463
CANVIEM ESPLUGUES	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	1	1.135
CASTELL EN POSITIU	CASTELLTERÇOL	4	456
CONVERGENCIA PER LES FRANQUESES	FRANQUESES DEL VALLÈS (LES)	1	413
DERECHO, CIUDADANIA Y DEMOCRACIA	VILANOVA DEL CAMÍ	1	339
EL BRUC ETS TU	BRUC (EL)	1	155
ESTIMEM AIGUAFREDA	AIGUAFREDA	2	264
FENT FEINA PER SANT SALVADOR DE GUARDIOLA	SANT SALVADOR DE GUARDIOLA	1	148
GENT PER CABRERA	CABRERA DE MAR	3	443
GENT PER VILASSAR DE MAR	VILASSAR DE MAR	2	951
GESTION INDEPENDIENTE DE RECURSOS - DOSRIUS	DOSRIUS	1	185
GPS	SEVA	1	146
GRUP DE VEÏNS AL SERVEI DE CABRERA D'ANOIA	CABRERA D'IGUALADA	1	70
GRUP INDEPENDENT DE SÚRIA	SÚRIA	3	619
GRUP INDEPENDENT PER CALAF - VEÏNS AMB VEU	CALAF	3	424
GRUP INDEPENDENT PER CASTELLCIR	CASTELLCIR	3	115
GRUP INDEPENDENT SANT PERE	SANT PERE DE VILAMAJOR	1	233
GRUP INDEPENDENT URBANITZACIONS	CORBERA DE LLOBREGAT	1	386
INDEPENDENTS DE CASTELLFOLLIT DEL BOIX	CASTELLFOLLIT DEL BOIX	6	189
INDEPENDENTS DE FOLGUEROLÈS	FOLGUEROLÈS	6	583
INDEPENDENTS DE SANT MARTÍ DE CENTELLES	SANT MARTÍ DE CENTELLES	5	256
INDEPENDENTS FOGARS	FOGARS DE LA SELVA	7	438
INDEPENDENTS PER AL PROGRÉS DE RODA	RODA DE TER	6	928
INDEPENDENTS PER BESORA	SANTA MARIA DE BESORA	2	46
INDEPENDENTS PER CAPOLAT	CAPOLAT	2	26
INDEPENDENTS PER OLIVELLA	OLIVELLA	3	261
INDEPENDENTS PER SANT BARTOMEU DEL GRAU	SANT BARTOMEU DEL GRAU	3	214
INDEPENDENTS PER SOBREMUNT	SOBREMUNT	2	40
INDEPENDENTS UNITS PER SANT FOST	SANT FOST DE CAMPSENTELLES	6	1.395
JUNTS PEL PAPIOL	PAPIOL (EL)	4	621
JUNTS PER ARENYS	ARENYS DE MAR	6	1.914
JUNTS PER BAGÀ - ACORD MUNICIPAL	BAGÀ	1	114
JUNTS PER BALENYÀ	BALENYÀ	6	845
JUNTS PER GUARDIOLA	GUARDIOLA DE BERGUEDA	3	232
JUNTS PER MALGRAT	MALGRAT DE MAR	3	1.199
JUNTS PER SANT POL	SANT POL DE MAR	3	486
LA PLATAFORMA ALTERNATIVA CIUTADANA DE DOSRIUS	DOSRIUS	3	460
MES ACCIO PER MARTORELLES	MARTORELLES	1	186
NOU IMPULS I UNITAT-NIU	CÀNOVES I SAMALÚS	4	442
NOU SANT VICENÇ (9SV)	SANT VICENÇ DE MONTALT	2	476
PARTICIPA #VOLEMUNAPOBLAMILLOR	POBLA DE CLARAMUNT (LA)	3	285
PARTIT INDEPENDENT "NOU HORIZÓ"	SITGES	2	978
PARTIT INDEPENDENT DEL BERGUEDA - INDEPENDENTS PER CERCS	CERCS	1	97
PARTIT REPUBLICÀ D'ESQUERRA-ALTERNATIVA REPUBLICANA	MONTGAT	1	452
SI-BLOC MUNICIPAL	AMETLLA DEL VALLÈS (L')	1	379

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
SITGES GRUP INDEPENDENT	SITGES	1	743
SOM AVIÀ	AVIÀ	5	576
SUMEM PARETS	PARETS DEL VALLÈS	3	1.303
TAVÈRNOLES ACTIU	TAVÈRNOLES	2	59
TOT PER BEGUES	BEGUES	1	215
TOTS FEM MUNTANYOLA	MUNTANYOLA	4	167
TOTS PER ARGENTONA	ARGENTONA	6	1.517
UNIÓ INDEPENDENT PER VACARISSES	VACARISSES	4	653
UNITAT CUBELLENCA - REAGRUPAMENT	CUBELLES	4	1.131
UNITS PER CALDES	CALDES DE MONTBUI	1	630
UNITS PER MALLA	MALLA	7	137
UNITS PER MARTORELLES	MARTORELLES	3	458
V VILANOVA365	VILANOVA DEL CAMÍ	5	1.289
VEINS PER VACARISSES	VACARISSES	2	372
VILADECANS, SÍ SE PUEDE - VILADECANS, SÍ ES POT	VILADECANS	2	1.696
VOLEMATARÓ	MATARÓ	3	5.276
Provincia BURGOS			
AGRUPACION DE ELECTORES DE CASTRILLO DEL VAL	CASTRILLO DEL VAL	2	112
AGRUPACION DE ELECTORES DE CIRUELOS DE CERVERA	CIRUELOS DE CERVERA	5	42
AGRUPACION DE ELECTORES DE PADILLA DE ARRIBA	PADILLA DE ARRIBA	3	26
AGRUPACION DE ELECTORES DE ROJAS	ROJAS	2	26
AGRUPACION DE ELECTORES Y AMIGOS DEL VALLE DE ZAMANZAS	VALLE DE ZAMANZAS	2	26
AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE CONDADO DE TREVIÑO	CONDADO DE TREVIÑO	2	144
AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE V.V.R	VILLALBILLA DE BURGOS	2	180
AGRUPACION ELECTORES HONTORIA DE LA CANTERA	HONTORIA DE LA CANTERA	3	42
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE BARBADILLO DE HERREROS	BARBADILLO DE HERREROS	3	51
AGRUPACION LOCAL DE IGLESIAS	IGLESIAS	3	56
AGRUPACION LOCAL INDEPENDIENTE	VILLALBILLA DE BURGOS	3	199
AGRUPACION REPRESENTATIVA DE ELECTORES ARENILLAS	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	5	52
AGUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE	SANTA MARIA DE MERCADILLO	1	49
ASAMBLEA BRIVIESCA	BRIVIESCA	4	742
ASOCIACION INDEPENDIENTE CLUNIA	HUERTA DE REY	3	183
CANDIDATURA INDEPENDIENTE VECINAL	CASTROJERIZ	3	184
CIUDADOS DEL CONDADO	CONDADO DE TREVIÑO	2	149
COALICION INDEPENDIENTE DE MODUBAR Y COJOBAR	MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	3	140
GRUPO INDEPENDIENTE DE ATAPUERCA	ATAPUERCA	3	54
INICIATIVA MERINDADES DE CASTILLA	TRESPADERNE	4	305
SOMOS MEDINA	MEDINA DE POMAR	3	668
Provincia CÁCERES			
AGRUPACION DE ELECTORES GRUPO INDEPENDIENTE DE GALISTEO	GALISTEO	2	176
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE ALAGON DEL RIO	ALAGÓN DEL RÍO	2	218
AGRUPACION DE ELECTORES TORREJON UNIDO	TORREJÓN EL RUBIO	1	73
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CÒRIA	2	95
AGRUPACION INDEPENDIENTE LA CUMBRE	CUMBRE (LA)	5	458
JERTE EN COMUN	JERTE	1	155
PLATAFORMA SOCIALISTA DEMOCRATICA DE GARROVILLAS	GARROVILLAS	5	711
SAUCEDILLA INDEPENDIENTE	SAUCEDILLA	2	126
Provincia CÁDIZ			
ADELANTE	JIMENA DE LA FRONTERA	1	421
INDEPENDIENTES BARREÑOS - 2000 (P.I.BA - 2000)	BARRIOS (LOS)	1	772
LA LINEA 100X100	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA)	9	6.850

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
PARTIDO INDEPENDIENTE DE VALLE DEL GUADIARO	SAN ROQUE	1	645
SAN ROQUE SI SE PUEDE	SAN ROQUE	2	941
Provincia CANTABRIA			
AGRUPACION DE ELECTORES UNION POR PENAGOS	PENAGOS	7	927
AGRUPACION ELECTORES IGUÑA	MOLLEDO	1	115
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE VALDEPRADO DEL RIO	VALDEPRADO DEL RÍO	1	42
AGRUPACION INDEPENDIENTE POR CAYON	SANTA MARÍA DE CAYÓN	1	642
AGRUPACIÓN POR PESQUERA	PESQUERA	1	35
ALTERNATIVA POR SELAYA	SELAYA	1	206
ASAMBLEA CIUDADANA POR TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	2	2.382
CABEZON PUEDE S.A.L.	CABEZÓN DE LA SAL	1	531
GANEMOS JUNTOS	SANTA CRUZ DE BEZANA	1	511
LA UNION	HAZAS DE CESTO	2	213
MAS CASTRO-ANEXIÓN A VIZCAYA	CASTRO-URDIALES	1	836
REINOSA EN COMÚN	REINOSA	1	623
TORRELAVEGA PUEDE	TORRELAVEGA	1	1.570
UNION POR LIERGANES Y PAMANES	LIÉRGANES	5	638
VECINOS POR LIÉBANA-POTES	POTES	1	102
Provincia CASTELLÓN			
AGRUPACIÓ VILANOVINA INDEPENDENT	VILANOVA D'ALCOLEA	5	292
AMIGOS DE BENAFER	BENAFER	2	52
ARA BENICASSIM: ACORD CIUTADÀ	BENICASSIM/BENICÀSSIM	2	1.094
CIUTADANS INDEPENDENTS PER BURRIANA	BURRIANA	2	1.387
GRUPO INDEPENDIENTE ZUCAINA	ZUCAINA	1	45
INDEPENDENTS PER LA VILAVELLA	VILLAVIEJA	2	390
INDEPENDIENTES POPULARES DE NULES	NULES	1	593
JUNTS PER RIBESALBES	RIBESALBES	2	240
LA ROCA	PEÑÍSCOLA	3	645
PARTIT DE VINAROS INDEPENDENT	VINARÓS	1	772
POR AYÓDAR	AYÓDAR	2	58
SEGORBE PARTICIPA	SEGORBE	2	877
SI SE PUEDE OROPESA DEL MAR	OROPESA DEL MAR/ORPESA	1	360
Provincia CEUTA			
COALICION CABALLAS	CEUTA	4	3.881
Provincia CIUDAD REAL			
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE RUIDERA	RUIDERA	4	197
ALTERNATIVA ESPAÑOLA	LABORES (LAS)	2	103
FORMACION INDEPENDIENTE DE ALCUBILLAS	ALCUBILLAS	1	48
INDEPENDIENTES DE EL ROBLEDO	ROBLEDO (EL)	3	247
INDEPENDIENTES DE PORZUNA	PORZUNA	1	198
Provincia CÓRDOBA			
CIUDADANOS DEMOCRATAS E INDEPENDIENTES	GUIJO (EL)	3	105
CIUDADANOS POR VALENZUELA	VALENZUELA	1	104
DEMOCRACIA CIUDADANA DE ADAMUZ	ADAMUZ	2	602
GRUPO INDEPENDIENTE DE HORNACHUELOS	HORNACHUELOS	5	1.145
POR BUJALANCE	BUJALANCE	2	892
PUEBLO-UNION LOCAL INDEPENDIENTE	SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	4	309
UNIÓN CERRO MURIANO INDEPENDIENTE	OBEJO	2	227
VOLUNTAD, ILUSIÓN Y DESARROLLO SANTA EUFEMIA	SANTA EUFEMIA	1	148
Provincia CUENCA			
AGRUPACION DE ELECTORES DE TRAGACETE	TRAGACETE	4	113
AGRUPACION DE ELECTORES POR BONICHES	BONICHES	4	70
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE LAGUNASECA	LAGUNASECA	2	42

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
AGRUPACION POR LA SERRANIA	BETETA	2	47
AHORA CASASIMARRO	CASASIMARRO	1	272
INDEPENDIENTES POR TÉBAR	TÉBAR	2	86
UNIDOS POR ALARCÓN	ALARCÓN	4	67
UNION PROGRESO CAMPOS DEL PARAISO	CAMPOS DEL PARAÍSO	1	103
Provincia GIRONA			
AGRUPACIÓ MUNICIPAL INDEPENDENT - BORDILS	BORDILS	6	411
ALTERNATIVA PER A TOTHOM	PALAU-SAVERDERA	2	181
ALTERNATIVA PER JAFRE	JAFRE	2	58
AVANCEM-MES, MOVIMENT D'ESQUERRES	CALONGE	2	536
BLOC MUNICIPAL DE CATALUNYA	BEGUR	3	475
COMPROMÍS AMB PALS	PALS	3	319
COMPROMÍS PER PONTÓS	PONTÓS	1	64
COORDINADORA L'ESTARTIT I TORROELLA	TORROELLA DE MONTGRÍ	2	411
EL NOSTRE POBLE	TORROELLA DE FLUVIA	3	125
EMPRENEDORS PER SANTA CRISTINA	SANTA CRISTINA D'ARO	1	235
ENTESA CIUTADANA PER RUPIÀ	RUPIÀ	4	77
ESCAÑOS EN BLANCO	FOIXÀ	1	32
FUTUR PER JAFRE	JAFRE	5	157
GENT DEL POBLE DE ROSES	ROSES	2	599
GENT PER PLANOLES	PLANOLES	3	97
GRUP D'INDEPENDENTS PER LA PERA	PERA (LA)	7	216
INDEPENDENTS DE VILANOVA	PERALADA	1	105
INDEPENDENTS PER ARGELAGUER	ARGELAGUER	7	189
JUIÀ MILLOR	JUIÀ	3	86
JUNTS FEM CAMPRODON	CAMPRODON	4	419
JUNTS PER BELLCAIRE D'EMPORDÀ	BELLCAIRE D'EMPORDÀ	7	196
JUNTS PER SANTA CRISTINA	SANTA CRISTINA D'ARO	1	137
JUNTS PER VIDRA	VIDRA	4	55
L'ALTERNATIVA	VILADRAU	4	275
LES LLOSES PARTICIPA	LLOSES (LES)	1	51
L'ESTARTIT SOM TOTS	TORROELLA DE MONTGRÍ	2	419
PARTIT INDEPENDENT D'AIGUAVIVA	AIGUAVIVA	3	178
PLATAFORMA CIVICA DE CASTELLÓ I EMPURIABRAVA	CASTELLÓ D'EMPÚRIES	2	382
QUART ACTIU - ACTIVISME MUNICIPAL	QUART	2	254
REAGRUPAMENT PUIGCERDÀ	PUIGCERDÀ	1	367
SENY I COHERÈNCIA	SANT JORDI DESVALLS	4	175
VEÏNS DE CANET, MARENYÀ, LA TALLADA I TOR	TALLADA D'EMPORDÀ (LA)	5	162
Provincia GRANADA			
AGRUPACION DE ELECTORES "NUEVO CASTRIL"	CASTRIL	6	684
AGRUPACION DE ELECTORES GANEMOS ALPUJARRA DE LA SIERRA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	2	174
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE GORAFE	GORAFE	2	71
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES	CORTES DE BAZA	5	486
AGRUPACION DE ELECTORES LISTA ABIERTA POR VILLAMENA	VILLAMENA	2	121
AGRUPACIÓN DE ELECTORES POR ALDEIRE	ALDEIRE	5	341
AGRUPACION DE ELECTORES VILLAMENA CANDIDATURA INDEPENDIENTE	VILLAMENA	2	152
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE CAPILEIRA	CAPILEIRA	1	59
ASAMBLEA CIUDADANA DE GOJAR	GÓJAR	1	221
GANAR CIJUELA	CIJUELA	2	255
GRUPO INDEPENDIENTE DE CORTES Y GRAENA	CORTES Y GRAENA	4	328
GRUPO INDEPENDIENTE DE NIVAR	NIVAR	3	178
GRUPO INDEPENDIENTE POR CASTRIL	CASTRIL	1	137
NIGÜELAS PARA LA GENTE	NIGÜELAS	3	275
PLATAFORMA INDEPENDIENTE QUENTAR	QUÉNTAR	1	113
UNIDOS POR GÜEVEJAR	GÜEVÉJAR	4	421

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
Provincia GUADALAJARA			
A.E. VECINOS POR ALBENDIEGO	ALBENDIEGO	1	13
AGRUPACION DE ELECTORES DE FUENTELVIEJO	FUENTELVIEJO	3	26
AGRUPACION DE ELECTORES DE HONTOBA	HONTOBA	1	37
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE OREA	OREA	2	76
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE ALGAR DE MESA	ALGAR DE MESA	2	38
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR MOLINA	MOLINA DE ARAGÓN	1	159
AGRUPACION DE VECINOS POR EL CASAR Y MESONES	CASAR (EL)	1	403
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE COBETA	COBETA	2	53
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE VALDEAVERUELO	VALDEAVERUELO	4	233
AGRUPACION VECINAL DE QUER	QUER	2	96
ASOCIACION DE VECINOS INDEPENDIENTES POR HUMANES	HUMANES	2	190
CIRCULO CIUDADANO INDEPENDIENTE	ALMONACID DE ZORITA	1	77
CIUDADANOS PARA MANTIEL	MANTIEL	3	19
DESPIERTA LUPIANA	LUPIANA	1	54
GANEMOS AZUQUECA DE HENARES-PTE-HARTOS.ORG	AZUQUECA DE HENARES	1	865
GRUPO INDEPENDIENTE VILLA DE BUDIA	BUDIA	1	88
INDEPENDIENTE DE VIÑUELAS	VIÑUELAS	1	60
INDEPENDIENTES DE FUENTELAHIGUERA	FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	2	61
INDEPENDIENTES DE RENERA	RENERA	4	28
INDEPENDIENTES SACEDON	SACEDÓN	1	124
PERALEJOS VIVE	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	1	51
PIOZ SI PUEDE	PIOZ	1	193
QUEREMOS AL VALLE	CAMPILLO DE RANAS	2	52
Provincia GUIPÚZCOA			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES "GABIRIA"	GABIRIA	7	215
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE LEINTZ-GATZAGA	LEINTZ-GATZAGA	5	61
ALTZAGAKO ARTEA TALDEA	ALTZAGA	5	48
ARAMAKO HERRI BATZARRA	ARAMA	3	76
ARAMAKO HERRITARRAK	ARAMA	2	56
AURRENA BEIZAMA BAI	BEIZAMA	5	52
AUZOLANEAN	AMEZKETA	2	128
ESKORIATZAKO ELIZATEEN ELKARTEA-AGRUPACIÓN DE ANTEIGLESIAS DE ESKORIATZA	ESKORIATZA	1	246
EZKIO-ITSASOKOAK	EZKIO-ITSASO	7	277
GAINTZAKO HERRIA	GAINTZA	5	56
GARAI BERRIAK	BIDEGOIAN	3	106
GAZTEAK AURRERA	BELAUNTZA	3	68
HERNIALDEKO HERRITARRAK	HERNIALDE	7	128
HERRIGINTZA	ATAUN	4	476
HERRITARRAK	ABALTZISKETA	7	140
IZAL BAI	IDIAZABAL	7	789
LARRAULGO HERRITARRAK	LARRAUL	6	69
MUTILOAKO HERRI KANDIDATURA 2015	MUTILOA	7	119
MUTRIKUKU BERDEAK+INDEPENDIENTEAK	MUTRIKU	1	335
OLABERRIAREKIN ETA OLABERRITARRAK	OLABERRIA	5	336
OLABERRIKO HERRI ELKARTEA	OLABERRIA	1	87
ORAIN ORIOKO AUKERA INDEPENDIENTEA	ORIO	2	433
ORMAIZTEGI BATZEN	ORMAIZTEGI	6	452
UDABERRI TALDEA	GAZTELU	1	38
ZALDIBIA HERRIGINTZAN	ZALDIBIA	2	185
ZEGAMA LANTZEN	ZEGAMA	5	442

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
Provincia HUELVA			
AGRUPACION CORTECONCEPCION DE ELECTORES	CORTECONCEPCIÓN	1	57
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE ALMONASTER Y ALDEAS	ALMONASTER LA REAL	2	246
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE LINARES DE LA SIERRA	LINARES DE LA SIERRA	4	114
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR VALDELARCO	VALDELARCO	1	64
AGRUPACION DE ELECTORES UNION NUEVA PATERNA	PATERNA DEL CAMPO	2	358
GRUPO INDEPENDIENTE VILLALBERO	VILLALBA DEL ALCOR	1	188
INDEPENDIENTES DE ARROYOMOLINOS DE LEON	ARROYOMOLINOS DE LEÓN	1	104
PARTIDO INDEPENDIENTE LA FIGUERETA	ISLA CRISTINA	6	2.388
SI SE PUEDE ALJARAQUE	ALJARAQUE	2	997
SOMOS CASTILLEJOS	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	2	270
UNIDOS POR PUNTA UMBRIA	PUNTA UMBRÍA	4	1.794
VECINOS POR SAN JUAN	SAN JUAN DEL PUERTO	1	399
Provincia HUESCA			
A.I.E. VILLANUEVA ILUSIONA	VILLANUEVA DE SIGENA	3	129
AGRUPACION DE ELECTORES SAN JUAN DE PLAN	SAN JUAN DE PLAN	4	52
ARAGÓN SI PUEDE	HUESCA	2	2.145
Provincia ILLES BALEARS			
AGRUPACIÓ DE COSTITX	COSTITX	1	110
AGRUPACIÓ DEIA	DEYA	3	178
ALTERNATIVA INSULAR	SAN JOSÉ	2	702
CA'N PICAFORT UNIT	SANTA MARGALIDA	3	882
CIUDADANOS DE MENORCA	MAHÓN	1	669
CONVERGENCIA DEMOCRATICA MURERA	MURO	5	1.075
ENDAVANT LLORET	LLORET DE VISTA ALEGRE	5	325
ESQUERRA OBERTA CALVIA	CALVIÀ	2	1.196
FEINA PER LLUBI	LLUBÍ	1	158
GENT PER FORMENTERA	FORMENTERA	9	1.817
GRUP INDEPENDENT DE VALLDEMOSSA	VALLDEMOSA	6	491
INDEPENDENTS D'INCA	INCA	3	1.672
JUNTS AVANÇAM-PSIB-PSOE-MÉS-ESQUERRA REPUBLICANA	POLLENÇA	6	1.807
MAS EIVISSA -CORSARIS DEMOCRATIS	SANT JOAN DE LABRITJA	1	156
MOVEM SANTA EUGÈNIA	SANTA EUGÈNIA	3	358
MOVEM SANTA MARIA	SANTA MARIA DEL CAMÍ	1	209
REINICIA SANT ANTONI	SANT ANTONI DE PORTMANY	4	1.497
SI SE PUEDE / SI ES POT LLUCMAJOR	LLUCMAJOR	1	933
SINEU S'HO MEREIX	SINEU	2	340
TOTS PER POLLENÇA	POLLENÇA	6	1.904
Provincia JAÉN			
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR VILLANUEVA	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	3	1.149
AGRUPACION ELECTORAL DE ARROYO DEL OJANCO	ARROYO DEL OJANCO	4	523
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE BAILÉN	BAILÉN	3	1.369
AGRUPACION POR VILLANUEVA	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	3	881
ALTERNATIVA DEMOCRATICA	ARQUILLOS	2	228
CIUDADANOS LIBRES UNIDOS	LINARES	1	1.516
FEDERACION ANDALUZA DE INDEPENDIENTES	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	2	215
IBROS ENTRE TOD@S	IBROS	1	305
MANCHA REAL SE MUEVE	MANCHA REAL	3	931
MARMOLEJO SI	MARMOLEJO	1	593
PLATAFORMA CIUDADANA DE VILLACARRILLO	VILLACARRILLO	1	638
Provincia LA RIOJA			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE NIEVA DE CAMEROS	NIEVA DE CAMEROS	1	37
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE TREVIANA	TREVIANA	3	67

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE TORRENTALBO	TORRENTALBO	3	5
CANDIDATURA INDEPENDIENTE EL PUNTAL	CERVERA DEL RÍO ALHAMA	1	133
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR CLAVIJO	CLAVIJO	2	79
COMPROMISO POR CORDOVÍN	CORDOVÍN	3	75
DEMOCRACIA MUNICIPAL-LISTA ALTERNATIVA	ALCANADRE	4	240
ZALDO - AGRUPACION ELECTORAL DE SANTURDEJO	SANTURDEJO	1	34
Provincia LAS PALMAS			
ALTERNATIVA POR ANTIGUA	ANTIGUA	7	1.058
ALTERNATIVA VECINOS DE FIRGAS	FIRGAS	1	294
ASAMBLEA DE VECINOS DE SAN MATEO	VEGA DE SAN MATEO	8	2.526
ASOCIACION DE BARRIOS	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	6	2.301
CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRATICO	TELDE	1	2.629
CIUDADANOS PARA EL CAMBIO CANARIO	MOGÁN	10	3.035
GANEMOS LANZAROTE	ARRECIFE	2	1.559
PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE	ARRECIFE	2	1.575
PARTIDO PROGRESISTA MAJORERO	OLIVA (LA)	5	1.519
PROYECTO SOMOS - COALICION CANARIA	INGENIO	3	2.199
SAN BARTOLOME TAMBIEN PUEDE	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	2	1.679
SAN BORONDON	TIAS	1	315
UNIDOS POR BETANCURIA	BETANCURIA	6	305
Provincia LEÓN			
AGRUPACION DE ELECTORES CANDIDATURA DE NUESTROS PUEBLOS	MATALLANA DE TORÍO	1	114
AGRUPACION DE ELECTORES DEL MUNICIPIO DE PAJARES DE LOS OTEROS	PAJARES DE LOS OTEROS	6	160
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE CREMENES	CRÉMENES	2	102
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE ALGADEFE	ALGADEFE	2	55
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE CUADROS	CUADROS	5	620
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE VALDERRUEDA	VALDERRUEDA	3	206
AGRUPACION INDEPENDIENTE	POBLADURA DE PELAYO GARCÍA	4	166
AGRUPACION VECINAL DE PRIORO Y TEJERINA	PRIORO	2	75
ALTERNATIVA CIUDADANA DE CACABELOS	CACABELOS	1	341
SARIEGOS DESPIERTA	SARIEGOS	2	400
Provincia LLEIDA			
AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS DE GUIXERS	GUIXERS	5	60
AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS PER OLIUS	OLIU	2	176
AGRUPACIÓ D'INDEPENDENTS, PROGRESSISTES I NACIONALISTES	TÉRMENS	3	298
ARA PUIGVERD DE LLEIDA	PUIGVERD DE LLEIDA	1	92
BALAGUER, ARA SI	BALAGUER	1	436
ENDAVANT CERDANYA	BELLVER DE CERDANYA	9	702
FEM MUNICIPI	SORT	4	387
HO ACONSEGUIREM	ALBATÀRREC	2	166
INDEPENDENTS PER BELIANES	BELIANES	7	236
INDEPENDENTS PER CERVIÀ	CERVIÀ DE LES GARRIGUES	7	299
INDEPENDENTS PER LA VALL DE BOI	VALL DE BOI (LA)	4	264
INDEPENDENTS PER TÍRRIA	TÍRRIA	4	56
SEMPRE ALCARRÀS	ALCARRÀS	2	554
SUNYER INDEPENDENTS	SUNYER	7	143
UNITS PEL POAL	POAL (EL)	5	270
UNITS PER MASSALCOREIG	MASSALCOREIG	5	220
Provincia LUGO			
DEMOCRATAS INDEPENDIENTES DO CORGO	CORGO (O)	1	325
FOZ, PLATAFORMA DE FUTURO	FOZ	3	1.090

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
INDEPENDIENTES TERRAS DO ASMA-INTA	CHANTADA	7	2.371
INDEPENDIENTES DE GALICIA	SARRIA	1	703
INDEPENDIENTES POR RABADE	RABADE	4	376
VECINOS INDEPENDIENTES DE ALFOZ	ALFOZ	2	283
Provincia MADRID			
3 3N CÍRCULO LOZOYUELA-NAVAS-SIETEGLESIAS	LOZOYUELA-NAVAS-SIETEGLESIAS	2	114
AGRUPACION ABIERTA ROBLEDO	ROBLEDO DE CHAVELA	1	217
AGRUPACIÓN ALTERNATIVA POR TORRELAGUNA	TORRELAGUNA	2	273
AGRUPACIÓN DE ELECTORES "POR FRESNEDILLAS"	FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	5	364
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VALDEMANCO SIERRA NORTE	VALDEMANCO	3	192
AGRUPACION INDEPENDIENTE NAVARREDONDA Y SAN MAMES	NAVARREDONDA	5	60
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	2	749
AGRUPACIÓN PARA EL DESARROLLO DE VILLAVIEJA	VILLAVIEJA DEL LOZOYA	2	53
AGRUPACIÓN PARA EL PROGRESO DE VALDETORRES	VALDETORRES DE JARAMA	2	320
AGRUPACION POPULAR POR PELAYOS DE LA PRESA	PELAYOS DE LA PRESA	1	156
AGRUPACION VECINAL POR PELAYOS DE LA PRESA	PELAYOS DE LA PRESA	2	175
AHORA BATRES	BATRES	3	240
AHORA ZARZALEJO	ZARZALEJO	3	201
ALTERNATIVA CIUDADANA CARABAÑA-IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES	CARABAÑA	1	102
CAMBIEMOS VILLALBA	COLLADO VILLALBA	5	4.996
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE VALDEPIÉLAGOS	VALDEPIÉLAGOS	7	258
CANDIDATURA POR VILLAVIEJA	VILLAVIEJA DEL LOZOYA	3	65
CENTRO INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICO CAMPEÑO	CAMPO REAL	7	1.126
CIUDADANOS DE PEZUELA	PEZUELA DE LAS TORRES	1	76
COALICIÓN PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL E IZQUIERDA UNIDA	BUSTARVIEJO	2	205
COMPROMISO SOCIAL CON HUMANES	HUMANES DE MADRID	2	1.038
CONCEJO DE GARGANTA Y EL CUADRON	GARGANTA DE LOS MONTES	5	139
ECO.S NAVALAFUENTE MEJOR	NAVALAFUENTE	2	133
ECO.S PUEBLA UNIDA	PUEBLA DE LA SIERRA	1	18
G SOTO	SOTO DEL REAL	1	461
GANAR BRUNETE	BRUNETE	4	982
GANAR CAMPO REAL/IZQUIERDA UNIDA	CAMPO REAL	1	312
GRUPO INDEPENDIENTE DE CERCEDILLA	CERCEDILLA	3	848
GRUPO INDEPENDIENTE DE QUIJORNA	QUIJORNA	4	556
IMPULSO DEMOCRÁTICO	FRESNO DE TOROTE	1	90
INDEPENDIENTES DE MONTERREY	VENTURADA	6	642
INDEPENDIENTES DE PIÑUECAR-GANDULLAS	PIÑUECAR	3	35
INDEPENDIENTES EL VELLÓN	VELLÓN (EL)	4	349
INDEPENDIENTES POR ALDEA	ALDEA DEL FRESNO	3	323
INDEPENDIENTES TORREMOCHA	TORREMOCHA DE JARAMA	5	322
IU-EQUO BECERRIL DE LA SIERRA	BECCERRIL DE LA SIERRA	2	353
IU-EQUO CAMBIAR MIRAFLORES	MIRAFLORES DE LA SIERRA	1	236
IZQUIERDA UNIDA - GIRA MADRID LOS VERDES VALDEMORILLO	VALDEMORILLO	1	289
IZQUIERDA UNIDA-COBEÑA INICIATIVA DE PROGRESO	COBEÑA	3	711
JUNTOS POR EL BOALO	BOALO (EL)	2	460
MADARCOS CONCEJO ABIERTO	MADARCOS	1	16
MONTEARROYO PARTIDO INDEPENDIENTE	ESCORIAL (EL)	1	575
PARTIDO DEMOCRÁTICO DE COLMENAR DE OREJA	COLMENAR DE OREJA	3	742
PARTIDO DEMOCRATICO POPULAR	NAVALCARNERO	1	651
PARTIDO INDEPENDIENTE DE CIEMPOZUELOS	CIEMPOZUELOS	2	960
PARTIDO LIBERAL DE ALDEA	ALDEA DEL FRESNO	2	191
PARTIDO LOCAL DE VILLANUEVA DEL PARDILLO	VILLANUEVA DEL PARDILLO	4	1.396
PARTIDO VECINOS DE VALDEMORILLO	VALDEMORILLO	1	363
PODEMOS GANAR COBEÑA	COBEÑA	1	268
PUEBLO SAN LORENZO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1	769
SOMOS CABANILLAS DE ELECTORES	CABANILLAS DE LA SIERRA	3	190
SONEMOS TORREMOCHA	TORREMOCHA DE JARAMA	2	159

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
UNIÓN DE MANZANARES EL REAL	MANZANARES EL REAL	1	240
UNIÓN DEL PUEBLO DE ALPEDRETE	ALPEDRETE	3	1.129
UNION POPULAR POR ROBLEDO	ROBLEDO DE CHAVELA	3	589
UNION REFORMISTA CIUDADANA	NAVALCARNERO	2	1.031
VECINOS INDEPENDIENTES DE VALDETORRES	VALDETORRES DE JARAMA	2	390
VECINOS POR COLLADO MEDIANO	COLLADO MEDIANO	1	383
VECINOS POR COLMENAREJO	COLMENAREJO	2	576
VECINOS POR SERRACINES Y FRESNO	FRESNO DE TOROTE	1	82
Provincia MÁLAGA			
AGRUPACION DE ELECTORES BENADALID UNIDO	BENADALID	3	78
AGRUPACION DE ELECTORES DE BENALAURIA	BENALAURÍA	4	188
AGRUPACION DEMOCRATICA INDEPENDIENTE ANDALUCIA	MONTEJAQUE	5	442
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE CORTES DE LA FRONTERA, EL COLMENAR(ESTACION DE GAUCIN)Y CAÑADA DEL REAL	CORTES DE LA FRONTERA	2	377
AGRUPACION PROGRESISTA DE BENAJOJAN	BENAJOJÁN	4	425
AGRUPACION SOCIALISTA DE MANILVA	MANILVA	1	447
COMPROMISO MANILVA	MANILVA	5	1.209
GRUPO INDEPENDIENTE DE ALPANDEIRE-PANDITOS	ALPANDEIRE	3	78
JUNTOS POR ALPANDEIRE	ALPANDEIRE	2	72
TOLOX UNIDO	TOLOX	6	700
VECINOS DE PARAUTA	PARAUTA	1	45
Provincia MELILLA			
PARTIDO POPULARES EN LIBERTAD	MELILLA	1	1.734
Provincia MURCIA			
AGRUPACION DE ELECTORES "AGUILAS PUEDE"	AGUILAS	1	1.102
AGRUPACION DE ELECTORES CEHEGIN POR EL CAMBIO	CEHEGÍN	1	514
Provincia NAVARRA			
ABIERTA Y TRANSPARENTE - HAUTAGAITZA IREKI ETA GARBIA	VIDAURRETA	1	54
AGRUPACION AIRATE	GARAIOA	3	31
AGRUPACION ARRANOMENDI	JUSLAPEÑA	5	200
AGRUPACION AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO	BERRIOPLANO	3	726
AGRUPACION DE AMIGOS DE DESOJO	DESOJO	2	37
AGRUPACIÓN DE ELECTORES "ELGORRIAGA"	ELGORRIAGA	5	54
AGRUPACION DE ELECTORES "LIZARRI HERRI KANDIDATURA-CANDIDATURA POPULAR"	LIZOÁIN	3	100
AGRUPACION DE ELECTORES AMARRAIN	ORISOAIN	2	42
AGRUPACION DE ELECTORES SAN ESTEBAN DE DEIO	IGÚZQUIZA	7	122
AGRUPACION EL MENDI	TIRAPU	3	16
AGRUPACION ELECTORAL ALDASUR	URRAUL ALTO	1	49
AGRUPACION ELECTORAL AZKAR	URDAZUBI/URDAX	4	151
AGRUPACION ELECTORAL BIURRUN-OLKOTZ	BIURRUN-OLCOZ	5	64
AGRUPACION ELECTORAL DE IZQUIERDA INDEPENDIENTE DE AIBAR	AIBAR	5	374
AGRUPACION ELECTORAL DE ORBARA	ORBARA	3	14
AGRUPACION ELECTORAL ERRIBURUA	ECHARRI	2	29
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE	NAZAR	1	14
AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LEACHE	LEACHE	3	14
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE LAS PALOMAS DE MEANO	LAPOBLACIÓN	1	26
AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE LEGARDA	LEGARDA	5	41
AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE SANTA CRIZ	ESLAVA	4	44
AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE URRAUL BAJO	URRAUL BAJO	4	85

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE VIRGEN DE ARBURUA	GALLUÉS	1	43
AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTES DE MELIDA	MÉLIDA	3	209
AGRUPACIÓN ELECTORAL KOSTALERA 2015	NAZAR	2	16
AGRUPACIÓN ELECTORAL MAÑERU	MAÑERU	7	256
AGRUPACION ELECTORAL MIRALDEA - MANTXOLA	GÜESA/GORZA	3	14
AGRUPACION ELECTORAL PLAZAOLA	BERRIOPLANO	4	757
AGRUPACION ELECTORAL PUENTESINA	PUENTE LA REINA / GARES	2	260
AGRUPACION ELECTORAL SAN PEDRO MARTIR	URRAUL BAJO	3	67
AGRUPACION ELECTORAL SAN PEDRO MELGAR	DESJOJO	1	27
AGRUPACION ELECTORAL TXANTXALAN	ORBAITZETA	5	76
AGRUPACION ELECTORAL ZUGARRAMURDI	ZUGARRAMURDI	5	65
AGRUPACION ELECTORES GAZTELUBERRI	ABAUREGAINA/ABAUUREA ALTA	5	57
AGRUPACION ELECTORES SAN MARTIN	ABAUURREPEA/ABAUUREA BAJA	3	10
AGRUPACION ELIBIDEA	ARTAZU	5	36
AGRUPACION ETXAPE	VIDAURRETA	4	62
AGRUPACIÓN INDEPEDIENTE DEL VALLE DE ERRO	ERRO	4	277
AGRUPACION INDEPENCIENTE LA ANTANILLA	CABREDO	4	32
AGRUPACION INDEPENDIENTE AGUILAR DE CODES	AGUILAR DE CODÉS	3	28
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE AIZPEA	BURGUI/BURGI	5	67
AGRUPACION INDEPENDIENTE ALMIRADIO DE NAVASCUES	NAVASCUÉS	3	54
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE AMESCOA -BAJA	AMESCOA BAJA	6	328
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ANTORIN	ARELLANO	5	52
AGRUPACION INDEPENDIENTE BARASOAIN	BARASOAIN	7	291
AGRUPACION INDEPENDIENTE BELASCOAIN	BELASCOAÍN	5	34
AGRUPACION INDEPENDIENTE CENDEA DE CIZUR	CIZUR	1	248
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE ADIOS	ADIOS	5	43
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ARIA	ARIA	3	15
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE BARILLAS	BARILLAS	5	48
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE GUIRGUILLANO	GUIRGUILLANO	3	19
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LERGA	LERGA	3	28
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LOQUIZ	LANA	1	34
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE LUMBIER	LUMBIER	5	552
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE MUES	MUES	1	28
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ODIETA/ODIETAKO ELKARTE INDEPENDIENTEA	ODIETA	6	151
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE OLORIZ	OLÓRIZ	5	60
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE PETILLA DE ARAGON	PETILLA DE ARAGÓN	3	10
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE SADA	SADA	5	64
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANSOL	SANSOL	4	34
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SARTAGUDA	SARTAGUDA	2	176
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE SORLADA	SORLADA	1	15
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE TULEBRAS	TULEBRAS	5	37
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE UNZUE	UNZUÉ	3	49
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE UTERGA	UTERGA	5	44
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL VALLE DE GUESALAZ	GUESÁLAZ	4	141
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE EL ENCINEDO	GENEVILLA	2	37
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE FALCESINA	FALCES	5	656
AGRUPACION INDEPENDIENTE GALLUES	GALLUÉS	2	39
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE HARROBIA	ABÁRZUA	7	199
AGRUPACION INDEPENDIENTE IRATI	ARIBE	3	18
AGRUPACION INDEPENDIENTE IRATI	LÓNGUIDA	7	118
AGRUPACION INDEPENDIENTE JOVENES MEANO	LAPOBLACIÓN	4	63
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LA SOLANA	ABERIN	7	120
AGRUPACION INDEPENDIENTE LACARRA	MONREAL	5	186
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LAZAGORRI	ANCÍN	7	124
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LEORIN	MORENTIN	4	29
AGRUPACION INDEPENDIENTE MONJARDIN	VILLAMAYOR DE MONJARDÍN	4	33
AGRUPACION INDEPENDIENTE MURIETA	MURIETA	7	117
AGRUPACION INDEPENDIENTE MURILLO	MURILLO EL FRUTO	4	229

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
AGRUPACION INDEPENDIENTE OLAIBAR	OLAIBAR	7	139
AGRUPACION INDEPENDIENTE PIEDRAMILLERA	PIEDRAMILLERA	2	15
AGRUPACION INDEPENDIENTE SAN ANDRES	METAUTEN	2	73
AGRUPACION INDEPENDIENTE SAN FRANCISCO JAVIER	JAVIER	5	44
AGRUPACION INDEPENDIENTE SAN GREGORIO	SORLADA	2	28
AGRUPACION INDEPENDIENTE SAN MARTIN DE UNX	SAN MARTÍN DE UNX	4	124
AGRUPACION INDEPENDIENTE SAN MIGUEL	LANA	1	32
AGRUPACION INDEPENDIENTE SAN MIGUEL	UCAR	5	42
AGRUPACION INDEPENDIENTE SANTACARA	SANTACARA	7	499
AGRUPACION INDEPENDIENTE SARTZALETA HERRI TALDEA	METAUTEN	5	125
AGRUPACION INDEPENDIENTE TIEBAS-CAMPANAS-MURUARTE	TIEBAS-MURUARTE DE RETA	6	274
AGRUPACION INDEPENDIENTE URRAL ALTO	URRAL ALTO	4	64
AGRUPACION INDEPENDIENTE VALLE DE LANA	LANA	3	37
AGRUPACION INDEPENDIENTE VECINOS POR EZCABARTE-EZKABARTEAREN ALDE BIZILAGUNAK	EZCABARTE	4	371
AGRUPACION INDEPENDIENTE ZABALZA	ZABALZA	5	120
AGRUPACION INDEPENDIENTES DE RONCESVALLES	ORREAGA/RONCESVALLES	1	15
AGRUPACION INDEPENDIENTES SAN ANDRÉS	EZPROGUI	3	10
AGRUPACION NEKEAS	OBANOS	7	421
AGRUPACION POPULAR BASANDIA-BASANDIA HERRI HAUTAGAITZA	UJUÉ	5	75
AGRUPACION PROGRESISTA DE SANGUESA - ZANGOZAKO TALDE PROGRESISTA	SANGÜESA	6	1.131
AGRUPACION SAN ISIDRO	LUQUIN	4	58
AGRUPACION ULZAMA	ULTZAMA	4	409
AGRUPACION UNIDOS POR GARINOAIN	GARINOAIN	7	230
AGRUPACION VILLA DE LIEDENA	LIÉDENA	7	129
AGRUPACION ZANZALAETA	SALINAS DE ORO	5	23
ALTERNATIVA IZA-GULINA	IZA	1	98
AMIGOS DE YESA	YESA	2	74
AMIGOS DEL VALLE DE IBARGOITI	IBARGOITI	5	71
ARBIDE TALDEA	BETELU	7	134
ARESO ERAIKIZ	ARESO	7	129
ARITZMAKUR	IRANETA	5	52
ARREPUYA-AMESCOA BAJA	AMESCOA BAJA	1	71
ARRILUZE C.A.	CIRIZA	5	34
ARRONIZ BERRIA	ARRÓNIZ	2	173
ARTZIBAR HERRI TALDEA	ARCE	7	104
AS ZIZUR	ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA	1	663
ASAMBLEA DE IZQUIERDAS CAPARROSO	CAPARROSO	1	177
ASAMBLEA PARA EL CAMBIO SOCIAL / ALDAKETA SOZIALERAKO ASAMBLADA	RONCAL	5	101
ASKOGAIN	ERGOIENA	3	113
ASOCIACION RURAL IZAGAONDOA	IZAGAONDOA	4	63
AUZOLAN GUESALAZ	GUESALAZ	1	41
AYEGUI UNIDO	AYEGUI	6	528
BATZARRAMENDI	ERGOIENA	4	139
BAZTANGO EZKERRA	BAZTAN	2	595
BEIRE ADELANTE	BEIRE	7	115
CANDIDATURA ASAMBLEARIA INDEPENDIENTE	CIRAUQUI	7	247
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	SALDÍAS	5	17
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE ETAYO	ETAYO	3	25
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LEGARIA	LEGARIA	5	30
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE OLEJUA	OLEJUA	3	17
CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE	AYEGUI	3	277
CANDIDATURA INDEPENDIENTE LARRAUNGO ELKARTEA	LARRAUN	2	121
CANDIDATURA MUSKILDA	OCHAGAVÍA	4	204
CANDIDATURA OTSAGABIA	OCHAGAVÍA	2	140
CANDIDATURA POPULAR IRANZU HERRI KANDIDATURA	YERRI	5	389

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
COALICION INDEPENDIENTE VALLE DE ALLIN	ALLÍN	4	274
ESPARTZA ZARAITZU	ESPARZA DE SALAZAR	3	27
ETXALAR BAI	ETXALAR	1	100
ETXAURITARRA AGRUPACION INDEPENDIENTE	ETXAURI	3	174
GRUPO INDEPENDIENTE DE VECINOS ROMANZADO-ARBAIUN	ROMANZADO	4	46
GUESALAZ PARA TOD@S-GESALATZ DENONTZAT	GUESÁLAZ	2	87
HEMENGOAK	ATEZ	2	76
HERRI AIERRIZ	ARANO	5	45
HERRI TALDEA	ETXALAR	5	261
HERRIARENGATIK	DONAMARIA	7	227
HERRIKO ALKARTASUNA	URROTZ	5	46
HERRIKO TALDEA	ZUBIETA	6	145
HIRU ERREKA-TRES BARRANCAS	LEOZ	2	42
IDOIA	EZKURRA	5	25
INDEPENDIENTE EL BUSTO	BUSTO, EL	3	20
INDEPENDIENTES CENDEA OLZA	OLZA	4	444
INDEPENDIENTES DE ESTERIBAR	ESTERIBAR	3	363
INDEPENDIENTES DE LIZOAIN - ARRIASGOITIKO INDEPENDIENTEAK	LIZOÁIN	4	114
INDEPENDIENTES DE OTEIZA	OTEIZA	4	298
INDEPENDIENTES IRURTZUN INDEPENDIENTEAK	IRURTZUN	4	327
INDEPENDIENTES MUNICIPIO DE IZA	IZA	1	98
INDEPENDIENTES POR YESA	YESA	3	108
INDEPENDIENTES VALLE DE GOÑI	GOÑI	5	55
INQUIETUDES	AÑORBE	2	125
IREKI	ESTERIBAR	2	281
IZQUIERDA DE CÁSEDA/ KASEDAKO LANGILEAK	CÁSEDA	4	252
LA NUEVA ESPRONCEDA/ESPRONTZEDA BERRIA	ESPRONCEDA	1	43
LANDERRI	PUEYO	7	185
LARRAGA CUENTA	LARRAGA	4	319
LARRAUNDARRAK	LARRAUN	3	172
LATARGI	ERATSUN	5	45
LEKUNBERRIKO TALDEA	LEKUNBERRI	6	491
LEOZ BIZIRIK	LEOZ	5	107
MURCHANTINOS POR MURCHANTE	MURCHANTE	3	486
NUESTRO PUEBLO AIBAR	AIBAR	2	210
OIZKO ALKARTASUNA	OITZ	4	43
OIZKO BERRIKUNTZA	OITZ	1	30
POR JUSLAPEÑA GATIK	JUSLAPEÑA	2	100
TXUBERRIA	ECHARRI	1	9
UNCITI TRABAJA Y AVANZA	UNCITI	5	75
UNION PERALTESA DE IZQUIERDAS	PERALTA	6	1.315
UNITARIA DE ZUÑIGA	ZUÑIGA	5	26
UNTZUE BIZIRIK	UNZUE	2	52
URROZ GOITI	URROZ-VILLA	7	161
UXIN	ISABA	7	166
ZIZUR UNIDO/ZIZUR ELKARTURIK	ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA	2	1.043
ZORROKA	OLZA	1	143
ZUASTI	IZA	2	115
ZUBIETARRAK	ZUBIETA	1	43
Provincia OURENSE			
AGRUPACION CIUDADANS DE LOBEIRA	LOBEIRA	1	85
AGRUPACION DE VEIGUESES INDEPENDIENTES	VEIGA (A)	1	160
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE LEIRO	LEIRO	1	189
XUNTOS POR VILAR DE BARRIO	VILAR DE BARRIO	1	181
Provincia PALENCIA			
AGRUPACION DE ELECTORES "JOVENES POR HONTORIA"	HONTORIA DE CERRATO	1	32
AGRUPACION DE ELECTORES DE BOADILLA DE RIOSECO	BOADILLA DE RIOSECO	1	42

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE RIBEROS DE LA CUEZA	RIBEROS DE LA CUEZA	1	18
AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE DE VILLERIAS DE CAMPOS	VILLERÍAS DE CAMPOS	2	35
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE CALAHORRA DE BOEDO	CALAHORRA DE BOEDO	2	32
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE FRESNO DEL RIO	FRESNO DEL RÍO	4	117
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE VALBUENA DE PISUERA	VALBUENA DE PISUERA	1	17
FUENTEÑOS AGRUPACION ELECTORAL	FUENTES DE VALDEPERO	1	47
LA VID 2015	VID DE OJEDA (LA)	4	33
TRIOILLO PLURAL	TRIOILLO	1	23
Provincia PONTEVEDRA			
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE RODEIRO	RODEIRO	1	185
ALTERNATIVA POR MONDARIZ	MONDARIZ	4	1.005
INDEPENDIENTES DE PONTECESURES	PONTECESURES	2	305
INDEPENDIENTES POR RIBADUMIA	RIBADUMIA	5	1.026
MONDARIZ SOMÓS TODOS	MONDARIZ	1	502
UNION CENTRISTA DE NIGRAN	NIGRÁN	1	642
Provincia SALAMANCA			
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE GALINDO Y PERAHUY-LA RAD	GALINDO Y PERAHUY	2	113
AGRUPACION INDEPENDIENTE POR GARCIBUEY	GARCIBUEY	2	55
AGRUPACION INDEPENDIENTE POR HERGUIJUELA	HERGUIJUELA DE LA SIERRA	6	136
AGRUPACION SERRANA INDEPENDIENTE	SANTIBÁÑEZ DE LA SIERRA	3	88
ALMENARA VIVA	ALMENARA DE TORMES	2	60
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE BUENAVISTA	BUENAVISTA	1	75
CANDIDATURA POR VALLEJERA	VALLEJERA DE RIOFRÍO	3	19
CARBAJOSA INDEPENDIENTE	CARBAJOSA DE LA SAGRADA	1	190
INDEPENDIENTES POR CANDELARIO	CANDELARIO	1	94
INDEPENDIENTES POR NAVALMORAL DE BEJAR	NAVALMORAL DE BÉJAR	3	24
JUNTOS POR ZEPEDA	CEPEDA	1	57
Provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE			
A.I. ARAFO - CCN	ARAFO	7	1.481
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE SANTA URSULA	SANTA URSULA	8	3.146
POR TACORONTE (XTF)	TACORONTE	1	797
UNION BAGAÑETA	TAZACORTE	6	1.314
UNION PROGRESISTA DE FUENCALIENTE	FUENCALIENTE DE LA PALMA	3	298
VECINOS POR CANDELARIA	CANDELARIA	1	754
VECINOS POR EL ROSARIO	ROSARIO (EL)	2	1.044
VECINOS POR TENERIFE-CIUDADANOS CENTRO DEMOCRATICO	SAN JUAN DE LA RAMBLA	1	369
Provincia SEGOVIA			
A.E.I.S.	SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR	5	62
A.I.F.C.	FRESNEDA DE CUÉLLAR	5	74
AGRUPACION INDEPENDIENTE POR SOTOSALBOS	SOTOSALBOS	1	25
AGRUPACION NAVILLAS	NAVAS DE RIOFRÍO	1	34
ALTERNATIVA MUÑOVEROS	MUÑOVEROS	4	63
AYLLON CAMINA	AYLLÓN	2	134
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE ARMUÑA	ARMUÑA	5	93
DEFENDIENDO NUESTRO PUEBLO	PALAZUELOS DE ERESMA	2	380
FUENTIDUEÑA ACTIVA	FUENTIDUEÑA	1	49
GRUPO INDEPENDIENTE DE TORREIGLESIAS	TORREIGLESIAS	2	56
INDEPENDIENTE DE LA MATILLA	MATILLA (LA)	1	29
INDEPENDIENTES POR RIAZA	RIAZA	2	208
INDEPENDIENTES POR SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	SAN CRISTÓBAL DE LA VEGA	1	42
JUNTOS POR EL CAMBIO	LABAJOS	4	56

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
NAVAS EN COMÚN (AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE)	NAVAS DE RIOFRÍO	2	78
Provincia SEVILLA			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES UNIDOS POR ALMADÉN	ALMADÉN DE LA PLATA	2	229
AGRUPACION ELECTORAL DE VILLANUEVA DEL RIO	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	1	242
ALTERNATIVA X GILENA	GILENA	3	532
COMPROMISO CON LORA	LORA DEL RÍO	1	553
GRUPO INDEPENDIENTES ADEI	LUISIANA (LA)	3	749
GUILLENA SI SE PUEDE	GUILLENA	2	840
INICIATIVA INDEPENDIENTE POR GELVES	GELVES	2	585
INICIATIVA POR BENACAZÓN	BENACAZÓN	1	352
LOREÑOS POR LORA	LORA DE ESTEPA	3	288
NUEVA IZQUIERDA VERDE ANDALUZA	FUENTES DE ANDALUCÍA	7	2.207
OSUNA PUEDE	OSUNA	2	1.137
PARTIDO SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE ARAHAL	ARAHAL	1	518
REACCION GELVENA	GELVES	1	380
VECINOS ACTIVOS POR LAS CABEZAS	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	1	507
Provincia SORIA			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE VILLAR DEL RIO	VILLAR DEL RÍO	4	71
AGRUPACION DE ELECTORES DE YANGUAS	YANGUAS	1	37
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE COMUNIDAD CINTORA	ROYO (EL)	4	112
AGRUPACIÓN ELECTORES PARTIDO RURAL POPULAR	TEJADO	1	38
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CARRASCOSA DE LA SIERRA	CARRASCOSA DE LA SIERRA	1	14
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE RENIEBLAS	RENIEBLAS	1	33
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE MIÑO DE MEDINACELI	MIÑO DE MEDINACELI	2	27
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ONCALA Y PEDANIAS	ONCALA	2	31
ELECTORES POR ALDEALSEÑOR	ALDEALSEÑOR	1	13
Provincia TARRAGONA			
AGRUPACIÓ D'ELECTORS ALTERNATIVA PER BOT	BOT	4	239
AGRUPACIÓ D'ELECTORS PLATAFORMA CALERA	AMETLLA DE MAR (L')	2	583
AGRUPACIÓ ELECTORAL +BELLVEI	BELLVEI	6	511
AGRUPACIÓN ELECTORAL UNIDOS POR PLANES DEL REI	PRATDIP	1	67
ALTERNATIVA BAIX GAIA	TORREDEMBARRA	2	501
ARA	REUS	2	2.443
CABRA EN COMÚ	CABRA DEL CAMP	5	255
INDEPENDENTS PER CONESA	CONESA	5	42
LES PILES PEL FUTUR	PILES (LES)	5	65
MASROIG AGRUPAT	MASROIG (EL)	2	121
MONT-RAL POBLE VIU	MONT-RAL	1	31
PLATAFORMA IMPULSO MIAMI-MONT ROIG	MONT-ROIG DEL CAMP	2	539
PUIGPELAT ACTIU	PUIGPELAT	1	87
SOLIDARITAT PER LA INDEPENDENCIA	ALCOVER	2	374
TOTS JUNTS FEM PONTILS	PONTILS	2	32
TOTS SOM GUIAMETS	GUIAMETS (ELS)	2	75
UNIÓ ALTERNATIVA MUNICIPAL	CALAFELL	2	744
UNITS PEL CATLLAR	CATLLAR (EL)	2	361
UNITS PER MASLLORENÇ	MASLLORENÇ	4	169
Provincia TERUEL			
CANDIDATURA SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE ESCUCHA	ESCUCHA	2	148
Provincia TOLEDO			
AGRUPACION DE ELECTORES DE SERRANILLOS PLAYA	SAN ROMÁN DE LOS MONTES	1	115

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
AGRUPACION DE ELECTORES EL VISO SI PUEDE	VISO DE SAN JUAN (EL)	2	367
AGRUPACION SOCIALISTA INDEPENDIENTE (ASIU-UGENA)	UGENA	2	307
CHOZAS SI PUEDE	CHOZAS DE CANALES	1	188
GRUPO INDEPENDIENTE CASARRUBIOS DEL MONTE CALYPO FADO	CASARRUBIOS DEL MONTE	1	257
NUMANCIA PUEDE	NUMANCIA DE LA SAGRA	1	211
PALOMEQUE SI PUEDE	PALOMEQUE	1	102
UNION DE VECINOS DE YELES	YELES	1	206
Provincia VALENCIA			
A. E. GENT DE CARCAIXENT	CARCAIXENT	2	940
AGRUPACIÓ CIUTADANA DE CÁRCER	CÁRCER	5	718
AGRUPACIÓ D'ELECTORS AGORA	REAL DE MONTROI	6	573
AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS PER MONTROY	MONTROY	2	246
AGRUPACIÓ INDEPENDENT DE LA POBLA DEL DUC	POBLA DEL DUC (LA)	1	184
AGRUPACIÓ INDEPENDENT DE TORRELLA	TORRELLA	2	56
AGRUPACIÓ INDEPENDENT GENERAL D'URBANITZACIONS I ASSOCIACIONS	MONSERRAT	2	511
AGRUPACIÓ PIC	COTES	4	149
AGRUPACIÓ DE ELECTORES GUANYEM ROCAFORT	ROCAFORT	1	456
AGRUPACION DE ELECTORES POR ZARRA	ZARRA	4	140
ASOCIACION PARA LA UNION DE LOS NUCLEOS DE ANDILLA	ANDILLA	2	68
CANET AGRUPACION NUEVA ENTRE TODOS	CANET D'EN BERENGUER	1	210
GENT D'ADOR	ADOR	6	625
GENT DE GUARDAMAR	GUARDAMAR	5	160
GENT DE LLUTXENT	LLUTXENT	1	223
GENT DE SERRA	SERRA	1	147
INDEPENDENTS PER PILES	PILES	7	858
INICIATIVA I PROGRES DE ROTGLA CORBERA	ROTGLÀ Y CORBERÀ	2	159
INTEGRACION PLAYA CANET	CANET D'EN BERENGUER	1	351
IZQUIERDA ALTERNATIVA DE BUÑOL	BUÑOL	2	763
MAS CAMARENA - CIUDADANOS DE URBANIZACIONES DE BETERA	BÉTERA	3	1.633
PARTIDO DE REQUENA Y ALDEAS	REQUENA	1	540
PER ALBUIXECH	ALBUIXECH	1	262
SI SE PUEDE QUART DE POBLET	QUART DE POBLET	2	1.440
SOMOS ALBAL	ALBAL	1	635
SOMOS ANNA	ANNA	3	468
UNIÓN DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES PROGRESISTAS	ALBAIDA	1	303
UNION POR CASAS BAJAS	CASAS BAJAS	5	82
UNITAT PER LLUTXENT: ACORD CIUTADÀ	LLUTXENT	6	731
UNITS PER ALMOINES	ALMOINES	3	375
UNITS PER MONTROI	MONTROY	5	599
VECINOS POR SINARCAS	SINARCAS	1	126
VEÏNS PER MASSAMAGRELL	MASSAMAGRELL	1	590
X MONTITXELVO	MONTICHELVO	5	276
Provincia VALLADOLID			
AGRUPACION DE CASTROVERDE DE CERRATO	CASTROVERDE DE CERRATO	1	64
AGRUPACION DE ELECTORES VELILLA	VELILLA	1	26
AGRUPACION ELECTORAL PEÑAFLORE	PEÑAFLORE DE HORNILLA	3	90
AGRUPACION INDEPENDIENTE ZARATAN	ZARATÁN	2	390
AQUI-ADELANTE QUINTANILLA	QUINTANILLA DE ARRIBA	4	60
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE ALDEA DE SAN MIGUEL	ALDEA DE SAN MIGUEL	1	68
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE TAMARIZ	TAMARIZ DE CAMPOS	2	41
DEMOCRACIA NACIONAL	CUENCA DE CAMPOS	1	27
INDEPENDIENTES POR ARROYO	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	8	3.313
LOMAS	VILLALBA DE LA LOMA	3	17

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
Provincia VIZCAYA			
ABANT GORDEXOLA	GORDEXOLA	3	300
ALDATUZ HERRI PLATAFORMA	ARTEA	2	118
GATIKAKO TALDE INDEPENDIENTE	GATIKA	3	267
HERRIKO TALDEA	GARAI	5	125
HERRITARREN AHOTSA	ISPASTER	3	182
IBAIBASO	GIZABURUAGA	5	54
IBARRIKA	BARRIKA	1	103
INDEPENDIENTES DE PLENTZIA	PLENTZIA	2	483
LA VOZ DEL PUEBLO	ETXEARRI, ANTEIGLESIA DE SAN ESTEBAN	13	3.772
MURUETA INDEPENDIENTE TALDEA	MURUETA	5	148
PLATAFORMA INDEPENDIENTE GURE HERRIA	ZARATAMO	5	366
POR MUSKIZ BAI	MUSKIZ	2	561
SUKARRIETA KANALA BERBIZTU	SUKARRIETA	1	45
UBIDEKO ARNASA	UBIDE	4	62
ZALLA BAI (Z.B)	ZALLA	7	2.737
Provincia ZAMORA			
AGRUPACION DE ELECTORES DE SANTA CROYA DE TERA	SANTA CROYA DE TERA	7	249
AGRUPACION DE ELECTORES JOBEN	BENEGILES	4	130
AGRUPACION DE ELECTORES PUEBLO.ES	SANTA CLARA DE AVEDILLO	4	56
AGRUPACION DE ELECTORES UNIDOS POR SANTA COLOMBA	SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS	5	134
AGRUPACION POPULAR INDEPENDIENTE DE COBREROS	COBREROS	1	92
AGRUPACIÓN POR MOLACILLOS	MOLACILLOS	3	61
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR CUBILLOS	CUBILLOS	4	131
INDEPENDIENTES DE SAYAGO	VILLADEPERA	3	87
SAFE	VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	3	55
SANABRIA VERDE	COBREROS	4	225
TODOS CON EL PUEBLO	PELEAGONZALO	1	31
UNIDOS POR VILLAESCUSA	VILLAESCUSA	3	106
Provincia ZARAGOZA			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE MURILLO DE GALLEGO	MURILLO DE GÁLLEGO	3	64
AGRUPACION DE ELECTORES TODOS CERVERA	CERVERA DE LA CAÑADA	2	68
AGRUPACION ELECTORAL EL FRAGO	FRAGO (EL)	5	40
AGRUPACION VECINAL DE PINA DE EBRO	PINA DE EBRO	1	184
INDEPENDIENTES POR HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	3	133
JUNTOS POR ALADRÉN	ALADRÉN	1	23

III. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA O ACTIVIDAD ELECTORAL RELEVANTE

III.1. AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS (ADEIZA)

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

Aportaciones privadas	4.500,00
Operaciones de endeudamiento	15.800,00
Adelantos de subvenciones	6.939,85
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	27.239,85

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

A) Gastos declarados	26.874,22
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	910,92
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	4.796,12
- Gastos financieros liquidados	689,06
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	20.478,12
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	26.874,22

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL (en euros)

Límite máximo de gastos	11.421,41
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	27.403,66
Exceso en el límite máximo de gastos	15.982,25
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	2.284,28
Gastos a considerar a efectos de límite	910,92
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.284,28
Gastos a considerar a efectos de límite	4.796,12
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	2.511,84

5. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS (en euros)

Límite máximo de gastos	280.109,88
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	32.250,04
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	56.021,98
Gastos a considerar a efectos de límite	5.417,12
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	165,63

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu (en euros)

SFERA GRÁFICAS COMUNICACIÓN, S.L.	19.317,65
-----------------------------------	-----------

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política únicamente ha contabilizado los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, el importe no contabilizado por la estimación de intereses asciende a 329,44 euros, importe que, junto con el de la comisión de apertura no declarada por 200 euros, ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 19.317,65 euros, entre elecciones autonómicas y municipales, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA

Teniendo en cuenta que esta formación política ha concurrido a las elecciones locales y a las de las Cortes de Castilla y León, el límite máximo de gastos ha de calcularse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central y con el criterio seguido por el Tribunal de Cuentas en anteriores procesos electorales. Por tanto, aun cuando el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 de la LOREG) de la formación aplicables al proceso electoral local superarían en 15.982,25 y 2.511,84 euros, respectivamente, las cuantías correspondientes a los mismos, de la debida aplicación del referido precepto de la LOREG resulta que el límite conjunto de gastos en concurrencia no se ha sobrepasado.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.2. AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	5.600,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	5.600,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

A) Gastos declarados	5.583,03
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	5.583,03
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	5.583,03

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL (en euros)

Límite máximo de gastos	2.279,31
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	5.583,03
Exceso en el límite máximo de gastos	3.303,72
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	455,86
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	455,86
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS (en euros)

Límite máximo de gastos	13.934,87
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.951,50
Exceso en el límite máximo de gastos	2.016,63
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.786,97
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	48,50

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA

En la medida en que esta formación política ha concurrido a las elecciones locales y a las del Parlamento de Canarias, el límite máximo de gastos ha de calcularse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central y con el criterio seguido por el Tribunal de Cuentas en anteriores procedimientos fiscalizadores. Por tanto, aplicando el referido precepto de la LOREG, se ha superado el límite conjunto de gastos en concurrencia en 2.016,63 euros, lo que ha supuesto un exceso del 14,47% sobre dicho límite (13.934,87 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.3. AHORA MADRID

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	7.096,00
Operaciones de endeudamiento (*)	162.000,00
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	11.500,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	180.596,00

(*) Este endeudamiento procede de operaciones de microcréditos y no genera gastos financieros al estipular un tipo de interés cero.

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	180.423,95
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	21.295,24
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	10.518,53
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	148.610,18
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	180.423,95

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	348.175,85
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	180.423,95
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	69.635,17
Gastos a considerar a efectos de límite	21.295,24
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	69.635,17
Gastos a considerar a efectos de límite	10.518,53
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	116,49

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu (en euros)	
Speed Color S.L.	24.366,07

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación de 24.366,07 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.4. BLOC - INICIATIVA - VERDS: COMPROMÍS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	100.253,12
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	193.703,09
Aportaciones del Partido	102.547,24
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	396.503,45

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	515.015,61
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	188.432,09
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	83.040,62
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	243.542,90
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	64.213,90
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	64.213,90
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	450.801,71

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	765.950,25
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	765.950,25
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	95.123,76
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	95.123,76
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	670.826,49
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	3.097.918
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	681.541,96
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL (en euros)	
Límite máximo de gastos	618.956,11
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	450.801,71
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	123.791,22
Gastos a considerar a efectos de límite	107.828,96
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	123.791,22
Gastos a considerar a efectos de límite	83.040,62
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS (en euros)	
Límite máximo de gastos	1.652.750,69
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	850.534,71
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	330.550,14
Gastos a considerar a efectos de límite	138.340,62
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	3.017,16
Deuda con proveedores	789.194,66
Saldo tesorería electoral	128,05

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu (en euros)	
Media Planning Levante, S.L. HAVAS	50.200,20

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por operaciones ordinarias, por importe total de 64.213,90 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Se ha reclasificado a "Otros gastos ordinarios" un importe de 80.603,13 euros, que la formación había contabilizado erróneamente como gastos de publicidad exterior. Atendiendo a lo manifestado por la formación en las alegaciones, se ha comprobado que tales gastos en efecto no corresponden a la definición de gastos de publicidad exterior que realiza el artículo 55 de la LOREG.

Gastos por envíos de propaganda electoral

Figuran gastos por envíos de propaganda electoral, por importe total de 95.123,76 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Tesorería de campaña

La formación política ha realizado pagos con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación por un importe de 3.017,16 euros, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 789.194,66 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (128,05 euros), la mayor parte del pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación de 50.200,20 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.5. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO - ASSEMBLEAS ABERTAS

1. COMPROBACIONES FORMALES		5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Rendición en plazo	Sí	Límite máximo de gastos	894.336,07
Documentación debidamente formalizada	Sí	Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	248.198,54
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí	Exceso en el límite máximo de gastos	NO
2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)		Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	178.867,21
Aportaciones privadas		Gastos a considerar a efectos de límite	116.314,23
Operaciones de endeudamiento		Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Adelantos de subvenciones	233.944,28	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	178.867,21
Aportaciones del Partido	175.300,00	Gastos a considerar a efectos de límite	50.176,03
Ingresos financieros		Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
Otros ingresos			
Total recursos	409.244,28		
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)		6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
A) Gastos declarados	248.198,54	Cuenta bancaria electoral	Sí
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	116.314,23	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	50.176,03	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
- Gastos financieros liquidados		Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
- Estimación de gastos financieros		Deuda con proveedores	NO
- Otros gastos ordinarios	81.708,28	Saldo tesorería electoral	160,82
B) Gastos reclasificados netos			
C) Gastos irregulares			
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados			
- Gastos fuera de plazo			
- Gastos de naturaleza no electoral			
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso			
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	248.198,54		
4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)			
A) Gastos declarados	160.883,08		
- Gastos financieros liquidados			
- Estimación de gastos financieros			
- Otros gastos de envío	160.883,08		
B) Gastos reclasificados netos			
C) Gastos irregulares			
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados			
- Gastos fuera de plazo			
- Gastos de naturaleza no electoral			
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	160.883,08		
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	1.599.634		
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	351.919,48		
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]			

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.6. CANDIDATURA DE PROGRÉS

1. COMPROBACIONES FORMALES		5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Rendición en plazo	SÍ	Límite máximo de gastos	1.368.460,60
Documentación debidamente formalizada	SÍ	Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.335.451,96
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ	Exceso en el límite máximo de gastos	NO
2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)		Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	273.692,12
Aportaciones privadas	14.215,00	Gastos a considerar a efectos de límite	255.338,01
Operaciones de endeudamiento	820.444,45	Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Adelantos de subvenciones	622.741,80	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	273.692,12
Aportaciones del Partido	986.362,33	Gastos a considerar a efectos de límite	163.241,10
Ingresos financieros		Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
Otros ingresos			
Total recursos	2.443.763,58		
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)		6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
A) Gastos declarados	1.339.236,97	Cuenta bancaria electoral	SÍ
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	255.338,01	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	163.241,10	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
- Gastos financieros liquidados	19.183,35	Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
- Estimación de gastos financieros	4.999,02	Deuda con proveedores	NO
- Otros gastos ordinarios	896.475,49	Saldo tesorería electoral	---
B) Gastos reclasificados netos			
C) Gastos irregulares	34.643,78		
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados			
- Gastos fuera de plazo			
- Gastos de naturaleza no electoral	34.643,78		
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	30.858,77		
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	1.335.451,96		
4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)			
A) Gastos declarados	1.103.995,23		
- Gastos financieros liquidados	12.247,83		
- Estimación de gastos financieros	2.587,65		
- Otros gastos de envío	1.089.159,75		
B) Gastos reclasificados netos			
C) Gastos irregulares			
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados			
- Gastos fuera de plazo			
- Gastos de naturaleza no electoral			
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	1.103.995,23		
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	4.877.893		
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	1.073.136,46		
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	30.858,77		

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por operaciones ordinarias, por importe de 34.643,78 euros, relativos a conceptos que no tienen naturaleza electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De ellos, 13.827,40 euros corresponden a gastos derivados de la realización de encuestas electorales que, de acuerdo con la doctrina de la Junta Electoral Central y el criterio seguido en anteriores fiscalizaciones, no tienen la consideración de gastos electorales al no encontrarse comprendidos en los conceptos recogidos en el referido artículo 130 de la LOREG. En consecuencia, los mencionados gastos no son susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.7. CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - POBLE ACTIU (CUP-PA)

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

Aportaciones privadas	15.229,16
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	11.629,82
Aportaciones del Partido	580.018,23
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	606.877,21

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

A) Gastos declarados	409.197,51
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	111.843,70
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	22.883,17
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	274.470,64
B) Gastos reclasificados netos	-109,54
C) Gastos irregulares	5.620,94
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	5.620,94
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	403.467,03

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

A) Gastos declarados	196.868,22
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	196.868,22
B) Gastos reclasificados netos	109,54
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	196.977,76
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	1.959.427
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	431.073,94
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D])	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)

Límite máximo de gastos	606.623,60
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	403.467,03
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	121.324,72
Gastos a considerar a efectos de límite	111.843,70
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	121.324,72
Gastos a considerar a efectos de límite	22.883,17
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	411,48

Aportaciones de personas jurídicas

Entre los recursos declarados por la formación política figuran tres aportaciones procedentes de personas jurídicas por importes respectivos de 8.100, 3.789,16 y 300 euros.

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política ha declarado dos partidas, por importe total de 5.620,94 euros, que no son consideradas gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

En la revisión efectuada sobre los gastos por operaciones ordinarias, se ha observado un importe de 109,54 euros que corresponde a gastos por envíos de propaganda electoral, ya que se refiere al IVA de una factura que se encuentra conceptualizada como tal, por lo que se ha reclasificado dicho importe.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

III.8. CANDIDATURA INDEPENDIENTE - CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRÁTICO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento (*)	39.000,00
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	39.000,00

(*) Este endeudamiento procede de operaciones de microcréditos y no genera gastos financieros al estipular un tipo de interés cero.

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	39.362,48
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	5.578,98
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	33.783,50
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	15.274,71
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	15.274,71
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	24.087,77

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	48.354,90
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	24.087,77
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	9.670,98
Gastos a considerar a efectos de límite	5.578,98
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	9.670,98
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	840,88
Saldo tesorería electoral	19,95

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los justificantes de gasto aportados por la formación figuran dos partidas, por importe total de 15.274,71 euros, que corresponden a conceptos que no tienen la consideración de gastos electorales según lo contemplado en el artículo 130 de la LOREG. En consecuencia, los referidos gastos no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales correspondientes al proceso local.

Tesorería de campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 840,88 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (19,95 euros), la mayor parte del pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política.

III. 9. CHUNTA ARAGONESISTA

1. COMPROBACIONES FORMALS

Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	65.291,37
Adelantos de subvenciones	73.079,99
Aportaciones del Partido	41.581,81
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	179.953,17

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

A) Gastos declarados	59.927,63
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	470,69
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	37.340,66
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	22.116,28
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	10.011,36
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	6.869,56
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	3.141,80
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	49.916,27

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

A) Gastos declarados	124.739,90
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	124.739,90
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	124.739,90
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	677.772
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	149.109,84
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL (en euros)

Límite máximo de gastos	122.334,30
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	58.091,30
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	24.466,86
Gastos a considerar a efectos de límite	470,69
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	24.466,86
Gastos a considerar a efectos de límite	37.340,66
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	12.873,80

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS (en euros)

Límite máximo de gastos	867.093,23
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	268.706,07
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	173.418,65
Gastos a considerar a efectos de límite	73.230,85
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Gastos por operaciones ordinarias

La formación ha incurrido en gastos irregulares por importe de 10.011,36 euros, de los que 6.869,56 euros, correspondientes a gastos de desplazamiento, no han sido debidamente justificados, habiéndose tenido en cuenta exclusivamente a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos; y 3.141,80 euros, relativos a gastos de restauración, no tienen la consideración de gastos electorales según lo contemplado en el artículo 130 de la LOREG. En el trámite de alegaciones, la formación ha enviado una documentación explicativa que no desvirtúa lo afirmado en el presente Informe.

La formación política no ha contabilizado los gastos financieros liquidados ni ha imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, el importe no contabilizado por la liquidación de gastos financieros es de 941,98 euros y el correspondiente a la estimación de intereses asciende a 363,49 euros, importes que han sido tenidos en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Gastos por envíos de propaganda electoral

Dentro de los gastos por envíos de propaganda electoral se ha incluido el importe parcial de una factura que, erróneamente, la formación política había imputado en su totalidad a las elecciones autonómicas, tal y como se explica en el correspondiente informe de la Cámara de Cuentas de Aragón (aprobado con fecha 26 de noviembre de 2015), correspondiendo 9.973,23 euros de la misma a este proceso electoral local.

LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA

En la medida en que esta formación política ha concurrido a las elecciones locales y también a las de las Cortes de Aragón, el límite máximo de gastos ha de calcularse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central y con el criterio seguido por el Tribunal de Cuentas en anteriores procedimientos fiscalizadores. Por tanto, aun cuando el límite específico de gastos de publicidad en prensa y radio aplicable al proceso electoral local se superaría en 12.873,80 euros, de la debida aplicación del referido precepto de la LOREG resulta que el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en concurrencia no se ha sobrepasado.

Las partidas computadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política, teniendo en cuenta las reclasificaciones que se han señalado anteriormente.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

III.10. CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	48.167,75
Operaciones de endeudamiento	1.373.536,97
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	38.000,00
Ingresos financieros	30,16
Otros ingresos	
Total recursos	1.459.734,88

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	1.166.894,41
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	64.885,09
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	145.432,60
- Gastos financieros liquidados	30.514,12
- Estimación de gastos financieros	18.269,68
- Otros gastos ordinarios	907.792,92
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	45.003,20
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	45.003,20
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	1.121.891,21

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)

A) Gastos declarados	311.095,12
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	311.095,12
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	5.574,94
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	5.574,94
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	305.520,18
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	7.068.415
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	1.555.051,30
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
(en euros)

Límite máximo de gastos	3.902.100,86
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.123.742,31
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	780.420,17
Gastos a considerar a efectos de límite	64.885,09
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	780.420,17
Gastos a considerar a efectos de límite	145.432,60
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS
(en euros)

Límite máximo de gastos	14.244.185,50
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.907.912,31
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.848.837,10
Gastos a considerar a efectos de límite	198.687,18
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	9,00

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu
(en euros)

GRAFICAS IMPAR	10.427,27
JORGE GARCÍA MULET (VANCOUVER PRINTING CANADIAN)	183.569,10
OKANTENT, S.L.	18.403,89
INTERPRINT SERVICIOS EBRO, S.L.	12.717,10
IMPRENTA REYES, S.L.	24.780,91
Total	249.898,27

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por operaciones ordinarias, por importe total de 36.488,60 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

En las comprobaciones efectuadas sobre los gastos financieros de los créditos suscritos para financiar la campaña electoral se han observado diferencias en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.g) de la LOREG. El exceso en el cálculo, que ha supuesto un importe de 8.514,60 euros, se debe, atendiendo a los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, a que el adelanto de la subvención a percibir tras la presentación de la contabilidad electoral cubre casi la totalidad de los créditos dispuestos. En consecuencia, el exceso en la estimación se ha considerado como gasto de naturaleza no electoral, sin que, por tanto, haya sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

De la información facilitada por los proveedores, se observa la existencia de gastos electorales no declarados en la contabilidad presentada por importe de 1.851,10 euros, que se han tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Gastos por envíos de propaganda electoral

Figuran gastos por envíos de propaganda electoral, por importe total de 5.574,94 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral según lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Se han identificado cinco proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 249.898,27 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.11. CLM COALICIÓN

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	5.936,64
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	215.719,91
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	221.656,55

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	87.761,32
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	66.182,77
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	3.490,12
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	18.088,43
B) Gastos reclasificados netos	23.166,55
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	13.118,42
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	124.046,29

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	133.895,23
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	133.895,23
B) Gastos reclasificados netos	-23.166,55
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	110.728,68
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	443.683
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	97.610,26
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	13.118,42

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	105.581,30
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	124.046,29
Exceso en el límite máximo de gastos	18.464,99
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	21.116,26
Gastos a considerar a efectos de límite	66.182,77
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	45.066,51
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	21.116,26
Gastos a considerar a efectos de límite	3.490,12
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	178.373,78
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	178.373,78
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Gastos por operaciones ordinarias

De la revisión de los gastos por envíos de propaganda electoral se deduce que un importe de 23.166,55 euros corresponde a gastos por operaciones ordinarias, habiéndose procedido a su reclasificación.

Tesorería de campaña

Parte de las aportaciones del partido, por un total de 178.373,78 euros, corresponden a gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos deben pagarse con cargo a las mismas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 18.464,99 euros, lo que ha supuesto un exceso del 17,49% sobre dicho límite (105.581,30 euros). Igualmente se ha superado el límite máximo referido a los gastos de publicidad exterior (artículo 55 de la LOREG) en 45.066,51 euros, lo que ha supuesto un exceso del 113,42%. Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.12. COALICION CANARIA - PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC)
1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

**2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)**

Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	317.952,33
Adelantos de subvenciones	136.682,60
Aportaciones del Partido	90.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	544.634,93

**3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)**

A) Gastos declarados	323.407,02
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	31.396,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	71.241,85
- Gastos financieros liquidados	648,97
- Estimación de gastos financieros	3.507,16
- Otros gastos ordinarios	216.613,04
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	323.407,02

**4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)**

A) Gastos declarados	224.734,97
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	224.734,97
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	224.734,97
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	1.061.104
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	233.442,88
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D])	

**5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
(en euros)**

Límite máximo de gastos	853.922,80
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	325.639,09
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	170.784,56
Gastos a considerar a efectos de límite	31.396,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	170.784,56
Gastos a considerar a efectos de límite	71.241,85
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

**6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS
(en euros)**

Límite máximo de gastos	1.741.201,62
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.233.333,07
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	348.240,32
Gastos a considerar a efectos de límite	186.533,76
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

**7. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)**

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Alcance de la contabilidad presentada

Esta formación ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, por lo que está obligada a presentar por separado la contabilidad electoral de ambos procesos, de acuerdo con el apartado 2.1 de la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral. La formación ha presentado una única contabilidad electoral referida a ambos procesos.

Gastos por operaciones ordinarias

En las comprobaciones efectuadas sobre los gastos financieros del crédito suscrito para financiar la campaña electoral se han observado diferencias en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.g) de la LOREG. El defecto en el cálculo, que ha supuesto un importe de 2.232,07 euros, se debe, atendiendo a los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, a que el adelanto de la subvención a percibir tras la presentación de la contabilidad electoral cubre solo una parte de los créditos dispuestos. En consecuencia, el defecto en la estimación se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política.

**III.13. COALICIÓN CANARIAS DECIDE: IZQUIERDA UNIDA CANARIA - LOS VERDES
- UNIDA DEL PUEBLO - ALTERNATIVA REPUBLICANA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	1.150,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	137.996,20
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	139.146,20

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	29.533,20
- Gastos de publicidad exterior (art.55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	1.270,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	28.263,20
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	20.758,63
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	50.291,83

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	109.724,87
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	109.724,87
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	109.724,87
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	404.392
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	88.966,24
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	20.758,63

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	314.412,86
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	50.291,83
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	62.882,57
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	62.882,57
Gastos a considerar a efectos de límite	1.270,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	129.996,20
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	129.996,20
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Tesorería de campaña

La mayor parte de las aportaciones del partido, por un importe de 129.996,20 euros, corresponden a gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos pagarse con cargo a ellas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.14. COALICIÓN ELECTORAL ZGZ: IZQUIERDA UNIDA – EQUO – PUYALÓN – SOMOS DEMOS ÀS – PARTIDO PIRATA – COLECTIVO DE CONVERGENCIA – PARTIDO INDEPENDIENTE DEL MONCAYO (PROVINCIA DE ZARAGOZA)

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	14.770,94
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	140.644,57
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	155.415,51

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	58.244,79
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	4.423,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	53.821,79
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	58.244,79

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	97.170,72
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	97.170,72
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	97.170,72
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	574.215
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	126.327,30
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	87.698,05
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	58.244,79
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	17.539,61
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	17.539,61
Gastos a considerar a efectos de límite	4.423,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	97.170,72
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	97.170,72
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Tesorería de campaña

Parte de las aportaciones del partido, por un total de 97.170,72 euros, corresponden a gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos han de pagarse con cargo a las mismas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.15. COALICIÓN EXTREMEÑOS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	5.214,31
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	69.715,20
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	74.929,51

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	38.955,18
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	1.958,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	36.997,18
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	1.144,80
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.144,80
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	19.834,47
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	57.644,85

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	35.974,33
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	35.974,33
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	35.974,33
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	73.363
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	16.139,86
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	19.834,47

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL (en euros)	
Límite máximo de gastos	55.396,22
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	57.644,85
Exceso en el límite máximo de gastos	2.248,63
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	11.079,24
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	11.079,24
Gastos a considerar a efectos de límite	1.958,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS (en euros)	
Límite máximo de gastos	668.337,41
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	119.581,46
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	133.667,48
Gastos a considerar a efectos de límite	2.957,98
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Gastos por operaciones ordinarias

En los gastos por operaciones ordinarias figura un importe de 1.144,80 euros, correspondiente a gastos de restauración, que, de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, no tienen la consideración de gastos electorales al no encontrarse incluidos en los conceptos previstos en el artículo 130 de la LOREG. En consecuencia, los referidos gastos no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA

En la medida en que esta formación política ha concurrido a las elecciones locales y a las de la Asamblea de Extremadura, el límite máximo de gastos ha de calcularse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central y con el criterio seguido por el Tribunal de Cuentas en anteriores procedimientos fiscalizadores. Por tanto, aun cuando el límite máximo de gastos de la formación aplicable al proceso electoral local se superaría en 2.248,63 euros, de la debida aplicación del referido precepto de la LOREG resulta que el límite conjunto de gastos en concurrencia no se ha sobrepasado.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

III.16. COALICIÓN POR MELILLA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	9.900,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	23.755,00
Total recursos	36.657,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	56.811,05
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	56.811,05
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	37.383,55
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	34.087,55
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	3.296,00
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	19.427,50

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	9.295,99
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	53.515,05
Exceso en el límite máximo de gastos	44.219,06
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	1.859,20
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	1.859,20
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	23.159,25
Saldo tesorería electoral	15,45

Comprobaciones formales

La contabilidad presentada por la formación política no ha incluido un detalle suficiente de las partidas correspondientes a los ingresos y gastos electorales, no obstante habérselo requerido, lo que ha impedido conciliar los saldos que figuran en los estados contables con la documentación justificativa aportada.

Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas, por importe total de 9.900 euros, no identificadas con los requisitos establecidos por el artículo 126.1 de la LOREG.

La procedencia de los recursos declarados como "Otros ingresos", por importe de 23.755 euros, no ha sido suficientemente acreditada por la formación política, tal y como requiere el citado artículo 126.1 de la LOREG.

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los gastos por operaciones ordinarias figura un importe total de 34.087,55 euros, que corresponde a gastos con justificación insuficiente al no haberse acreditado su vinculación al proceso electoral, aun cuando se ha tenido en cuenta a efectos del

cumplimiento del límite máximo de gastos. Asimismo se incluyen gastos, por importe total de 3.296 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el proceso electoral, estos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Tesorería de campaña

La formación política no ha acreditado haber comunicado a la Junta Electoral la apertura de la cuenta bancaria específica para la campaña electoral, tal y como exige el artículo 124.1 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de la contabilidad suman 23.159,25 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (15,45 euros), la mayor parte del pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 44.219,06 euros, lo que ha supuesto un exceso del 475,67% sobre dicho límite (9.295,99 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, al haberse utilizado en la campaña electoral recursos por importe de 23.755 euros cuya procedencia no ha quedado suficientemente acreditada tal y como requiere el artículo 126.1 de la LOREG, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la misma Ley y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que procede la formulación de una propuesta de reducción de la subvención electoral en un 10% del importe de dichos recursos (2.375,50 euros).

III.17. COALICIÓN SON

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	13.193,74
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	45.417,37
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	58.611,11

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	21.360,66
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	9.890,02
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	3.363,80
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	8.106,84
B) Gastos reclasificados netos	765,98
C) Gastos irregulares	706,75
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	56,75
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	650,00
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	21.587,87
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	42.241,78

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	36.210,11
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	36.210,11
B) Gastos reclasificados netos	- 765,98
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	35.444,13
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	62.983
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	13.856,26
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	21.587,87

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	100.774,96
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	43.064,51
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	20.154,99
Gastos a considerar a efectos de límite	9.890,02
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	20.154,99
Gastos a considerar a efectos de límite	3.363,80
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	407,86
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	24,18
Saldo tesorería electoral	1.064,52

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu (en euros)	
PARSAN GRÁFICA, S.L.	24.016,78

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política ha declarado como gastos ordinarios la fianza de un alquiler y un gasto accesorio al mismo, cuya naturaleza se desconoce, por importes de 650 y 56,75 euros, respectivamente, que no pueden ser considerados como gastos electorales con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Gastos por envíos de propaganda electoral

La formación política ha declarado como gastos por envíos de propaganda electoral varias partidas de buzoneo, por importe conjunto de 765,98 euros, que han sido reclasificadas a gastos por operaciones ordinarias.

Tesorería de campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, conforme con lo establecido en el artículo 124.1 de la LOREG, existe un pago, por importe de 407,86 euros, que ha sido realizado con cargo a una cuenta no electoral de uno de los partidos que forman la coalición, incumplándose lo dispuesto en el artículo 125.1 de dicha disposición.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 24,18 euros. Si bien existen disponibilidades de tesorería suficientes para su pago, este tendrá que efectuarse fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación de 24.016,78 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

III.18. COMPROMISO POR GALICIA - CONCELLOS TRANSPARENTES

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	28.058,22
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	28.058,22

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	32.697,50
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	3.152,02
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	29.545,48
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	32.697,50

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	94.238,87
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	32.697,50
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	18.847,77
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	18.847,77
Gastos a considerar a efectos de límite	3.152,02
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	4.500,00
Deuda con proveedores	4.674,56
Saldo tesorería electoral	35,28

Tesorería de campaña

La formación política ha realizado pagos con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación por un total de 4.500 euros, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 4.674,56 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (35,28 euros), la mayor parte del pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.19. CONVERGENCIA I UNIÓ

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	15.820,00
Operaciones de endeudamiento	2.000.000,00
Adelantos de subvenciones	727.356,27
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	54,27
Otros ingresos	
Total recursos	2.743.230,54

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	1.434.759,34
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	282.569,13
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	217.666,30
- Gastos financieros liquidados	10.000,00
- Estimación de gastos financieros	28.267,43
- Otros gastos ordinarios	896.256,48
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	2.970,62
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	2.970,62
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	3.854,20
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	1.435.642,92

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	1.109.739,75
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	1.109.739,75
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	39.207,63
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	207,62
- Gastos fuera de plazo	39.000,01
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	1.070.532,12
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	4.848.536
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	1.066.677,92
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D])	3.854,20

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	1.421.394,69
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.551.587,12
Exceso en el límite máximo de gastos	130.192,43
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	284.278,94
Gastos a considerar a efectos de límite	282.569,13
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	284.278,94
Gastos a considerar a efectos de límite	217.666,30
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	740,83
Saldo tesorería electoral	302.745,73

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política ha realizado gastos irregulares por importe de 2.970,62 euros, correspondiendo a gastos que no han sido debidamente justificados al no deducirse su carácter electoral de los conceptos referidos en la documentación presentada, lo que se ha tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

De acuerdo con la información facilitada por un proveedor, la formación ha incurrido en gastos electorales no declarados por un importe de 112.973,58 euros, lo que ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos. En el trámite de alegaciones, la formación manifiesta que dichos gastos corresponden a la precampaña de las elecciones municipales y, por lo tanto, no deberían considerarse como imputables a este proceso electoral; sin embargo tal afirmación no se sustenta dado que los servicios prestados corresponden al periodo establecido en el artículo 130 de la LOREG.

Gastos por envíos de propaganda electoral

La formación ha incurrido en gastos irregulares por envíos de propaganda electoral por importe de 39.207,63 euros, de los que 207,62 euros corresponden a gastos que no han sido debidamente justificados y 39.000,01 euros a gastos realizados fuera del periodo contemplado en el artículo 130 de la LOREG.

Tesorería de campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 740,83 euros. Considerando que existen disponibilidades de tesorería suficientes (302.745,73 euros), el pago se efectuará fuera de la contabilidad electoral, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el mencionado artículo 125.3 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 130.192,43 euros, lo que ha supuesto un exceso del 9,16% sobre el límite de gastos de esta naturaleza (1.421.394,69 euros) Las partidas computadas a efectos de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política, teniendo en cuenta las reclasificaciones que se han señalado anteriormente.

La superación del límite previsto en dicho artículo constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

III.20. EL PI - PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	53.001,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	53.001,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

A) Gastos declarados	126.519,99
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	6.358,67
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	11.761,05
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	108.400,27
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	11.035,05
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	11.035,05
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	115.484,94

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

A) Gastos declarados	4.363,44
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	4.363,44
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	4.363,44
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	4.363,44
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	247.844
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	54.525,68
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL (en euros)

Límite máximo de gastos	251.079,15
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	127.514,91
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	50.215,83
Gastos a considerar a efectos de límite	6.358,67
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	50.215,83
Gastos a considerar a efectos de límite	23.791,02
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS (en euros)

Límite máximo de gastos	925.233,87
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	210.123,84
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	185.046,77
Gastos a considerar a efectos de límite	38.688,24
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	91.008,94
Saldo tesorería electoral	5.882,76

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política ha declarado gastos por importe total de 11.035,05 euros que, no obstante su naturaleza electoral, no han sido identificados inequívocamente como gastos aplicables al proceso electoral objeto de esta fiscalización, teniendo en cuenta que la formación ha presentado también candidaturas a las elecciones al Consejo Insular y al Parlamento balear. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones de este proceso electoral.

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por la propia formación política, se ha observado la existencia de dos facturas, correspondientes a gastos de publicidad en prensa y radio, que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados, por un total de 12.029,97 euros, lo que ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales y del límite de gastos de publicidad en prensa y radio a que se refiere el artículo 58 de la LOREG.

Gastos por envíos de propaganda electoral

En fase de alegaciones, la formación ha aportado una documentación para justificar los gastos por envíos de propaganda electoral, por importe de 3.752,80 euros que, además de no coincidir con el importe declarado por la formación, que asciende a 4.363,44 euros, no puede ser identificada inequívocamente con este proceso electoral. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Tesorería de campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 91.008,94 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (5.882,76 euros), la mayor parte del pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y pago se efectuarán fuera de la contabilidad fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

III.21. ENTESA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	745.662,30
Adelantos de subvenciones	331.085,56
Aportaciones del Partido	387.698,20
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	1.464.446,06

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	475.172,08
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	160.417,13
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	19.240,69
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	295.514,26
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	4.235,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	4.235,00
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	158.000,62
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	628.937,70

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	989.275,46
- Gastos financieros liquidados	3.750,00
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	985.525,46
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	989.275,46
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	3.778.522
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	831.274,84
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	158.000,62

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	697.897,31
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	644.980,67
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	139.579,46
Gastos a considerar a efectos de límite	160.417,13
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	20.837,67
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	139.579,46
Gastos a considerar a efectos de límite	19.240,69
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	119.042,62
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Gastos por operaciones ordinarias

En los gastos por operaciones ordinarias figura un importe de 4.235 euros, correspondientes a gastos de restauración que, de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, no tienen la consideración de gastos electorales al no encontrarse incluidos en ninguno de los conceptos previstos en el artículo 130 de la LOREG. En consecuencia, los referidos gastos no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

La formación política ha contabilizado, dentro de los gastos por envíos de propaganda electoral, la comisión de apertura por importe de 3.750 euros correspondiente al crédito suscrito para financiar la campaña electoral. En cambio, no ha contabilizado los intereses devengados y vencidos desde la apertura de la póliza de crédito hasta la primera liquidación de intereses, que representaron 3.870,80 euros, ni la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130 g) de la LOREG que, de acuerdo con los criterios técnicos aplicados en el presente proceso electoral, ascendería 12.172,17 euros. En consecuencia, el importe no contabilizado, que totaliza 16.042,97 euros, ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Tesorería de campaña

La formación política ha realizado pagos con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación por un importe de 119.042,62 euros, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite de gastos de publicidad exterior previsto en el artículo 55 de la LOREG en 20.837,67 euros, lo que ha supuesto un exceso del 14,92% sobre dicho límite (139.579,46 euros). Las partidas imputadas a efectos de cálculo del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos en la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.22. ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	1.100.000,00
Adelantos de subvenciones	346.499,66
Aportaciones del Partido	493.661,58
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	1.940.161,24

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	1.017.785,73
- Gastos de publicidad exterior (art.55 de la LOREG)	223.788,90
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	139.700,98
- Gastos financieros liquidados	10.204,33
- Estimación de gastos financieros	5.590,14
- Otros gastos ordinarios	638.501,38
B) Gastos reclasificados netos	75.020,00
C) Gastos irregulares	1.819,12
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.819,12
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	1.090.986,61

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	922.375,51
- Gastos financieros liquidados	9.229,62
- Estimación de gastos financieros	5.066,11
- Otros gastos de envío	908.079,78
B) Gastos reclasificados netos	-75.020,00
C) Gastos irregulares	1.819,12
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.819,12
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	845.536,39
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	5.013.201
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	1.102.904,22
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	1.440.019,78
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.090.986,61
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	288.003,96
Gastos a considerar a efectos de límite	223.788,90
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	288.003,96
Gastos a considerar a efectos de límite	141.128,78
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	461,94

Gastos por operaciones ordinarias y por envíos de propaganda electoral

En las comprobaciones efectuadas sobre los gastos financieros de los créditos suscritos para financiar la campaña electoral se han observado diferencias en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.g) de la LOREG. El exceso en el cálculo, que ha supuesto un importe de 3.638,24 euros (aplicados al 50% como gastos por operaciones ordinarias y gastos por envíos de propaganda electoral), se debe, atendiendo a los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, a que el adelanto de la subvención a percibir tras la presentación de la contabilidad electoral cubre la totalidad de los créditos dispuestos. En consecuencia, el exceso en la estimación se ha considerado como gasto de naturaleza no electoral, sin que, por tanto, haya sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Se ha reclasificado un importe de 75.020 euros a gastos por operaciones ordinarias, referidos a la creación y estrategia publicitaria de la campaña, declarados por la formación como gastos por envíos de propaganda electoral. En el trámite de alegaciones, la formación manifiesta que dichos gastos han ido específicamente dirigidos al envío electoral y que, por tanto, deberían ser considerados a efectos de la subvención a que se refiere el artículo 193.3 de la LOREG. No obstante, la naturaleza de los referidos gastos no puede entenderse como originados por el envío directo y personal a los electores de propaganda electoral.

Asimismo, en la revisión efectuada se ha observado que una partida de gastos, por importe de 1.427,80 euros, declarada por la formación como "Otros gastos ordinarios", corresponde a gastos de publicidad en prensa y radio a los que se refiere el artículo 58 de la LOREG, lo que ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite correspondiente.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

**III.23. ESQUERRA UNIDA PAÍS VALENCIÀ - ELS VERDS - ESQUERRA REPUBLICANA PAÍS VALENCIÀ
ALTERNATIVA SOCIALISTA: ACORD CIUTADÀ (ALICANTE)**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	2.164,57
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	168.856,75
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	171.021,32

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	73.597,26
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	3.739,69
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	11.797,74
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	58.059,83
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	73.597,26

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	97.424,07
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	97.424,07
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	97.424,07
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	721.912
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	158.820,64
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	153.116,15
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	73.597,26
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	30.623,23
Gastos a considerar a efectos de límite	3.739,69
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	30.623,23
Gastos a considerar a efectos de límite	11.797,74
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	95.818,46
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	95.818,46
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	7.878,17
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Tesorería de campaña

Parte de las aportaciones del partido, por un total de 95.818,46 euros, tienen su origen en la financiación de gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, lo que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos pagarse con cargo a las mismas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

La formación política ha realizado pagos con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación por un total de 7.878,17 euros, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

**III.24. ESQUERRA UNIDA PAÍS VALENCIÀ - ELS VERDS - ESQUERRA REPUBLICANA PAÍS VALENCIÀ
ALTERNATIVA SOCIALISTA: ACORD CIUTADÀ (CASTELLÓN)**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	986,15
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	45.554,49
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	46.540,64

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	29.899,96
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	4.439,49
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	25.460,47
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	2.000,13
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	2.000,13
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	27.899,83

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	13.887,97
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	13.887,97
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	13.887,97
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	84.344
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	18.555,68
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	44.980,98
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	27.899,83
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	8.996,20
Gastos a considerar a efectos de límite	2.420,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	8.996,20
Gastos a considerar a efectos de límite	4.439,49
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	13.805,69
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	13.805,69
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	1.036,60
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	2.752,71

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por operaciones ordinarias, por importe total de 2.000,13 euros, correspondientes a gastos de restauración que no tienen la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Se han reclasificado gastos registrados como "Otros gastos ordinarios" por importe de 2.420 euros a "Gastos de publicidad exterior", lo que ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite de gastos de publicidad exterior a que se refiere el artículo 55 de la LOREG.

Tesorería de campaña

Parte de las aportaciones del partido, por un total de 13.805,69 euros, tienen su origen en la financiación de gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos pagarse con cargo a las mismas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

La formación política ha realizado pagos por un total de 1.036,60 euros con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política.

III.25. ESQUERRA UNIDA PAÍS VALENCIÀ: ACORD CIUTADÀ (VALENCIA)
1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

**2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)**

Aportaciones privadas	6.524,82
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	328.341,12
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	334.865,94

**3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)**

A) Gastos declarados	152.286,82
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	16.254,65
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	136.032,17
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	4.518,59
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	4.518,59
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	46.559,58
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	194.327,81

**4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)**

A) Gastos declarados	178.875,50
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	178.875,50
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	178.875,50
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	601.436
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	132.315,92
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	46.559,58

**5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO
(en euros)**

Límite máximo de gastos	208.185,78
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	194.327,81
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	41.637,16
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	41.637,16
Gastos a considerar a efectos de límite	16.254,65
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

**6. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)**

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	176.134,11
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	176.134,11
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	15.057,34
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	3.486,61

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por operaciones ordinarias, por importe total de 4.518,59 euros, correspondientes a gastos de restauración que no tienen la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales y no han sido tenidos en cuenta a efectos del cálculo de los límites de gastos del proceso.

Tesorería de campaña

Parte de las aportaciones del partido, por un total de 176.134,11 euros, tienen su origen en la financiación de gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos pagarse con cargo a las mismas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

La formación política ha realizado pagos con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación por un total de 15.057,34 euros, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política.

III.26. EUZKO ALDERDI JELTZALEA - PARTIDO NACIONALISTA VASCO
1. COMPROBACIONES FORMALS

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

**2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)**

Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	239.940,55
Aportaciones del Partido	740.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	979.940,55

**3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)**

A) Gastos declarados	588.872,95
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	130.620,82
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	129.787,29
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	328.464,84
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	11.691,11
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	600.564,06

**4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)**

A) Gastos declarados	384.990,19
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	384.990,19
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	384.990,19
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	1.696.814
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	373.299,08
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	11.691,11

**5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO
(en euros)**

Límite máximo de gastos	687.608,48
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	600.564,06
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	137.521,70
Gastos a considerar a efectos de límite	130.620,82
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	137.521,70
Gastos a considerar a efectos de límite	129.787,29
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

**6. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)**

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	3.770,36

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.27. FEDERACIÓN EUSKAL HERRIA BILDU

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	350.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	266.424,68
Aportaciones del Partido	406.000,00
Ingresos financieros	3,79
Otros ingresos	
Total recursos	1.022.428,47

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	539.423,99
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	33.003,07
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	87.206,82
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	419.214,10
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	3.102,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	3.102,00
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	44.960,16
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	581.282,15

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)

A) Gastos declarados	476.099,66
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	476.099,66
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	476.099,66
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	1.959.725
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	431.139,50
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D])	44.960,16

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO
(en euros)

Límite máximo de gastos	739.069,78
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	581.282,15
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	147.813,96
Gastos a considerar a efectos de límite	33.003,07
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	147.813,96
Gastos a considerar a efectos de límite	87.206,82
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	15.981,05
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	659,37

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por operaciones ordinarias, por importe total de 3.102 euros, correspondientes a gastos de restauración que, de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación a en el presente proceso electoral, no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. En consecuencia, los referidos gastos no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Tesorería de campaña

La formación política ha realizado pagos con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación por un total de 15.981,05 euros, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.28. FORO DE CIUDADANOS

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	15.550,00
Operaciones de endeudamiento	124.362,82
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	53.595,32
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	193.508,14

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	162.543,99
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	36.864,46
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	48.398,98
- Gastos financieros liquidados	2.361,98
- Estimación de gastos financieros	867,36
- Otros gastos ordinarios	74.051,21
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	3.388,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	3.388,00
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	159.155,99

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)

A) Gastos declarados	71.616,16
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	71.616,16
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	71.616,16
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	456.397
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	100.407,34
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
(en euros)

Límite máximo de gastos	264.152,10
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	159.637,81
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	52.830,42
Gastos a considerar a efectos de límite	36.864,46
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	52.830,42
Gastos a considerar a efectos de límite	48.398,98
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS
(en euros)

Límite máximo de gastos	779.805,62
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	283.624,91
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	155.961,12
Gastos a considerar a efectos de límite	70.549,98
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	200,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.163,74
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	20.062,20
Deuda con proveedores	39.856,25
Saldo tesorería electoral	23,84

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu
(en euros)

Asturias Global Media Comunicación, S.L.	12.193,17
--	-----------

Aportaciones de personas jurídicas

En la relación de aportaciones privadas para financiar la campaña electoral, figuran dos procedentes de personas jurídicas, por importes de 3.000 y 363 euros, respectivamente.

Gastos por operaciones ordinarias

En los gastos por operaciones ordinarias figura un importe de 3.388 euros, correspondiente a gastos derivados de la realización de encuestas electorales que, de acuerdo con la doctrina de la Junta Electoral Central y el criterio seguido en anteriores fiscalizaciones, no tienen la consideración de gastos electorales al no encontrarse comprendidos en los conceptos recogidos en el artículo 130 de la LOREG. En consecuencia, los referidos gastos no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

En las comprobaciones efectuadas sobre los gastos financieros del crédito suscrito para financiar la campaña electoral, se ha observado una diferencia en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.g) de la LOREG. El defecto en el cálculo, que ha supuesto un importe de 481,82 euros, se debe, atendiendo a los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, a que la formación política solo ha estimado intereses hasta la fecha prevista para percibir el adelanto de la subvención, cuyo importe no cubre la totalidad del crédito dispuesto. En consecuencia, el defecto en la estimación se ha considerado exclusivamente a efectos del límite máximo de gastos.

Tesorería de campaña

A pesar de que la formación política disponía de una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, ha realizado gastos por un importe de 2.163,74 euros que han sido abonados tanto en efectivo (1.963,74 euros) como a través de otra cuenta bancaria no comunicada a la Junta Electoral (200 euros), lo que incumple lo contemplado en el artículo 125.1 de la LOREG.

La formación política ha realizado pagos con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación por un importe de 20.062,20 euros, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 39.856,25 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (23,84 euros), casi la totalidad del pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 12.193,17 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.29. GANEMOS

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	6.374,13
Operaciones de endeudamiento (*)	33.049,77
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	39.423,90

(*) Este endeudamiento procede de operaciones de microcréditos y no genera gastos financieros al estipular un tipo de interés cero.

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	39.317,24
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	39.317,24
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	39.317,24

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO
(en euros)

Límite máximo de gastos	423.523,98
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	39.317,24
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	84.704,80
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	84.704,80
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	103,46

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.30. GANEMOS ALBACETE

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	1.430,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	58.221,59
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	59.651,59

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	13.531,27
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	2.276,01
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	741,13
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	10.514,13
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	13.531,27

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)

A) Gastos declarados	46.100,29
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	46.100,29
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	46.100,29
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	223.870
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	49.251,40
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO
(en euros)

Límite máximo de gastos	33.084,81
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	13.531,27
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	6.616,96
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	2.276,01
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	6.616,96
Gastos a considerar a efectos de límite	741,13
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	41.303,24
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	41.303,24
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	449,52
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	20,03

Tesorería de campaña

Parte de las aportaciones del partido, por un total de 41.303,24 euros, corresponden a gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en la cuentas electorales y los gastos deben efectuarse con cargo a las mismas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

La formación política ha realizado pagos por un total de 449,52 euros con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.31. GANEMOS EXTREMADURA: IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES
1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

**2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)**

Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	133.910,81
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	133.910,81

**3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)**

A) Gastos declarados	56.516,25
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	56.516,25
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	24.233,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	80.749,25

**4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)**

A) Gastos declarados	77.494,56
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	77.494,56
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	77.494,56
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	242.098
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	53.261,56
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	24.233,00

**5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO
(en euros)**

Límite máximo de gastos	81.506,92
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	80.749,25
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	16.301,38
Gastos a considerar a efectos de límite	56.516,25
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	40.214,87
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	16.301,38
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

**6. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)**

Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	133.910,81
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	133.910,81
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos declarados por la formación y clasificados como "Otros gastos ordinarios", por importe de 56.516,25 euros, corresponden en su totalidad a gastos de publicidad exterior, lo que ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del correspondiente límite previsto en el artículo 55 de la LOREG.

Tesorería de campaña

Esta coalición electoral no ha acreditado la apertura de una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LOREG. La totalidad de sus recursos, por importe de 133.910,81 euros, corresponden a gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y los gastos deben pagarse con cargo a las mismas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo referido a los gastos de publicidad exterior (artículo 55 de la LOREG) en 40.214,87 euros, lo que ha supuesto un exceso del 146,69%. Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.32. GEROA BAI

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	125.341,12
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	125.341,12

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	86.598,42
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	16.999,10
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	28.093,15
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	41.506,17
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	2.816,99
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	2.816,99
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	83.781,43

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)

A) Gastos declarados	28.253,02
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	28.253,02
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	28.253,02
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	249.605
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	54.913,10
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
(en euros)

Límite máximo de gastos	40.624,54
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	83.781,43
Exceso en el límite máximo de gastos	43.156,89
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	8.124,91
Gastos a considerar a efectos de límite	16.999,10
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	8.874,19
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	8.124,91
Gastos a considerar a efectos de límite	28.093,15
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	19.968,24

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS
(en euros)

Límite máximo de gastos	435.468,41
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	265.391,94
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	87.093,68
Gastos a considerar a efectos de límite	92.514,19
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	5.420,51

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	25.741,12
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	11.237,89

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu
(en euros)

GIZAKER, S.L.	12.741,30
GUREAK NAVARRA, S.L.	23.000,00
Total	35.741,30

Comprobaciones formales

La formación política no ha presentado los estados contables normalizados (balance de situación y cuenta de resultados), tal y como exige la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas aplicable en el presente proceso electoral.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por operaciones ordinarias, por importe total de 2.816,99 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral según lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Tesorería de campaña

Parte de las aportaciones del partido, por un total de 25.741,12 euros, corresponden a gastos electorales pagados con cargo a cuentas no electorales, lo que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos abonarse con cargo a las mismas. A pesar de que la formación política ha abierto dos cuentas bancarias específicas para las elecciones locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada se han observado ingresos por importe de 1.000 euros no realizados a través de aquellas cuentas, lo que vulnera el referido artículo 125.1 de la LOREG.

Además, la formación ha realizado pagos de gastos no electorales con cargo a las citadas cuentas electorales por importe de 4.187,52 euros, incumpliendo lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 35.741,30 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA

En la medida en que esta formación política ha concurrido a las elecciones locales y a las del Parlamento de Navarra, a pesar de lo manifestado por la formación en sus alegaciones, el límite máximo de gastos ha de calcularse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central y con el criterio seguido por el Tribunal de Cuentas en anteriores procedimientos fiscalizadores. Por tanto, aun cuando el límite máximo de gastos de la formación aplicable al proceso electoral local se superaría en 43.156,89 euros, de la debida aplicación del referido precepto de la LOREG resulta que el límite conjunto de gastos en concurrencia no se ha sobrepasado.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

El límite en concurrencia de los gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 de la LOREG), calculado atendiendo al artículo 131.2 de la LOREG, se ha superado en 5.420,51 euros, lo que ha supuesto un exceso del 6,22% sobre el límite de gastos de esta naturaleza (87.093,68 euros). La superación del límite previsto en dicho artículo constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. La formación alega que, tras analizar las facturas declaradas dentro de la categoría de publicidad en prensa y radio, una de ellas corresponde a trabajos de producción de tales elementos, si bien este Tribunal no comparte tal afirmación ya que el concepto de la factura se refiere a inserciones publicitarias en prensa.

Respecto del límite de gastos de publicidad exterior a que se refiere el artículo 55 de la LOREG, a pesar de lo manifestado por la formación en sus alegaciones, no resulta de aplicación a su cálculo el artículo 131.2 de la LOREG, al no producirse concurrencia respecto de dicho tipo de gastos en el proceso electoral al Parlamento de Navarra, por lo que dicho límite se ha superado en 8.874,19 euros, lo que ha supuesto un exceso del 109,22% sobre el límite de gastos de esta naturaleza (8.124,91 euros). La superación del límite previsto en dicho artículo en las elecciones locales constituye una irregularidad sancionable tipificada en el citado artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007.

Las partidas computadas a efectos de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

III.33. GUANYEM LES ILLES BALEARS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	79.170,40
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	79.170,40

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	40.610,40
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	5.898,75
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	514,26
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	34.197,39
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	1.067,22
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	1.067,22
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	9.266,09
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	48.809,27

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	38.639,39
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	38.639,39
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	38.639,39
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	133.515
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	29.373,30
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	9.266,09

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	80.717,67
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	49.876,49
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	16.143,53
Gastos a considerar a efectos de límite	5.898,75
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	16.143,53
Gastos a considerar a efectos de límite	514,26
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	55.971,14
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	54.271,14
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	--

Gastos por operaciones ordinarias

En los gastos por operaciones ordinarias figura una factura, por importe de 1.067,22 euros, que está justificada de forma insuficiente al no especificar la naturaleza de los servicios prestados, lo que se ha tenido en consideración exclusivamente a efectos del límite máximo de gastos.

Tesorería de campaña

La mayor parte de las aportaciones de la formación política, por un importe de 54.271,14 euros, corresponden a gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos deben pagarse con cargo a las mismas.

La formación política ha realizado un pago en efectivo por 1.700 euros, por lo que no fue abonado con cargo a la cuenta electoral, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.34. IRABAZI

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	50,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	116.257,42
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	116.307,42

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	14.237,75
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	769,56
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	13.468,19
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	14.237,75

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)

A) Gastos declarados	102.365,74
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	102.365,74
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	102.365,74
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	480.076
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	105.616,72
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO
(en euros)

Límite máximo de gastos	122.330,45
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	14.237,75
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	24.466,09
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	24.466,09
Gastos a considerar a efectos de límite	769,56
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	107.240,49
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	107.240,49
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Tesorería de campaña

La mayor parte de las aportaciones del partido, por importe de 107.240,49 euros, corresponden a gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos deben pagarse con cargo a las mismas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.35. IZQUIERDA UNIDA

1. COMPROBACIONES FORMALES		5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Rendición en plazo	SÍ	Límite máximo de gastos	2.001.624,99
Documentación debidamente formalizada	SÍ	Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	917.532,87
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ	Exceso en el límite máximo de gastos	NO
2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)		Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	400.325,00
Aportaciones privadas		Gastos a considerar a efectos de límite	3.025,00
Operaciones de endeudamiento	1.900.000,00	Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Adelantos de subvenciones	1.131.841,32	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	400.325,00
Aportaciones del Partido	186.877,89	Gastos a considerar a efectos de límite	57.619,06
Ingresos financieros		Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
Otros ingresos			
Total recursos	3.218.719,21		
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)		6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
A) Gastos declarados	641.013,48	Cuenta bancaria electoral	SI
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	3.025,00	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.020,09
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	57.619,06	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.088,42
- Gastos financieros liquidados	13.039,47	Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	12.000,00
- Estimación de gastos financieros	17.980,28	Deuda con proveedores	144.315,26
- Otros gastos ordinarios	549.349,67	Saldo tesorería electoral	1.214,79
B) Gastos reclasificados netos			
C) Gastos irregulares	2.204,05		
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados			
- Gastos fuera de plazo			
- Gastos de naturaleza no electoral	2.204,05		
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	278.723,44		
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	917.532,87		
4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)			
A) Gastos declarados	1.223.974,85		
- Gastos financieros liquidados	24.899,05		
- Estimación de gastos financieros	34.331,20		
- Otros gastos de envío	1.164.744,60		
B) Gastos reclasificados netos			
C) Gastos irregulares	4.208,67		
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados			
- Gastos fuera de plazo			
- Gastos de naturaleza no electoral	4.208,67		
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	1.219.766,18		
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	4.277.467		
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	941.042,74		
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	278.723,44		

Recursos declarados

Del total de los recursos declarados, que ascienden a 3.218.719,21 euros, un importe de 1.548.478,03 euros se ha destinado, mediante la transferencia de fondos o el pago a proveedores, a la financiación de la actividad electoral desarrollada por diferentes coaliciones en las que ha participado esta formación política, por lo que estos recursos no deberían figurar en la cuenta electoral ni en la contabilidad de Izquierda Unida, sino en las de las diferentes coaliciones en las que participa. En consecuencia, una vez deducido dicho importe, los recursos empleados por las federaciones de Izquierda Unida en las circunscripciones electorales en las que no se presentaron por medio de coaliciones ascienden a 1.670.241,18 euros.

Gastos por operaciones ordinarias y por envíos de propaganda electoral

En las comprobaciones efectuadas sobre los gastos financieros de los créditos suscritos por esta formación política para financiar la campaña electoral, se ha observado una diferencia en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.g) de la LOREG. La formación política ha registrado por la estimación de los intereses devengados un importe de 52.311,48 euros; sin embargo, atendiendo a los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se ha calculado una estimación por importe de 45.898,76 euros. El exceso en el cálculo, que ha supuesto un importe de 6.412,72 euros, se ha considerado gasto de naturaleza no electoral, imputándose 2.204,05 euros a gastos por operaciones ordinarias y 4.208,67 euros a gastos por envíos de propaganda electoral, en la misma proporción que la formación política ha imputado los gastos financieros declarados. En consecuencia, los referidos gastos no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Tesorería de campaña

Figuran fondos no ingresados en la cuenta electoral por importe de 1.020,09 euros y gastos pagados con cargo a cuentas no electorales por importe de 6.088,42 euros, lo que supone un incumplimiento de lo establecido por el artículo 125.1 de la LOREG.

La formación política ha realizado pagos con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación por importe de 12.000 euros, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 144.315,26 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (1.214,79 euros), la mayor parte del pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

III.36. IZQUIERDA UNIDA - EQUO - SOMOS RIVAS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	37.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	37.000,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	36.980,69
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	36.980,69
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	1.262,28
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.262,28
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	35.718,41

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	8.853,13
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	52.428,09
Exceso en el límite máximo de gastos	43.574,96
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	1.770,63
Gastos a considerar a efectos de límite	11.754,55
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	9.983,92
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	1.770,63
Gastos a considerar a efectos de límite	966,63
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.336,05
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	18,85

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por operaciones ordinarias, por importe total de 1.262,28 euros, correspondientes a servicios de restauración que no tienen consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales y no han sido tenidos en cuenta a efecto del cálculo de los límites de gastos del proceso.

De la información facilitada por un proveedor, se observa la existencia de tres facturas correspondientes a gastos electorales no declarados por la formación en la contabilidad por un importe conjunto de 16.709,68 euros, que se han tenido en cuenta exclusivamente a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos. Una de dichas facturas, por importe de 11.754,55 euros, se ha considerado como gastos de publicidad exterior a efectos del cálculo del límite de gastos al que se refiere el artículo 55 de la LOREG.

Por otro lado, se han reclasificado gastos declarados como "Otros gastos ordinarios" a "Gastos de publicidad en prensa y radio" por importe de 966,63 euros, a efectos del cálculo del límite de gastos electorales establecido por el artículo 58 de la LOREG.

Tesorería de campaña

La formación política abonó en efectivo gastos por importe total de 1.336,05 euros que, en consecuencia, no fueron pagados con cargo a la cuenta bancaria electoral, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.1 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 43.574,96 euros, lo que ha supuesto un exceso del 492,20% sobre dicho límite (8.853,13 euros). Se ha superado, asimismo, el límite máximo referido a los gastos de publicidad exterior (artículo 55 de la LOREG) en 9.983,92 euros, lo que ha supuesto un exceso del 563,87% sobre dicho límite (1.770,63 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política y por un proveedor, teniendo en cuenta los gastos no declarados por la formación y la reclasificación que se ha señalado anteriormente.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política.

III.37. IZQUIERDA UNIDA - GANEMOS LA COMUNIDAD DE MADRID - LOS VERDES

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	2.760,00
Operaciones de endeudamiento	270.000,00
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	16.056,95
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	288.816,95

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	58.669,39
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	44.658,68
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	665,08
- Estimación de gastos financieros	1.037,48
- Otros gastos ordinarios	12.308,15
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	772,86
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	772,86
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	22.254,64
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	80.151,17

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	360.014,23
- Gastos financieros liquidados	4.082,11
- Estimación de gastos financieros	6.365,33
- Otros gastos de envío	349.566,79
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	4.743,65
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	4.743,65
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	355.270,58
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	1.513.712
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	333.016,64
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	22.254,64

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	782.119,11
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	84.255,67
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	156.423,82
Gastos a considerar a efectos de límite	44.658,68
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	156.423,82
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	4.779,50
Deuda con proveedores	131.090,85
Saldo tesorería electoral	4.522,59

Gastos por operaciones ordinarias y por envíos de propaganda electoral

En las comprobaciones efectuadas sobre los gastos financieros del crédito suscrito por esta formación política para financiar la campaña electoral, se ha observado una diferencia en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.g) de la LOREG. La formación política ha registrado por la estimación de los intereses devengados un importe de 7.402,81 euros; sin embargo, atendiendo a los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se ha calculado una estimación por importe de 1.886,30 euros. El exceso en el cálculo, que ha supuesto un importe de 5.516,51 euros, se ha considerado gasto de naturaleza no electoral, imputándose 772,86 euros a gastos por operaciones ordinarias y 4.743,65 euros a gastos por envíos de propaganda electoral, en la misma proporción que la formación política ha imputado a los gastos financieros declarados. En consecuencia, los referidos gastos no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

De la información facilitada por la formación política, se observa la existencia de gastos electorales no declarados en la contabilidad presentada por importe de 4.104,50 euros, que se han tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Tesorería de campaña

La formación política ha realizado pagos con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación por importe de 4.779,50 euros, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 131.090,95 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (4.522,59 euros), la mayor parte del pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

III.38. IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA – MOJÁCAR POSITIVA SE MUEVE - PARA LA GENTE (ALMERÍA)

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	6.495,50
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	60.062,90
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	66.558,40

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	23.895,50
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.962,80
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	20.932,70
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	23.895,50

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	42.662,90
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	42.662,90
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	42.662,90
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	276.609
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	60.853,98
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D])	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	65.662,85
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	23.895,50
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	13.132,57
Gastos a considerar a efectos de límite	4.331,80
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	13.132,57
Gastos a considerar a efectos de límite	2.962,80
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	42.662,90
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	55.260,42
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	--

Gastos por operaciones ordinarias

Se han reclasificado gastos declarados como "Otros gastos ordinarios" a "Gastos de publicidad exterior" por importe de 4.331,80 euros, a efectos del cálculo del límite de gastos electorales establecidos por el artículo 55 de la LOREG.

Tesorería de campaña

Parte de las aportaciones del partido, por un total de 42.662,90 euros, tienen su origen en la financiación de gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, lo que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos pagarse con cargo a las mismas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

La formación política abonó en efectivo gastos por importe total de 12.597,52 euros que, en consecuencia, no fueron pagados con cargo a la cuenta bancaria electoral, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.1 de la LOREG. Además, uno de los referidos pagos en efectivo ascendió a 3.841,46 euros, lo que vulnera también lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, que prohíbe los pagos en efectivo por importes superiores a 2.500 euros.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.39. IZQUIERDA UNIDA - VERDES. IP

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	7.630,54
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	85.138,31
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	92.768,85

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	50.326,88
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	42.536,34
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	111,32
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.679,22
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	50.326,88

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	42.601,97
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	42.601,97
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	42.601,97
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	454.942
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	100.087,24
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	302.862,20
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	50.326,88
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	60.572,44
Gastos a considerar a efectos de límite	42.536,34
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	60.572,44
Gastos a considerar a efectos de límite	111,32
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	85.138,31
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Tesorería de campaña

La totalidad de las aportaciones del partido, por un total de 85.138,31 euros, corresponden a gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos pagarse con cargo a las mismas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.40. LIBERALES DE BENIDORM

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	27.902,46
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	2.100,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	30.002,46

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	33.124,47
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	33.124,47
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	1.657,70
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	1.657,70
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	31.466,77

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	7.591,10
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	33.145,06
Exceso en el límite máximo de gastos	25.553,96
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	1.518,22
Gastos a considerar a efectos de límite	1.657,70
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	139,48
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	1.518,22
Gastos a considerar a efectos de límite	9.680,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	8.161,78

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	7.502,46
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	7.481,76
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	303,50
Deuda con proveedores	4.268,29
Saldo tesorería electoral	441,78

Aportaciones de personas jurídicas

En la relación de aportaciones privadas para financiar la campaña electoral figura una procedente de una persona jurídica, por importe de 5.000 euros.

Gastos por operaciones ordinarias

Dentro de los gastos por operaciones ordinarias figura un gasto de alquiler de vallas publicitarias, por 1.657,70 euros, que resulta insuficientemente justificado al no haberse aportado una factura descriptiva del servicio prestado y fecha de realización.

La formación no ha registrado en la contabilidad gastos por importe de 20,59 euros, correspondientes al coste de una transferencia para pagos de gastos electorales, habiéndose considerado dicho importe a efectos del cálculo de los límites de este proceso electoral. Asimismo, se han reclasificado gastos por importes de 1.657,70 y 9.680 euros que corresponden a gastos de publicidad exterior y de prensa y radio, a efectos de calcular los límites establecidos por los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente.

Tesorería de campaña

Parte de las aportaciones de la formación política, por un total de 7.502,46 euros, corresponden a gastos electorales pagados por cuatro personas físicas con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo

125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos han de pagarse con cargo a las mismas.

La formación política ha realizado pagos con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación por un importe de 303,50 euros, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 4.268,29 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (441,78 euros), la mayor parte del pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 25.553,96 euros, lo que ha supuesto un exceso del 336,63% sobre dicho límite (7.591,10 euros). Se ha superado, asimismo, el límite máximo referido a los gastos de publicidad exterior (artículo 55 de la LOREG) en 139,48 euros, lo que ha supuesto un exceso del 9,19%. Igualmente se ha superado el límite máximo referido a los gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 de la LOREG) en 8.161,78 euros, lo que ha supuesto un exceso del 437,61%. Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política, teniendo en cuenta las reclasificaciones que se han señalado anteriormente.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación con lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.41. MÉS PER MALLORCA - APIB

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	150.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	150.000,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	59.620,72
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	15.180,98
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	5.650,70
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	38.789,04
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	19.314,36
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	19.314,36
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	40.306,36

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	89.284,69
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	89.284,69
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	89.284,69
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	530.807
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	116.777,54
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	233.147,50
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	40.306,36
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	46.629,50
Gastos a considerar a efectos de límite	15.180,98
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	46.629,50
Gastos a considerar a efectos de límite	5.650,70
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	3.544,09
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.094,68

Gastos por operaciones ordinarias

En los gastos por operaciones ordinarias figura un importe total de 19.314,36 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Tesorería de campaña

La formación ha abonado gastos por importe de 3.544,09 euros con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación, incumpliendo lo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.42. NUEVA CANARIAS - FRENTE AMPLIO

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	106.930,00
Operaciones de endeudamiento	376.602,43
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	25.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	508.532,43

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	315.192,17
- Gastos de publicidad exterior (art.55 de la LOREG)	81.075,15
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	59.428,81
- Gastos financieros liquidados	2.690,05
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	171.998,16
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	16.247,13
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	1.413,89
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	14.833,24
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	34.689,45
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	333.634,49

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)

A) Gastos declarados	183.515,71
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	183.515,71
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	183.515,71
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	676.483
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	148.826,26
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	34.689,45

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
(en euros)

Límite máximo de gastos	665.350,71
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	340.847,22
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	133.070,14
Gastos a considerar a efectos de límite	81.075,15
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	133.070,14
Gastos a considerar a efectos de límite	59.428,81
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS
(en euros)

Límite máximo de gastos	1.712.498,38
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	458.482,55
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	342.499,68
Gastos a considerar a efectos de límite	97.605,56
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu
(en euros)

Litografía Gráficas Sabater, S.L.	27.522,54
-----------------------------------	-----------

Alcance de la contabilidad presentada

Esta formación ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, por lo que está obligada a presentar la contabilidad electoral de ambos procesos, de acuerdo con el apartado 2.1 de la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral. La formación ha presentado una única contabilidad electoral referida a ambos procesos.

Aportaciones de personas jurídicas

En la relación de aportaciones privadas para financiar la campaña electoral figuran tres procedentes de personas jurídicas por un importe conjunto de 8.640 euros.

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política únicamente ha contabilizado los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aplicados por el Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, el importe no contabilizado suma 5.798,84 euros y ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Figura una partida de gastos, por 1.413,89 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente. No obstante este importe se ha considerado a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Figuran diversas facturas, por un importe total de 14.833,24 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral conforme a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación de 27.522,54 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación con lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

III.43. PARA LA GENTE (PROVINCIA DE GRANADA)

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	687,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	128.458,87
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	129.145,87

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	80.621,05
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	44.099,15
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	36.521,90
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	80.621,05

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)

A) Gastos declarados	48.546,70
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	48.546,70
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	48.546,70
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	278.691
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	61.312,02
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO
(en euros)

Límite máximo de gastos	61.376,70
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	80.621,05
Exceso en el límite máximo de gastos	19.244,35
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	12.275,34
Gastos a considerar a efectos de límite	44.099,15
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	31.823,81
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	12.275,34
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	124.020,10
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	124.020,10
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Tesorería de campaña

La mayor parte de las aportaciones del partido, por un total de 124.020,10 euros, corresponden a gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos han de pagarse con cargo a las mismas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 19.224,35 euros, lo que ha supuesto un exceso del 31,32% sobre dicho límite (61.367,70 euros). Igualmente se ha superado el límite máximo referido a los gastos de publicidad exterior (artículo 55 de la LOREG) en 31.823,81 euros, lo que ha supuesto un exceso del 159,24%. Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación con lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.44. PARA LA GENTE (PROVINCIA DE MÁLAGA)

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	1.815,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	221.258,36
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	223.073,36

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	108.077,23
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	17.289,23
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	4.954,65
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	85.833,35
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	108.077,23

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	116.333,16
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	116.333,16
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	116.333,16
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	693.924
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	152.663,28
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D])	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	328.224,24
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	108.077,23
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	65.644,85
Gastos a considerar a efectos de límite	17.289,23
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	65.644,85
Gastos a considerar a efectos de límite	4.954,65
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	147.603,84
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	147.603,84
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	1.358,74
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.286,04

Tesorería de campaña

La mayor parte de las aportaciones del partido, por un importe de 147.603,84 euros, corresponden a gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos pagarse con cargo a ellas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

La formación política ha realizado pagos con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación por un total de 1.358,74 euros, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.45. PARTIDO ANDALUCISTA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	54.180,88
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	54.180,88

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	38.377,14
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	3.235,06
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	411,40
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	34.730,68
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	38.377,14

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	18.438,75
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	18.438,75
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	18.438,75
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	323.023
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	71.065,06
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	785.340,79
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	38.377,14
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	157.068,16
Gastos a considerar a efectos de límite	3.235,06
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	157.068,16
Gastos a considerar a efectos de límite	411,40
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	93,88
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	93,88
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	2.635,01
Saldo tesorería electoral	---

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu (en euros)	
UTRERA GRAFICA	34.900,61

Tesorería de campaña

Parte de las aportaciones del partido, por un importe de 93,88 euros, corresponden a gastos electorales pagados por el Partido Andalucista de Sevilla con cargo a cuentas no electorales, lo que supone un incumplimiento del artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos pagarse con cargo a las mismas.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 2.635,01 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, el pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación de 34.900,61 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

III.46. PARTIDO ARAGONÉS

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	52.203,77
Adelantos de subvenciones	100.657,42
Aportaciones del Partido	139.083,97
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	291.945,16

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	243.027,63
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	610,00
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	242.417,63
B) Gastos reclasificados netos	7.155,95
C) Gastos irregulares	73.947,21
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	39.255,43
- Gastos de naturaleza no electoral	34.691,78
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	176.236,37

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)

A) Gastos declarados	41.617,72
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	41.617,72
B) Gastos reclasificados netos	-7.155,95
C) Gastos irregulares	1.295,91
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.295,91
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	33.165,86
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	294.201
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	64.724,22
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D])	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
(en euros)

Límite máximo de gastos	584.463,02
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	176.344,40
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	116.892,60
Gastos a considerar a efectos de límite	39.104,48
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	116.892,60
Gastos a considerar a efectos de límite	23.570,71
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS
(en euros)

Límite máximo de gastos	875.512,27
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	332.471,41
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	175.102,45
Gastos a considerar a efectos de límite	99.923,50
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	100.027,38
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	49,98
Saldo tesorería electoral	7.221,80

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu
(en euros)

PROXIMIA HAVAS, S.L.	29.232,48
GAMBON, S.A.	30.845,79
Total	60.078,27

Alcance de la contabilidad presentada

La contabilidad presentada por esta formación política comprende conjuntamente los procesos electorales local y autonómico, si bien la formación ha relacionado las cuentas de gastos correspondientes a cada uno de aquellos. No obstante, la presentación debería haberse realizado de forma separada e independiente para cada proceso electoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los gastos por operaciones ordinarias figura un importe total de 39.255,43 euros, que corresponde a gastos realizados fuera del periodo contemplado en el artículo 130 de la LOREG al efectuarse con anterioridad al inicio de la campaña electoral. Asimismo figuran gastos, por importe total de 34.691,78 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, estos gastos no son susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

La formación política únicamente ha contabilizado los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, el importe no contabilizado por la estimación de intereses asciende a 108,03 euros, importe que ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Del análisis de la documentación justificativa aportada por la formación, se ha deducido la existencia de gastos de publicidad exterior por importe de 39.104,48 euros y de gastos de publicidad en prensa y radio por importe de 23.570,71 euros, que han sido reclasificados y tenidos en cuenta a efectos de los límites de gastos a los que se refieren los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente.

Gastos por envíos de propaganda electoral

Figuran gastos por envíos de propaganda electoral, por importe total de 1.295,91 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

De la revisión de los gastos por envíos de propaganda electoral se deduce que un importe de 7.155,95 euros corresponde a gastos por operaciones ordinarias, habiéndose procedido a su reclasificación.

Tesorería de campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad ascienden a 49,98 euros. Si bien las disponibilidades de tesorería (7.221,80 euros) son suficientes para cancelar dicha deuda, su pago a través de la cuenta corriente electoral vulnera la prohibición de disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales fuera del plazo a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG, además de realizarse fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.

Parte de las aportaciones del partido, por importe de 100.027,38 euros, corresponden al pago de gastos electorales con cargo a cuentas no electorales, lo que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos deben pagarse con cargo a las mismas.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 60.078,27 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política.

III.47. PARTIDO CASTELLANO - TIERRA COMUNERA: PACTO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	3.490,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	11.259,32
Aportaciones del Partido	18.219,86
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	32.969,18

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	34.050,74
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	34.050,74
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	257,50
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	257,50
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	33.793,24

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	542.800,61
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	33.793,24
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	108.560,12
Gastos a considerar a efectos de límite	2.155,62
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	108.560,12
Gastos a considerar a efectos de límite	1.028,50
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	1.469,30
Saldo tesorería electoral	340,11

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los justificantes de gasto aportados figura una factura por importe de 257,50 euros, correspondientes a gastos de restauración que, de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, no tienen la consideración de gastos electorales al no encontrarse incluidos en los conceptos previstos en el artículo 130 de la LOREG. En consecuencia, los referidos gastos no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

De la revisión efectuada sobre los gastos por operaciones ordinarias, se ha observado la existencia de partidas de gasto que corresponden a publicidad exterior y a publicidad en prensa y radio, por importes respectivos de 2.155,62 y 1.028,50 euros, que han sido tenidos en cuentas a efectos del cumplimiento de los respectivos límites de gasto.

Tesorería de campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 1.469,30 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (340,11 euros), parte del pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

III.48. PARTIDO POPULAR

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	10.151.663,26
Adelantos de subvenciones	4.930.384,13
Aportaciones del Partido	1.730.295,05
Otros ingresos	
Total recursos	16.812.342,44

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	9.761.617,00
- Gastos de publicidad exterior (art.55 de la LOREG)	2.274.439,75
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	1.856.327,98
- Gastos financieros liquidados	49.566,01
- Estimación de gastos financieros	40.825,66
- Otros gastos ordinarios	5.540.457,60
B) Gastos reclasificados netos	41.218,77
C) Gastos irregulares	209.826,95
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	209.826,95
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	9.593.008,82

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)

A) Gastos declarados	6.914.688,25
- Gastos financieros liquidados	34.444,18
- Estimación de gastos financieros	28.370,37
- Otros gastos de envío	6.851.873,70
B) Gastos reclasificados netos	-41.218,77
C) Gastos irregulares	10.240,43
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	10.240,43
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	6.863.229,05
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	32.318.232
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	7.110.011,04
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
(en euros)

Límite máximo de gastos	12.904.811,31
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.648.117,38
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	2.582.158,56
Gastos a considerar a efectos de límite	2.366.415,04
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.582.158,56
Gastos a considerar a efectos de límite	1.913.248,32
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS
(en euros)

Límite máximo de gastos	20.733.343,85
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	16.408.925,42
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	4.146.668,77
Gastos a considerar a efectos de límite	2.897.212,04
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	4.146.668,77
Gastos a considerar a efectos de límite	3.372.049,5
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	3.775,01
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	207.145,32

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu
(en euros)

CASA DE LA MÚSICA, S.L.	29.739,38
CHARTER TECNÁUTICA, S.L.	10.353,11
ESPACIO DE COMUNICACIÓN	12.732,83
IBERMEDIA ADVERTISING, S.L.	60.500,00
Total	113.325,32

Alcance de la contabilidad presentada

Esta formación ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, por lo que está obligada a presentar por separado la contabilidad electoral de ambos procesos, de acuerdo con el apartado 2.1 de la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral. La formación ha presentado una única contabilidad electoral referida a ambos procesos.

Gastos por operaciones ordinarias*A) Gastos a efectos de la subvención electoral*

Figuran gastos por operaciones ordinarias, por importe total de 207.507,20 euros que, de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas, no son susceptibles de ser financiados con subvenciones de este proceso electoral. En particular, de dicha cantidad, 79.569,60 euros corresponden a la parte imputable a elecciones autonómicas derivada de un contrato de prestación de servicios publicitarios suscrito el 1 de abril de 2015, que tiene por objeto tanto la campaña de las elecciones autonómicas como la de las elecciones municipales y que, por tanto, su importe total ha de imputarse proporcionalmente a ambos procesos; y 122.210 euros corresponden a gastos derivados de estudios preparatorios de los actos y mensajes de la campaña electoral que no se consideran comprendidos en los conceptos recogidos en el artículo 130 de la LOREG.

En las comprobaciones efectuadas sobre los gastos financieros de los créditos suscritos para financiar la campaña electoral se ha observado una diferencia en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, según lo previsto en el artículo 130.g) de la LOREG. Dicha diferencia, calculada de conformidad con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación al presente proceso electoral, y que se ha aplicado en las fiscalizaciones de procesos electorales anteriores, corresponde a un exceso en los gastos declarados por la formación política por importe de 2.319,75 euros, que se ha considerado como gasto de naturaleza no electoral sin que, por tanto, haya sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

B) Gastos a efectos del límite máximo de gastos

De la información facilitada por los proveedores, se observa la existencia de gastos electorales no declarados en la contabilidad presentada por importe de 55.108,56 euros, que se han tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos. La formación manifiesta en las alegaciones que dichos gastos electorales, comunicados al Tribunal por los proveedores, han sido realizados por los grupos políticos municipales y, por ello, no han sido registrados en la contabilidad del partido. Sin embargo, en la fiscalización se ha constatado que dichos gastos corresponden al proceso electoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la LOREG, por lo que estos deben ser considerados a efectos del límite máximo de gastos.

El cálculo de los gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos se recoge en el cuadro siguiente (en euros):

	Importe
Gastos ordinarios declarados (+)	9.761.617,00
Gastos por envíos reclasificados a gastos ordinarios (+)	41.218,77
Gastos no declarados por la formación (+)	55.108,56
Gastos de naturaleza no electoral (-)	209.826,95
Total	9.648.117,38

Del examen de los gastos declarados según la documentación justificativa aportada por la formación, resultan mayores gastos de publicidad exterior por importe de 91.975,29 euros y de publicidad en prensa y radio por importe de 56.920,34 euros, que han sido reclasificados y tenidos en cuenta a efectos de los límites de gastos a los que se refieren los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente. La formación manifiesta en las alegaciones que el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, aprobado por el Pleno del Tribunal en su sesión de 26 de septiembre de 2013, excluye para el cálculo de los gastos de publicidad tanto exterior como en prensa y radio aquellos "gastos correspondientes a la confección del contenido o material que ha de ser objeto de publicidad o emisión" y que, atendiendo este criterio, no deberían haberse reclasificado diversas facturas. Este Tribunal no comparte que dicha exclusión deba aplicarse en todos los casos alegados por la formación, ya que no cabe interpretar los trabajos de impresión o edición para los diferentes soportes publicitarios como gastos de "confección", término que debe asimilarse estrictamente al diseño de los contenidos publicitarios; en todo caso, de las reclasificaciones no resultan sobrepasados los límites de gastos a que se refieren los artículos 55 y 58 de la LOREG.

Gastos por envíos de propaganda electoral

En la documentación remitida figuran gastos por envíos de propaganda electoral, por importe total de 8.628,39 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. En consecuencia, y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Dentro de los gastos por envíos de propaganda electoral, la formación ha incluido erróneamente determinadas partidas, por importe total de 41.218,77 euros, que se han reclasificado como gastos por operaciones ordinarias.

Al igual que en los gastos por operaciones ordinarias, la diferencia en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes ha supuesto un exceso en los gastos declarados por envíos de propaganda electoral por importe de 1.612,03 euros. En consecuencia, este exceso en la estimación se ha considerado como gasto de naturaleza no electoral.

Tesorería de campaña

La formación ha efectuado pagos por importe total de 3.775,01 euros correspondientes a gastos por operaciones ordinarias de este proceso electoral, que han sido abonadas desde una cuenta bancaria abierta para las elecciones autonómicas del Principado de Asturias, lo que incumple lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG. No obstante, la formación ha justificado en las alegaciones que dicho importe fue posteriormente traspasado a dicha cuenta desde la cuenta electoral para las elecciones municipales.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Se han identificado cuatro proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 113.325,32 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.49. PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	100.000,00
Adelantos de subvenciones	64.061,77
Aportaciones del Partido	48.202,67
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	212.264,44

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	113.694,02
- Gastos de publicidad exterior (art.55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	1.500,00
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	112.194,02
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	113.694,02

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)

A) Gastos declarados	98.709,97
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	98.709,97
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	98.709,97
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	463.735
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	102.021,70
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
(en euros)

Límite máximo de gastos	215.053,27
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	114.855,39
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	43.010,65
Gastos a considerar a efectos de límite	8.642,42
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	43.010,65
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS
(en euros)

Límite máximo de gastos	384.098,04
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	310.258,32
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	76.819,61
Gastos a considerar a efectos de límite	66.807,06
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	58,66

Gastos por operaciones ordinarias

De la revisión efectuada por el Tribunal de Cuentas se deduce que un importe de 8.642,42 euros registrado como "Gastos de publicidad, propaganda y relaciones públicas" corresponde a "Gastos de publicidad exterior", habiéndose procedido a su reclasificación a efectos de aplicar el límite establecido por el artículo 55 de la LOREG. De dicha reclasificación no resulta excedido el citado límite.

Por otra parte, la formación política ha contabilizado la comisión de apertura por importe de 1.500 euros correspondiente al crédito suscrito para financiar la campaña electoral. En cambio, no ha contabilizado la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130 g) de la LOREG que, de acuerdo con los criterios técnicos aplicados en el presente proceso electoral, ascendería a 1.161,37 euros, que ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.50. PARTIDO RIOJANO

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	9.032,56
Aportaciones del Partido	71.700,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	2.040,00
Total recursos	82.772,56

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	54.435,44
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	9.925,83
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.247,60
- Gastos financieros liquidados	0,20
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	42.261,81
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	9.649,51
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	9.649,51
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	1.402,68
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	46.188,61

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)

A) Gastos declarados	25.717,52
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	25.717,52
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	25.717,52
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	110.522
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	24.314,84
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	1.402,68

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
(en euros)

Límite máximo de gastos	181.378,31
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	47.342,01
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	36.275,66
Gastos a considerar a efectos de límite	9.925,83
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	36.275,66
Gastos a considerar a efectos de límite	2.247,60
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS
(en euros)

Límite máximo de gastos	217.899,12
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	95.705,66
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	43.579,82
Gastos a considerar a efectos de límite	5.180,49
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	775,10

Recursos declarados

De la información sobre créditos para financiar la campaña electoral remitida al Tribunal de Cuentas por las entidades financieras, se ha observado la existencia de un crédito concedido a esta formación política del que ha dispuesto, para este proceso electoral, de un importe de 22.000 euros, que la formación no ha declarado específicamente al encontrarse incluido dentro de las aportaciones realizadas por el partido.

Los recursos declarados por la formación como "Otros ingresos", por importe de 2.040 euros, no tienen carácter electoral, al corresponder a una transferencia a un tercero por 2.000 euros indebidamente ingresada en la cuenta bancaria electoral y un abono de 40 euros por exceso de pago a un proveedor.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por operaciones ordinarias, por importe total de 9.649,51 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. En consecuencia, y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

En la contabilidad presentada no figura registrado importe alguno en concepto de gastos financieros ni de gastos de formalización por la disposición de un importe de 22.000 euros de un crédito electoral, a pesar de que se produjeron varias liquidaciones de intereses antes del cierre de la contabilidad electoral. Los intereses liquidados y la estimación de los devengados por aquel hasta completar el año desde la celebración de las elecciones han ascendido, en conjunto, a 1.153,40 euros, cuantía que se ha tenido en consideración a efectos del cálculo del límite máximo de gastos, de conformidad con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral. No obstante su consideración, el límite máximo no ha sido sobrepasado.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.51. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	9.318.720,62
Adelantos de subvenciones	4.478.791,58
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	13.797.512,20

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

A) Gastos declarados	7.604.735,43
- Gastos de publicidad exterior (art.55 de la LOREG)	1.294.211,71
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	1.546.799,69
- Gastos financieros liquidados	46.486,79
- Estimación de gastos financieros	60.346,60
- Otros gastos ordinarios	4.656.890,64
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	5.057,50
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	5.057,50
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	7.599.677,93

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

A) Gastos declarados	6.192.776,77
- Gastos financieros liquidados	50.629,74
- Estimación de gastos financieros	51.132,83
- Otros gastos de envío	6.091.014,20
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	6.192.776,77
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	28.995.306
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	6.378.967,32
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL (en euros)

Límite máximo de gastos	11.684.517,27
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.603.177,93
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	2.336.903,45
Gastos a considerar a efectos de límite	1.296.595,41
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.336.903,45
Gastos a considerar a efectos de límite	1.524.826,09
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS (en euros)

Límite máximo de gastos	19.505.764,95
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.769.765,18
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	3.901.152,99
Gastos a considerar a efectos de límite	1.481.981,18
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	3.901.152,99
Gastos a considerar a efectos de límite	2.254.024,98
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	0,11

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu (en euros)

SERIGRAFÍAS SERIMAR, S.A.	9.314,90
IMPRESA DE SECRETARIADO LOCAL, S.L.	14.248,33
Total	23.563,23

Alcance de la contabilidad presentada

Esta formación ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, por lo que está obligada a presentar por separado la contabilidad electoral de ambos procesos, de acuerdo con el apartado 2.1 de la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral. La formación ha presentado una única contabilidad electoral referida a ambos procesos.

Gastos por operaciones ordinarias

A) Gastos a efectos de la subvención electoral

Figuran gastos por un total de 3.500 euros correspondientes a la emisión de publicidad electoral en televisiones locales, lo que no está autorizado por el artículo 1 de la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso.

Entre los gastos por operaciones ordinarias se incluyen facturas, por importe de 5.057,50 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral conforme a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. En consecuencia, y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

B) Gastos a efectos del límite máximo de gastos

El cálculo de los gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos se recoge en el cuadro siguiente (en euros):

	Importe
Gastos ordinarios declarados (+)	7.604.735,43
Gastos de naturaleza no electoral (-)	5.057,50
Gastos no autorizados (Televisiones locales) (+)	3.500,00
Total	7.603.177,93

Del examen de los gastos declarados según la documentación justificativa aportada por la formación, resultan mayores gastos de publicidad exterior por importe de 2.383,70 euros y menores gastos de publicidad en prensa y radio por importe de 21.973,60 euros, que han sido reclasificados y tenidos en cuenta a efectos de los límites de gastos a los que se refieren los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 23.563,23 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, al haberse realizado, como se ha indicado anteriormente, gastos no autorizados por la normativa vigente, por importe de 3.500 euros, relativos a la contratación de espacios de publicidad electoral en las emisoras de televisión local por ondas terrestres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que procede la formulación de una propuesta de reducción de la subvención electoral en un 10% del importe de los gastos no autorizados (350 euros).

III.52. PLATAFORMA PER CATALUNYA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	246.982,29
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	246.982,29

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	246.010,20
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	83.803,62
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	1.210,00
- Gastos financieros liquidados	192,97
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	160.803,61
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	11.743,05
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	11.743,05
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	234.267,15

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	424.076,07
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	248.615,33
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	84.815,21
Gastos a considerar a efectos de límite	83.803,62
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	84.815,21
Gastos a considerar a efectos de límite	1.210,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	15.099,80
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.001,41

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu (en euros)	
L'ART DE LA LLUM, S.L.	24.408,64
S.C.A.M.P., S.L.	134.409,81
Total	158.818,45

Comprobaciones formales

La contabilidad presentada no recoge los ingresos y gastos de la formación en el proceso electoral sino los cobros y pagos realizados a través de la cuenta electoral a los que se añaden aquellos que han sido efectuados a través de cuentas distintas de la electoral.

Gastos por operaciones ordinarias

En los gastos por operaciones ordinarias figura un importe de 11.743,05 euros, que presenta una justificación insuficiente al no detallarse los conceptos a los que corresponde ni su vinculación al proceso electoral. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales, aun cuando se han tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los proveedores, se ha observado la existencia de una factura, por importe de 2.605,13 euros, pagada con cargo a una cuenta no electoral que, no obstante recoger un concepto imputable a este proceso electoral, no ha sido declarada en la contabilidad presentada, lo que ha sido tenido en cuenta exclusivamente a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Tesorería de campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, conforme con lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, se han observado pagos electorales, por importe de 15.099,80 euros, que han sido realizados con cargo a una cuenta no electoral, incumplándose lo dispuesto en el artículo 125.1 de dicha disposición.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 158.818,45 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

III.53. PODEMOS

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	8.165,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	8.165,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	7.936,45
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	1.709,42
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	250,38
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	5.976,65
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	7.936,45

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
(en euros)

Límite máximo de gastos	333.455,04
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.936,45
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	66.691,01
Gastos a considerar a efectos de límite	1.709,42
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	66.691,01
Gastos a considerar a efectos de límite	250,38
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS
(en euros)

Límite máximo de gastos	1.401.730,95
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	60.960,14
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	280.346,19
Gastos a considerar a efectos de límite	4.591,60
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	228,55

Alcance de la contabilidad presentada

Esta formación política no ha concurrido bajo esta denominación a las elecciones municipales. Sólo ha obtenido representación en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, donde sí concurrió como tal, por lo que la contabilidad presentada se refiere únicamente a este proceso electoral.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política.

III.54. SÍ SE PUEDE

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	12.515,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	50.496,50
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	63.011,50

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	57.506,89
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	5.360,70
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	52.146,19
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	10.835,77
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	7.378,22
- Gastos fuera de plazo	1.272,61
- Gastos de naturaleza no electoral	2.184,94
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	46.671,12

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	54.274,18
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	54.049,34
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	10.191,76
Gastos a considerar a efectos de límite	5.360,70
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	10.191,76
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	1.977,40
Saldo tesorería electoral	484,26

Alcance de la contabilidad presentada

Esta formación ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones al Cabildo de La Gomera, por lo que está obligada a presentar la contabilidad electoral de ambos procesos de forma separada, de acuerdo con el apartado 2.1 de la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral. La formación ha presentado una única contabilidad electoral referida a ambos procesos.

Comprobaciones formales

La formación política no ha acreditado que haya comunicado a la Junta Electoral la apertura de una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, incumpliendo lo contemplado en el artículo 124.1 de la LOREG. No obstante, la formación ha ingresado todos los recursos y abonado todos los gastos electorales a través de una cuenta bancaria abierta al efecto.

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los gastos por operaciones ordinarias figura un importe total de 7.378,22 euros, que corresponde a gastos con justificación insuficiente al no haberse acreditado su vinculación al proceso electoral, aun cuando se han tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos. Igualmente figura un importe total de 1.272,61 euros, que corresponde a gastos realizados fuera del periodo electoral contemplado en el artículo 130 de la LOREG, al efectuarse con anterioridad al inicio de la campaña.

Asimismo se incluyen gastos, por importe total de 2.184,94 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG.

De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el proceso electoral, estos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Tesorería de campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 1.977,40 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (484,26 euros), la mayor parte del pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación con lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política.

III.55. TOMA LA PALABRA (VALLADOLID)

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	9.051,15
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	46.846,28
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	55.897,43

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	24.149,32
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	9.443,15
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	14.706,17
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	24.149,32

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)

A) Gastos declarados	31.748,11
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	31.748,11
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	31.748,11
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	295.256
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	64.956,32
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO
(en euros)

Límite máximo de gastos	48.406,60
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	24.149,32
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	9.681,32
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	9.681,32
Gastos a considerar a efectos de límite	9.443,15
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	28.033,28
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	28.524,81
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Tesorería de campaña

Parte de las aportaciones de la formación política, por un total de 28.033,28 euros, corresponden a gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos han de pagarse con cargo a ellas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

La formación política ha realizado pagos por un total de 491,53 euros en efectivo, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los gastos deben de ser abonados por la cuenta electoral.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.56. UNIDOS POR GRAN CANARIA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	131.100,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	131.100,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	131.048,31
- Gastos de publicidad exterior (art.55 de la LOREG)	2.172,10
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	33.183,17
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	95.693,04
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	131.048,31

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	214.580,69
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	131.048,31
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	42.916,14
Gastos a considerar a efectos de límite	2.172,10
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	42.916,14
Gastos a considerar a efectos de límite	33.183,17
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	10.195,72
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	51,69

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu (en euros)	
IMPRESA PAPELERIA SURESTE, S.L.U.	44.000,00
EL BUZONEADOR CANARIO-AZAHARA BLANCO SUAREZ	21.838,10
Total	65.838,10

Alcance de la contabilidad presentada

Esta formación política ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, por lo que está obligada a presentar por separado la contabilidad electoral de ambos procesos, de acuerdo con el apartado 2.1 de la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral. La formación ha presentado una única contabilidad electoral referida a ambos procesos.

Asimismo, los gastos declarados por esta formación incluyen indebidamente los realizados para las elecciones al Parlamento de Canarias, celebradas en la misma fecha.

Aportaciones de personas jurídicas

En la relación de aportaciones privadas para financiar la campaña electoral figura un importe conjunto de 33.000 euros que proviene de cinco personas jurídicas, por unas cuantías de 10.000, 10.000, 6.000, 4.000 y 3.000 euros, respectivamente.

Tesorería de campaña

La formación política ha realizado pagos en efectivo por un total de 10.195,72 euros, por lo que no fueron abonados con cargo a la cuenta electoral en contra de lo establecido por el artículo 125.1 de la LOREG. Uno de los importes abonados en efectivo, ascendió a

4.258 euros, por lo que ha excedido el límite máximo de 2.500 euros establecido para pagos en efectivo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 65.838,10 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación con lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

III.57. UNIDOS POR YAIZA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	32.865,42
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	32.865,42

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	32.828,45
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	32.828,45
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	32.828,45

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	1.657,48
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	32.828,45
Exceso en el límite máximo de gastos	31.170,97
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	331,50
Gastos a considerar a efectos de límite	1.551,50
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	1.220,00
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	331,50
Gastos a considerar a efectos de límite	7.336,88
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	7.005,38

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	24.350,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	22.113,04
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	0,01

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política no ha declarado, de forma diferenciada, gastos de publicidad exterior ni gastos de publicidad en prensa y radio. Del análisis de la documentación justificativa aportada por la formación, se ha deducido la existencia de gastos de publicidad exterior por importe de 1.551,50 euros y de gastos de publicidad en prensa y radio por importe de 7.336,88 euros, que han sido reclasificados y tenidos en cuenta a efectos de los límites de gastos a los que se refieren los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente.

Tesorería de campaña

Del total de recursos declarados por la formación política, que ascienden a 32.865,42 euros, un importe de 24.350 euros no ha sido ingresado en la cuenta bancaria electoral comunicada a la Junta Electoral, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.

A pesar de que, como se ha señalado anteriormente, la formación política disponía de una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, ha realizado gastos por un importe de 22.113,04 euros que han sido abonados tanto en efectivo como a través de otras dos cuentas bancarias no comunicadas a la Junta Electoral Central, por importes respectivos de 5.150 y 16.963,04 euros, lo que incumple lo contemplado en el artículo 125.1 de la LOREG. Los pagos abonados en efectivo fueron dos, por importes de 2.575 euros cada uno, por lo que han excedido el límite máximo de 2.500 euros establecido para pagos en efectivo por el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 31.170,97 euros, lo que ha supuesto un exceso del 1.980,62% sobre dicho límite (1.657,48 euros). Igualmente se han superado los límites máximos referidos a los gastos de publicidad exterior (artículo 55 de la LOREG) con un exceso de 1.220 euros, que ha supuesto el 368,06% sobre el límite, y a los gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 de la LOREG) con un exceso de 7.005,38 euros, que ha supuesto el 2.113,23% sobre el límite. Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación con lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.58. UNIÓN CORDOBESA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	3.916,73
Aportaciones del Partido	35.985,10
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	39.901,83

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	51.079,61
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	16.271,68
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	7.279,36
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	27.528,57
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	51.079,61

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	36.084,51
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	51.079,61
Exceso en el límite máximo de gastos	14.995,10
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	7.216,90
Gastos a considerar a efectos de límite	16.271,68
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	9.054,78
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	7.216,90
Gastos a considerar a efectos de límite	7.279,36
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	62,46

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	11.699,37
Saldo tesorería electoral	166,80

Tesorería de campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 11.699,37 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (166,80 euros), la mayor parte del pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 14.995,10 euros, lo que ha supuesto un exceso del 41,55% sobre dicho límite (36.084,51 euros). Igualmente se han superado el límite máximo de gastos de publicidad exterior previsto en el artículo 55 de la LOREG en 9.054,78, lo que ha supuesto un exceso del 125,47% sobre dicho límite (7.216,90 euros) y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio previsto en el artículo 58 de la LOREG en 62,46 euros, lo que ha representado un exceso del 0,86% sobre dicho límite (7.216,90 euros). Las partidas imputadas a efectos de cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos en la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación con lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.59. UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	1.100,00
Operaciones de endeudamiento	28.262,11
Adelantos de subvenciones	23.697,72
Aportaciones del Partido	22.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	75.059,83

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	50.854,95
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	5.947,15
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	8.730,12
- Gastos financieros liquidados	2.407,74
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	33.769,94
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	1.737,89
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.737,89
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	49.117,06

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)

A) Gastos declarados	24.318,14
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	24.318,14
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	24.318,14
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	204.576
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	45.006,72
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
(en euros)

Límite máximo de gastos	41.965,66
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	49.343,16
Exceso en el límite máximo de gastos	7.377,50
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	8.393,13
Gastos a considerar a efectos de límite	5.947,15
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	8.393,13
Gastos a considerar a efectos de límite	8.730,12
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	336,99

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS
(en euros)

Límite máximo de gastos	286.122,13
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	78.418,67
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	57.224,43
Gastos a considerar a efectos de límite	16.326,82
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.642,63

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por operaciones ordinarias, por importe total de 1.737,89 euros, correspondiente a la amortización del principal del préstamo concertado para concurrir a estas elecciones, que no tiene la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

En las comprobaciones efectuadas sobre los gastos financieros del crédito suscrito para financiar la campaña electoral, se ha observado que la formación no ha considerado los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130 g) de la LOREG. El importe estimado, atendiendo a los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, ha supuesto un importe de 226,10 euros, lo que se ha considerado exclusivamente a efectos del cumplimiento de los límites de gastos.

LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA

En la medida en que esta formación política ha concurrido a las elecciones locales y también a las de las Cortes de Castilla y León, el límite máximo de gastos ha de calcularse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central y con el criterio seguido por el Tribunal de Cuentas en anteriores procedimientos fiscalizadores. Por tanto, aun cuando el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 de la LOREG) de la formación aplicable al proceso electoral local se superarían en 7.377,50 y 336,99 euros, respectivamente, de la debida aplicación del referido precepto de la LOREG resulta que el límite conjunto de gastos en concurrencia no se ha sobrepasado.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.60. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	38.827,99
Aportaciones del Partido	100.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	138.827,99

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

A) Gastos declarados	58.164,65
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	4.068,63
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	11.852,87
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	42.243,15
B) Gastos reclasificados netos	4.834,45
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	62.999,10

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

A) Gastos declarados	80.571,84
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	80.571,84
B) Gastos reclasificados netos	-4.834,45
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	75.737,39
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	404.960
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	89.091,20
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D])	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL (en euros)

Límite máximo de gastos	60.034,04
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	62.999,10
Exceso en el límite máximo de gastos	2.965,06
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	12.006,81
Gastos a considerar a efectos de límite	4.068,63
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	12.006,81
Gastos a considerar a efectos de límite	11.852,87
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS (en euros)

Límite máximo de gastos	450.025,53
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	387.005,39
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	90.005,11
Gastos a considerar a efectos de límite	82.815,17
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPANA (en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	91,50

Gastos por operaciones ordinarias

De la revisión de los gastos por envíos de propaganda electoral se deduce que un importe de 4.834,45 euros corresponde a gastos por operaciones ordinarias, habiéndose procedido a su reclasificación.

LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA

En la medida en que esta formación política ha concurrido a las elecciones locales y también a las del Parlamento de Navarra, el límite máximo de gastos ha de calcularse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central y con el criterio seguido por el Tribunal de Cuentas en anteriores procedimientos fiscalizadores. Por tanto, aun cuando el límite máximo específico de gastos de la formación aplicable al proceso electoral local se superaría en 2.965,06 euros, de la debida aplicación del referido precepto de la LOREG resulta que el límite conjunto de gastos en concurrencia no se ha sobrepasado.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.61. UNIÓN POR LEGANES

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	46.716,01
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	46.716,01

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	44.994,56
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	19.946,05
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	7.371,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	17.677,51
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	605,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	605,00
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	44.389,56

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	368.712,41
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	44.389,56
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	73.742,48
Gastos a considerar a efectos de límite	19.946,05
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	73.742,48
Gastos a considerar a efectos de límite	7.371,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	2.129,91

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por operaciones ordinarias, por importe total de 605 euros, correspondiente a la suscripción a un servicio de noticias de prensa, concepto que no tiene la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. A pesar de lo señalado por la formación en sus alegaciones, no se puede considerar que el referido gasto esté dirigido a promover directa o indirectamente el voto, por lo que, de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

III.62. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	86.282,43
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	82.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	168.282,43

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	120.122,49
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	9.990,25
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	22.003,77
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	88.128,47
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	37.138,12
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	157.260,61

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	46.688,32
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	46.688,32
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	46.688,32
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	43.410
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	9.550,20
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D])	37.138,12

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	3.334.259,22
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	157.260,61
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	666.851,84
Gastos a considerar a efectos de límite	9.990,25
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	666.851,84
Gastos a considerar a efectos de límite	22.003,77
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

III.63. VOX

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	200,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	47.702,17
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	47.902,17

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	47.422,11
- Gastos de publicidad exterior (art.55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.560,06
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	44.862,05
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	20.321,46
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	20.321,46
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	27.100,65

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO
(en euros)

Límite máximo de gastos	1.665.936,33
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	32.258,29
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	333.187,27
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	333.187,27
Gastos a considerar a efectos de límite	2.560,06
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	585,34

Gastos por operaciones ordinarias

En los gastos por operaciones ordinarias figuran dos facturas, por importe total de 39.728,85 euros, de los cuales 20.321,46 euros corresponden a gastos imputables a las elecciones autonómicas. En consecuencia, los referidos gastos no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales correspondientes al proceso local.

Entre la documentación justificativa aportada por la formación política se incluyen dos facturas, de las que un importe de 5.157,64 euros corresponden a gastos de este proceso electoral que no han sido declarados por la formación. No obstante, esta última cifra se ha tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

IV. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO ELECTORAL ENTRE 10.000 Y 30.000 EUROS

IV.64. AGRUPACIÓN DE ELECTORES GANEMOS JEREZ

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	5.534,99
Operaciones de endeudamiento	6.250,00
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	6,19
Total recursos	11.791,18

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	11.767,47
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.767,47
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	11.767,47

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	23.344,86
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	11.767,47
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	4.668,97
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	4.668,97
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	23,71

Recursos declarados

Figuran 17 aportaciones de personas físicas, por un importe total de 480 euros, que no están debidamente identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG (nombre, número de DNI y domicilio).

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponde percibir a la formación política.

IV.65. AHORA DECIDE - ALTERNATIVA SOCIALISTA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento (*)	12.350,00
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	1.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	13.350,00

(*) Este endeudamiento procede de operaciones de microcréditos y no genera gastos financieros al estipular un tipo de interés cero.

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	13.350,00
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	13.350,00
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	13.350,00

Gastos por operaciones ordinarias

Del examen de los gastos declarados según la documentación justificativa aportada por la formación, resultan gastos de publicidad en prensa y radio por importe de 344,85 euros, que han sido reclasificados y tenidos en cuenta a efectos del cálculo del límite de gastos a que se refiere el artículo 58 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 2.799,11 euros, lo que ha supuesto un exceso del 26,48% sobre dicho límite (10.570,89 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	10.570,89
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	13.350,00
Exceso en el límite máximo de gastos	2.779,11
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	2.114,18
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.114,18
Gastos a considerar a efectos de límite	344,85
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.66. AHORA GETAFE

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	2.543,19
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	13.083,46
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	15.626,65

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	15.626,65
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.771,39
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	12.855,26
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	238,07
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	238,07
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	15.388,58

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	19.036,27
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.388,58
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	3.807,25
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	3.807,25
Gastos a considerar a efectos de límite	2.771,39
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política ha incurrido en gastos relativos a servicios de restauración, por importe de 238,07 euros, que no tienen la consideración de gastos electorales con arreglo a lo contemplado en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.67. AHORA GUADALAJARA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	6.083,65
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	14.054,51
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	20.138,16

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	20.138,16
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	742,94
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	19.395,22
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	20.138,16

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	2.150,11
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	2.150,11
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	2.150,11
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	82.409
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	18.129,98
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	22.613,91
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	20.138,16
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	4.522,78
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	4.522,78
Gastos a considerar a efectos de límite	742,94
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.68. ALTERNATIVA DOS VECIÑOS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	809,70
Aportaciones del Partido	27.500,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	28.309,70

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	27.188,33
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	8.197,75
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	18.990,58
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	27.188,33

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	37.560,27
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	27.188,33
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	7.512,05
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	7.512,05
Gastos a considerar a efectos de límite	8.197,75
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	685,70

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.221,47

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos de publicidad en prensa y radio, establecido en el artículo 58 de la LOREG, en 685,70 euros, lo que ha supuesto un exceso del 9,13% sobre dicho límite (7.512,05 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.69. ALTERNATIVA POPULAR DE TORREVIEJA - INDEPENDIENTES

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	10.462,89
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	10.462,89

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	10.462,89
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	3.746,55
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.716,34
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	10.462,89

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	10.055,65
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	10.462,89
Exceso en el límite máximo de gastos	407,24
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	2.011,13
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.011,13
Gastos a considerar a efectos de límite	3.746,55
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	1.735,42

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	7.568,37
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	7.568,37
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Tesorería de campaña

A pesar de que la formación política disponía de una cuenta bancaria electoral, ha realizado cobros y pagos en efectivo, ambos por importe de 7.568,37 euros, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 407,24 euros, lo que ha supuesto un exceso del 4,05% sobre dicho límite (10.055,65 euros). Además, ha sobrepasado el límite de gastos de publicidad en prensa y radio establecido en el artículo 58 de la LOREG, en 1.735,42 euros, lo que ha supuesto un exceso del 86,29% sobre dicho límite (2.011,13 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.70. ALTERNATIVA POR BOADILLA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	25.830,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	8,75
Total recursos	25.838,75

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	25.700,81
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	2.964,50
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	22.736,31
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	24,02
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	24,02
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	25.676,79

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	5.263,72
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	25.676,79
Exceso en el límite máximo de gastos	20.413,07
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	1.052,74
Gastos a considerar a efectos de límite	2.964,50
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	1.911,76
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	1.052,74
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	25.838,75
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	25.700,81
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	24,02
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	128,12

Gastos por operaciones ordinarias

En la documentación remitida figuran gastos, por importe de 24,02 euros, realizados fuera del periodo contemplado en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Tesorería de campaña

La formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo señalado en el artículo 124 de la LOREG. No obstante, ha utilizado otra cuenta distinta como cuenta electoral a través de la cual ha realizado todos los cobros y los pagos, salvo unos realizados en efectivo, por importe de 860 euros, incumpliendo lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

La formación ha abonado gastos por importe de 24,02 euros con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación, incumpliendo lo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 20.413,07 euros, lo que ha supuesto un exceso del 387,80% sobre dicho límite (5.263,72 euros). Igualmente ha excedido el límite de gastos de publicidad exterior, establecido en el artículo 55 de la LOREG, en 1.911,76 euros, lo que ha supuesto un exceso del 181,60% sobre dicho límite (1.052,74 euros). Las partidas imputadas a efectos del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.71. ARANZADI IRUÑEA DENON ARTEAN - PAMPLONA EN COMÚN

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	2.380,00
Operaciones de endeudamiento	16.800,00
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	4.527,69
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	23.707,69

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	23.707,79
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	13.161,27
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	10.546,52
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	23.707,79

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	21.578,26
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	23.707,79
Exceso en el límite máximo de gastos	2.129,53
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	4.315,65
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	4.315,65
Gastos a considerar a efectos de límite	13.161,27
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	8.845,62

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	1.840,00
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	4,00

Tesorería de campaña

La formación política ha abonado gastos por importe de 1.840 euros con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación, incumpliendo lo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 2.129,53 euros, lo que ha supuesto un exceso del 9,87% sobre dicho límite (21.578,26 euros). Igualmente ha sobrepasado el límite de gastos de publicidad en prensa y radio establecido en el artículo 58 de la LOREG, en 8.845,62 euros, lo que ha supuesto un exceso del 205% sobre dicho límite (4.315,65 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.72. ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	537,80
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	9.916,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	10.453,80

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	10.453,80
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	10.453,80
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	10.453,80

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	11.681,67
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	10.453,80
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	2.336,33
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.336,33
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral fue presentada con fecha 10 de diciembre de 2015, excediendo el plazo de los ciento veinticinco días posteriores a la celebración de las elecciones -que finalizaba el 26 de septiembre de 2015- establecido en el artículo 133.1 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.73. CAMBIAR: IU DE ARAGÓN-EQUO-PUYALÓN DE CUCHAS (HUESCA)

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	1.953,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	23.689,20
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	25.642,20

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	14.247,30
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	242,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.806,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.199,30
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	40,60
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	14.287,90

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	11.384,90
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	11.384,90
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	11.384,90
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	51.565
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	11.344,30
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D])	40,60

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	16.354,58
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	14.287,90
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	3.270,92
Gastos a considerar a efectos de límite	242,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	3.270,92
Gastos a considerar a efectos de límite	2.806,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	8.759,86
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	8.759,86
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Tesorería de campaña

Parte de las aportaciones del partido, por un total de 8.759,86 euros, corresponden a gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, lo que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos han de pagarse con cargo a las mismas. A pesar de lo manifestado por la formación en sus alegaciones, la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se realicen los pagos de los gastos electorales debe corresponder a la formación que presenta la contabilidad y no a uno de los partidos coaligados.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.74. CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR ALTEA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	19.894,77
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	19.894,77

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	19.894,77
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	19.894,77
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	2.488,73
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	2.488,73
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	17.406,04

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	2.476,98
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	17.406,04
Exceso en el límite máximo de gastos	14.929,06
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	495,40
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	495,40
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	107,60

Gastos por operaciones ordinarias

En la documentación remitida figuran gastos, por importe de 2.488,73 euros, realizados fuera del periodo contemplado en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Tesorería de campaña

La formación política ha realizado cobros y pagos de naturaleza no electoral con cargo a la cuenta bancaria abierta específicamente para las elecciones locales, en contra de lo establecido en el artículo 125.1 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 14.929,06 euros, lo que ha supuesto un exceso del 602,71% sobre dicho límite (2.476,98 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. A pesar de que la formación política alega que por error incluyó en la contabilidad presentada diversos gastos corrientes de funcionamiento, del análisis de la documentación justificativa presentada no se desprende la naturaleza no electoral de los mismos.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.75. CIUDADANOS POR BENIDORM

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	9.747,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	1.155,00
Total recursos	10.902,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	10.977,07
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	10.977,07
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	10.977,07
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	9.462,03
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.515,04
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	0,00

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	7.591,10
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.684,80
Exceso en el límite máximo de gastos	2.093,70
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	1.518,22
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	1.518,22
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	10.902,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	10.977,07
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Comprobaciones formales

La contabilidad presentada no guarda una coherencia interna entre los gastos e ingresos declarados y la documentación justificativa aportada por la formación.

Recursos declarados

Figuran cinco aportaciones de personas físicas, por un importe conjunto de 67 euros, identificadas solo con el nombre, sin que conste el número de DNI y el domicilio, tal y como establece el artículo 126.1 de la LOREG.

Asimismo, la formación política ha declarado como "Otros ingresos" un importe de 1.155 euros que corresponde a ingresos obtenidos en diversos actos promocionales y por la venta de productos, para los que no se han identificado los aportantes tal y como exige el referido artículo 126.1 de la LOREG.

Gastos por operaciones ordinarias

Todos los gastos declarados por la formación política se consideran irregulares, 9.462,03 euros por no estar debidamente justificados y 1.515,04 euros por corresponder a servicios de restauración que no tienen la consideración de gastos electorales con arreglo a lo

contemplado en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales, aun cuando los gastos insuficientemente justificados se han tenido en consideración a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Además, la formación política ha remitido documentos justificativos de gastos cuyo importe total excede el de los gastos declarados en un importe de 222,77 euros, por lo que esta cifra ha sido considerada a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Tesorería de campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, conforme con lo señalado en el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada todos los cobros y pagos, por importes de 10.902 y 10.977,07 euros, respectivamente, han sido realizados en efectivo, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 125.1 de dicha disposición.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 2.093,70 euros, lo que ha supuesto un exceso del 27,6% sobre dicho límite (7.591,10 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.76. COALICIÓN POR EL BIERZO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	300,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	3.500,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	3.800,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	13.377,35
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	13.377,35
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	605,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	605,00
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	12.772,35

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL (en euros)	
Límite máximo de gastos	15.519,46
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.772,35
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	3.103,89
Gastos a considerar a efectos de límite	730,34
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	3.103,89
Gastos a considerar a efectos de límite	2.094,60
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS (en euros)	
Límite máximo de gastos	195.823,32
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.893,35
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	39.164,66
Gastos a considerar a efectos de límite	2.094,60
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	8.843,35
Saldo tesorería electoral	84,09

Recursos declarados

La formación política no ha declarado aportaciones del partido por importe de 700 euros que han sido ingresadas en la cuenta bancaria electoral.

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los gastos por operaciones ordinarias se incluyen dos facturas, por importe conjunto de 605 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Del examen de los gastos declarados según la documentación justificativa aportada por la formación, resultan gastos de publicidad exterior por importe de 730,34 euros y gastos de publicidad en prensa y radio por importe de 2.094,60 euros, que han sido

reclasificados y tenidos en cuenta a efectos de los límites de gastos a los que se refieren los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente.

Tesorería de campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 8.843,35 euros. Al no existir suficientes disponibilidades de tesorería (84,09 euros), la mayor parte del pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.77. COMPOSTELA ABERTA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	200,00
Operaciones de endeudamiento (*)	8.400,00
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	10.900,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	19.500,00

(*) Este endeudamiento procede de operaciones de microcréditos y no genera gastos financieros al estipular un tipo de interés cero.

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	24.182,65
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	3.514,22
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	7.803,29
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	12.865,14
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	24.182,65

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	10.538,00
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	24.182,65
Exceso en el límite máximo de gastos	13.644,65
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	2.107,60
Gastos a considerar a efectos de límite	3.514,22
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	1.406,62
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.107,60
Gastos a considerar a efectos de límite	7.803,29
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	5.695,69

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	3.781,48
Deuda con proveedores	4.750,51
Saldo tesorería electoral	67,86

Tesorería de campaña

La formación ha abonado gastos por importe de 3.781,48 euros con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación, incumpliendo lo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 4.750,51 euros. Al no existir suficientes disponibilidades de tesorería (67,86 euros), la mayor parte del pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 13.644,65 euros, lo que ha supuesto un exceso del 129% sobre dicho límite (10.538 euros). Igualmente ha sobrepasado el límite de gastos de publicidad exterior, establecido en el artículo 55 de la LOREG, en 1.406,62 euros, lo que ha supuesto un exceso

del 66,7% sobre dicho límite (2.107,60 euros), así como el límite de gastos de publicidad en prensa y radio, establecido en el artículo 58 de la LOREG, en 5.695,69 euros, lo que ha supuesto un exceso del 270% sobre dicho límite (2.107,60 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.78. COMPROMISO CON ARAGÓN

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	2.746,44
Aportaciones del Partido	16.239,94
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	18.986,38

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	18.986,38
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	1.210,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	17.776,38
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	18.986,38

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	79.855,49
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	18.986,38
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	15.971,10
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	15.971,10
Gastos a considerar a efectos de límite	1.210,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	400,94
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	0,10

Tesorería de campaña

La formación política ha abonado gastos por importe de 400,94 euros con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación, incumpliendo lo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.79. COSTA DEL SOL SÍ PUEDE ... TIC TAC

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	3.163,86
Operaciones de endeudamiento (*)	6.884,47
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	3.974,10
Total recursos	14.022,43

(*) Este endeudamiento procede de operaciones de microcréditos y no genera gastos financieros al estipular un tipo de interés cero.

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	13.841,51
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	13.841,51
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	11.491,47
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	11.491,47
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	2.350,04

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	54.220,54
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	13.841,51
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	10.844,11
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	10.844,11
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	14.022,43
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	13.841,51
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Comprobaciones formales

La contabilidad presentada no guarda una coherencia interna entre los gastos e ingresos declarados y la documentación justificativa aportada por la formación.

Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas, por un importe de 2.441,15 euros, no identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG (nombre, número de DNI y domicilio). Igualmente figuran préstamos y microcréditos otorgados por personas físicas, por un importe total de 4.874,47 euros, no identificados conforme requiere el citado artículo 126.1 de la LOREG. Asimismo, la formación política ha declarado como "Otros ingresos" un importe de 3.974,10 euros que corresponde a ingresos obtenidos en diversos actos promocionales y por la venta de productos, para los que no se han identificado los aportantes tal y como exige el referido artículo 126.1 de la LOREG. En total, resultan recursos declarados por 11.289,72 euros que no han sido debidamente identificados por la formación.

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política ha declarado gastos, por importe de 11.491,47 euros, que no se encuentran debidamente justificados ni desglosados por partidas, con arreglo a lo contemplado en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales, aun cuando se han tenido en consideración a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Tesorería de campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el artículo 124 de la LOREG. En consecuencia, todos los cobros y pagos, por importes de 14.022,43 y 13.841,51 euros, respectivamente, han sido realizados en efectivo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, al haberse utilizado en la campaña electoral recursos por importe de 11.289,72 euros cuya procedencia no ha quedado suficientemente acreditada tal y como exige el artículo 126.1 de la LOREG, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la misma Ley y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que procede la formulación de una propuesta de reducción de la subvención electoral en un 10% del importe de dichos recursos (1.128,97 euros).

IV.80. DEMOCRACIA OURENSANA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	19.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	19.000,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	18.857,17
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	1.224,52
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	17.632,65
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	5.000,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	5.000,00
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	13.857,17

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	13.598,86
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	18.857,17
Exceso en el límite máximo de gastos	5.258,31
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	2.719,77
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.719,77
Gastos a considerar a efectos de límite	1.224,52
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	5.638,13
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	142,83

Comprobaciones formales

La formación política presentó, dentro del plazo legalmente establecido, la contabilidad electoral con los correspondientes justificantes de ingresos y gastos. Con posterioridad, remitió una segunda contabilidad electoral, rectificando la anterior, en la que no figuran determinados ingresos y gastos que sí constaban en la primera contabilidad enviada al Tribunal de Cuentas. Del análisis de la documentación presentada se deduce que la contabilidad que recoge los recursos y gastos realizados en la campaña electoral se corresponde a la declarada inicialmente y es la que se ha fiscalizado. Cabe señalar que la omisión indebida de aportaciones y gastos que corresponden a la campaña electoral constituye un supuesto de delito contemplado en el artículo 149.1 de la LOREG.

La formación política no ha acreditado que haya comunicado a la Junta Electoral la apertura de una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, incumpliendo lo contemplado en el artículo 124.1 de la LOREG. No obstante, la formación ha ingresado todos los recursos y abonado todos los gastos electorales a través de una cuenta bancaria abierta al efecto.

Recursos declarados

Los recursos declarados por la formación, por importe de 19.000 euros, corresponden a aportaciones efectuadas por una única persona física, lo que incumple el límite máximo de 10.000 euros establecido en el artículo 129 de la LOREG.

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los gastos por operaciones ordinarias figuran 5.000 euros que corresponden a publicidad en una emisora de televisión privada, que no está autorizada por el artículo 1 de la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso.

Tesorería de campaña

La formación ha abonado gastos a través de la cuenta electoral con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación, por un importe de 5.638,13 euros, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.3 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 5.258,31 euros, lo que ha supuesto un exceso del 38,67% sobre dicho límite (13.598,86 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, al haberse utilizado recursos procedentes de aportaciones privadas por importe de 19.000 euros, que superan el límite máximo de 10.000 euros y, además, figurar entre los gastos, la contratación de espacios de publicidad electoral en una emisora de televisión privada por importe de 5.000 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que procede la formulación de una propuesta de reducción de la subvención electoral por el doble de la cantidad excedida en el primer caso y en un 10% del importe en el segundo (18.500 euros).

IV.81. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento (*)	16.572,90
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	16.572,90

(*) Este endeudamiento procede de operaciones de microcréditos y no genera gastos financieros al estipular un tipo de interés cero.

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	23.082,05
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	23.082,05
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	1.094,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.094,00
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	21.988,05

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	144.519,32
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	21.988,05
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	28.903,86
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	28.903,86
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.275,52
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.279,46
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	6.986,22
Saldo tesorería electoral	481,01

Comprobaciones formales

La formación política no ha acreditado que haya comunicado a la Junta Electoral la apertura de una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, incumpliendo lo contemplado en el artículo 124.1 de la LOREG.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por importe de 1.094 euros, correspondientes a servicios de restauración, que no tienen el carácter de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Tesorería de campaña

A pesar de que la formación política disponía de una cuenta bancaria electoral, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados en efectivo, por importes de 1.275,52 y 1.279,46 euros, respectivamente, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 6.986,22 euros. Al no existir suficientes disponibilidades de tesorería (481,01 euros), la mayor parte del pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.82. EN COMÚN LEÓN

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	1.283,98
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	22.448,24
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	23.732,22

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	4.341,77
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	431,97
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	3.909,80
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	4.341,77

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
(en euros)

A) Gastos declarados	19.390,45
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	19.390,45
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	19.390,45
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	197.842
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	43.525,24
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D]	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO
(en euros)

Límite máximo de gastos	38.119,84
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	4.341,77
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	7.623,97
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	7.623,97
Gastos a considerar a efectos de límite	431,97
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	18.784,24
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	18.784,24
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Tesorería de campaña

La mayor parte de las aportaciones del partido, por un total de 18.784,24 euros, corresponden a gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, lo que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos han de pagarse con cargo a las mismas. A pesar de lo manifestado por la formación en sus alegaciones, la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se realicen los pagos de los gastos electorales debe corresponder a la formación que presenta la contabilidad y no a uno de los partidos coaligados.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.83. EQUO

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	3.340,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	17.532,74
Ingresos financieros	
Otros ingresos	2.647,00
Total recursos	23.519,74

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	22.928,41
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	3.100,63
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	1.865,51
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	17.962,27
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	22.928,41

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO
(en euros)

Límite máximo de gastos	351.810,66
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	22.928,41
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	70.362,13
Gastos a considerar a efectos de límite	3.100,63
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	70.362,13
Gastos a considerar a efectos de límite	1.865,51
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	42,00
Saldo tesorería electoral	633,33

Recursos declarados

La formación política ha declarado como "Otros ingresos" un importe de 2.647 euros, que corresponde a ingresos obtenidos en diversos actos promocionales del partido cuya recaudación en efectivo se ha ingresado posteriormente en la cuenta corriente electoral. No se han identificado los aportantes de dichos recursos con ninguno de los requisitos que exige el artículo 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio).

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.84. ESPAÑA 2000

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	14.800,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	14.800,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	14.487,49
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.178,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	12.309,49
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	14.487,49

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	198.557,92
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	14.487,49
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	39.711,58
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	39.711,58
Gastos a considerar a efectos de límite	2.178,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	14.800,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	14.487,49
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	312,51

Tesorería de campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el artículo 124.1 de la LOREG. En consecuencia, todos los cobros y pagos, por importes de 14.800 y 14.487,49 euros, respectivamente, han sido realizados en efectivo, incumpliendo lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la misma Ley y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.85. FEDERACIO D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS
(en euros)

Aportaciones privadas	2.341,11
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	6.982,05
Aportaciones del Partido	9.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	18.323,16

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS
(en euros)

A) Gastos declarados	12.645,51
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	12.645,51
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	12.645,51

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO
(en euros)

Límite máximo de gastos	16.988,29
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.645,51
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	3.397,66
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	3.397,66
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA
(en euros)

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	5.677,65

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.86. GANAR: IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES (TERUEL)

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	3.010,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	8.887,53
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	11.897,53

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	4.911,63
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	150,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	4.761,63
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	4.911,63

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	6.985,90
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	6.985,90
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	6.985,90
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	53.386
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	11.744,92
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D])	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	8.645,89
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	4.911,63
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	1.729,18
Gastos a considerar a efectos de límite	150,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	1.729,18
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	5.619,81
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	5.619,81
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Tesorería de campaña

Parte de las aportaciones del partido, por un total de 5.619,81 euros, corresponden a gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, lo que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos han de pagarse con cargo a las mismas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.87. GANEMOS CÓRDOBA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento (*)	15.145,00
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	15.145,00

(*) Este endeudamiento procede de operaciones de microcréditos y no genera gastos financieros al estipular un tipo de interés cero.

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	13.853,11
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	13.853,11
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	13.853,11

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	36.084,51
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	13.853,11
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	7.216,90
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	7.216,90
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.291,89

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.88. ILICITANOS POR ELCHE

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	12.360,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	12.360,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	12.288,26
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	1.512,50
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	5.862,45
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	4.913,31
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	12.288,26

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	25.151,17
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.288,26
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	5.030,23
Gastos a considerar a efectos de límite	1.512,50
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	5.030,23
Gastos a considerar a efectos de límite	5.862,45
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	832,22

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	760,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	755,45
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	71,74

Recursos declarados

Los recursos declarados por la formación, por importe de 12.360 euros, a pesar de lo manifestado por la formación en sus alegaciones, corresponden a diversas aportaciones efectuadas por una única persona física, lo que incumple el límite máximo de 10.000 euros establecido en el artículo 129 de la LOREG.

Tesorería de campaña

La formación política ha realizado cobros y pagos en efectivo, por importes de 760 y 755,45 euros, respectivamente, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

Los gastos de publicidad en prensa y radio realizados por la formación política exceden el límite establecido en el artículo 58 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 832,22 euros, lo que ha supuesto un exceso del 16,54% sobre dicho límite (5.030,23 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, al haberse utilizado recursos procedentes de aportaciones privadas efectuadas por una misma persona por un importe total de 12.360 euros, que superan el límite máximo legal de 10.000 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que procede la formulación de una propuesta de reducción de la subvención electoral por el doble de la cantidad excedida (4.720 euros).

IV.89. INDEPENDENTS PER SON SERVERA, CALA MILLOR I CALA BONA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	14.072,50
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	14.072,50

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	12.184,14
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	12.184,14
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	5.496,52
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	1.500,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	3.996,52
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	6.687,62

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	1.273,36
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	8.187,62
Exceso en el límite máximo de gastos	6.914,26
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	254,67
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	254,67
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	4.476,60
Deuda con proveedores	165,53
Saldo tesorería electoral	2.053,89

Gastos por operaciones ordinarias

La formación ha realizado gastos irregulares por importe de 5.496,52 euros, de los que 1.500 euros no han sido debidamente justificados y 3.996,52 euros no tienen la consideración de gastos electorales con arreglo a lo contemplado en el artículo 130 de la LOREG.

Tesorería de campaña

La formación política ha comunicado a la Junta Electoral, como cuenta bancaria electoral, la cuenta corriente ordinaria del partido, incumpliendo lo señalado en el artículo 124.2 de la LOREG. En consecuencia, la cuenta declarada como electoral se ha utilizado para efectuar cobros y pagos de naturaleza no electoral, en contra de lo establecido en el artículo 125.1 de la LOREG.

La formación política ha realizado pagos con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación por importe de 4.476,60 euros, incumpliendo lo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 6.914,26 euros, lo que ha supuesto un exceso del 543% sobre dicho límite (1.273,36 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.90. INDEPENDIENTES COALICIÓN POR HUELVA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones de personas físicas	12.265,61
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	12.265,61

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	12.493,43
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	12.493,43
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	12.493,43

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	4.973,21
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.493,43
Exceso en el límite de gastos	7.520,22
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	994,64
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	994,64
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	12.265,61
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	12.265,61
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	227,82
Saldo tesorería electoral	---

Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas, por un importe de 12.265,61 euros, no identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG (nombre, número de DNI y domicilio).

Tesorería de campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el artículo 124.1 de la LOREG. En consecuencia, todos los cobros y pagos, ambos por importe de 12.265,61 euros, han sido realizados en efectivo, incumpliendo lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 227,82 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería, su pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, en contra de lo establecido en el citado artículo 125.1 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 7.520,22 euros, lo que ha supuesto un exceso del 151,21% sobre dicho límite (4.973,21 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, al haberse utilizado en la campaña electoral recursos por importe de 12.265,61 euros cuya procedencia no ha quedado suficientemente acreditada tal y como requiere el artículo 126.1 de la LOREG, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la misma Ley y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que procede la formulación de una propuesta de reducción de la subvención electoral en un 10% del importe de dichos recursos (1.226,56 euros).

IV.91. INICIATIVA POR EL ROSARIO - VERDES

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	14.882,75
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	14.882,75

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	13.360,27
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	13.360,27
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	80,05
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	80,05
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	13.280,22

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	1.906,19
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	13.280,22
Exceso en el límite máximo de gastos	11.374,03
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	381,24
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	381,24
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	882,75
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	882,75
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.522,48

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política ha realizado gastos, por un importe de 80,05 euros, correspondientes a servicios de restauración, que no tienen la consideración de gastos electorales con arreglo a lo contemplado en el artículo 130 de la LOREG.

Tesorería de campaña

La formación ha realizado cobros y pagos en efectivo, ambos por importe de 882,75 euros, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 11.374,03 euros, lo que ha supuesto un exceso del 597% sobre dicho límite (1.906,19 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.92. IZQUIERDA INDEPENDIENTE - INICIATIVA POR SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	5.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	1.440,44
Aportaciones del Partido	5.800,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	12.240,44

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	12.199,44
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	4.939,44
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.260,00
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	12.199,44

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	9.166,19
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.199,44
Exceso en el límite máximo de gastos	3.033,25
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	1.833,24
Gastos a considerar a efectos de límite	4.939,44
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	3.106,20
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	1.833,24
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	41,00

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 3.033,25 euros, lo que ha supuesto un exceso del 33,09% sobre dicho límite (9.166,19 euros). Asimismo, los gastos efectuados en publicidad exterior por la formación sobrepasan el límite establecido en el artículo 55.3 de la LOREG en 3.106,20 euros, lo que ha supuesto un exceso del 169,44% sobre dicho límite (1.833,24 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.93. IZQUIERDA UNIDA - EQUO: GANEMOS PALENCIA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	4.865,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	15.132,82
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	19.997,82

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	10.136,17
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	689,80
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	4.692,26
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	4.754,11
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	10.136,17

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	9.861,65
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	9.861,65
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	9.861,65
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	64.764
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	14.248,08
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	13.087,14
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	10.136,17
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	2.617,43
Gastos a considerar a efectos de límite	689,80
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.617,43
Gastos a considerar a efectos de límite	4.692,26
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	2.074,83

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	6.149,06
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.149,06
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Tesorería de campaña

Parte de las aportaciones del partido, por un total de 6.149,06 euros, corresponden a gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, lo que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos han de pagarse con cargo a las mismas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

Se ha superado el límite máximo de gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 de la LOREG) aplicable a este proceso electoral en 2.074,83 euros, lo que ha supuesto un exceso del 79,27% sobre dicho límite (2.617,43 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.94. IZQUIERDA - EZKERRA (N)

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	1.685,38
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	15.236,72
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	16.922,10

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	9.599,24
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	2.363,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	3.234,91
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	4.001,33
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	1.691,01
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	11.290,25

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	7.223,35
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	7.223,35
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	7.223,35
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	25.147
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	5.532,34
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]	1.691,01

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	37.450,71
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	11.290,25
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	7.490,14
Gastos a considerar a efectos de límite	2.363,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	7.490,14
Gastos a considerar a efectos de límite	3.234,91
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS (en euros)	
Límite máximo de gastos	168.997,12
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	83.790,25
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	33.799,42
Gastos a considerar a efectos de límite	11.532,22
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	2.236,72
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.236,72
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	99,47

Tesorería de campaña

Parte de las aportaciones del partido, por un total de 2.236,72 euros, corresponden a gastos electorales pagados por Izquierda Unida Federal con cargo a cuentas no electorales, lo que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos pagarse con cargo a las mismas. En relación con las alegaciones formuladas cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 125 de la LOREG, los pagos por gastos electorales deberán realizarse exclusivamente a través de las cuentas corrientes abiertas por la coalición que ha concurrido al proceso electoral, y no a través de las cuentas corrientes de uno de los partidos coaligados.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.95. LEGANEMOS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	400,00
Operaciones de endeudamiento (*)	3.500,00
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	9.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	12.900,00

(*) Este endeudamiento no genera gastos financieros al estipular un tipo de interés cero.

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	12.900,00
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	3.697,49
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	9.202,51
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	12.900,00

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	20.536,56
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.900,00
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	4.107,31
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	4.107,31
Gastos a considerar a efectos de límite	3.697,49
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	--

Comprobaciones formales

La formación política no ha acreditado que haya comunicado a la Junta Electoral la apertura de una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, incumpliendo lo señalado en el artículo 124.1 de la LOREG. No obstante, la formación ha ingresado todos los recursos y abonado todos los gastos electorales a través de una cuenta bancaria abierta al efecto.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.96. MÁLAGA AHORA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	5.799,12
Operaciones de endeudamiento (*)	17.590,00
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	23.389,12

(*) Este endeudamiento procede de operaciones de microcréditos y no genera gastos financieros al estipular un tipo de interés cero.

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	16.407,15
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	16.407,15
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	16.407,15

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	62.360,43
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	16.407,15
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	12.472,09
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	12.472,09
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	3.040,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	3.040,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	6.981,97

Tesorería de campaña

A pesar de disponer de una cuenta bancaria electoral, la formación política ha realizado cobros y pagos en efectivo, ambos por importe de 3.040 euros, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.97. MAREA ATLÁNTICA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	20.815,72
Operaciones de endeudamiento	9.000,00
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	29.815,72

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	23.688,19
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	4.450,28
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	19.237,91
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	23.688,19

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	26.929,10
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	23.688,19
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	5.385,82
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	5.385,82
Gastos a considerar a efectos de límite	4.450,28
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	2.645,72
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.933,89
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	615,00
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	2.009,65

Recursos declarados

Entre los recursos declarados figuran diversas donaciones, por importe conjunto de 1.325 euros, identificadas únicamente con el nombre de la persona física, si bien no consta el número de DNI y el domicilio, requisitos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG.

Tesorería de campaña

En la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados en efectivo por importes de 2.645,72 y 2.933,89 euros, respectivamente, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.

La formación política ha realizado pagos de gastos de naturaleza no electoral a través de la cuenta electoral, en contra de lo establecido en el citado artículo 125.1 de la LOREG.

Asimismo, la formación ha realizado pagos con posterioridad a los noventa días siguientes a la votación por importe de 615 euros, lo que incumple lo señalado en el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.98. MÁS POR TELDE

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	15.158,15
Total recursos	15.158,15

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	15.158,15
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	15.158,15
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	4.868,34
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	4.868,34
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	10.289,81

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	11.228,36
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	11.711,52
Exceso en el límite máximo de gastos	483,16
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	2.245,67
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.245,67
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	15.158,15
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	15.158,15
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	-12,13

Comprobaciones formales

En la documentación aportada por la formación no consta la comunicación a la Junta Electoral del nombramiento del Administrador General y de la cuenta bancaria del proceso electoral, que debería haberse efectuado de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 de la LOREG.

Recursos declarados

La totalidad de los recursos declarados por la formación política, por importe de 15.158,15 euros, proceden de un préstamo realizado por una persona física. La formación política ha aportado una escritura pública de reconocimiento de deuda por importe de 31.445,91 euros, aunque únicamente se empleó para financiar esta campaña electoral la cantidad anteriormente señalada.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por operaciones ordinarias, por importe total de 4.868,34 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

La formación política no ha contabilizado la estimación de los gastos financieros devengados por el préstamo mencionado anteriormente hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, el importe no contabilizado por la estimación de intereses asciende a 1.421,71 euros, importe que ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Tesorería de campaña

La totalidad de los recursos y de los gastos, ambos por importe de 15.158,15 euros, no fueron ingresados en la cuenta bancaria electoral, incumpliendo lo establecido en el artículo 125.1 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 483,16 euros, lo que ha supuesto un exceso del 4,31% sobre dicho límite (11.228,36 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.99. MES MOVIMENT D'ESQUERRES

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	9.097,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	5.147,30
Total recursos	14.244,30

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	13.985,00
- Gastos de publicidad exterior (art.55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	13.985,00
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	13.985,00

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	25.289,66
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	13.985,00
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	5.057,93
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	5.057,93
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.510,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.179,03
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	181,03

Recursos declarados

Si bien la formación política ha declarado, dentro del apartado "Otros ingresos", las aportaciones realizadas por el partido por un importe de 5.147,30 euros, del análisis de los movimientos de la cuenta bancaria electoral se deduce que dichas aportaciones ascendieron en realidad a 5.069,03 euros.

Tesorería de campaña

Se ha observado la existencia de fondos, por importe de 1.510 euros, que no fueron ingresados en la cuenta bancaria electoral, así como de gastos, con una cuantía total de 1.179,03 euros, abonados con cargo a cuentas no electorales del partido, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.1 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.100. MILLOR - MOVIMENT INDEPENDENT DE LLORET DE MAR

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	19.695,91
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	19.695,91

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	19.695,91
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	19.695,91
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	13.056,24
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	13.056,24
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	6.639,67

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	4.248,64
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.639,67
Exceso en el límite máximo de gastos	2.391,03
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	849,73
Gastos a considerar a efectos de límite	5.209,81
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	4.360,08
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	849,73
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	9.839,31
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.000,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	987,60
Saldo tesorería electoral	---

Recursos declarados

De los recursos declarados como aportaciones privadas por la formación política, un importe de 9.856,60 euros proviene de sus grupos políticos en el Ayuntamiento y en el consejo comarcal, por lo que deberían haberse contabilizado como aportaciones del partido.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran facturas por un importe total de 13.056,24 euros cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

De la revisión de la documentación justificativa aportada por la formación, se han reclasificado gastos declarados como "Otros gastos ordinarios" a "Gastos de publicidad exterior" por importe de 5.209,81 euros, lo que se ha tenido en cuenta a efectos del cálculo del límite a que se refiere el artículo 55 de la LOREG.

Tesorería de campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, sino que ha utilizado la cuenta ordinaria del partido, incumpliendo lo señalado en el artículo 124 de la LOREG.

Las aportaciones procedentes de trece personas físicas, por importe de 9.839,31 euros, han sido ingresadas en efectivo, en contra de lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG. Asimismo se abonaron gastos en efectivo por importe de 2.000 euros, lo que no se ajusta al referido precepto.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 987,60 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería, la totalidad del pago tendrá que realizarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 2.391,03 euros, lo que ha supuesto un exceso del 56,28% sobre dicho límite (4.248,64 euros). Igualmente, se ha sobrepasado el límite de gastos de publicidad exterior a que se refiere el artículo 55 de la LOREG en 4.360,08 euros, lo que supone un exceso del 513,12% sobre dicho límite (849,73 euros). Las partidas imputadas a efectos del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política, teniendo en cuenta la reclasificación mencionada anteriormente.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.101. MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	26.798,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	26.798,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	23.565,33
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	23.565,33
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	23.565,33

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	23.809,61
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	23.565,33
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	4.761,92
Gastos a considerar a efectos de límite	13.993,65
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	9.231,73
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	4.761,92
Gastos a considerar a efectos de límite	4.220,16
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	3.208,97

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu (en euros)	
ANDRÉS RODRÍGUEZ VALERO	13.264,91

Aportaciones de personas jurídicas

En la relación de aportaciones privadas para financiar la campaña electoral, por un total de 26.798 euros, figuran donaciones realizadas por personas jurídicas, por importe total de 7.200 euros.

Gastos por operaciones ordinarias

Del examen de los gastos declarados según la documentación justificativa aportada por la formación política, resultan gastos de publicidad exterior por importe de 13.993,65 euros y gastos de publicidad en prensa y radio por importe de 4.220,16 euros, que han sido reclasificados y tenidos en cuenta a efectos de los límites de gastos a los que se refieren los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación de 13.264,91 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

Se ha superado el límite máximo referido a los gastos de publicidad exterior (artículo 55 de la LOREG) en 9.231,73 euros, lo que ha supuesto un exceso del 93,86%. Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política, teniendo en cuenta las reclasificaciones mencionadas anteriormente.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.102. MOVIMIENTO ORGANIZATIVO VECINAL EN RED PARLA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	4.040,00
Operaciones de endeudamiento	9.000,00
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	13.040,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	12.732,23
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	12.732,23
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	12.732,23

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	13.785,53
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.732,23
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	2.757,11
Gastos a considerar a efectos de límite	1.900,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.757,11
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	399,00
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	388,91

Recursos declarados

El importe declarado como "Operaciones de endeudamiento", que asciende a 9.000 euros, corresponde a dos préstamos concertados con personas físicas a reintegrar por la formación política.

Gastos por operaciones ordinarias

Del examen de los gastos declarados según la documentación justificativa aportada por la formación política, resultan gastos de publicidad exterior por importe de 1.900 euros, que han sido reclasificados y tenidos en cuenta a efectos del cumplimiento del límite de gastos a que se refiere el artículo 55 de la LOREG.

Tesorería de campaña

Aunque la formación política dispuso de dos cuentas bancarias específicas para este proceso electoral, en las mismas se registraron indistintamente cobros y pagos de naturaleza electoral y no electoral, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.

La formación política ha realizado pagos con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación por un importe de 399 euros, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.

IV.103. OPCIÓN SAMPEDREÑA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	4.570,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	12.039,95
Ingresos financieros	
Otros ingresos	11,87
Total recursos	16.621,82

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	16.621,82
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	16.621,82
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	16.621,82

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	15.254,69
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	16.621,82
Exceso en el límite máximo de gastos	1.367,13
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	3.050,94
Gastos a considerar a efectos de límite	3.593,70
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	542,76
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	3.050,94
Gastos a considerar a efectos de límite	2.297,79
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.553,35
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Gastos por operaciones ordinarias

Del examen de los gastos declarados según la documentación justificativa aportada por la formación política, resultan gastos de publicidad exterior, por importe de 3.593,70 euros, y gastos de publicidad en prensa y radio, por importe de 2.297,79 euros, que han sido reclasificados y tenidos en cuentas a efectos del cálculo de los límites de gastos electorales a que se refieren los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente.

Tesorería de campaña

En la contabilidad presentada se registran gastos pagados con cargo a cuentas bancarias no electorales por importe de 1.553,35 euros, incumplándose lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 1.367,13 euros, lo que ha supuesto un exceso del 8,96% sobre dicho límite (15.254,69 euros). Igualmente se ha sobrepasado el límite de gastos de publicidad exterior en 542,76 euros, lo que supone un exceso del 17,79% sobre dicho límite (3.050,94 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política, teniendo en cuenta las reclasificaciones mencionadas anteriormente.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.104. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DIRECTA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	10.198,69
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	0,57
Total recursos	10.199,26

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	11.663,02
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.663,02
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	11.663,02

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	13.812,26
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	11.663,02
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	2.762,45
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.762,45
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.125,66
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.125,66
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	46,90
Deuda con proveedores	1.706,16
Saldo tesorería electoral	763,42

Comprobaciones formales

La formación política no ha presentado una contabilidad electoral única, sino que ha remitido de forma separada las relaciones de ingresos y gastos electorales para cada una de las provincias en las que ha concurrido a este proceso electoral.

Tesorería de campaña

En la contabilidad presentada figuran cobros y pagos, ambos por importe de 1.125,66 euros, que han sido realizados en efectivo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.

La formación política ha abonado a través de la cuenta electoral gastos con posterioridad a los noventa días siguientes a la votación por importe de 46,90 euros, en contra de lo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 1.706,16 euros. Al no existir suficientes disponibilidades de tesorería (763,42 euros), parte del pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.105. PARTIDO DE ELCHE / PARTIT D'ELX

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	17.600,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	6.027,00
Total recursos	23.627,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	23.628,18
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	23.628,18
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	23.628,18

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	25.151,17
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	23.628,18
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	5.030,23
Gastos a considerar a efectos de límite	3.000,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	5.030,23
Gastos a considerar a efectos de límite	4.496,94
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	-1,18

Gastos por operaciones ordinarias

Del examen de los gastos declarados según la documentación justificativa aportada por la formación política, resultan gastos de publicidad exterior por importe de 3.000 euros y gastos de publicidad en prensa y radio por importe de 4.496,94 euros, que han sido reclasificados y tenidos en cuenta a efectos de los límites de gastos a los que se refieren los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.106. PARTIDO INDEPENDIENTE DE SIERO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	32.051,40
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	32.051,40

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	24.101,46
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	24.101,46
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	6.655,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	6.655,00
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	17.446,46

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	5.761,80
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	17.446,46
Exceso en el límite máximo de gastos	11.684,66
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	1.152,36
Gastos a considerar a efectos de límite	2.299,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	1.146,64
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	1.152,36
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	7.949,54

Gastos por operaciones ordinarias

En la contabilidad presentada figuran gastos por importe de 6.655 euros, que fueron realizados con anterioridad a la fecha de convocatoria de las elecciones. Dado que se efectuaron fuera del periodo electoral contemplado en el artículo 130 de la LOREG, dichos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

A efectos del cálculo de los límites de gastos del proceso electoral, se ha procedido a reclasificar gastos que estaban registrados como "Otros gastos ordinarios" por un importe de 2.299 euros a "Gastos de publicidad exterior".

Tesorería de campaña

La cuenta bancaria comunicada por la formación política a la Junta Electoral reflejaba un saldo previo de 22.051,40 euros, incumpliendo lo establecido en el artículo 124.2 de la LOREG, que establece que la apertura de la cuenta bancaria debe realizarse a partir de la fecha de nombramiento de los administradores electorales.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 11.684,66 euros, lo que ha supuesto un exceso del 102,79% sobre dicho límite (5.761,80 euros). Igualmente se ha excedido el límite de gastos de publicidad exterior en 1.146,64 euros, equivalente al 99,50% sobre dicho límite (1.152,36 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política, teniendo en cuenta la reclasificación anteriormente mencionada.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.107. PARTIDO VECINAL PARA EL PROGRESO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	17.806,70
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	17.806,70

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	12.373,70
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	12.373,70
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	7.580,67
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	7.428,69
- Gastos de naturaleza no electoral	151,98
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	4.793,03

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	2.055,79
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	4.793,03
Exceso en el límite máximo de gastos	2.737,24
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	411,16
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	411,16
Gastos a considerar a efectos de límite	107,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	17.806,70
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	12.373,70
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.670,52

Recursos declarados

La totalidad de los recursos declarados como "Aportaciones del partido" son los fondos existentes en la cuenta corriente del partido, utilizada también como cuenta electoral, y proceden de la subvención municipal a los Grupos Políticos en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por un importe total de 7.428,69 euros que fueron efectuados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que los gastos se han realizado fuera del periodo electoral contemplado en el artículo 130 de la LOREG, no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Asimismo, se han observado gastos por importe de 151,98 euros, que corresponden a servicios de restauración, que no tiene la condición de gasto electoral según lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aplicados por el Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Del examen de los gastos declarados según la documentación justificativa aportada por la formación política, resultan gastos de publicidad en prensa y radio por importe de 107 euros, que han sido reclasificados y tenidos en cuenta a efectos del límite de gastos al que se refiere el artículo 58 de la LOREG.

Tesorería de campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el artículo 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, todos los cobros y pagos, por importes de 17.806,70 y 12.373,70 euros, respectivamente, figuran realizados en efectivo o a través de cuentas bancarias no electorales, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 125.1 de dicha disposición.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 2.737,24 euros, lo que ha supuesto un exceso del 133,14% sobre dicho límite (2.055,79 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política.

IV.108. ROTEÑOS UNIDOS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	13.170,51
Total recursos	13.170,51

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	13.170,51
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	13.170,51
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	1.516,18
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	1.516,18
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	11.654,33

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	3.209,69
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	11.654,51
Exceso en el límite máximo de gastos	8.444,82
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	641,94
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	641,94
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	13.170,51
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	13.170,51
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	4.412,60
Saldo tesorería electoral	---

Recursos declarados

La totalidad de los recursos declarados como "Otros ingresos" son parte de los fondos existentes en la cuenta corriente del partido, utilizada también como cuenta electoral, y proceden de la asignación municipal al grupo político en el Ayuntamiento de Rota.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por un importe total de 1.516,18 euros, que corresponden a gastos efectuados con posterioridad al periodo contemplado en el artículo 130 de la LOREG, por lo que no son susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Tesorería de campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, sino que ha utilizado la cuenta ordinaria del partido, incumpliendo lo señalado en el artículo 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada todos los cobros y pagos, por importe de 13.170,51 euros, figuran realizados en efectivo o a través de cuentas bancarias no electorales, incumplándose lo dispuesto por el artículo 125.1 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 4.412,60 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería, el pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 8.444,82 euros, lo que ha supuesto un exceso del 263,10% sobre dicho límite (3.209,69 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política.

IV.109. SOMOS LANZAROTE

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	24.015,19
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	24.015,19

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	23.660,29
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	23.660,29
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	23.660,29

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	14.974,52
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	23.660,29
Exceso en el límite máximo de gastos	8.685,77
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	2.994,90
Gastos a considerar a efectos de límite	2.333,44
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.994,90
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	3.015,19
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	3.015,19
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	354,90

Aportaciones de personas jurídicas

La totalidad de los recursos declarados por la formación política para financiar la campaña electoral, por un importe total de 24.015,19 euros, procede de aportaciones de dos personas jurídicas. Una de ellas aportó la cantidad de 3.015,19 euros y la otra efectuó diversas aportaciones por un total de 21.000 euros, lo que constituye un incumplimiento del artículo 129 de la LOREG.

Gastos por operaciones ordinarias

Del examen de los gastos declarados según la documentación justificativa aportada por la formación política, resultan gastos de publicidad exterior por importe de 2.333,44 euros, que han sido reclasificados y tenidos en cuenta a efectos del límite de gastos al que se refiere el artículo 55 de la LOREG.

Tesorería de campaña

A pesar de que la formación política disponía de una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, conforme a lo previsto en el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de caja, por importe de 3.015,19 euros, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 8.685,77 euros, lo que ha supuesto un exceso del 58,00% sobre dicho límite (14.974,52 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, al haberse recibido donaciones efectuadas por una misma persona jurídica por un importe total de 21.000 euros, que superan el límite máximo legal de 10.000 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que procede la formulación de una propuesta de reducción de la subvención electoral por el doble de la cantidad excedida (22.000 euros).

IV.110. SOMOS OVIEDO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	10.500,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	10.500,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	10.556,66
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	10.556,66
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	10.556,66

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	24.614,15
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	10.556,66
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	4.922,83
Gastos a considerar a efectos de límite	968,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	4.922,83
Gastos a considerar a efectos de límite	2.249,52
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	217,80
Saldo tesorería electoral	161,14

Gastos por operaciones ordinarias

Del examen de los gastos declarados según la documentación justificativa aportada por la formación política, resultan gastos de publicidad exterior por importe de 968 euros y gastos de publicidad en prensa y radio por importe de 2.249,52 euros, que han sido reclasificados y tenidos en cuenta a efectos de los límites de gastos a los que se refieren los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente.

Tesorería de campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 217,80 euros. Al no existir suficientes disponibilidades de tesorería (161,14 euros), parte del pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política.

IV.111. TERRA GALEGA

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	6.500,00
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	9.000,00
Total recursos	15.500,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	15.245,33
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	40,03
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	15.205,30
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	4.400,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	4.400,00
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	10.845,33

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	15.895,99
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	10.845,33
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	3.179,20
Gastos a considerar a efectos de límite	3.720,75
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	541,55
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	3.179,20
Gastos a considerar a efectos de límite	2.940,30
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	254,67

Recursos declarados

No se ha identificado el domicilio de las personas físicas que aportaron fondos al proceso electoral, por importe de 6.500 euros, incumpliendo uno de los requisitos establecidos por el artículo 126.1 de la LOREG.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por importe de 4.400 euros, correspondientes a servicios de restauración, que no tienen el carácter de gasto electoral según lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Del examen de los gastos declarados según la documentación justificativa aportada por la formación política, resultan gastos de publicidad exterior por importe de 3.720,75 euros y de gastos de publicidad en prensa y radio por importe de 2.940,30 euros, que han sido reclasificados y tenidos en cuenta a efectos de los límites de gastos a los que se refieren los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

Se ha superado el límite máximo referido a los gastos de publicidad exterior (artículo 55 de la LOREG) en 541,55 euros, lo que ha supuesto un exceso del 17,03% sobre dicho límite. Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política, teniendo en cuenta las reclasificaciones mencionadas anteriormente

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.112. UNION DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	19.423,30
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	19,49
Total recursos	19.442,79

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	19.400,03
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	19.400,03
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	19.400,03

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	144.235,08
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	19.400,03
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	28.847,02
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	28.847,02
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	2.102,62
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.342,13
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	46,72

Recursos declarados

Del análisis de la composición de los recursos declarados como aportaciones privadas se observa que un importe 6.118,25 euros proviene de aportaciones de agrupaciones y grupos municipales de esta formación política a la cuenta electoral.

Aportaciones de personas jurídicas

Entre los recursos declarados por la formación política figura una aportación procedente de una persona jurídica por importe de 1.200 euros.

Tesorería de campaña

La formación política ha declarado fondos, por importe de 2.102,62 euros, que no fueron ingresados en la cuenta bancaria electoral y abonó gastos en efectivo, por importe total de 2.342,13 euros, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.1 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.113. UNIÓN INDEPENDIENTE DE MAZARRÓN

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	2.500,00
Total recursos	2.500,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	15.294,04
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	15.294,04
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	15.294,04

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	3.598,98
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.294,04
Exceso en el límite máximo de gastos	11.695,06
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	719,80
Gastos a considerar a efectos de límite	6.744,54
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	6.024,74
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	719,80
Gastos a considerar a efectos de límite	1.968,88
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	1.249,08

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	2.500,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	15.260,14
Saldo tesorería electoral	---

Comprobaciones formales

El Administrador electoral comunicado a la Junta Electoral no es la persona que figura como tal en la documentación presentada al Tribunal de Cuentas.

Recursos declarados

La totalidad de los recursos declarados como "Otros ingresos" son los fondos existentes en la cuenta corriente del partido, utilizada también como cuenta electoral, y proceden de la subvención municipal a los Grupos Políticos en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Gastos por operaciones ordinarias

Del examen de los gastos declarados según la documentación justificativa aportada por la formación política, resultan gastos de publicidad exterior por importe de 6.744,54 euros y gastos de publicidad en prensa y radio por importe de 1.968,88 euros, que han sido reclasificados y tenidos en cuenta a efectos de los límites de gastos a los que se refieren los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente.

Tesorería de campaña

La formación política ha comunicado a la Junta Electoral, como cuenta bancaria electoral, una cuenta corriente de la que disponía el partido con anterioridad a la fecha de la convocatoria de las elecciones, lo que contraviene lo contemplado en el artículo 124.2 de la LOREG. En consecuencia, no se puede considerar que todos los ingresos se hayan cobrado y todos los gastos se hayan pagado a través de una cuenta corriente abierta específicamente para las elecciones locales, como exige el artículo 125.1 de la LOREG.

La práctica totalidad de los gastos, por importe de 15.260,14 euros, estaban pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad. Al no existir disponibilidades de tesorería, el pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 11.695,06 euros, lo que ha supuesto un exceso del 224,96% sobre dicho límite (3.598,98 euros). Igualmente se ha excedido el límite máximo referido a los gastos de publicidad exterior (artículo 55 de la LOREG) en 6.024,74 euros, lo que ha supuesto un exceso del 837%, y el límite máximo referido a los gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 de la LOREG) en 1.249,08 euros, lo que ha supuesto un exceso del 173,54%. Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política, teniendo en cuenta las reclasificaciones que se han señalado anteriormente.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.114. UNIÓN POPULAR DE NÁQUERA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	8.000,00
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	2.595,05
Total recursos	10.595,05

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	10.595,05
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	10.595,05
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	10.595,05

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	674,19
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	10.889,79
Exceso en el límite máximo de gastos	10.215,60
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	134,84
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	134,84
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	200,44
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.961,05
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.760,61

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO AL TCu (en euros)	
CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	8.000,00

Comprobaciones formales

La contabilidad presentada por la formación política no guarda una coherencia interna, dado que se han registrado recursos y gastos no ingresados ni pagados a través de la cuenta bancaria electoral, por los importes que se reflejan en el apartado relativo a la "Tesorería de campaña".

Recursos declarados

La formación política ha declarado como "Otros ingresos" recursos financieros por importe de 2.595,05 euros, para los que no se han identificado los aportantes con ninguno de los requisitos que exige el artículo 126.1 de la LOREG (nombre, número de DNI y domicilio).

Gastos por operaciones ordinarias

La estimación de los intereses devengados por la disposición de un crédito electoral, del que se dispuso un importe de 8.000 euros, ha ascendido a 294,74 euros, cuantía que se ha tenido en consideración a efectos del cálculo del límite máximo de gastos, de conformidad con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el desarrollo de la fiscalización del presente proceso electoral.

Tesorería de campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, conforme con lo señalado en el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos por importes de 200,44 y 1.961,05 euros, respectivamente, que no han sido efectuados a través de la cuenta electoral, lo que incumple el artículo 125.1 de dicha disposición.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

La entidad financiera con la que se concertó la póliza de crédito no ha remitido al Tribunal de Cuentas, no obstante habérselo reclamado, información relativa a la misma, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.3 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 10.215,60 euros, lo que ha supuesto un exceso del 1.415,24% sobre dicho límite (674,19 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.115. UNITAT PER VILANOVA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	11.752,79
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	11.752,79

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	11.478,06
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.478,06
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	7.039,78
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	7.039,78
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	4.438,28

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	577,50
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	4.438,28
Exceso en el límite máximo de gastos	3.860,78
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	115,50
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	115,50
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	11.752,79
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	11.478,06
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por operaciones ordinarias, por importe total de 7.039,78 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Tesorería de campaña

La formación política no ha acreditado la apertura de una cuenta bancaria específica para este proceso electoral, incumpliendo lo establecido en el artículo 124.1 de la LOREG. En consecuencia, la totalidad de los ingresos y gastos declarados no han sido ingresados ni pagados por la preceptiva cuenta bancaria, lo que vulnera lo señalado en el artículo 125.1 de dicha disposición.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 3.860,78 euros, lo que ha supuesto un exceso del 668,54% sobre dicho límite (577,50 euros). Las partidas imputadas a

efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.116. VALÈNCIA EN COMÚ

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	5.350,00
Operaciones de endeudamiento (*)	4.550,00
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	3.670,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	2.929,35
Total recursos	16.499,35

(*) Este endeudamiento procede de operaciones de microcréditos y no genera gastos financieros al estipular un tipo de interés cero.

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	15.444,07
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	15.444,07
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	15.444,07

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	86.506,64
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.444,07
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	17.301,33
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	17.301,33
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.229,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.211,89
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG (en euros)	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral (en euros)	1.055,31

Recursos declarados

La formación política ha declarado como "Otros ingresos" un importe de 2.929,35 euros que corresponde a ingresos obtenidos en diversos actos promocionales del partido. No se han identificado los aportantes de dichos recursos conforme requiere el artículo 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio).

Tesorería de campaña

La formación política ha realizado cobros y pagos en efectivo, por importes de 1.229 y 1.211,89 euros, respectivamente, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

IV.117. XABIA DEMOCRATICA - CIUDADANOS POR JAVEA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	11.051,25
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	10.170,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	21.221,25

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	17.256,93
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	17.256,93
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	3.630,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	3.630,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	13.626,93

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	3.197,37
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	17.256,93
Exceso en el límite máximo de gastos	14.059,56
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	639,47
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	639,47
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	423,50
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.269,58

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral presentada no guarda una coherencia interna, al existir una diferencia de 3.964,32 euros entre los ingresos y los gastos declarados por la formación política, siendo dicho importe no concordante con el saldo de la cuenta electoral al cierre de la contabilidad fiscalizada que ascendía a 1.269,58 euros.

En la documentación aportada por la formación no consta la comunicación a la Junta Electoral del nombramiento del Administrador Electoral, incumpliendo lo establecido por el artículo 121.1 de la LOREG.

Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas, por importe total de 9.051,25 euros, no identificadas con ninguno de los requisitos establecidos por el artículo 126.1 de la LOREG (nombre, número de DNI y domicilio).

Aportaciones de personas jurídicas

En la relación de aportaciones privadas figuran donaciones realizadas por personas jurídicas, por importe total de 2.000 euros.

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política no ha aportado la documentación justificativa correspondiente a un gasto por importe de 3.630 euros, lo que se ha tenido en consideración exclusivamente a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Tesorería de campaña

La formación política ha efectuado un pago, por importe de 423,50 euros, con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación, incumpliendo lo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

SUPERACIÓN DE LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

La formación política ha superado el límite máximo de gastos, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG, aplicable a este proceso electoral en 14.059,56 euros, lo que ha supuesto un exceso del 339,72% sobre dicho límite (3.197,37 euros). Las partidas imputadas a efecto del cálculo de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

La superación de los límites de gastos electorales previstos por la LOREG constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Con independencia de otras actuaciones que puedan proceder y considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

**V.- REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO
ELECTORAL INFERIOR A 10.000 EUROS**

En este apartado se recogen las formaciones políticas que han declarado un gasto electoral inferior a 10.000 euros y que no han alcanzado los requisitos para percibir la subvención por gastos de envío de propaganda electoral, resultando un total de 1.057 formaciones políticas.

La reducida cuantía del gasto declarado como consecuencia de su participación, en su mayoría, en un solo término municipal, y el modelo simplificado de presentación de la información contable y de su documentación justificativa establecida para estas formaciones políticas por la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de marzo de 2015, consistente en un resumen de los ingresos y gastos electorales, motiva que la presentación de los resultados de la fiscalización se realice de forma resumida. A continuación se exponen, para cada formación política, los gastos declarados considerados justificados por el Tribunal de Cuentas y su respectivo límite máximo de gastos, cuantificando, en su caso, el exceso respecto de este que se haya producido tanto en valor absoluto como porcentual.

Las principales deficiencias e irregularidades resultantes de la fiscalización son las siguientes: a) aunque en la mayor parte de los casos figura indicada la procedencia de los recursos y la identificación de los aportantes, en otros, no se ha aportado documentación acreditativa suficiente sobre el origen de los fondos ni constan todos los requisitos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG para la identificación de los aportantes; b) se han declarado gastos que no tienen la consideración de electorales, por estar fuera del periodo o por no corresponder su naturaleza a conceptos contemplados en el artículo 130 de la LOREG; c) no se ha facilitado documentación justificativa de algunos gastos; y d) en numerosos casos no se ha acreditado la apertura de cuentas bancarias electorales conforme a lo exigido en el artículo 124 de la LOREG.

Dado que todas estas formaciones políticas se han presentado únicamente a las elecciones locales y que ninguna de ellas ha concurrido en, al menos, el 50% de los municipios de una provincia -requisito exigido para disponer del complemento provincial a que se refiere el artículo 193.2 de la LOREG-, el límite máximo de gastos resulta de multiplicar 0,11 euros por la población de derecho correspondiente a cada uno de los municipios donde ha presentado candidatura.

Un número relevante de estas formaciones políticas (532, un 50,3% del total) ha incurrido en gastos que exceden el límite máximo, de las cuales 524 lo sobrepasan en un porcentaje superior al 1%, con un total excedido de 603.616,20 euros. La superación de los límites de gastos electorales constituye una infracción sancionable con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

En cuanto a los límites previstos para los gastos de publicidad exterior y en prensa y radio, establecidos en los artículos 55 y 58 de la LOREG, hay que señalar que su cumplimiento no siempre ha podido ser verificado atendiendo a la documentación presentada, si bien su cuantía resultaría irrelevante.

**RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES: FORMACIONES POLÍTICAS CON
GASTO ELECTORAL INFERIOR A 10.000 EUROS**

Tipos de deficiencias:

- (1) Gastos con justificación insuficiente o no justificados
(2) Gastos fuera de plazo
(3) Gastos de naturaleza no electoral

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
A CORUÑA							
CARIÑO	AGRUPACION DE ELECTORES DE CARIÑO	Sí	661,45	661,45	466,51	194,94	41,79
VAL DO DUBRA	AGRUPACION DUBRESA INDEPENDIENTE	Sí	0,00	0,00	453,20	0,00	
CAPELA (A)	ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE A CAPELA	Sí	897,12	897,12	149,16	747,96	501,45
ARZÚA	ALTERNATIVA POR ARZÚA	Sí	2.914,94	2.914,94	688,71	2.226,23	323,25
SANTIAGO DE COMPOSTELA	ANOVA - IRMANDADE NACIONALISTA	Sí	7.438,90	7.438,90	12.545,72	0,00	
VALDOVIÑO	CENTRISTAS DE VALDOVIÑO	Sí	1.089,00	1.089,00	747,56	341,44	45,67
AMES	CONTIGO PÓDESE	Sí	2.131,76	2.131,76	3.297,25	0,00	
PADRÓN	CONVERXENCIA DE INDEPENDENTES DE PADRON	Sí	2.219,44	2.219,44	956,23	1.263,21	132,10
VIMIANZO	CONVERXENCIA GALEGA	Sí	2.881,80	2.881,80	16.147,34	0,00	
NARÓN	ELIXIMOS NARÓN ELECTORES	Sí	844,74	844,74	4.353,14	0,00	
ARANGA	INDEPENDIENTES POR ARANGA	Sí	529,98	529,98	223,63	306,35	136,99
VIMIANZO	INDEPENDIENTES POR VIMIANZO	Sí	894,14	894,14	848,10	46,04	5,43
BOIRO	INICIATIVA CIDADANA DE BOIRO	Sí	2.096,97	2.096,97	2.096,60	0,37	0,02
MUGARDOS	INICIATIVA CIDADANA DE MUGARDOS	Sí	2.210,66	2.210,66	595,87	1.614,79	271,00
AMES	INICIATIVA CIDADANA-AMES NOVO	Sí	3.239,20	3.239,20	3.297,25	0,00	
RIBEIRA	INICIATIVA PROGRESISTA DE RIVEIRA	Sí	1.896,57	1.896,57	3.032,15	0,00	
CULLEREDO	MAREA VECIÑAL DE CULLEREDO	Sí	1.032,80	1.032,80	3.237,74	0,00	
NEDA	MOVIMIENTO VECIÑAL NEDA	Sí	509,92	509,92	585,97	0,00	
NOIA	NOIESES INDEPENDIENTES AGRUPADOS	Sí	2.801,39	2.801,39	1.602,81	1.198,58	74,78
POBRA DO CARAMIÑAL (A)	NÓS POBRA	Sí	6.225,08	6.225,08	1.063,92	5.161,16	485,11
AMES	PACTO POR AMES	Sí	3.497,27	3.497,27	3.297,25	200,02	6,07
SADA	PARTIDO DEMÓCRATA SADA POPULAR	Sí	2.432,62	2.432,62	1.667,16	765,46	45,91
PORTO DO SON	PORTODOS	Sí	1.048,00	1.048,00	1.052,81	0,00	
SADA	SADAMAIORÍA	Sí	2.929,76	2.929,76	1.667,16	1.262,60	75,73
PADRÓN	VECIÑOS DE PADRÓN	Sí	916,58	916,58	956,23	0,00	
PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (AS)	XUNT@S POR AS PONTES	Sí	1.512,16	1.512,16	1.169,74	342,42	29,27

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
ALAVA							
ASPARRENA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES ASPARRENA BIDEAN	Sí	1.609,11	1.609,11	181,72	1.427,39	785,49
CAMPEZO/KANPEZ U	AGRUPACIÓN DE ELECTORES KAIXO	Sí	0,00	0,00	119,24	0,00	
NAVARIDAS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES NAVARIDAS	Sí	0,00	0,00	23,54	0,00	
LEZA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES PUEBLO DE LEZAKO HERRIA	Sí	253,22	253,22	22,77	230,45	1.012,08
RIBERA BAJA/ERRIBERA BEITIA	AGRUPACIÓN ELECTORAL RIBERA BAJA INDEPENDIENTE	Sí	387,38	387,38	149,38	238,00	159,33
ZAMBRANA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ZAMBRANA	Sí	0,00	0,00	45,87	0,00	
YÉCORA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ZUKERA	Sí	338,80	338,80	28,38	310,42	1.093,80
PEÑACERRADA-URIZAHARRA	AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE	Sí	0,00	0,00	29,59	0,00	
AMURRIO	AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO	Sí	4.573,49	4.573,49	1.126,29	3.447,20	306,07
BERANTEVILLA	ALTERNATIVA INDEPENDIENTE BERANTEVILLA / BERANTEVILLAKO ALTERNATIBA INDEPENDIENTEA	Sí	851,84	851,84	52,47	799,37	1.523,48
RIBERA ALTA	ASAMBLEA VECINAL DE RIBERA ALTA	Sí	441,63	441,63	82,61	359,02	434,60
ALEGRÍA-DULANTZI	DULANTZIKO TALDE INDEPENDIENTEA / AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ALEGRIA	Sí	6.323,22	6.323,22	321,75	6.001,47	1.865,26
OKONDO	OKONDO AURRERA	Sí	0,00	0,00	127,38	0,00	
LLODIO	OMNIA	Sí	1.358,13	1.358,13	2.027,08	0,00	
VITORIA-GASTEIZ	SUMANDO-HEMEN GAUDE	Sí	1.472,43	1.472,43	26.629,02	0,00	
URKABUSTAIZ	URKABUSTAIZ ZABALA	Sí	2.169,27	2.169,27	140,58	2.028,69	1.443,09
ALBACETE							
ELCHE DE LA SIERRA	AGRUPACION DE CIUDADANOS POR ELCHE DE LA SIERRA	Sí	443,83	443,83	419,54	24,29	5,79
POZO CAÑADA	AGRUPACION DE ELECTORES ALTERNATIVA POZO CAÑADA	Sí	375,10	375,10	309,65	65,45	21,14
CAUDETE	INICIATIVA INDEPENDIENTE	Sí	1.139,02	1.139,02	1.132,34	6,68	0,59
TOBARRA	PLATAFORMA CIUDADANA DE TOBARRA	Sí	683,09	683,09	888,25	0,00	
VILLARROBLEDO	SE PUEDE VILLARROBLEDO	Sí	1.106,38	1.106,38	2.906,09	0,00	
YESTE	YESTE SE MUEVE	Sí	411,00	411,00	326,04	84,96	26,06
ALICANTE							
ELDA	¡SÍ SE PUEDE! ELDA	Sí	2.539,10	2.539,10	5.889,40	0,00	
TÁRBENA	AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS PER TÁRBENA	Sí	645,78	645,78	75,46	570,32	755,79
PEGO	AGRUPACIÓ D'ELECTORS VOLEM PEGO	Sí	358,89	358,89	1.115,84	0,00	

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
SAX	AGRUPACIÓN DE ELECTORES "SAX IMPORTA"	Sí	1.800,07	1.800,07	1.071,51	728,56	67,99
ELCHE/ELX	AGRUPACION INDEPENDIENTE DE FORMENTERA	Sí	460,03	460,03	463,21	0,00	
ELCHE/ELX	AGRUPACION INDEPENDIENTE MONTESINOS	Sí	491,00	491,00	546,26	0,00	
TIBI	AIDU TIBI - AGRUPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO DE LAS URBANIZACIONES DE TIBI	Sí	848,48	848,48	182,27	666,21	365,51
ALTEA	ALTEA AMB TRELAT	Sí	4.739,00	4.739,00	2.476,98	2.262,02	91,32
CALPE/CALP	ALTERNATIVA POPULAR PARA CALPE	Sí	2.679,72	2.679,72	2.468,07	211,65	8,58
CATRAL	ALTERNATIVA POR CATRAL	Sí	934,55	934,55	952,93	0,00	
ELCHE/ELX	BENIJOFAR INDEPENDIENTE	Sí	400,03	400,03	417,01	0,00	
PEGO	CIUTADANS DE PEGO - INDEPENDENTS	Sí	3.604,53	3.604,53	1.115,84	2.488,69	223,03
PARCENT	COALICIO DEMOCRATICA DE PARCENT	Sí	1.469,43	1.469,43	112,20	1.357,23	1.209,65
MUTXAMEL	GENT D'ACÍ	Sí	1.704,20	1.704,20	2.665,52	0,00	
VALL DE GALLINERA	GENT PER LA VALL	Sí	812,88	812,88	65,45	747,43	1.141,99
BENEIXAMA	JUNTS PER BENEIXAMA	Sí	478,54	478,54	191,18	287,36	150,31
GATA DE GORGOS	JUNTS PER GATA	Sí	650,50	650,50	658,35	0,00	
VILLENA	LOS VERDES DE EUROPA	Sí	2.797,28	2.797,28	3.798,30	0,00	
TORREVIEJA	LOS VERDES/ELS VERDS	Sí	9.775,00	9.775,00	23.635,37	0,00	
CAMPELLO (EL)	LOS VERDES-ECOPACIFISTAS -EL CAMPELLO DEMÒCRATES	Sí	3.025,43	3.025,43	2.978,91	46,52	1,56
CAMPELLO (EL)	PARTIDO DEL CAMPELLO/PARTIT DEL CAMPELLO	Sí	1.640,27	1.640,27	2.978,91	0,00	
ROJALES	PARTIDO DEMOCRATA DE ROJALES-INDEPENDIENTES	Sí	2.009,81	2.009,81	2.070,64	0,00	
PINOSO	PARTIDO DEMOCRATA PINOSO INDEPENDIENTE	Sí	4.235,96	4.235,96	842,93	3.393,03	402,53
ELCHE/ELX	PARTIDO INDEPENDIENTE DE GRANJA DE ROCAMORA	Sí	200,00	200,00	265,87	0,00	
PENÀGUILA	PENÀGUILA VIVA	Sí	40,00	40,00	35,64	4,36	12,23
GUARDAMAR DEL SEGURA	QUEREMOS GUARDAMAR DEL SEGURA	Sí	971,19	971,19	1.715,89	0,00	
BENISSA	REINICIEM BENISSA	Sí	887,90	887,90	1.272,92	0,00	
ELCHE/ELX	RENOVACION	Sí	726,73	726,73	796,07	0,00	
CALPE/CALP	SÍ SE PUEDE CALP	Sí	4.189,00	4.189,00	2.468,07	1.720,93	69,73
FINESTRAT	SÍ SE PUEDE FINESTRAT/SI ES POT FINESTRAT	Sí	442,91	442,91	689,15	0,00	
PETREER	SÍ SE PUEDE PETREER-SI ES POT PETREER	Sí	1.751,59	1.751,59	3.822,94	0,00	
REDOVÁN	SI SE PUEDE REDOVAN	Sí	646,76	646,76	838,53	0,00	
SAN VICENTE DEL RASPEIG	SÍ SE PUEDE SAN VICENTE DEL RASPEIG (SSPSV)	Sí	2.285,86	2.285,86	6.154,06	0,00	
SANTA POLA	SÍ SE PUEDE SANTA POLA	Sí	1.459,95	1.459,95	3.468,19	0,00	
CALLOSA DE SEGURA	SOMOS CALLOSA DE SEGURA	Sí	403,88	403,88	1.988,69	0,00	

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
ELCHE/ELX	SOY DE BENEJUZAR-INDEPENDIENTE	Sí	593,26	593,26	593,34	0,00	
TORREVIEJA	SUEÑA TORREVIEJA	Sí	2.794,70	2.794,70	10.055,65	0,00	
LORCHA/ORXA (L')	TOTS PER L'ORXA	Sí	0,00	0,00	74,36	0,00	
ELCHE/ELX	UNIDOS POR REDOVÁN - INDEPENDIENTE	Sí	351,88	351,88	838,53	0,00	
BENIJÓFAR	UNIÓN INDEPENDIENTE VEGA BAJA	Sí	284,11	284,11	417,01	0,00	
ELCHE/ELX	UNION POPULAR LIBERAL Y CENTRISTA - INDEPENDIENTES	Sí	605,73	605,73	743,82	0,00	
PILAR DE LA HORADADA	VECINOS POR EL PILAR	Sí	1.505,46	1.505,46	2.374,68	0,00	
MONÓVAR/MONÓVER	VEÏNS DE MONÓVER	Sí	807,12	807,12	1.370,60	0,00	
ALMERÍA							
ABLA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE ABLA	Sí	824,01	824,01	156,86	667,15	425,32
VÉLEZ-BLANCO	AGRUPACION DE ELECTORES POR VELEZ BLANCO	Sí	0,00	0,00	227,04	0,00	
LÁUJAR DE ANDARAX	AGRUPACION VECINAL POR LAUJAR	Sí	592,85	592,85	179,63	413,22	230,04
HUÉRCAL DE ALMERÍA	ALTERNATIVA CIUDADANA POR HUERCAL	Sí	1.737,05	1.737,05	1.832,93	0,00	
CARBONERAS	GRUPO INDEPENDIENTE POR CARBONERAS ⁽¹⁾	Sí	7.439,46	2.809,46	863,72	1.945,74	225,27
ROQUETAS DE MAR	TÚ DECIDES	Sí	1.955,14	1.955,14	10.085,02	0,00	
HUÉRCAL DE ALMERÍA	VECINOS DE HUERCAL DE ALMERIA	Sí	800,00	800,00	1.832,93	0,00	
ASTURIAS							
NAVA	AGORA NAVA	Sí	559,20	559,20	598,84	0,00	
AVILÉS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES "SOMOS AVILÉS"	Sí	1.340,41	1.340,41	8.982,49	0,00	
CANGAS DE ONÍS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES CANGUES PUEDE	Sí	761,96	761,96	734,58	27,38	3,73
CORVERA DE ASTURIAS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES SOMOS CORVERA	Sí	1.771,78	1.771,78	1.776,83	0,00	
PILOÑA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES VECINOS INDEPENDIENTES POR PILOÑA	Sí	918,80	918,80	828,30	90,50	10,93
NAVA	ASTURIANISTES	Sí	1.485,98	1.485,98	598,84	887,14	148,14
SOTO DEL BARCO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE CONCEJO DE SOTO DEL BARCO	Sí	701,47	701,47	441,32	260,15	58,95
CASTRILLÓN	CASTRILLÓN SI PUEDE	Sí	1.885,62	1.865,62	2.509,76	0,00	
COAÑA	COAÑESES	Sí	433,41	433,41	377,96	55,45	14,67
NOREÑA	CONCEYU ABIERTU POR NOREÑA	Sí	1.778,80	1.778,80	596,42	1.182,38	198,25
AVILÉS	GANEMOS AVILÉS EN COMÚN	Sí	1.476,64	1.476,64	8.982,49	0,00	

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
GRANDAS DE SALIME	GRANDALESES, AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE	Sí	571,12	571,12	103,73	467,39	450,58
NOREÑA	INDEPENDIENTES POR NOREÑA	Sí	856,63	856,63	596,42	260,21	43,63
IBIAS	NÓS POR IBIAS	Sí	412,73	412,73	166,76	245,97	147,50
BIMENES	PARTIU ASTURIANISTA	Sí	703,43	703,43	195,47	507,96	259,87
SIERO	PLATAFORMA VECINAL DE LA FRESNEDA	Sí	2.391,61	2.391,61	5.761,80	0,00	
CARREÑO	SOMOS CARREÑO	Sí	1.254,37	1.254,37	1.177,00	77,37	6,57
CUDILLERO	SOMOS CUDILLERO/CUIDEIRU	Sí	716,66	716,66	590,59	126,07	21,35
LAVIANA	SOMOS LAVIANA	Sí	1.117,19	1.117,19	1.517,01	0,00	
LLANERA	SOMOS LLANERA	Sí	915,80	915,80	1.543,30	0,00	
LANGREO	SOMOS LLANGRÉU	Sí	3.105,95	3.105,95	4.664,33	0,00	
MIERES	SOMOS MIERES	Sí	1.305,56	1.305,56	4.511,43	0,00	
SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	SOMOS SAMARTÍN DEL REI AURELIO	Sí	1.213,26	1.213,26	1.920,60	0,00	
SIERO	SOMOS SIERO	Sí	2.656,38	2.656,38	5.761,80	0,00	
VILLAVICIOSA	SOMOS VILLAVICIOSA	Sí	858,48	858,48	1.630,20	0,00	
CORVERA DE ASTURIAS	UNIÓN SOCIAL PROGRESISTA DE CORVERA	Sí	1.351,27	1.351,27	1.776,83	0,00	
LLANES	VECINOSLLANES ⁽¹⁾⁽³⁾	Sí	5.794,58	3.294,58	1.535,60	1.758,98	114,55
ALLER	XENTE POR AYER/ALLER	Sí	665,00	665,00	1.294,48	0,00	
BIMENES	XENTE YERBATO	Sí	547,28	547,28	195,47	351,81	179,98
GIJÓN	XIXÓN SÍ PUEDE	Sí	8.540,61	8.540,61	30.330,85	0,00	
AVILA							
SAN JUAN DE GREDOS	AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTES Y SIMPATIZANTES DE SAN JUAN DE GREDOS	Sí	9,08	9,08	31,57	0,00	
BERROCALEJO DE ARAGONA	AGRUPACION INDEP DE ELECTORES DE BERROCALEJO DE ARAGONA	Sí	0,00	0,00	5,06	0,00	
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	AGRUPACION INDEPENDIENTE DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA	Sí	0,00	0,00	15,51	0,00	
NAVALPERAL DE PINARES	AGRUPACION POR NAVALPERAL	Sí	746,84	746,84	99,22	647,62	652,71
SALOBRAL	AGRUPACION POR SALOBRAL	No	0,00	0,00	13,53	0,00	
AVILA	AHORA DECIDE	Sí	4.600,08	4.600,08	8.075,54	0,00	
AVILA	CANDIDATURA UNITARIA DE IZQUIERDAS (IUCYL/RPS)/CUI	Sí	498,06	498,06	898,15	0,00	
BURGOHONDO	CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR BURGOHONDO	Sí	699,95	699,95	136,51	563,44	412,75
AVILA	COMPROMETIDOS, AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE NAVALUENGA	Sí	381,15	381,15	222,97	158,18	70,94
HERRADÓN DE PINARES	LA GAZNATA	Sí	72,60	72,60	60,28	12,32	20,44
ARENAS DE SAN PEDRO	POR ARENAS	Sí	243,75	243,75	742,94	0,00	

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
CANDELEDA	SOMOS CANDELEDA Y EL RASO	Sí	885,63	885,63	565,73	319,90	56,55
AVILA	TRATO CIUDADANO	Sí	4.687,88	4.687,88	6.482,63	0,00	
BADAJOS							
VALVERDE DE LLERENA	AGRUPACION DE ELECTORES EN MOVIMIENTO VALVERDE DE LLERENA	Sí	310,27	310,27	72,82	237,45	326,08
TALAVERA LA REAL	AGRUPACION DE ELECTORES LA ENCINA DE TALAVERA LA REAL	Sí	1.995,30	1.995,30	608,85	1.386,45	227,72
LLERENA	AGRUPACION DE ELECTORES LLERENA PUEDE	Sí	563,52	563,52	656,59	0,00	
VILLAR DE RENA	AGRUPACIÓN ELECTORAL YO TAMBIEN QUIERO	Sí	150,00	150,00	156,20	0,00	
CALAMONTE	CALAMONTE AVANZA	Sí	492,35	492,35	698,94	0,00	
CARRASCALEJO (EL)	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE EL CARRASCALEJO	Sí	0,00	0,00	7,48	0,00	
OLIVA DE LA FRONTERA	COLECTIVO INDEPENDIENTE OLIVERO	Sí	1.030,30	1.030,30	600,71	429,59	71,51
ACEUCHAL	COMPROMISO POR ACEUCHAL	Sí	1.712,32	1.712,32	609,18	1.103,14	181,09
BURGUILLOS DEL CERRO	DESPIERTA BURGUILLOS	Sí	733,12	733,12	352,44	380,68	108,01
FUENTE DEL ARCO	GANAMOS FUENTE DEL ARCO ENTRE TODOS	Sí	83,95	83,95	79,09	4,86	6,14
RIBERA DEL FRESNO	GRUPO INDEPENDIENTE DE RIBERA	Sí	3.045,96	3.045,96	384,56	2.661,40	692,06
VALVERDE DE MÉRIDA	GRUPO INDEPENDIENTE DE VALVERDE DE MERIDA	Sí	472,13	472,13	121,77	350,36	287,72
ALBURQUERQUE	INDEPENDIENTES POR ALBURQUERQUE	Sí	583,15	583,15	607,64	0,00	
BIENVENIDA	INDEPENDIENTES POR BIENVENIDA	Sí	1.648,17	1.648,17	247,94	1.400,23	564,75
FUENTE DE CANTOS	INDEPENDIENTES POR FUENTE DE CANTOS	Sí	1.137,40	1.137,40	550,22	587,18	106,72
ALBURQUERQUE	ORGANIZACION DEL PUEBLO OBRERO	Sí	990,25	990,25	607,64	382,61	62,97
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LO PÚBLICO	Sí	574,99	574,99	1.464,54	0,00	
GUAREÑA	PLATAFORMA CIUDADANA POR GUAREÑA	Sí	758,21	758,21	794,97	0,00	
VALDELACALZADA	PLATAFORMA VECINAL VALVIENSE	Sí	1.043,93	1.043,93	302,72	741,21	244,85
ORELLANA LA VIEJA	PROGRESISTAS EN ORELLANA	Sí	266,54	266,54	312,62	0,00	
BADAJOS	RECUPERAR BADAJOZ	Sí	5.101,13	5.101,13	16.556,87	0,00	
VILLANUEVA DE LA SERENA	SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA	Sí	7.228,38	7.228,38	7.296,63	0,00	
VILLAR DEL REY	SOCIALISTAS INDEPENDIENTES POR VILLAR DEL REY	Sí	1.011,54	1.011,54	253,11	758,43	299,64
CASTUERA	SOMOS CASTUERA	Sí	2.401,96	2.401,96	688,05	1.713,91	249,10
VILLARTA DE LOS MONTES	SOMOS VILLARTA	Sí	50,82	50,82	57,42	0,00	
TORREMAYOR	TORREMAYOR SÍ PUEDE	Sí	607,13	607,13	114,51	492,62	430,20

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
NAVA DE SANTIAGO (LA)	UNION ELECTORAL POR EL PROGRESO DE LA NAVA	Sí	236,00	236,00	111,65	124,35	111,37
SIRUELA	VECINOS INDEPENDIENTES POR SIRUELA	Sí	1.014,53	1.014,53	226,49	788,04	347,94
VILAFRANCA DE LOS BARROS	VILAFRANCA AVANZA	Sí	1.540,43	1.540,43	1.464,54	75,89	5,18
BARCELONA							
SANTA COLOMA DE CERVELLÓ	ACCIÓ CIUTADANA	Sí	2.741,76	2.741,76	884,18	1.857,58	210,09
TORRE DE CLARAMUNT (LA)	ACCIÓ I RENOVACIÓ	Sí	390,12	390,12	420,09	0,00	
SANT PERE DE RIBES	AGRUPACIÓ D'ELECTORS FEM POBLE	Sí	959,72	959,72	3.227,29	0,00	
VILANOVA I LA GELTRÚ	AGRUPACIÓ D'ELECTORS SOM VNG	Sí	1.630,15	1.630,15	7.253,51	0,00	
SANT LLORENÇ SAVALL	AGRUPACIÓ ELECTORS SAVALL	Sí	148,83	148,83	259,71	0,00	
SANT CEBRIÀ DE VALLALTA	AGRUPACIÓ VEÏNS SANT CEBRIÀ	Sí	1.561,36	1.561,36	366,08	1.195,28	326,51
CUBELLES	AGRUPACION DE ELECTORES CUBELLES SI ES POT/CUBELLES SI SE PUEDE	Sí	1.036,34	1.036,34	1.592,91	0,00	
ABRERA	ALTERNATIVA D'ABRERA	Sí	1.179,69	1.179,69	1.333,75	0,00	
CABRERA DE MAR	ALTERNATIVA INDEPENDENT CABRERA DE MAR	No	554,42	554,42	497,75	56,67	11,39
BIGUES I RIELLS	BIGUES I RIELLS SÍ PODEN	Sí	808,08	808,08	973,94	0,00	
CANET DE MAR	CANETENCs INDEPENDENTS	Sí	6.155,08	6.155,08	1.553,53	4.601,55	296,20
CASTELLDEFELS	CASTELLDEFELS SI PUEDE/CASTELLDEFELS SI POT	Sí	3.991,25	3.991,25	6.958,05	0,00	
CERVELLÓ	CERVELLO AHORA SI SE PUEDE	Sí	1.289,82	1.289,82	969,21	320,61	33,08
MONTCADA I REIXAC	CÍRCULO DE MONTCADA I REIXAC. AGRUPACIÓN DE ELECTORES	Sí	1.183,98	1.183,98	3.783,34	0,00	
TORRELLES DE LLOBREGAT	COMPROMÍS I ACORD PER TORRELLES	Sí	644,91	644,91	643,61	1,30	0,20
CORNELLÀ DE LLOBREGAT	CORNELLÀ EN COMÚ-CRIDA PER CORNELLÀ	Sí	4.631,41	4.631,41	9.485,74	0,00	
MANRESA	DEMOCRACIA MUNICIPAL	Sí	1.023,47	1.023,47	19.000,19	0,00	
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA	DESPERTEM! SANT SALVADOR DE GUARDIOLA	Sí	761,01	761,01	344,30	416,71	121,03
TORELLÓ	ENTESA DELS INDEPENDENTS D'OSONA-FEM TORELLO	Sí	1.648,55	1.648,55	1.534,39	114,16	7,44
GAVÀ	GAVÀ, SÍ SE PUEDE!	Sí	2.090,09	2.090,09	5.095,86	0,00	
ALELLA	GENT D'ALELLA ⁽¹⁾	Sí	5.657,84	4.003,84	1.061,61	2.942,23	277,15
TEIÀ	GENT DE TEIÀ	Sí	2.413,13	2.413,13	675,51	1.737,62	257,23
VALLROMANES	GENT DE VALLROMANES	Sí	1.918,24	1.918,24	277,09	1.641,15	592,28
SANT FRUITÓS DE BAGES	GENT FENT POBLE	Sí	6.534,15	6.534,15	906,73	5.627,42	620,63
LLINARS DEL VALLÈS	GRUP INDEPENDENT DEL POBLE DE LLINARS DEL VALLÈS ⁽²⁾	Sí	5.854,16	4.190,96	1.048,96	3.142,00	299,53
VILADECANS	GUANYEM VILADECANS-CANVI AVANÇ I PROGRÈS	Sí	854,32	854,32	7.189,38	0,00	
VALLROMANES	INDEPENDENTS DE VALLROMANES	Sí	4.112,59	4.112,59	277,09	3.835,50	1.384,21

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
SANT PERE DE VILAMAJOR	INDEPENDENTS PER SANT PERE	Sí	1.948,89	1.948,89	467,28	1.481,61	317,07
SANT FELIU DE LLOBREGAT	JUNTS PER SANT FELIU	Sí	1.904,51	1.904,51	4.808,65	0,00	
SANT FELIU DE CODINES	JUNTS PER SANT FELIU DE CODINES	Sí	611,76	611,76	649,00	0,00	
TIANA	JUNTS PER TIANA	Sí	1.869,00	1.869,00	914,54	954,46	104,37
SANT ESTEVE SESROVIRES	LOCOS POR SANES	Sí	0,00	0,00	829,62	0,00	
MOLINS DE REI	MOLINS CAMINA	Sí	1.662,42	1.662,42	2.766,72	0,00	
OLESA DE MONTSERRAT	MOVEM OLESA - INICIATIVA - ESQUERRA DELS POBLES - COMPROMÍS	Sí	1.430,83	1.430,83	2.589,73	0,00	
HOSTALETS DE PIEROLA (ELS)	MOVIMENT CIUTADA HOSTALETENC	Sí	4.008,04	4.008,04	323,62	3.684,42	1.138,50
BARCELONA	MOVIMENT PEL CANVI	Sí	3.114,69	3.114,69	1.566,07	1.548,62	98,89
CABRILS	MUNICIPALISTES PER CABRILS	Sí	450,01	450,01	791,67	0,00	
PARETS DEL VALLÈS	NOVA OPCIO PER PARETS	Sí	5.959,44	5.959,44	2.060,63	3.898,81	189,20
SANT ANTONI DE VILAMAJOR	PARTIT DE LES URBANITZACIONS DE SANT ANTONI	Sí	2.191,86	2.191,86	627,88	1.563,98	249,09
PALLEJÀ	PARTIT PEL DESENVOLUPAMENT DE FONTPINEDA	Sí	1.770,79	1.770,79	1.237,83	532,96	43,06
PINEDA DE MAR	PINEDA SI PUEDE	Sí	481,45	481,45	2.854,28	0,00	
BARBERÀ DEL VALLÈS	PLATAFORMA CIUTADANA PER BARBERA	Sí	2.768,18	2.768,18	3.580,50	0,00	
SANTA PERPÈTUA DE MOGODA	PLATAFORMA CIVICA SANTA PERPÈTUA	Sí	1.850,07	1.850,07	2.794,99	0,00	
VIC	PLATAFORMA VIGATANA	Sí	5.606,65	5.606,65	4.615,16	991,49	21,48
SANT LLORENÇ D'HORTONS	POBLE DOS PUNT ZERO	Sí	987,75	987,75	276,87	710,88	256,76
SANTA EULÀLIA DE RONÇANA	POBLE UNIT	Sí	3.626,87	3.626,87	782,54	2.844,33	363,47
SANT VICENÇ DELS HORTS	SANT VICENÇ DELS HORTS SÍ PUEDE	Sí	1.515,36	1.515,36	3.091,33	0,00	
CORBERA DE LLOBREGAT	SE PUEDE EL PRAT ⁽³⁾	Sí	7.936,05	6.571,17	6.915,26	0,00	
VILOBÍ DEL PENEDES	SENTVILOBÍ	Sí	2.763,31	2.763,31	119,90	2.643,41	2.204,68
SANT ANDREU DE LA BARÇA	SI ES POT-SI SE PUEDE SANT ANDREU DE LA BARÇA	Sí	2.960,34	2.960,34	2.999,48	0,00	
SANT JOAN DESPÍ	SIQUEESPOT/SISEPUEDE SANT JOAN DESPI EN MARCHA	Sí	6.019,65	6.019,65	3.627,91	2.391,74	65,93
MARTORELL	SOM MARTORELL	Sí	1.649,37	1.649,37	3.068,45	0,00	
NAVARCLES	SUMEM PER NAVARCLES	Sí	1.819,89	1.819,89	660,33	1.159,56	175,60
MONTSENY	TOTS PER MONTSENY	Sí	543,83	543,83	36,52	507,31	1.389,13
SANT CEBRIÀ DE VALLALTA	TOTS PER SANT CEBRIÀ	Sí	5.412,20	5.412,20	366,08	5.046,12	1.378,42
ULLASTRELL	ULLASTRELL GRUP D'OPINIÓ	Sí	1.023,66	1.023,66	226,16	797,50	352,63
GALLIFA	UNITS PER DECLARAR LA INDEPENDÈNCIA CATALANA	Sí	1.089,00	1.089,00	176.284,68	0,00	
RAJADELL	UNITS PER RAJADELL	Sí	508,01	508,01	58,08	449,93	774,67
RUBÍ	VECINOS POR RUBÍ - VEÏNS PER RUBÍ	Sí	2.204,03	2.204,03	8.178,83	0,00	

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
VILANOVA DEL CAMÍ	VEÏNS AMB VEU	Sí	1.516,84	1.516,84	3.012,90	0,00	
SANTA COLOMA DE CERVELLO	VEÏNS INDEPENDENTS DE SANTA COLOMA DE CERVELLO	Sí	2.386,43	2.386,43	884,18	1.502,25	169,90
VILANOVA DEL CAMÍ	VILANOVA ALTERNATIVA VA!	Sí	3.725,21	3.725,21	1.375,66	2.349,55	170,79
VILASSAR DE MAR	VILASSAR DE MAR SÍ QUE POT/SÍ PUEDE	Sí	780,49	780,49	2.220,35	0,00	
SANT PERE DE VILAMAJOR	VOLEM VILAMAJOR	Sí	420,00	420,00	1.095,16	0,00	
BURGOS							
SALAS DE LOS INFANTES	AGRUPACION CIVICA SALENSE	Sí	229,33	229,33	235,40	0,00	
CARDEÑAJIMENO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES CARDEÑAJIMENO-SAN MEDEL	Sí	1.041,04	1.041,04	111,21	929,83	836,10
FRANDOVÍNEZ	AGRUPACION DE ELECTORES PUEBLO DE FRANDOVINEZ	Sí	0,00	0,00	10,78	0,00	
ARANDA DE DUERO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES SI SE PUEDE ARANDA	Sí	1.778,55	1.778,55	3.637,15	0,00	
VALLE DE SEDANO	AGRUPACION DE VECINOS VALLE DE SEDANO	Sí	516,55	516,55	51,37	465,18	905,55
SAN MARTÍN DE RUBIALES	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE SAN MARTÍN DE RUBIALES	Sí	0,00	0,00	15,73	0,00	
BALBASES (LOS)	AGRUPACION INDEPENDIENTE DE LOS BALBASES	Sí	305,37	305,37	36,19	269,18	743,80
VILLAGALIJO	AGRUPACION INDEPENDIENTE DE VILLAGALIJO	Sí	990,00	990,00	7,37	982,63	13.332,84
PUEBLA DE ARGANZÓN (LA)	AGRUPACION INDEPENDIENTE NUEVA PUEBLA	Sí	832,60	832,60	58,41	774,19	1.325,44
IBEAS DE JUARROS	AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE DE IBEAS DE JUARROS	No	560,10	560,10	156,86	403,24	257,07
QUINTANAR DE LA SIERRA	ASAMBLEA QUINTANAR	Sí	280,72	280,72	213,29	67,43	31,61
MAMBRILLA DE CASTREJÓN	ASOCIACIÓN VECINAL MAMBRILLA	Sí	0,00	0,00	10,67	0,00	
CONDADO DE TREVIÑO	CONDADO PARA TODOS	Sí	450,00	450,00	153,78	296,22	192,63
CARDEÑADIJO	CONSEJO CIUDADANO DE CARDEÑADIJO	Sí	385,65	385,65	139,59	246,06	176,27
MIRANDA DE EBRO	GANEMOS MIRANDA	Sí	4.032,27	4.032,27	4.039,64	0,00	
BURGOS	IMAGINA BURGOS	Sí	5.580,00	5.580,00	19.555,36	0,00	
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	INDEPENDIENTES ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	Sí	1.424,66	1.424,66	219,45	1.205,21	549,20
LERMA	INICIATIVA POR LERMA	Sí	190,00	190,00	301,95	0,00	
MERINDAD DE VALDIVIELSO	JUNTOS POR VALDIVIELSO	Sí	492,47	492,47	44,00	448,47	1.019,25
MIRANDA DE EBRO	MIRANDA PUEDE	Sí	1.332,55	1.332,55	4.039,64	0,00	
LERMA	NUEVA CANDIDATURA INDEPENDIENTE LERMEÑA	Sí	877,95	877,95	301,95	576,00	190,76

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
VILLADIEGO	PARTICIPACION VECINAL-CAMPOS DE VILLADIEGO	Sí	171,82	171,82	178,31	0,00	
ARANDA DE DUERO	RENOVACIÓN ARANDINA PROGRESISTA	Sí	2.863,85	2.863,85	3.637,15	0,00	
VALLE DE MENA	SÍ SE PUEDE VALLE DE MENA	Sí	200,00	200,00	424,16	0,00	
VALLE DE TOBALINA	VIVIR EN TOBALINA	Sí	201,93	201,93	110,66	91,27	82,48
CÁCERES							
VILLANUEVA DE LA VERA	AGRUPACION DE ELECTORES "POR VILLANUEVA"	Sí	890,11	890,11	237,05	653,06	275,49
NAVACONCEJO	AGRUPACION DE ELECTORES "SOMOS NAVACONCEJO"	Sí	345,65	345,65	220,11	125,54	57,04
HERVÁS	AGRUPACION DE ELECTORES QUE HERVAS QUIERES	Sí	1.219,26	1.219,26	459,80	759,46	165,17
SERRADILLA	AGRUPACION DE ELECTORES SERRADILLANOS	Sí	310,75	310,75	178,64	132,11	73,95
TORREQUEMADA	AGRUPACION DE TORREQUEMADA	Sí	472,00	472,00	64,46	407,54	632,24
CAÑAMERO	AGRUPACION ELECTORES INDEPENDIENTES "CAÑAMERO AVANZA"	Sí	288,86	288,86	190,52	98,34	51,62
VALENCIA DE ALCÁNTARA	AGRUPACION INDEPENDIENTE POR VALENCIA DE ALCANTARA	Sí	556,67	556,67	636,46	0,00	
CÁCERES	CACERES ERES TU	Sí	2.300,12	2.300,12	10.544,05	0,00	
CORIA	CORIA SI PUEDE	Sí	1.350,24	1.350,24	1.421,31	0,00	
CÁCERES	EXTREMADURA UNIDA	Sí	8.190,24	8.190,24	36.166,57	0,00	
NAVALMORAL DE LA MATA	GRUPO INDEPENDIENTE POR NAVALMORAL	Sí	6.413,36	6.413,36	1.905,42	4.507,94	236,59
VILLAR DEL PEDROSO	PARTIDO INDEPENDIENTE DE NAVATRASIERRA	Sí	0,00	0,00	70,29	0,00	
PLASENCIA	PLASENCIA EN COMUN	Sí	620,79	620,79	4.498,12	0,00	
TALAVERUELA DE LA VERA	REACCIONA TALAVERUELA	Sí	164,28	164,28	38,50	125,78	326,70
TORREMOCHA	TORREMOCHA UNIDA	Sí	610,46	610,46	102,52	507,94	495,45
CÁDIZ							
ALGECIRAS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES "ALGECIRAS, SI SE PUEDE"	Sí	3.822,09	3.822,09	12.977,14	0,00	
BARRIOS (LOS)	AGRUPACIÓN DE ELECTORES "LOS BARRIOS SI SE PUEDE"	Sí	907,89	907,89	2.529,01	0,00	
CHICLANA DE LA FRONTERA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES "POR CHICLANA SI SE PUEDE" ⁽¹⁾	Sí	3.182,10	699,40	9.052,78	0,00	
ARCOS DE LA FRONTERA	ALTERNATIVA INDEPENDIENTE - PROGRESISTAS	Sí	1.339,68	1.339,68	3.437,50	0,00	
ARCOS DE LA FRONTERA	ARCOS EN COMÚN	Sí	1.003,28	1.003,28	3.437,50	0,00	
CÁDIZ	GANAR CADIZ EN COMUN: IZQUIERDA UNIDA-EQUO-CIUDADANOS POR CADIZ	Sí	8.938,13	8.938,13	13.391,29	0,00	
PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	LEVANTEMOS EL PUERTO	Sí	3.692,75	3.692,75	9.757,00	0,00	
CÁDIZ	POR CÁDIZ SI SE PUEDE	Sí	5.050,29	5.050,29	13.391,29	0,00	

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE	Sí	1.153,03	1.153,03	7.412,35	0,00	
TREBUJENA	POR TREBUJENA SI SE PUEDE	Sí	679,48	679,48	779,90	0,00	
PUERTO REAL	SI SE PUEDE PUERTO REAL	Sí	3.477,80	3.477,80	4.563,46	0,00	
ROTA	SI SE PUEDE ROTA	Sí	640,02	640,02	3.209,69	0,00	
SAN FERNANDO	SI SE PUEDE SAN FERNANDO	Sí	1.621,73	1.621,73	10.596,85	0,00	
BARBATE	SOMOS BARBATE	Sí	1.618,60	1.618,60	2.514,71	0,00	
CANTABRIA							
SANTOÑA	ACTIVA SANTOÑA	Sí	630,65	630,65	1.234,42	0,00	
SANTA CRUZ DE BEZANA	AGRUPACION DE VECINOS INDEPENDIENTE DE SANTA CRUZ DE BEZANA	No	4.415,01	4.415,01	1.375,00	3.040,01	221,09
VALDERREDIBLE	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR VALDERREDIBLE	Sí	1.000,00	1.000,00	111,10	888,90	800,09
PIÉLAGOS	AGRUPACION VECINOS INDEPENDIENTES DE PIELAGOS	Sí	676,41	676,41	2.639,89	0,00	
LIMPIAS	ASÓN EN COMÚN LIMPIAS - SEÑA	Sí	473,49	473,49	202,07	271,42	134,32
RAMALES DE LA VICTORIA	ASÓN EN COMÚN RAMALES	Sí	1.113,77	1.113,77	310,20	803,57	259,05
CARTES	CARTES SI PUEDE	Sí	1.212,27	1.212,27	625,57	586,70	93,79
CASTRO-URDIALES	CASTRO VERDE, ALTERNATIVA VERDE DE CASTRO URDIALES	Sí	3.614,57	3.614,57	3.535,84	78,73	2,23
SANTANDER	COMPROMISO POR CANTABRIA	Sí	1.917,97	1.917,97	24.878,04	0,00	
RIBAMONTÁN AL MAR	INICIATIVA VECINAL RIBAMONTAN AL MAR	Sí	657,93	657,93	490,82	167,11	34,05
CABEZÓN DE LA SAL	LEALES A CABEZÓN DE LA SAL	Sí	1.937,40	1.937,40	920,59	1.016,81	110,45
REOCÍN	REOCIN PUEDE	Sí	1.409,61	1.409,61	916,08	493,53	53,87
SANTOÑA	SANTOÑESES	Sí	989,35	989,35	1.234,42	0,00	
LAREDO	SÍ SE PUEDE LAREDO	Sí	3.040,96	3.040,96	1.298,00	1.742,96	134,28
TORRELAVEGA	TORRELAVEGA SÍ	Sí	3.963,71	3.963,71	5.961,56	0,00	
CASTELLÓN							
MONTÁN	AGRUPACION DE ELECTORES MONTAN 2015	Sí	409,38	409,38	44,33	365,05	823,48
NAVAJAS	ALTERNATIVA POR NAVAJAS	Sí	1.248,72	1.248,72	83,71	1.165,01	1.391,72
BENICASIM/BENICÀSSIM	ASOCIACION DE RESIDENTES DE BENICASIM	Sí	3.892,73	3.892,73	2.005,63	1.887,10	94,09
CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLA	CASTELLO EN MOVIMENT	Sí	1.744,49	1.744,49	19.122,51	0,00	
ALBOCÀSSER	JUNTS PER ALBOCASSER	Sí	610,75	610,75	148,61	462,14	310,98
ONDA	ONDA SÍ SE PUEDE	Sí	445,42	445,42	2.775,08	0,00	
ALMAZORA/ALMAS SORA	SE PUEDE ALMAZORA	Sí	1.534,76	1.534,76	2.812,26	0,00	
BURRIANA	SE PUEDE BURRIANA	Sí	1.702,90	1.702,90	3.826,13	0,00	
VALL D'UIXÓ (LA)	SOM LA VALL	Sí	1.808,95	1.808,95	3.501,08	0,00	
VINARÒS	TOTS I TOTES SOM VINAROS	Sí	2.250,75	2.250,75	3.117,07	0,00	
BORRIOL	VEÏNS DE BORRIOL	Sí	563,60	563,60	572,99	0,00	

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
CEUTA							
CEUTA	MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA CIUDADANÍA DE CEUTA ⁽⁹⁾	Sí	4.721,20	4.221,20	159.647,04	0,00	
CIUDAD REAL							
ALMAGRO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES CIUDADANOS ALMAGRO	Sí	1.766,75	1.766,75	991,87	774,88	78,12
HORCAJO DE LOS MONTES	AGRUPACION INDEPENDIENTE DE HORCAJO	Sí	204,31	204,31	105,71	98,60	93,27
AGUDO	AGRUPACION INDEPENDIENTE DEMOCRATICA AGUDO	Sí	824,40	824,40	196,35	628,05	319,86
ALMAGRO	ALMAGRO SÍ PUEDE !	Sí	181,50	181,50	991,87	0,00	
MANZANARES	ASAMBLEA CIUDADANA DE MANZANARES	Sí	1.305,48	1.305,48	2.081,64	0,00	
PUERTO LÁPICE	INICIATIVA POR PUERTO LAPICE	Sí	925,00	925,00	109,45	815,55	745,13
SANTA CRUZ DE MUDELA	PLATAFORMA VECINAL INDEPENDIENTE DE SANTA CRUZ DE MUDELA	Sí	2.032,89	2.032,89	490,05	1.542,84	314,83
PUEBLA DE DON RODRIGO	POR PUEBLA	Sí	104,79	104,79	135,96	0,00	
CÓRDOBA							
MONTURQUE	AGRUPACION DE ELECTORES MONTURQUE, AVANCE SEGURO	Sí	440,39	440,39	219,45	220,94	100,68
FERNÁN-NÚÑEZ	AGRUPACION DE ELECTORES TRABAJEMOS	Sí	675,40	675,40	1.078,11	0,00	
VICTORIA (LA)	AGRUPACION DE ELECTORES VAMOS UNION CIUDADANA	Sí	866,42	866,42	262,35	604,07	230,25
SANTAELLA	AGRUPACIÓN DE SANTAELLANOS INDEPENDIENTES	Sí	2.793,02	2.793,02	670,67	2.122,35	316,45
PALMA DEL RÍO	AHORA PALMA	Sí	709,43	709,43	2.374,02	0,00	
SANTAELLA	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LA GUIJARROSA	Sí	1.479,47	1.479,47	670,67	808,80	120,60
LUCENA	ENTRE TOD@S, SÍ SE PUEDE CÓRDOBA	Sí	1.180,00	1.180,00	46.076,14	0,00	
ALMODÓVAR DEL RÍO	GANEMOS ALMODOVAR DEL RIO	Sí	478,91	478,91	877,47	0,00	
CARLOTA (LA)	GANEMOS LA CARLOTA	Sí	695,27	695,27	1.525,92	0,00	
FUENTE PALMERA	JÓVENES POR LA COLONIA AIE	Sí	602,94	602,94	1.217,48	0,00	
ESPEJO	JUNTOS POR ESPEJO	Sí	602,50	602,50	382,14	220,36	57,66
FUENTE PALMERA	OLIVO INDEPENDIENTES	Sí	927,95	927,95	1.217,48	0,00	
POZOBLANCO	POZOBLANCO EN POSITIVO	Sí	2.735,28	2.735,28	1.924,01	811,27	42,17
AGUILAR DE LA FRONTERA	UNIDAD POPULAR DE AGUILAR	Sí	2.305,05	2.305,05	1.499,41	805,64	53,73
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	UNIÓN DEMÓCRATA PEÑARRIBLENSE	Sí	1.191,85	1.191,85	1.257,30	0,00	
VILLA DEL RÍO	UNION INDEPENDIENTE DEMOCRATICA	Sí	797,09	797,09	816,86	0,00	
MONTEMAYOR	UNION LOCAL INDEPEDIENTE ANDALUZA	Sí	410,00	410,00	440,11	0,00	

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
VILAFRANCA DE CÓRDOBA	VILAFRANCA EN MOVIMIENTO	Sí	535,14	535,14	538,23	0,00	
CUENCA							
MOYA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MOYA	Sí	97,42	97,42	18,92	78,50	414,90
ARCAS DEL VILLAR	ALTERNATIVA POR ARCAS	Sí	405,37	405,37	175,34	230,03	131,19
GIRONA							
BLANES	AGRUPACIÓ BLANENCA D'ELECTORS BATEGA PER BLANES	Sí	3.601,47	3.601,47	4.322,23	0,00	
RIUDAURA	AGRUPACIÓ ELECTORS INDEPENDENTS "FEM RIUDAURA"	Sí	50,00	50,00	50,93	0,00	
SALT	AGRUPACIÓ VEÏNAL INDEPENDENTS DE CANET D'ADRI	Sí	175,00	175,00	70,84	104,16	147,04
PUIGCERDÀ	ALTERNATIVA CERDANA	Sí	1.190,98	1.190,98	182,71	1.008,27	551,84
LLANÇÀ	ALTERNATIVA PER LLANÇÀ	Sí	342,43	342,43	546,70	0,00	
VILAJUÏGA	ASSEMBLEA PER VILAJUÏGA	Sí	470,53	470,53	130,90	339,63	259,46
CALONGE	COMPROMÍS PER CALONGE I SANT ANTONI	Sí	1.111,22	1.111,22	1.159,51	0,00	
BISBAL D'EMPORDÀ (LA)	COMPROMÍS PER LA BISBAL	No	710,48	710,48	1.183,71	0,00	
LLORET DE MAR	EN LLORET SÍ, SE PUEDE	Sí	570,52	570,52	4.248,64	0,00	
TOSSA DE MAR	INDEPENDENTS DE LA SELVA	Sí	5.142,50	5.142,50	5.752,23	0,00	
GUILS DE Cerdanya	INDEPENDENTS PER GUILS DE Cerdanya	Sí	193,60	193,60	58,96	134,64	228,36
VALL-LLOBREGA	JUNTS PER VALL-LLOBREGA	Sí	568,97	568,97	99,11	469,86	474,08
PALAMÓS	JUNTS X PALAMÓS I SANT JOAN	Sí	930,50	930,50	1.958,55	0,00	
CALDES DE MALAVELLA	PLATAFORMA INDEPENDENT PER CALDES	Sí	4.771,73	4.771,73	784,30	3.987,43	508,41
SANT FELIU DE GUÍXOLS	TOTS PER SANT FELIU	Sí	2.309,48	2.309,48	2.399,10	0,00	
CASTELLÓ D'EMPÚRIES	UNITAT I DEFENSA D'EMPURIABRAVA	Sí	0,00	0,00	1.262,03	0,00	
TORROELLA DE MONTGRÍ	UNITAT I PROGRÉS MUNICIPAL	Sí	1.208,78	1.208,78	1.251,91	0,00	
GRANADA							
LANTEIRA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES GANA LANTEIRA	No	0,00	0,00	57,86	0,00	
ORGIVA	AGRUPACION DE ELECTORES GANEMOS ORGIVA	Sí	925,76	925,76	593,23	332,53	56,05
HUÉNEJA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES HUENEJA CAMBIA	Sí	513,04	513,04	131,23	381,81	290,95
ALBUÑOL	AGRUPACION DE ELECTORES SOMOS VECIN@S	Sí	1.712,30	1.712,30	753,83	958,47	127,15
VALLE (EL)	AGRUPACION DE ELECTORES VECINOS POR EL VALLE	Sí	643,48	643,48	115,39	528,09	457,66
ZÚJAR	AGRUPACION DE ELECTORES: GENTE DE ZUJAR	Sí	1.389,60	1.389,60	310,75	1.078,85	347,18
ALBOLOTE	AGRUPACION ELECTORAL GANAR ALBOLOTE	Sí	1.454,81	1.454,81	2.013,66	0,00	

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
ZUBIA (LA)	AGRUPACION POPULAR DE LA ZUBIA	Sí	970,00	970,00	2.043,14	0,00	
GRANADA	AHORASÍ	Sí	7.993,69	7.993,69	18.587,69	0,00	
MOLVÍZAR	ALTERNATIVA DEMOCRATICA INDEPENDIENTE DE MOLVIZAR	Sí	375,87	375,87	319,33	56,54	17,71
OGÍJARES	ALTERNATIVA POPULAR POR OGIJARES	Sí	1.347,94	1.347,94	1.504,91	0,00	
DÍLAR	ASAMBLEA DE DILAR	Sí	247,45	247,45	200,75	46,70	23,26
PINOS PUENTE	CAMBIEMOS PINOS-PUENTE	Sí	784,75	784,75	1.178,98	0,00	
GUADIX	GANA GUADIX	Sí	1.072,99	1.072,99	2.078,78	0,00	
NÍVAR	IMAGINA NIVAR	Sí	116,16	116,16	101,20	14,96	14,78
MONTEJÍCAR	INDEPENDIENTES POR MONTEJICAR	Sí	903,00	903,00	249,15	653,85	262,43
CAMPOTÉJAR	JUNTOS POR CAMPOTEJAR	No	24,25	24,25	144,87	0,00	
PULIANAS	LISTA ABIERTA PULIANAS	Sí	1.088,40	1.088,40	590,26	498,14	84,39
LOJA	LOJA PLURAL	Sí	1.602,07	1.602,07	2.324,96	0,00	
ALMUÑÉCAR	MAS ALMUÑECAR-LA HERRADURA	Sí	4.749,39	4.749,39	2.991,45	1.757,94	58,77
ALBUÑOL	PARTIDO INDEPENDIENTE LA RABITA	Sí	999,99	999,99	753,83	246,16	32,65
PINOS GENIL	PINOS GENIL INDEPENDIENTE	Sí	739,31	739,31	154,77	584,54	377,68
IZNALLOZ	PLATAFORMA INDEPENDIENTE DE LOS MONTES ORIENTALES DE GRANADA	Sí	3.770,79	3.770,79	671,11	3.099,68	461,87
ATARFE	POR ATARFE SÍ	Sí	1.679,03	1.679,03	1.932,70	0,00	
ALFACAR	SOMOS ALFACAR	Sí	514,40	514,40	603,90	0,00	
CENES DE LA VEGA	SOMOS CENES	Sí	1.249,41	1.249,41	873,73	375,68	43,00
CHAUCHINA	SOMOS CHAUCHINA	Sí	533,36	533,36	604,89	0,00	
ARMILLA	UNIDOS PARA DEFENDER ARMILLA	Sí	749,30	749,30	2.549,25	0,00	
GRANADA	VAMOS GRANADA	Sí	8.115,20	8.115,20	26.129,40	0,00	
DEHESAS VIEJAS	VECINOS X DEHESAS VIEJAS	Sí	1.185,00	1.185,00	84,26	1.100,74	1.306,36
GUADALAJARA							
VALDEGRUDAS	AGRUPACION DE ELECTORES DE VALDEGRUDAS	Sí	30,00	30,00	6,71	23,29	347,09
ROBLEDO DE CORPES	AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE ROBLEDO DE CORPES	Sí	0,00	0,00	5,61	0,00	
AUÑÓN	AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE AUÑÓN	Sí	35,80	35,80	19,47	16,33	83,87
MOLINA DE ARAGÓN	AGRUPACION DE ELECTORES MOLINA SE MUEVE	Sí	1.181,92	1.181,92	392,92	789,00	200,80
LORANCA DE TAJUÑA	AGRUPACION POPULAR LORANCA DE TAJUÑA	Sí	462,16	462,16	144,54	317,62	219,75
SANTIUSTE	AHORA SANTIUSTE	Sí	0,00	0,00	2,20	0,00	
ALOVERA	ALTERNATIVA ALOVERA	Sí	1.889,29	1.889,29	1.346,07	543,22	40,36
YUNTA (LA)	ELECTORES CONVIVENCIA Y DEMOCRACIA	Sí	0,00	0,00	11,44	0,00	

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
TRIJUEQUE	GRUPO INDEPENDIENTE DE TRIJUEQUE	Sí	940,61	940,61	146,96	793,65	540,04
ALMONACID DE ZORITA	UNIDOS POR ALMONACID	Sí	232,97	232,97	81,40	151,57	186,20
CABANILLAS DEL CAMPO	VECINOS POR CABANILLAS	Sí	1.518,19	1.518,19	1.079,21	438,98	40,68
GALÁPAGOS	VECINOS POR GALAPAGOS	Sí	1.787,93	1.787,93	257,29	1.530,64	594,91
GUIPÚZCOA							
HONDARRIBIA	ABOTSANITZ	Sí	6.588,82	6.588,82	1.858,34	4.730,48	254,55
RENERÍA	AGRUPACION DE ELECTORES ERRETERIA IRABAZIZ ⁽²⁾	Sí	4.050,58	1.872,58	4.315,30	0,00	
LASARTE-ORIA	AHAL DU LASARTE-ORIA PUEDE	Sí	2.243,71	2.243,71	1.989,02	254,69	12,80
ALKIZA	ALKIZAKO ABERTZALE EZKERTIARRAK	Sí	0,00	0,00	41,03	0,00	
ASTEASU	ASTEASU BATUZ ⁽¹⁾	Sí	2.302,27	663,27	167,53	495,74	295,91
LEABURU	BIDE BERRIAK	Sí	175,00	175,00	41,03	133,97	326,52
DEBA	DEBARREN AHOTSA	Sí	6.233,40	6.233,40	599,50	5.633,90	939,77
BELAUNTZA	DENOK BAT	Sí	438,71	438,71	28,60	410,11	1.433,95
ELGETA	GU GEU ELGETA	Sí	1.322,34	1.322,34	123,31	1.199,03	972,37
HERNANI	ORAIN HERNANI	Sí	747,00	747,00	2.156,11	0,00	
ORDIZIA	ORDIZIA ORAIN	Sí	1.124,96	1.124,96	1.078,33	46,63	4,32
PASAIA	PUEDE PASAIA(K) AHAL DU	Sí	993,94	993,94	1.752,19	0,00	
ARRASATE O MONDRAGÓN	SI SE PUEDE - BALEIKE ARRASATE	No	416,11	416,11	2.425,72	0,00	
IRUN	SÍ SE PUEDE IRUN	Sí	5.669,55	5.669,55	6.731,45	0,00	
HUELVA							
ARACENA	AGRUPACION DE ELECTORES ARACENA PUEDE	Sí	325,31	325,31	864,49	0,00	
ISLA CRISTINA	AGRUPACION DE ELECTORES CIUDADANOS POR ISLA	Sí	3.725,61	3.725,61	2.348,06	1.377,55	58,67
ALÁJAR	AGRUPACION DE ELECTORES DE ALAJAR	Sí	190,00	190,00	87,78	102,22	116,45
MARINES (LOS)	AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR LOS MARINES	Sí	660,00	660,00	30,80	629,20	2.042,86
ALMONTE	AGRUPACION DE ELECTORES MESA DE CONVERGENCIA	Sí	2.361,38	2.361,38	2.535,06	0,00	
ESCACENA DEL CAMPO	AGRUPACION DE ELECTORES VECINOS DE ESCACENA	Sí	1.011,87	1.011,87	229,02	782,85	341,83
MOGUER	AGRUPACION INDEPENDIENTE DE MAZAGON	Sí	2.645,06	2.645,06	3.488,76	0,00	
LEPE	ALTERNATIVA LEPERA	Sí	5.352,29	5.352,29	2.975,94	2.376,35	79,85
HUELVA	MESA DE LA RÍA DE HUELVA	Sí	3.337,89	3.337,89	16.193,32	0,00	
AYAMONTE	RECUPEREMOS AYAMONTE	Sí	378,55	378,55	2.165,90	0,00	
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	RECUPEREMOS BOLLULLOS	Sí	538,65	538,65	1.583,23	0,00	
GIBRALEÓN	SOMOS	Sí	1.434,35	1.434,35	1.372,14	62,21	4,53
HUESCA							
FUEVA (LA)	AGRUPACION DE ELECTORES DE LA FUEVA	Sí	0,00	0,00	68,42	0,00	

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
SIÉTAMO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES GUATIZALEMA	Sí	164,56	164,56	74,25	90,31	121,63
FRAGA	COMPROMISO POR FRAGA	Sí	1.141,48	1.141,48	1.641,86	0,00	
ILLES BALEARS							
BUNYOLA	AGRUPACIÓ D'ELECTORS ESQUERRA OBERTA BUNYOLA	Sí	705,50	705,50	732,82	0,00	
ALARÓ	AGRUPACIÓ D'ELECTORS JUNTS PER ALARÓ	Sí	570,41	570,41	574,97	0,00	
CONSELL	AGRUPACIÓ D'ELECTORS SOM CONSELL	Sí	1.269,29	1.269,29	424,49	844,80	199,02
MANACOR	AGRUPACIÓ INDEPENDENT DE PORTO CRISTO Y S'ILLOTERS Y SIMPATIZANTES	No	4.374,47	4.374,47	4.429,04	0,00	
LLUCMAJOR	AGRUPACION SOCIAL INDEPENDIENTE	Sí	1.125,30	1.125,30	3.806,22	0,00	
SANTANYÍ	ALTERNATIVA PER AL MUNICIPI DE SANTANYÍ	Sí	381,36	381,36	1.279,96	0,00	
ARTÀ	ALTERNATIVA PER ARTA	Sí	2.057,56	2.057,56	812,02	1.245,54	153,39
POLLENÇA	ALTERNATIVA PER POLLENÇA	Sí	1.578,69	1.578,69	1.769,68	0,00	
MAHÓN	ARA MAÓ	Sí	3.185,94	3.185,94	3.130,60	55,34	1,77
BUNYOLA	ASOCIACION VECINAL INDEPENDIENTE	Sí	1.682,50	1.682,50	732,82	949,68	129,59
BANYALBUFAR	ASSEMBLEA PER BANYALBUFAR I ES PORT	Sí	888,67	888,67	60,83	827,84	1.360,91
FORMENTERA	COMPROMÍS AMB FORMENTERA	Sí	6.645,15	6.645,15	1.269,95	5.375,20	423,26
PALMA DE MALLORCA	ENDAVANT PER SES SALINES I COLONIA DE SANT JORDI (PSIB-PSOE, MÉS PER MALLORCA, INDEPENDENTS)	Sí	1.704,00	1.704,00	555,50	1.148,50	206,75
CAPDEPERA	ES GRUP	Sí	4.050,24	4.050,24	1.252,35	2.797,89	223,41
PALMA DE MALLORCA	ESQUERRES PEL POBLE	Sí	608,00	608,00	424,38	183,62	43,27
SINEU	GENT PER SINEU	Sí	1.048,84	1.048,84	404,91	643,93	159,03
CIUTADELLA DE MENORCA	GENT X CIUTADELLA	Sí	1.650,60	1.650,60	3.221,02	0,00	
SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	GRUP INDEPENDENT SON CARRIO	Sí	9.253,91	9.253,91	915,20	8.338,71	911,14
PUIGPUNYENT	INDEPENDENTS DE PUIGPUNYENT I GALILEA	Sí	203,45	203,45	221,76	0,00	
POBLA (SA)	INDEPENDENTS PER SA POBLA- EL PI PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS	No	1.331,00	1.331,00	1.397,99	0,00	
ALAIOR	JUNTS PER LÒ	Sí	1.440,78	1.440,78	1.007,82	432,96	42,96
DEYÀ	JUNTS X DEIÀ	Sí	36,30	36,30	84,48	0,00	
VALLDEMOSA	LA VALLDEMOSSA QUE VOLEM	Sí	1.485,30	1.485,30	222,75	1.262,55	566,80
MERCADAL (ES)	L'ENTESA	Sí	564,92	564,92	569,36	0,00	
FERRERIES	L'ENTESA DE L'ESQUERRA DE FERRERIES	Sí	830,10	830,10	509,30	320,80	62,99
EIVISSA	MOVIMIENTO CIUDADANO EPIC IBIZA	Sí	2.511,87	2.511,87	12.236,84	0,00	
SON SERVERA	ON SON SERVERA	Sí	4.310,04	4.310,04	1.273,36	3.036,68	238,48
VILAFRANCA DE BONANY	PARTIT PER AL POBLE	Sí	2.626,52	2.626,52	320,10	2.306,42	720,53

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
PALMA DE MALLORCA	PER ESTELLENCES	Sí	765,93	765,93	37,84	728,09	1.924,13
MAHÓN	PSM MÉS PER MENORCA	Sí	3.174,02	3.174,02	3.221,02	0,00	
CALVIÀ	SÍ SE PUEDE CALVIÀ	Sí	2.559,28	2.559,28	5.539,93	0,00	
LLOSETA	SOCIALISTES INDEPENDENTS DE LLOSETA	Sí	1.150,10	1.150,10	625,46	524,64	83,88
CASTELL (ES)	SOM ES CASTELL	Sí	832,89	832,89	842,71	0,00	
PALMA DE MALLORCA	SOM PALMA / SOMOS PALMA	Sí	2.288,61	2.288,61	43.900,23	0,00	
SANTA MARGALIDA	SUMA (PSIB-PSOE, INDEPENDENTS)	Sí	1.278,56	1.278,56	1.284,80	0,00	
CIUTADELLA DE MENORCA	UNIO DES POBLE DE CIUTADELLA DE MENORCA ⁽³⁾	Sí	6.373,03	557,52	3.221,02	0,00	
MURO	UNIO INDEPENDENTS DE MURO	Sí	556,92	556,92	748,88	0,00	
POLLENÇA	UNIO MOLLERA POLLENCINA	Sí	1.751,96	1.751,96	1.769,68	0,00	
ALCÚDIA	UNIO PER ALCÚDIA	Sí	726,00	726,00	2.174,48	0,00	
BINISSALEM	UNIO PER BINISSALEM	Sí	879,98	879,98	872,96	7,02	0,80
MANACOR	VOLEM MANACOR	Sí	2.439,62	2.439,62	4.429,04	0,00	
SANT LLUÍS	VOLEM SANT LLUÍS	Sí	1.238,19	1.238,19	821,92	416,27	50,65
SENCELLES	VOLEM SENCELLES	Sí	981,45	981,45	338,03	643,42	190,34
JAÉN							
TORREPEROGIL	AGRUPACION DE ELECTORES DE TORREPEROGIL	Sí	2.565,32	2.565,32	836,00	1.729,32	206,86
JAÉN	AGRUPACION DE ELECTORES JAEN EN COMUN	Sí	2.593,82	2.593,82	12.742,07	0,00	
MANCHA REAL	AGRUPACION DEMOCRATICA DE ELECTORES DE MANCHA REAL	Sí	1.350,98	1.350,98	1.245,64	105,34	8,46
TORREPEROGIL	ENTRE TODOS TORREPEROGIL	Sí	2.329,91	2.329,91	836,00	1.493,91	178,70
CAROLINA (LA)	PARTIDO INDEPENDIENTE DE LAS NUEVAS POBLACIONES LA CAROLINA, NAVAS DE TOLOSA Y ALDEAS ⁽¹⁾⁽³⁾	Sí	8.875,31	854,61	1.738,88	0,00	
BAILÉN	TODOS POR BAILEN	Sí	986,71	986,71	2.026,09	0,00	
PEAL DE BECERRO	UNIDOS POR PEAL	Sí	587,90	587,90	595,43	0,00	
JABALQUINTO	UNION DEMOCRATICA JABALQUINTO	Sí	1.604,00	1.604,00	247,50	1.356,50	548,08
VILLANUEVA DE LA REINA	UNIÓN DEMOCRÁTICA POR VILLANUEVA Y LA QUINTERÍA	Sí	1.984,31	1.984,31	360,14	1.624,17	450,98
GUARDIA DE JAÉN (LA)	URBANIZACIONES UNIDAS DE LA GUARDIA	Sí	200,86	200,86	522,17	0,00	
LA RIOJA							
ANGUCIANA	AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE DE ANGUCIANA	Sí	95,20	95,20	50,82	44,38	87,33
AUSEJO	ALTERNATIVA AUSEJANA	Sí	433,54	433,54	98,89	334,65	338,41
NÁJERA	ALTERNATIVA NAJERINA	Sí	554,34	554,34	909,48	0,00	
LOGROÑO	CAMBIA LA RIOJA	Sí	6.124,42	6.124,42	19.008,55	0,00	
LAS PALMAS							
SANTA BRÍGIDA	AGRUPACION DE ELECTORES ANDO SATAUTE	Sí	2.017,14	2.017,14	2.065,25	0,00	
TEJEDA	AGRUPACION DE ELECTORES POR TEJEDA	Sí	331,70	331,70	218,90	112,80	51,53

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
AGÜIMES	AGRUPACION DE ELECTORES ROQUE AGUAYRO	Sí	3.259,93	3.259,93	3.326,84	0,00	
SAN BARTOLOMÉ	AGRUPACION DE ELECTORES VECINOS DE SAN BARTOLOME	Sí	3.500,00	3.500,00	2.055,79	1.444,21	70,25
VEGA DE SAN MATEO	ALTERNATIVA POR SAN MATEO	Sí	795,00	795,00	846,78	0,00	
TEROR	ALTERNATIVA POR TEROR	Sí	3.625,00	3.625,00	1.386,66	2.238,34	161,42
VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	ASAMBLEA VALSEQUILLERA	Sí	1.015,00	1.015,00	1.015,63	0,00	
SANTA BRÍGIDA	CAMBIO POR SATAUTE	Sí	2.687,60	2.687,60	2.065,25	622,35	30,13
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	COALICION FORTALEZA	Sí	7.540,50	7.540,50	7.539,84	0,66	0,01
ARUCAS	CON ARUCAS PLATAFORMA CIUDADANA CONARUC	Sí	2.585,05	2.585,05	4.076,16	0,00	
INGENIO	FORUM DRAGO	Sí	3.132,47	3.132,47	3.319,03	0,00	
FIRGAS	INICIATIVA CIUDADANA DE FIRGAS	Sí	815,83	815,83	837,98	0,00	
SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA	JUNTOS POR GUIA	Sí	1.252,50	1.252,50	1.536,48	0,00	
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PUEDE	Sí	3.697,77	3.697,77	42.051,13	0,00	
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	PARTIDO POPULAR- AGRUPACION DE VECINOS DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Sí	6.013,61	6.013,61	5.981,47	32,14	0,54
HARÍA	PLATAFORMA DEL MUNICIPIO DE HARIA	Sí	0,00	0,00	520,96	0,00	
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	PLATAFORMA X SANTA LUCÍA	Sí	7.287,22	7.287,22	7.539,84	0,00	
TELDE	SE PUEDE GANAR	Sí	3.875,13	3.875,13	25.325,08	0,00	
OLIVA (LA)	VOTEMOS LA OLIVA ⁽¹⁾	Sí	4.951,90	3.931,68	2.673,77	1.257,91	47,05
LEÓN							
VILLAQUILAMBRE	AGRUPACION DE ELECTORES AHORA VILLAQUILAMBRE	Sí	924,91	924,91	2.030,16	0,00	
GORDONCILLO	AGRUPACION DE ELECTORES CANDIDATURA COMPROMISO	Sí	127,05	127,05	52,58	74,47	141,63
CIMANES DEL TEJAR	AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE CIMANES DEL TEJAR	Sí	409,00	409,00	85,36	323,64	379,15
ARDÓN	AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE RIO ESLA	Sí	161,00	161,00	67,21	93,79	139,55
LEÓN	AGRUPACION DE ELECTORES LEON DESPIERTA	Sí	2.031,10	2.031,10	14.250,61	0,00	
VILLAQUEJIDA	AGRUPACION DE ELECTORES OTRO AIRE	Sí	360,40	360,40	102,52	257,88	251,54
SANTA ELENA DE JAMUZ	AGRUPACION ELECTORES JAMUZ	Sí	386,00	386,00	127,05	258,95	203,82
ACEBEDO	AGRUPACION INDEPENDIENTE ACEBEDO	Sí	381,20	381,20	24,42	356,78	1.461,02
BAÑEZA (LA)	AHORA SE PUEDE LA BAÑEZA	Sí	560,23	560,23	1.165,45	0,00	
CAMPONARAYA	CAMBIEMOS CAMPONARAYA	Sí	844,04	844,04	454,41	389,63	85,74

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
VALDERREY	CIUDADANOS RURALES AGRUPADOS	Sí	1.409,65	1.409,65	2.266,11	0,00	
VILLABLINO	LACIANA AVANZA	Sí	999,54	999,54	1.076,24	0,00	
ASTORGA	PARTIDO AUTONOMISTA LEONES-UNIDAD LEONESISTA ⁽³⁾	Sí	8.625,86	3.484,57	19.393,44	0,00	
PONFERRADA	PARTIDO REGIONALISTA DE EL BIERZO	Sí	1.870,00	1.870,00	7.410,37	0,00	
CARRACEDELO	SI SE PUEDE CARRACEDELO	Sí	658,74	658,74	399,30	259,44	64,97
PONFERRADA	UNIDAD SOCIAL DE ELECTORES BIERZO	Sí	5.624,98	5.624,98	7.410,37	0,00	
LLEIDA							
ALBAGÉS (L')	ACTIVEM L'ALBAGÉS	Sí	340,20	340,20	46,09	294,11	638,12
LLEIDA	AGRUPACIÓ D'ELECTORS "COMÚ DE LLEIDA"	Sí	2.520,50	2.520,50	15.309,36	0,00	
ODÈN	AGRUPACIÓ D'ELECTORS D'ODÈN	Sí	962,37	962,37	29,37	933,00	3.176,71
MOLSOSA (LA)	AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS DE LA MOLSOSA	Sí	70,18	70,18	12,76	57,42	450,00
VALLBONA DE LES MONGES	AGRUPACIÓ D'INDEPENDENTS PER VALLBONA	Sí	1.200,00	1.200,00	28,82	1.171,18	4.063,78
VIELHA E MIJARAN	CONVERGENCIA DEMOCRÀTICA ARANESA-PARTIT NACIONALISTA ARANES	Sí	4.907,52	4.907,52	1.099,23	3.808,29	346,45
CERVERA	INDEPENDENTS	Sí	1.171,83	1.171,83	1.175,24	0,00	
VILALLER	INDEPENDENTS PER VILALLER	Sí	1.416,00	1.416,00	61,93	1.354,07	2.186,45
TALARN	PER TALARN	No	0,00	0,00	45,43	0,00	
ALMACELLES	POBLEM ALMACELLES	Sí	499,61	499,61	736,89	0,00	
CERVERA	SOLUCIONS I FUTUR ⁽¹⁾	Sí	4.190,05	1.420,80	994,29	426,51	42,90
ALMENAR	SOM POBLE VIU	Sí	410,89	410,89	390,17	20,72	5,31
GRANADELLA (LA)	UNITS FEM POBLE	Sí	41,31	41,31	78,65	0,00	
BELLCAIRE D'URGELL	UNITS PER BELLCAIRE ⁽²⁾	Sí	1.876,08	520,88	143,55	377,33	262,86
LUGO							
LUGO	ALTERNATIVA CIDADÀ DE ESQUERDAS	Sí	0,00	0,00	10.841,60	0,00	
MONFORTE DE LEMOS	ESPERTAMONFORTE!	Sí	1.498,72	1.498,72	2.112,11	0,00	
OUTEIRO DE REI	FORO LUGO INDEPENDIENTE	Sí	5.834,47	5.834,47	11.400,73	0,00	
LUGO	LUGONOVO	Sí	8.748,65	8.748,65	10.841,60	0,00	
MADRID							
ARANJUEZ	AGRUPACIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE PARA ARANJUEZ	Sí	2.559,72	2.559,72	6.357,12	0,00	
BATRES	AGRUPACION DE BATRES	Sí	770,00	770,00	172,81	597,19	345,58
COLMENAREJO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES COLMENAREJO PUEDE	Sí	910,22	910,22	982,74	0,00	
ATAZAR (EL)	AGRUPACION DE ELECTORES VECINOS POR EL ATAZAR	Sí	100,09	100,09	10,78	89,31	828,48

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
GARGANTILLA DEL LOZOYA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE GARGANTILLA Y PINILLA	Sí	72,30	72,30	39,82	32,48	81,57
MANZANARES EL REAL	AGRUPACIÓN LIBERAL DE MANZANARES EL REAL	Sí	2.130,12	2.130,12	900,02	1.230,10	136,67
GUADARRAMA	AGRUPACIÓN POPULAR POR GUADARRAMA	Sí	4.081,95	4.081,95	1.710,17	2.371,78	138,69
CAMARMA DE ESTERUELAS	AGRUPACIÓN POR CAMARMA DE ESTERUELAS	Sí	927,37	927,37	775,28	152,09	19,62
COSLADA	AGRUPACIÓN REPUBLICANA DE COSLADA	Sí	6.437,08	6.437,08	9.773,17	0,00	
CHINCHÓN	AGRUPACIÓN TRANSPARENCIA Y SERVICIO	Sí	3.211,84	3.211,84	599,17	2.612,67	436,05
BUSTARVIEJO	AGRUPACIÓN VECINAL DE BUSTARVIEJO	Sí	189,27	189,27	258,28	0,00	
BECCERRIL DE LA SIERRA	AGRUPACIÓN VECINAL SE PUEDE BECCERRIL	Sí	1.034,68	1.034,68	588,61	446,07	75,78
ARGANDA DEL REY	AHORA ARGANDA	Sí	1.740,46	1.740,46	6.083,77	0,00	
CIEMPOZUELOS	AHORA CIEMPOZUELOS	Sí	2.600,00	2.600,00	2.611,29	0,00	
ESCORIAL (EL)	AHORA EL ESCORIAL	Sí	1.554,97	1.554,97	1.676,84	0,00	
GUADALIX DE LA SIERRA	AHORA GUADALIX	Sí	454,31	454,31	666,27	0,00	
MOLINOS (LOS)	AHORA LOS MOLINOS	Sí	130,50	130,50	481,14	0,00	
ALPEDRETE	ALPEDRETE PUEDE	Sí	1.264,09	1.264,09	1.540,55	0,00	
ALAMO (EL)	ALTERNATIVA CIUDADANA ALAMEÑA	Sí	621,80	621,80	982,19	0,00	
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	ALTERNATIVA MUNICIPAL ESPAÑOLA	Sí	788,67	788,67	2.006,51	0,00	
COLMENAREJO	ALTERNATIVA POR COLMENAREJO	Sí	5.093,04	5.093,04	982,74	4.110,30	418,25
CUBAS DE LA SAGRA	ALTERNATIVA SOCIAL INDEPENDIENTE DE CUBAS DE LA SAGRA	Sí	1.962,56	1.962,56	631,18	1.331,38	210,94
ARANJUEZ	ARANJUEZ AHORA	Sí	4.431,03	4.431,03	6.357,12	0,00	
ARGANDA DEL REY	ARGANDA ¡SI PUEDE!	Sí	2.766,43	2.766,43	6.083,77	0,00	
ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS SI PUEDE	Sí	877,62	877,62	2.791,14	0,00	
COLMENAR DE OREJA	AURELIA VERDE ⁽¹⁾	Sí	1.483,39	418,59	924,99	0,00	
COLLADO MEDIANO	CAMBIEMOS COLLADO	Sí	382,96	382,96	745,80	0,00	
GALAPAGAR	CAMBIEMOS GALAPAGAR	Sí	2.200,71	2.200,71	3.561,80	0,00	
NAVALCARNERO	CAMBIEMOS NAVALCARNERO	Sí	1.870,00	1.870,00	2.900,04	0,00	
PARLA	CAMBIEMOS PARLA	Sí	1.890,00	1.890,00	13.785,53	0,00	
SERRANILLOS DEL VALLE	CAMBIEMOS SERRANILLOS DEL VALLE	Sí	843,32	843,32	435,27	408,05	93,75
MANZANARES EL REAL	CANDIDATURA DE UNIDAD VECINAL	Sí	707,35	707,35	900,02	0,00	
OLMEDA DE LAS FUENTES	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE OLMEDA	No	0,00	0,00	36,74	0,00	
RASCAFRIA	CANDIDATURA VECINAL POR RASCAFRIA-OTERUELO	Sí	924,38	924,38	197,78	726,60	367,38
MAJADAHONDA	CENTRISTAS MAJADAHONDA	Sí	7.703,38	7.703,38	7.739,49	0,00	
SANTA MARIA DE LA ALAMEDA	CIRCULO DE SANTA MARIA DE LA ALAMEDA	Sí	132,00	132,00	133,32	0,00	
AMBITE	CIUDADANOS DE AMBITE	Sí	1.784,14	1.784,14	66,77	1.717,37	2.572,07

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
GRIÑÓN	CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE GRIÑÓN	Sí	3.929,58	3.929,58	1.092,08	2.837,50	259,83
CIEMPOZUELOS	CIUDADANOS POR CIEMPOZUELOS	Sí	6.382,15	6.382,15	2.611,29	3.770,86	144,41
COLMENAR VIEJO	COALICIÓN ELECTORAL G COLMENAR	Sí	2.502,04	2.502,04	5.218,95	0,00	
RASCAFRÍA	COMO QUIER@S, RASCAFRÍA	Sí	151,15	151,15	197,78	0,00	
TORRELODONES	CONFLUENCIA CIUDADANA EN TORRELODONES (ACTÚA-LOS VERDES)	Sí	2.249,12	2.249,12	2.512,18	0,00	
ALCORCÓN	CONSTRUYENDO LA IZQUIERDA-ALTERNATIVA SOCIALISTA	Sí	5.242,80	5.242,80	20.842,80	0,00	
ROZAS DE MADRID (LAS)	CONTIGO POR LAS ROZAS	Sí	8.336,30	8.336,30	10.206,24	0,00	
FRESNO DE TOROTE	FUTURO SERRACINES	Sí	1.556,13	1.556,13	222,20	1.333,93	600,33
TRES CANTOS	G TRES CANTOS	Sí	6.433,79	6.433,79	4.680,06	1.753,73	37,47
ALCORCÓN	GANAR ALCORCÓN	Sí	9.367,68	9.367,68	18.736,96	0,00	
FUENLABRADA	GANAR FUENLABRADA	Sí	728,72	728,72	21.545,04	0,00	
HUMANES DE MADRID	GANAR HUMANES	Sí	1.306,76	1.306,76	2.134,44	0,00	
MÓSTOLES	GANAR MÓSTOLES	Sí	8.725,50	8.725,50	22.628,32	0,00	
TORREJÓN DE ARDOZ	GANAR TORREJON	Sí	3.940,61	3.940,61	13.956,58	0,00	
ALCORCÓN	GANAR VILLANUEVA DE PERALES	Sí	46,96	46,96	158,95	0,00	
VALDEMORO	GANEMOS AHORA VALDEMORO	Sí	5.704,35	5.704,35	7.949,15	0,00	
PINTO	GANEMOS PINTO	Sí	3.750,40	3.750,40	5.235,34	0,00	
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	GANEMOS SANSE	Sí	6.429,63	6.429,63	9.166,19	0,00	
MIRAFLORES DE LA SIERRA	GOBIERNA MIRAFLORES DE LA SIERRA	Sí	513,26	513,26	647,90	0,00	
TORREJÓN DE LA CALZADA	GRUPO LOCAL INDEPENDIENTE DE TORREJÓN DE LA CALZADA	Sí	5.965,40	5.965,40	851,29	5.114,11	600,75
ACEBEDA (LA)	INDEPENDIENTES POR LA ACEBEDA	Sí	35,79	35,79	7,37	28,42	385,62
VALDEOLMOS-ALALPARDO	INDEPENDIENTES VALDEOLMOS ALALPARDO MIRAVAL	Sí	909,67	909,67	405,79	503,88	124,17
PARACUELLOS DE JARAMA	INICIATIVA CIUDADANA POR PARACUELLOS	Sí	1.825,89	1.825,89	2.388,98	0,00	
ARANJUEZ	INICIATIVA POR ARANJUEZ	Sí	2.794,59	2.794,59	6.357,12	0,00	
MEJORADA DEL CAMPO	IU-GANEMOS MEJORADA-HARTOS.ORG	Sí	3.922,30	3.922,30	2.503,93	1.418,37	56,65
PEZUELA DE LAS TORRES	IU-PEZUELA	Sí	896,40	896,40	87,45	808,95	925,04
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	IZQUIERDA UNIDA-EQUO-ACCIÓN PLURAL: EN COMÚN SAN LORENZO	Sí	2.194,00	2.194,00	2.006,51	187,49	9,34
LOECHES	JUNTOS POR LOECHES	Sí	493,08	493,08	897,49	0,00	
MEJORADA DEL CAMPO	MEJOREMOS ALTERNATIVA CIUDADANA	Sí	2.503,45	2.503,45	2.503,93	0,00	
MORALZARZAL	MORALZARZAL EN COMÚN	Sí	1.075,48	1.075,48	1.355,31	0,00	
NAVALAGAMELLA	NAVALAGAMELLA PUEDE	Sí	1.452,70	1.452,70	271,15	1.181,55	435,76

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
NAVALAGAMELLA	NUEVAGAMELLA	Sí	2.413,29	2.413,29	271,15	2.142,14	790,02
CABRERA (LA)	PARTICIPA LA CABRERA	Sí	343,63	343,63	284,90	58,73	20,61
BELMONTE DE TAJO	PARTIDO INDEPENDIENTE BELMONTE	Sí	550,07	550,07	175,01	375,06	214,31
ARROYOMOLINOS	PARTIDO INDEPENDIENTE DE ARROYOMOLINOS	Sí	4.638,92	4.638,92	2.791,14	1.847,78	66,20
BECERRIL DE LA SIERRA	PARTIDO INDEPENDIENTE DE BECERRIL DE LA SIERRA	Sí	3.066,05	3.066,05	588,61	2.477,44	420,90
CAMPO REAL	PARTIDO INDEPENDIENTE DE CAMPO REAL	Sí	1.544,94	1.544,94	635,25	909,69	143,20
MADRID	PARTIDO POR LA LIBERTAD - CON LAS MANOS LIMPIAS	Sí	700,00	700,00	64.519,51	0,00	
VILLALBILLA	PLATAFORMA INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE VILLALBILLA	Sí	1.281,87	1.281,87	1.310,76	0,00	
VILLAREJO DE SALVANÉS	PLATAFORMA LOCAL CIUDADANA	Sí	4.822,31	4.822,31	803,11	4.019,20	500,45
MOLINOS (LOS)	PRIMERO LOS MOLINOS	Sí	209,08	209,08	481,14	0,00	
VALDEMORILLO	PROGRESISTAS DE VALDEMORILLO	No	2.909,08	2.909,08	1.326,38	1.582,70	119,32
VALDEMORO	PROYECTO TRANSPARENCIA UTILIDAD Y DISTRIBUCIÓN	Sí	6.433,40	6.433,40	7.949,15	0,00	
RIVAS-VACIAMADRID	RIVAS PUEDE	Sí	4.627,62	4.627,62	8.853,13	0,00	
VILLANUEVA DEL PARDILLO	SALVEMOS EL PARDILLO	Sí	1.045,44	1.045,44	1.840,30	0,00	
SAN FERNANDO DE HENARES	SAN FERNANDO DE HENARES SÍ PUEDE	Sí	4.474,26	4.474,26	4.485,91	0,00	
MECO	SE PUEDE MECO	Sí	795,12	795,12	1.444,63	0,00	
VILLAVICIOSA DE ODÓN	SE PUEDE VILLAVICIOSA DE ODÓN	Sí	2.609,82	2.609,82	2.960,21	0,00	
FRESNO DE TOROTE	SERRACINES PUEDE CANDIDATURA CIUDADANA	Sí	1.631,09	1.631,09	222,20	1.408,89	634,06
CUBAS DE LA SAGRA	SI SE PUEDE CUBAS	Sí	448,34	448,34	631,18	0,00	
GUADARRAMA	SÍ SE PUEDE GUADARRAMA	Sí	2.660,15	2.660,15	1.710,17	949,98	55,55
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SÍ SE PUEDE, ALTERNATIVA CIUDADANA POR MADRID	Sí	6.846,00	6.846,00	55.556,82	0,00	
ALCALÁ DE HENARES	SOMOS ALCALA	Sí	6.303,96	6.303,96	22.084,48	0,00	
COSLADA	SOMOS COSLADA	Sí	5.581,25	5.581,25	9.773,17	0,00	
DAGANZO DE ARRIBA	SOMOS DAGANZO	Sí	1.730,35	1.730,35	1.082,51	647,84	59,85
GRIÑÓN	SOMOS GRIÑÓN. HACEMOS MUNICIPIO	Sí	873,30	873,30	1.092,08	0,00	
MAJADAHONDA	SOMOS MAJADAHONDA	Sí	2.806,39	2.806,39	7.739,49	0,00	
PARACUELLOS DE JARAMA	SOMOS PARACUELLOS ⁽¹⁾	Sí	3.077,69	2.046,77	2.388,98	0,00	
POZUELO DE ALARCÓN	SOMOS POZUELO	No	1.353,75	1.353,75	9.279,60	0,00	
TORRES DE LA ALAMEDA	SOMOS TORRES	Sí	1.192,53	1.192,53	873,29	319,24	36,56
PEDREZUELA	SOMOS VECINOS DE PEDREZUELA Y EL MOLAR	Sí	2.337,37	2.337,37	1.441,22	896,15	62,18
VELILLA DE SAN ANTONIO	SOMOS VELILLA	Sí	436,74	436,74	1.356,74	0,00	
VILLALBILLA	SOMOS VILLALBILLA	Sí	577,69	577,69	1.310,76	0,00	
BOALO (EL)	SOY VECINO	Sí	2.032,70	2.032,70	768,02	1.264,68	164,67

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
SERRANILLOS DEL VALLE	TRANSPARENCIA DEMOCRACIA SERRANILLOS	No	0,00	0,00	435,27	0,00	
PEDREZUELA	UNIDOS	Sí	1.509,65	1.509,65	563,09	946,56	168,10
HOYO DE MANZANARES	UNIDOS POR HOYO	Sí	1.612,56	1.612,56	861,74	750,82	87,13
PARACUELLOS DE JARAMA	UNIDOS POR PARACUELLOS	Sí	2.644,83	2.644,83	2.388,98	255,85	10,71
MOLAR (EL)	UNIÓN MOLAR	Sí	208,51	208,51	878,13	0,00	
TORREJÓN DE VELASCO	VECINOS Y VECINOS DE TORREJON DE VELASCO-CREANDO MUNICIPIO	Sí	680,04	680,04	461,45	218,59	47,37
COBEÑA	VECINOS DE COBEÑA	Sí	959,55	959,55	761,31	198,24	26,04
VELILLA DE SAN ANTONIO	VECINOS INDEPENDIENTES DE VELILLA	Sí	1.309,23	1.309,23	1.356,74	0,00	
ALGETE	VECINOS POR ALGETE	Sí	910,41	910,41	2.211,22	0,00	
AMBITE	VECINOS POR AMBITE	Sí	681,71	681,71	66,77	614,94	920,98
ANCHUELO	VECINOS POR ANCHUELO	Sí	494,18	494,18	133,21	360,97	270,98
VILLANUEVA DEL PARDILLO	VECINOS POR EL PARDILLO	Sí	920,85	920,85	1.840,30	0,00	
MANZANARES EL REAL	VECINOS POR MANZANARES EL REAL	Sí	862,58	862,58	900,02	0,00	
MORALZARZAL	VECINOS POR MORALZARZAL PARTICIPAN	Sí	2.957,19	2.957,19	1.355,31	1.601,88	118,19
NAVACERRADA	VECINOS POR NAVACERRADA	Sí	1.057,47	1.057,47	314,82	742,65	235,90
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	VECINOS POR SAN LORENZO	Sí	1.230,38	1.230,38	2.006,51	0,00	
TORRELODONES	VECINOS POR TORRELODONES	Sí	5.400,00	5.400,00	2.512,18	2.887,82	114,95
VILLA DEL PRADO	VECINOS POR VILLA DEL PRADO	Sí	664,29	664,29	715,66	0,00	
COLMENAREJO	VIVE COLMENAREJO	Sí	7.130,23	7.130,23	982,74	6.147,49	625,55
ZARZALEJO	ZARZALEJO AGRUPACION INDEPENDIENTE DE ELECTORES	Sí	123,36	123,36	174,13	0,00	
MÁLAGA							
BENALMÁDENA	ALTERNATIVA POR BENALMADENA	Sí	5.811,38	5.811,38	7.363,29	0,00	
CORTES DE LA FRONTERA	AGRUPACION DE ELECTORES CORTES INICIATIVA CIUDADANA	Sí	426,00	426,00	369,27	56,73	15,36
VILLANUEVA DEL TRABUCO	AGRUPACION DE ELECTORES TRABUCO SOLUCION INDEPENDIENTE	Sí	2.088,98	2.088,98	579,70	1.509,28	260,36
CORTES DE LA FRONTERA	AGRUPACION DE ELECTORES VECINOS	Sí	296,45	296,45	369,27	0,00	
CASARABONELA	AGRUPACION INDEPENDIENTE DE CASARABONELA	Sí	823,15	823,15	285,12	538,03	188,70
RINCÓN DE LA VICTORIA	AHORA RINCÓN ⁽¹⁾	Sí	2.010,34	532,45	4.695,68	0,00	
ALHAURÍN DE LA TORRE	ALHAURÍN DESPIERTA	Sí	1.996,00	1.996,00	4.213,00	0,00	
RONDA	ALIANZA POR RONDA ⁽²⁾	Sí	7.122,80	3.160,80	3.856,49	0,00	
SIERRA DE YEGUAS	ALTERNATIVA LOCAL DE SIERRA DE YEGUAS	Sí	375,80	375,80	378,84	0,00	

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
ALHAURÍN EL GRANDE	ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA	Sí	2.726,15	2.726,15	2.663,10	63,05	2,37
NERJA	ESPACIO VERDE	Sí	1.146,48	1.146,48	6.127,88	0,00	
TORROX	FUSION CIUDADANA DE INDEPENDIENTES	Sí	8.496,00	8.496,00	2.377,54	6.118,46	257,34
VÉLEZ-MÁLAGA	GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR	Sí	7.464,14	7.464,14	8.558,88	0,00	
CUEVAS DEL BECERRO	MAS PUEBLO-CUEVAS DEL BECERRO	Sí	2.790,89	2.790,89	183,70	2.607,19	1.419,27
ALHAURÍN EL GRANDE	POR ALHAURÍN EL GRANDE	Sí	7.682,48	7.682,48	2.663,10	5.019,38	188,48
VÉLEZ-MÁLAGA	POR MI PUEBLO	Sí	561,44	561,44	789,91	0,00	
TORROX	TORROX UNIDO	Sí	6.299,69	6.299,69	1.706,21	4.593,48	269,22
BENALMÁDENA	VECINOS POR BENALMÁDENA	Sí	1.608,73	1.608,73	7.363,29	0,00	
MURCIA							
BULLAS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES VECINOS POR BULLAS	Sí	1.274,12	1.274,12	1.326,71	0,00	
RICOTE	AGRUPACION INDEPENDIENTE DE ELECTORES POR RICOTE	Sí	270,00	270,00	153,78	116,22	75,58
BLANCA	BLANCA PUEDE	Sí	954,31	954,31	712,47	241,84	33,94
CALASPARRA	CALASPARRA VIVA	No	1.866,92	1.866,92	1.157,97	708,95	61,22
ALCANTARILLA	CAMBIEMOS ALCANTARILLA	Sí	1.582,94	1.582,94	4.499,77	0,00	
MOLINA DE SEGURA	CAMBIEMOS MOLINA DE SEGURA	Sí	7.021,27	7.021,27	7.565,25	0,00	
CARTAGENA	CARTAGENA SI SE PUEDE	Sí	3.271,95	3.271,95	23.809,61	0,00	
CIEZA	CIEZA PUEDE	Sí	2.380,18	2.380,18	3.857,04	0,00	
CIEZA	CIUDADANOS CENTRISTAS CIEZANOS	Sí	1.279,58	1.279,58	3.857,04	0,00	
FUENTE ALAMO DE MURCIA	CIUDADANOS VILLA DE FUENTE ALAMO	Sí	2.048,93	2.048,93	1.797,18	251,75	14,01
MURCIA	ES AHORA MURCIA	Sí	8.072,67	8.072,67	48.368,32	0,00	
ABANILLA	INDEPENDIENTES UNIDOS POR EL MUNICIPIO ABANILLA	Sí	648,93	648,93	707,85	0,00	
TORRE-PACHECO	PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORRE PACHECO	Sí	3.766,51	3.766,51	3.756,61	9,90	0,26
MAZARRÓN	PARTIDO INDEPENDIENTE POR MAZARRON	Sí	6.458,98	6.458,98	3.598,98	2.860,00	79,47
ALGUAZAS	UNIDAD POR ALGUAZAS	Sí	1.888,10	1.888,10	1.055,23	832,87	78,93
LIBRILLA	UNION PROGRESISTA POR LIBRILLA	Sí	3.000,00	3.000,00	539,00	2.461,00	456,59
ABARÁN	UNION Y DESARROLLO	No	1.667,77	1.667,77	1.439,46	228,31	15,86
NAVARRA							
BERIÁIN	ADELANTE BERIAIN-BERIAIN AURRERA	Sí	498,91	498,91	426,14	72,77	17,08
AZAGRA	AGRUPACION ALTERNATIVA AZAGRESA	Sí	800,00	800,00	418,11	381,89	91,34
MIRANDA DE ARGA	AGRUPACIÓN ARGA	Sí	457,56	457,56	96,58	360,98	373,76
HUARTE / UHARTE	AGRUPACIÓN DE ELECTORES CAMBIANDO HUARTE / UHARTE ALDATUZ	Sí	413,22	413,22	763,51	0,00	

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
BARAÑAIN	AGRUPACIÓN DE ELECTORES PARTICIPANDO EN BARAÑAIN/BARAÑAINEN PARTE HARTZEN	Sí	1.424,88	1.424,88	2.250,38	0,00	
VILLATUERTA	AGRUPACION EL ENCINAL HERRI TALDEA	Sí	522,61	522,61	124,08	398,53	321,19
PUENTE LA REINA / GARES	AGRUPACION ELECTORAL "XIMENEZ DE RADA"	Sí	961,13	961,13	309,32	651,81	210,72
AÑORBE	AGRUPACION ELECTORAL ALDAPETAS	Sí	859,80	859,80	61,27	798,53	1.303,30
ARANARACHE	AGRUPACION ELECTORAL ARANARACHE	Sí	0,00	0,00	8,47	0,00	
CIZUR	AGRUPACION ELECTORAL ERRENIEGA	Sí	631,00	631,00	417,56	213,44	51,12
EULATE	AGRUPACION ELECTORAL EULATE	Sí	0,00	0,00	34,65	0,00	
EZCÁROZ	AGRUPACION ELECTORAL LEZARANA	Sí	0,00	0,00	36,19	0,00	
CASTEJÓN	AGRUPACION ELECTORAL UNIDAD POPULAR SOCIALISTA CASTEJONERAKAS HERRI B.S.	Sí	1.363,02	1.363,02	453,20	909,82	200,75
OLLO	AGRUPACION ELECTORES AUZOLAN	Sí	890,30	890,30	44,77	845,53	1.888,61
FITERO	AGRUPACION FITERANA INDEPENDIENTE	Sí	571,25	571,25	226,82	344,43	151,85
FUSTIÑANA	AGRUPACION FUSTIÑANA DE IZQUIERDAS	Sí	616,64	616,64	278,08	338,56	121,75
GALAR	AGRUPACION INDEPENDIENTE CENDEA DE GALAR	Sí	1.482,25	1.482,25	220,77	1.261,48	571,40
VILLAFRANCA	AGRUPACION INDEPENDIENTE DE IZQUIERDAS	Sí	843,73	843,73	314,60	529,13	168,19
SANGÜESA	AGRUPACION INDEPENDIENTE SAN SEBASTIAN	Sí	779,71	779,71	558,58	221,13	39,59
ORONZ	AGRUPACION ORONTZE	Sí	0,00	0,00	5,06	0,00	
CINTRUÉNIGO	AGRUPACION POPULAR CIRBONERA	Sí	826,00	826,00	854,48	0,00	
FUNES	AGRUPACION PROGRESISTA INDEPENDIENTE DE FUNES	Sí	1.429,96	1.429,96	273,68	1.156,28	422,49
CÁSEDA	AGRUPACION SAN ZOILO DE CASEDA	Sí	767,26	767,26	111,54	655,72	587,88
LARRAGA	AGRUPACION SOCIALISTA DE LARRAGA	Sí	728,80	728,80	230,23	498,57	216,55
BERIÁIN	AGRUPACION VECINAL DE BERIÁIN	Sí	500,00	500,00	426,14	73,86	17,33
OLITE	AGRUPEMOS OLITE/ERRIBERRI ELKARTU	No	1.255,23	1.255,23	427,46	827,77	193,65
ESTELLA / LIZARRA	AHORA-ORAIN ESTELLA/LIZARRA	Sí	1.906,61	1.906,61	1.506,45	400,16	26,56
ALLO	ALLO SIEMPRE ALLO	Sí	1.143,24	1.143,24	112,09	1.031,15	919,93
CORELLA	ALTERNATIVA CORELLANA INDEPENDIENTE	Sí	1.900,92	1.900,92	852,83	1.048,09	122,90
ARTAJONA	ARTAJONA GESTION Y DESARROLLO	Sí	502,07	502,07	186,67	315,40	168,96
ARTAJONA	ARTAXOA	No	968,23	968,23	186,67	781,56	418,69
CORELLA	ASAMBLEA MUNICIPAL DE IZQUIERDAS-CORELLA DECIDE ERABAKI	Sí	920,00	920,00	852,83	67,17	7,88

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
ARRUAZU	BATZALARRE	Sí	0,00	0,00	12,21	0,00	
BAZTAN	BAZTAN AUZOLANEAN	Sí	1.153,04	1.153,04	863,28	289,76	33,57
BURLADA	CAMBIANDO BURLADA/BURLATA ALDATUZ	Sí	2.541,50	2.541,50	2.006,07	535,43	26,69
VIANA	CAMBIEMOS VIANA	Sí	1.139,54	1.139,54	449,24	690,30	153,66
CORTES	CANDIDATURA DE IZQUIERDAS DE CORTES	Sí	614,68	614,68	351,89	262,79	74,68
TUDELA	CANDIDATURA DE UNIDAD POPULAR/TUDELA-TUTERA	Sí	4.199,30	4.199,30	3.856,82	342,48	8,88
ARANGUREN	CANDIDATURA POPULAR DEL VALLE DE ARANGUREN	Sí	5.346,41	5.346,41	988,02	4.358,39	441,12
VALTIERRA	CANDIDATURA PROGRESISTAS DE VALTIERRA	Sí	667,50	667,50	271,37	396,13	145,97
LUMBIER	CANDIDATURA UNITARIA AUZOLAN	Sí	729,14	729,14	148,06	581,08	392,46
CASCANTE	COALICION DE IZQUIERDA DE CASCANTE	Sí	82,50	82,50	427,68	0,00	
CORTES	CORTES ENTRE TODOS	Sí	1.086,93	1.086,93	351,89	735,04	208,88
EZCÁROZ	EZKAROZTARRAK-VECINAS Y VECINOS DE EZCAROZ	Sí	125,00	125,00	36,19	88,81	245,40
ALTSASU/ALSASUA	GOAZEN ALTSASU	Sí	327,06	327,06	837,32	0,00	
HUARTE / UHARTE	GRUPO INDEPENDIENTE HUARTE	Sí	7.182,31	7.182,31	763,51	6.418,80	840,70
BERA/VERA DE BIDASOA	HERRIRAKO	Sí	370,26	370,26	413,60	0,00	
ARAKIL	INDEPENDIENTES ARAKIL INDEPENDIENTEAK	Sí	2.256,65	2.256,65	103,51	2.153,14	2.080,13
ALLÍN	INDEPENDIENTES DE ALLIN VIVO	Sí	353,32	353,32	92,40	260,92	282,38
CARCASTILLO	INDEPENDIENTES DE CARCASTILLO	Sí	1.018,83	1.018,83	275,44	743,39	269,89
EZCABARTE	INDEPENDIENTES DE EZCABARTE/EZKABARTEKO INDEPENDIENTEAK	Sí	409,75	409,75	199,76	209,99	105,12
JAURRIETA	INDEPENDIENTES JAURRIETA	Sí	0,00	0,00	22,88	0,00	
LARRAGA	INDEPENDIENTES POR LARRAGA	Sí	1.001,88	1.001,88	230,23	771,65	335,16
ARCOS (LOS)	INDEPENDIENTES POR LOS ARCOS	Sí	1.143,91	1.143,91	128,37	1.015,54	791,10
SAN ADRIÁN	INDEPENDIENTES POR NUESTRO SAN ADRIAN	Sí	4.416,50	4.416,50	683,76	3.732,74	545,91
CINTRUÉNIGO	INICIATIVA CIUDADANA CIRBONERA	Sí	1.839,83	1.839,83	854,48	985,35	115,32
MIRANDA DE ARGÁ	INICIATIVA POR MIRANDA	Sí	680,19	680,19	96,58	583,61	604,28
TAFALLA	INICIATIVA POR TAFALLA	Sí	4.332,84	4.332,84	1.206,26	3.126,58	259,20
LERÍN	LERIN UNIDO-LERIN BERRIA	No	548,38	548,38	187,66	360,72	192,22
LODOSÁ	LODOSÁ ORGANIZACION DE INDEPENDIENTES UNIDOS	Sí	2.478,30	2.478,30	523,60	1.954,70	373,32
MENDAVIA	MENDAVIA DECIDE	Sí	1.118,82	1.118,82	397,76	721,06	181,28
OLZA	OLTZAKO HERRIA	Sí	736,24	736,24	198,66	537,58	270,60
LERÍN	PLATAFORMA DE LERIN	Sí	1.005,79	1.005,79	187,66	818,13	435,96
BARAÑAIN	PUEBLO DE BARAÑAIN	Sí	2.776,62	2.776,62	2.250,38	526,24	23,38
NOÁIN (VALLE DE ELORZ)	QUEREMOS NOAIN(VALLE DE ELORZ)/MAITE DUGU NOAIN	Sí	778,70	778,70	862,07	0,00	

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
ABLITAS	SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE ABLITAS	Sí	1.038,79	1.038,79	280,39	758,40	270,48
PAMPLONA / IRUÑA	SOMOS VALLE DE EGÜES-EGUESIBAR GARA	Sí	441,66	441,66	2.091,54	0,00	
TUDELA	TUDELA PUEDE	Sí	3.305,06	3.305,06	3.856,82	0,00	
ALLO	UNIDOS POR ALLO	Sí	851,29	851,29	112,09	739,20	659,47
IZA	UNIDOS POR IZA	No	900,45	900,45	127,16	773,29	608,12
ORCOYEN	UNION DE IZQUIERDAS DE ORKOIEN	Sí	340,01	340,01	411,73	0,00	
URDAZUBI/URDAX	URDAZUBI ELGARREKIN	Sí	502,73	502,73	43,12	459,61	1.065,89
GALLIPIENZO	VECINDARIO DE GALLIPIENZO	Sí	0,00	0,00	12,65	0,00	
OURENSE							
OURENSE	AGRUPACION DE ELECTORES CAMBIO INTELIXENTE DE PUNXIN	Sí	1.140,40	1.140,40	82,39	1.058,01	1.284,15
RIBADAVIA	AGRUPACION DE ELECTORES RIBEIRO EN COMUN	Sí	1.571,95	1.571,95	570,57	1.001,38	175,51
SANDIÁS	AGRUPACION ELECTORES SANDIÁS	Sí	1.106,05	1.106,05	142,67	963,38	675,25
VILARIÑO DE CONSO	AGRUPACION INDEPENDIENTE DE VILARIÑO DE CONSO	Sí	212,70	212,70	69,63	143,07	205,47
POBRA DE TRIVES (A)	AGRUPACION TRIVESA INDEPENDIENTE	Sí	3.008,09	3.008,09	250,80	2.757,29	1.099,40
TABOADELA	CANDIDATURA VECIÑAL DE TABOADELA	Sí	159,30	159,30	171,71	0,00	
XUNQUEIRA DE AMBÍA	INICIATIVA POR XUNQUEIRA	Sí	828,15	828,15	170,06	658,09	386,98
GOMESENDE	MOVIMIENTO DEMOCRATICO DE GOMESENDE	Sí	3.848,70	3.848,70	91,63	3.757,07	4.100,26
BOBORÁS	MOVIMIENTO VECIÑAL DE BOBORÁS ^{(1) (2)}	No	266,20	266,20	287,87	0,00	
OURENSE	OURENSE EN COMÚN	Sí	4.369,26	4.369,26	11.759,55	0,00	
AMOEIRO	PARTIDO XENTE INDEPENDENTE DE AMOEIRO	No	309,76	309,76	250,14	59,62	23,83
IRIXO (O)	POLOS VECIÑOS	Sí	838,77	838,77	180,07	658,70	365,80
BARCO DE VALDEORRAS (O)	RIADA CIDADÁ	No	1.449,77	1.449,77	1.528,89	0,00	
MONTERREI	VECIÑOS DE MONTERREI	No	307,81	307,81	308,99	0,00	
PIÑOR	VECIÑOS DE PIÑOR	Sí	1.286,49	1.286,49	136,07	1.150,42	845,46
XINZO DE LIMIA	XINZO ADIANTE CANDIDATURA VECIÑAL (PDD)	No	1.421,47	1.421,47	1.122,00	299,47	26,69
LOBEIRA	XUNTOS POR LOBEIRA	Sí	996,54	996,54	92,07	904,47	982,37
PALENCIA							
AGUILAR DE CAMPOO	AGRUPACION INDEPENDIENTE DE AGUILAR	Sí	1.972,70	1.972,70	779,68	1.193,02	153,01
VERTAVILLO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE VERTAVILLO	Sí	0,00	0,00	22,11	0,00	
CEVICO DE LA TORRE	DEMOCRACIA REGIONALISTA DE CASTILLA Y LEON	Sí	3.736,48	3.736,48	39.040,76	0,00	

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
VENTA DE BAÑOS	INICIATIVA CIUDADANA "SI SE PUEDE VENTA DE BAÑOS"	No	524,48	524,48	709,50	0,00	
VILLAMARTÍN DE CAMPOS	SAUCE	Sí	146,47	146,47	20,57	125,90	612,06
PONTEVEDRA							
PONTEAREAS	A RIADA DO TEA	Sí	1.972,07	1.972,07	2.542,65	0,00	
PAZOS DE BORBÉN	AGRUPACION DE ELECTORES ALTERNATIVA VECIÑAL	Sí	2.076,21	2.076,21	338,25	1.737,96	513,81
ARBO	AGRUPACION DE ELECTORES DE ARBO	Sí	315,00	315,00	319,44	0,00	
MEAÑO	AGRUPACION DE ELECTORES MEAÑO INDEPENDIENTE	Sí	1.953,29	1.953,29	597,08	1.356,21	227,14
LALÍN	AGRUPACION DE ELECTORES PLATAFORMA ABERTA CIDADA DE LALIN	Sí	713,05	713,05	2.217,38	0,00	
REDONDELA	AGRUPACION DE ELECTORES REDONDELA 2015	No	1.516,52	1.516,52	3.289,99	0,00	
CUNTIS	AGRUPACION DE ELECTORES VECIÑANZA	Sí	541,77	541,77	542,41	0,00	
PONTE-CALDELAS	AGRUPACION VECIÑAL DE PONTE CALDELAS	No	618,00	618,00	618,75	0,00	
PONTEAREAS	ALTERNATIVA CIUDADANA DE PONTEAREAS	Sí	2.418,57	2.418,57	2.542,65	0,00	
TUI	ALTERNATIVA POPULAR DE TUI	Sí	2.946,26	2.946,26	1.857,24	1.089,02	58,64
TUI	ALTERNATIVA TUDENSE	Sí	3.550,75	3.550,75	1.857,24	1.693,51	91,18
CANGAS	ASEMBLEA POLA UNIDADE	Sí	2.345,82	2.345,82	2.922,37	0,00	
CAMBADOS	CAMBADOS PODE	Sí	1.013,38	1.013,38	1.473,89	0,00	
CANGAS	CANGAS DECIDE	Sí	2.126,94	2.126,94	2.922,37	0,00	
TOMIÑO	CENTRISTAS DE TOMIÑO	Sí	1.276,72	1.276,72	1.507,77	0,00	
TUI	CIUDADANOS TUDENSES ⁽³⁾	Sí	6.564,70	4.164,50	1.857,24	2.307,26	124,23
MOAÑA	COALICION INDEPENDIENTE POR MOAÑA	Sí	1.867,47	1.867,47	2.130,15	0,00	
TUI	CONVERXENCIA VINTEÚN	Sí	9.142,77	9.142,77	12.395,24	0,00	
FORCAREI	FORO FORCAREI	Sí	750,00	750,00	406,56	343,44	84,47
GONDOMAR	GONDOMAR CONCELLO ABERTO	Sí	6.565,78	6.565,78	1.545,61	5.020,17	324,80
CALDAS DE REIS	INDEPENDENTES DE CALDAS DE REIS	No	1.124,00	1.124,00	1.088,45	35,55	3,27
GONDOMAR	INICIATIVA POR GONDOMAR	Sí	3.020,32	3.020,32	1.545,61	1.474,71	95,41
GONDOMAR	MANIFESTO MIÑOR	Sí	5.513,68	5.513,68	1.545,61	3.968,07	256,73
PONTEVEDRA	MAREA PONTEVEDRA	Sí	2.568,76	2.568,76	9.124,06	0,00	
SALCEDA DE CASELAS	MOVEMENTO SALCEDA	Sí	972,00	972,00	977,90	0,00	
ESTRADA (A)	MOVEMENTO VECIÑAL ESTRADENSE	Sí	2.576,56	2.576,56	2.331,67	244,89	10,50
REDONDELA	REDONDELA PODE	Sí	1.086,40	1.086,40	3.289,99	0,00	
SANXENXO	SANXENXO AGRUPACION LIBERAL	Sí	5.311,26	5.311,26	1.929,73	3.381,53	175,23
SANXENXO	SANXENXO PODE	Sí	2.158,61	2.158,61	1.929,73	228,88	11,86
PORRIÑO (O)	UNION DEMOCRATICA DA LOURIÑA	Sí	2.913,07	2.913,07	2.035,88	877,19	43,09

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
PORTAS	VECIN@S UNID@S DE PORTAS	Sí	3.947,94	3.947,94	332,75	3.615,19	1.086,46
AGOLADA	VECINOS POR AGOLADA	Sí	1.905,00	1.905,00	291,61	1.613,39	553,27
SALAMANCA							
SALAMANCA	AGRUPACION DE ELECTORES GANEMOS SALAMANCA	Sí	9.006,35	9.006,35	16.284,62	0,00	
GALINDO Y PERAHUY	AGRUPACION DE ELECTORES MONTE DE LA RAD	Sí	80,75	80,75	78,54	2,21	2,81
MACOTERA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES VECINOS POR MACOTERA	Sí	113,20	113,20	132,11	0,00	
VILLARMAYOR	AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE DE VILLARMAYOR	No	0,00	0,00	23,76	0,00	
VALDELOSA	AGRUPACION INDEPENDIENTE DE VALDELOSA	Sí	34,48	34,48	49,28	0,00	
FRESNO ALHÁNDIGA	AGRUPACIÓN VECINAL FRES-ALH	Sí	310,61	310,61	28,93	281,68	973,66
BÉJAR	COALICION IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES: EN COMUN	Sí	9.422,58	9.422,58	6.936,49	2.486,09	35,84
SARDÓN DE LOS FRAILES	CONFEDERACIÓN MUNICIPALISTA PANMEDITERRÁNEA	Sí	366,02	366,02	9,35	356,67	3.814,65
CERRO (EL)	EL CERRO DECIDE	Sí	184,11	184,11	49,72	134,39	270,29
VILLAMAYOR	GANEMOS VILLAMAYOR	Sí	605,85	605,85	763,51	0,00	
VILLARINO DE LOS AIRES	GRUPO VECINAL VILLARINO Y CABEZA	Sí	291,00	291,00	99,88	191,12	191,35
VILLARES DE LA REINA	PARTIDO INDEPENDIENTE DE VILLARES DE LA REINA	Sí	719,82	719,82	678,37	41,45	6,11
PARADINAS DE SAN JUAN	PLATAFORMA CIUDADANA POR PARADINAS DE SAN JUAN	Sí	0,00	0,00	46,53	0,00	
SAN PEDRO DE ROZADOS	SAN PEDRO POR EL CAMBIO	Sí	146,70	146,70	33,55	113,15	337,26
SANTA MARTA DE TORMES	SOMOS SANTA MARTA	Sí	1.208,71	1.208,71	1.651,21	0,00	
BÉJAR	TU APORTAS BEJAR	Sí	1.252,26	1.252,26	1.534,61	0,00	
SANTA CRUZ DE TENERIFE							
ARAFO	AGRUPACIÓN ELECTORAL UNIDOS POR ARAFO	Sí	3.850,00	3.850,00	601,04	3.248,96	540,56
PUERTO DE LA CRUZ	ASAMBLEA CIUDADANA PORTUENSE ⁽¹⁾	Sí	7.218,57	1.889,85	3.237,85	0,00	
SAN JUAN DE LA RAMBLA	ASAMBLEA UNIFICADA DEL PUEBLO SAN JUAN DE LA RAMBLA - SSP	Sí	1.805,40	1.805,40	555,83	1.249,57	224,81
ARICO	CENTRO CANARIO NACIONALISTA	Sí	4.717,78	4.717,78	62.272,76	0,00	
ARONA	CIUDADANOS POR ARONA	Sí	9.480,12	9.480,12	8.787,90	692,22	7,88
ICOD DE LOS VINOS	SOMOS ICODENSES	Sí	2.202,85	2.202,85	2.520,43	0,00	
TEGUESTE	UNID@S POR TEGUESTE	Sí	720,19	720,19	1.220,67	0,00	
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	UNID@S SE PUEDE	No	7.573,18	7.573,18	16.830,99	0,00	
OROTAVA (LA)	UNID@S SI PODEMOS	Sí	8.455,14	8.455,14	4.529,69	3.925,45	86,66

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
FRONTERA	UNIÓN FRONTERA	No	1.436,84	1.436,84	429,11	1.007,73	234,84
SEGOVIA							
SAMBOAL	A.I.S	Sí	37,00	37,00	53,68	0,00	
MARUGÁN	AGRUPACION DE ELECTORES MARUGAN PINAR	Sí	186,44	186,44	69,74	116,70	167,34
ESPINAR (EL)	AGRUPACION DE ELECTORES SI SE PUEDE MUNICIPIO DE EL ESPINAR	Sí	1.240,49	1.240,49	1.061,94	178,55	16,81
COCA	AGRUPACION DE ELECTORES VILLA DE COCA	Sí	1.177,30	1.177,30	213,73	963,57	450,84
HONRUBIA DE LA CUESTA	AGRUPACION INDEPENDIENTE DE HONRUBIA DE LA CUESTA	Sí	87,12	87,12	6,93	80,19	1.157,14
PALAZUELOS DE ERESMA	AGRUPACION VECINAL ROBLEDO	Sí	330,00	330,00	535,48	0,00	
OLOMBRADA	ALTERNATIVA INDEPENDIENTE POR OLOMBRADA	Sí	296,76	296,76	70,18	226,58	322,86
ORTIGOSA DEL MONTE	CANDIDATOS INDEPENDIENTES DE ORTIGOSA	No	600,00	600,00	64,57	535,43	829,22
SANTO DOMINGO DE PIRÓN	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	Sí	141,10	141,10	6,49	134,61	2.074,11
VALDEPRADOS	EN COMUN	No	1.471,46	1.471,46	6.848,16	0,00	
FUENTESAUÇO DE FUENTIDUEÑA	FORO FUENTESAUÇO DE FUENTIDUEÑA	Sí	113,14	113,14	28,71	84,43	294,08
SEPÚLVEDA	INDEPENDIENTES POR SEPÚLVEDA Y SUS PUEBLOS	Sí	1.028,35	1.028,35	131,23	897,12	683,62
LASTRAS DE CUÉLLAR	JUNTOS POR LASTRAS	Sí	93,64	93,64	45,10	48,54	107,63
SEVILLA							
CONSTANTINA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES CIUDADANOS X CONSTANTINA	Sí	3.696,58	3.696,58	689,04	3.007,54	436,48
ECIJA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES ÉCIJA PUEDE	Sí	893,48	893,48	4.469,74	0,00	
GINES	AGRUPACION DE ELECTORES INICIATIVA MUNICIPALISTA Y ASAMBLEARIAS DE GINES	Sí	1.159,91	1.159,91	1.462,89	0,00	
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	AGRUPACION DE ELECTORES UNIDOS POR EL CAMBIO	No	509,43	509,43	553,85	0,00	
GUADALCANAL	AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE VECINOS POR GUADALCANAL	Sí	1.125,14	1.125,14	308,55	816,59	264,65
PUEBLA DEL RÍO (LA)	AGRUPACION SOCIALISTA CIGARRERA	No	791,71	791,71	1.340,90	0,00	
ALCALÁ DE GUADAIRA	ALCALÁ PUEDE	Sí	2.408,21	2.408,21	8.184,44	0,00	
SANLÚCAR LA MAYOR	ALTERNATIVA POR SANLUCAR	Sí	1.238,86	1.238,86	1.481,26	0,00	
MORÓN DE LA FRONTERA	ASAMBLEA MORONERA ALTERNATIVA	Sí	2.981,06	2.981,06	3.106,51	0,00	
ALMENSILLA	CAMBIEMOS AHORA	Sí	532,22	532,22	639,76	0,00	
CORIA DEL RÍO	CORIA PUEDE	Sí	1.552,12	1.552,12	3.322,88	0,00	
ECIJA	FUERZA ECIJANA	Sí	1.445,95	1.445,95	4.469,74	0,00	

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
SANLÚCAR LA MAYOR	GRUPO INDEPENDIENTE SANLUQUEÑO	Sí	1.000,00	1.000,00	1.481,26	0,00	
CASTILLEJA DE LA CUESTA	INDEPENDIENTES DE CASTILLEJA	Sí	2.553,00	2.553,00	1.928,96	624,04	32,35
ESTEPA	INDEPENDIENTES POR ESTEPA	Sí	3.608,02	3.608,02	1.393,37	2.214,65	158,94
GERENA	INDEPENDIENTES POR GERENA	Sí	719,50	719,50	803,99	0,00	
CASTILLEJA DE LA CUESTA	JUNTOS POR CASTILLEJA	Sí	1.593,82	1.593,82	1.928,96	0,00	
PUEBLA DEL RÍO (LA)	LA PUEBLA PUEDE	Sí	533,41	533,41	1.340,90	0,00	
RINCONADA (LA)	LA RINCONADA, SÍ SE PUEDE	Sí	7.547,36	7.547,36	4.182,31	3.365,05	80,46
VILLAVERDE DEL RÍO	LA VOZ DE VILLAVERDE	Sí	573,57	573,57	855,47	0,00	
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	MAYORIA DEMOCRATICA	Sí	350,17	350,17	872,30	0,00	
CORONIL (EL)	MOVIMIENTO ALTERNATIVO DE IZQUIERDA-EL CORONIL	Sí	721,70	721,70	549,56	172,14	31,32
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SAN JUAN PUEDE	Sí	1.665,41	1.665,41	2.373,36	0,00	
DOS HERMANAS	SÍ SE PUEDE DOS HERMANAS	Sí	3.556,06	3.556,06	14.340,59	0,00	
GELVES	SÍ SE PUEDE GELVES	Sí	1.003,10	1.003,10	1.065,68	0,00	
MAIRENA DEL ALJARAFE	SI SE PUEDE MAIRENA DEL ALJARAFE	Sí	1.292,80	1.292,80	4.809,53	0,00	
TOMARES	SÍ SE PUEDE TOMARES	Sí	1.105,96	1.105,96	2.695,11	0,00	
UMBRETE	UMBRETE ¡PUEDE!	Sí	601,73	601,73	946,88	0,00	
BRENES	UNIDAD POPULAR ANDALUZA - UNIDAD POPULAR DE ANDALUCIA	Sí	3.088,00	3.088,00	78.030,92	0,00	
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	UNION MINERA DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	Sí	2.692,18	2.692,18	553,85	2.138,33	386,08
CASTILLEJA DE GUZMÁN	VECINOS POR GUZMÁN	No	584,92	584,92	315,81	269,11	85,21
PALOMARES DEL RÍO	VECINOS POR PALOMARES	Sí	684,45	684,45	882,42	0,00	
ESPARTINAS	VECINOS X ESPARTINAS	Sí	2.322,00	2.322,00	1.619,53	702,47	43,37
SORIA							
ALDEHUELA DE PERIAÑEZ	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE ALDEHUELA DE PERIAÑEZ	Sí	0,00	0,00	4,29	0,00	
CIDONES	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE OCENILLA, CIDONES, VILLAVERDE Y HERREROS	Sí	0,00	0,00	36,85	0,00	
SORIA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES SORIAN@S	Sí	994,72	994,72	4.346,76	0,00	
ALDEALSEÑOR	AGRUPACIÓN DE VECINOS DE ALDEASEÑOR	Sí	0,00	0,00	4,84	0,00	
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE SAN ESTEBAN	Sí	945,40	945,40	337,37	608,03	180,23
TARRAGONA							
FATARELLA (LA)	AGRUPACIÓ D'ELECTORS CONVIVÈNCIA I PROGRÉS	Sí	426,30	426,30	115,61	310,69	268,74

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
VILA-SECA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES "VILA-SECA EN COMÚ"	Sí	937,04	937,04	2.411,53	0,00	
ALCOVER	ALCOVERENCs PEL CANVI ⁽³⁾	Sí	7.882,28	6.742,28	564,41	6.177,87	1.094,57
TORREDEMBARRA	AVUI DEMOCRÀCIA - ARA	Sí	1.718,20	1.718,20	4.669,50	0,00	
BATEA	CENT PER CENT PER BATEA	Sí	763,33	763,33	217,25	546,08	251,36
VALLMOLL	FEM VALLMOLL	Sí	175,45	175,45	183,70	0,00	
SANT CARLES DE LA RÀPITA	MÉS RÀPITA	No	1.927,48	1.927,48	1.650,33	277,15	16,79
VENDRELL (EL)	SI SE PUEDE EL VENDRELL / SI ES POT EL VENDRELL	Sí	1.741,36	1.741,36	4.039,09	0,00	
VILA-RODONA	SOM-HI VILA-RODONA	Sí	121,00	121,00	139,04	0,00	
SALOU	UNIÓ MUNICIPAL DE CATALUNYA	No	988,57	988,57	4.263,38	0,00	
CONSTANTÍ	UNITS PEL CANVI	Sí	825,99	825,99	719,29	106,70	14,83
PERAFORT	UNITS PER PERAFORT I PUIGDELFI	Sí	488,90	488,90	141,57	347,33	245,34
TERUEL							
ANDORRA	ASAMBLEA ABIERTA DE ANDORRA	Sí	235,22	235,22	896,28	0,00	
CORBALÁN	POR NUESTRO PUEBLO	Sí	0,00	0,00	11,66	0,00	
ALLEPUZ	UNIDOS X ALLEPUZ	Sí	1.055,63	1.055,63	12,87	1.042,76	8.102,25
TOLEDO							
NAMBROCA	AGRUPACION AMIGOS DE NAMBROCA	Sí	1.120,95	1.120,95	482,46	638,49	132,34
ONTÍGOLA	AGRUPACION DE ELECTORES AHORA ONTÍGOLA	Sí	200,86	200,86	445,06	0,00	
ILLESCAS	AGRUPACION DE ELECTORES ILLESCAS SI PUEDE	Sí	747,05	747,05	2.829,31	0,00	
CARDIEL DE LOS MONTES	AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE CARDIEL	Sí	496,32	496,32	42,68	453,64	1.062,89
ONTÍGOLA	AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE ONTIGOLA	Sí	586,58	586,58	445,06	141,52	31,80
CARRANQUE	AGRUPACION DE ELECTORES VECINOS POR CARRANQUE	Sí	842,73	842,73	508,09	334,64	65,86
COBISA	AGRUPACION ELECTORES ACTIVEMOS COBISA	Sí	591,69	591,69	455,73	135,96	29,83
VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	AGRUPACION PUEBLO DE LAS VENTAS	Sí	330,20	330,20	372,79	0,00	
LILLO	AGRUPACION SOCIALISTA HISTORICA LILLERA ⁽³⁾	Sí	1.879,71	312,76	318,78	0,00	
MENASALBAS	ALTERNATIVA MENASALBAS	Sí	1.252,95	1.252,95	323,18	929,77	287,69
MAGÁN	GRUPO INDEPENDIENTE DEL PUEBLO DE MAGÁN	Sí	961,00	961,00	356,40	604,60	169,64
CHOZAS DE CANALES	QUEREMOS	Sí	2.457,25	2.457,25	416,46	2.040,79	490,03
OCAÑA	RECUPEREMOS OCAÑA	Sí	1.564,80	1.564,80	1.220,23	344,57	28,24
BARCIENCE	SI SE PUEDE BARCIENCE	Sí	326,68	326,68	79,75	246,93	309,63

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
CONSUEGRA	TODOS NOSOTROS	Sí	2.990,55	2.990,55	1.156,76	1.833,79	158,53
COBEJA	UNA ALTERNATIVA PARA COBEJA	Sí	1.316,66	1.316,66	242,77	1.073,89	442,35
VALENCIA							
RIBA-ROJA DE TÚRIA	¡RIBA-ROJA PUEDE!/RIBA-ROJA POT!	Sí	2.734,32	2.734,32	2.364,89	369,43	15,62
MONCADA	A·MUN MONCADA	Sí	752,40	752,40	2.409,66	0,00	
CERDÀ	ACCIÓN CERDANÍ DEMOCRÁTICA	Sí	0,00	0,00	42,46	0,00	
SAGUNTO/SAGUNT	ADNMORVEDRE	Sí	1.653,48	1.653,48	7.150,33	0,00	
LLOMBAI	AGRUPACIÓ D'ELECTORS "INDEPENDENTS PER LLOMBAI"	Sí	1.284,00	1.284,00	306,57	977,43	318,83
BENETÚSSER	AGRUPACION DE ELECTORES ASSOCIACIO GUANYEM BENETUSSER	Sí	1.781,33	1.781,33	1.598,19	183,14	11,46
LLÍRIA	AGRUPACION DE ELECTORES LLIRIA PUEDE	Sí	1.065,30	1.065,30	2.558,71	0,00	
SEDAVÍ	AGRUPACION DE ELECTORES SI SE PUEDE SEDAVI	Sí	689,28	689,28	1.120,13	0,00	
VINALESÀ	AGRUPACION DE ELECTORES VEÍNS PER VINALESÀ	Sí	350,00	350,00	356,84	0,00	
VILAMARXANT	AGRUPACION DE ELECTORES VILAMARXANT JUNTS PODREM	No	588,87	588,87	1.012,44	0,00	
YÁTOVA	AGRUPACION ELECTORAL POR YATOVA	Sí	679,44	679,44	234,96	444,48	189,17
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	Sí	1.155,00	1.155,00	844,36	310,64	36,79
GILET	AGRUPACION URBANIZACIONES GILET	Sí	591,44	591,44	365,97	225,47	61,61
ALBERIC	ALBERIC PEL CANVI	Sí	698,48	698,48	1.190,86	0,00	
ALFAFAR	ALFAFAR PARTICIPA	Sí	916,51	916,51	2.343,55	0,00	
CHIVA	ALTERNATIVA DISEMINADOS Y URBANIZACIONES DE CHIVA	No	2.212,83	2.212,83	1.653,19	559,64	33,85
PUÇOL	ARA PUÇOL	Sí	1.534,50	1.534,50	2.127,51	0,00	
BÉTERA	ASAMBLEA BÉTERA CIUDADANA	Sí	1.110,08	1.110,08	2.403,06	0,00	
MELIANA	ASAMBLEA CIUDADANA MELIANA	Sí	1.026,49	1.026,49	1.167,32	0,00	
ALMÀSSERA	CANDIDATURA CIUDADANA ALMÀSSERA SI PUEDE/SI POT	Sí	1.996,03	1.996,03	802,23	1.193,80	148,81
ALGINET	CERCLE IDEA ALGINET	Sí	1.392,05	1.392,05	1.436,60	0,00	
POBLA DE FARNALS (LA)	CIUDADANOS DE LA POBLA DE FARNALS	Sí	1.273,57	1.273,57	856,90	416,67	48,63
POBLA DE VALLBONA (LA)	CIUDADANOS DE URBANIZACIONES LA POBLA DE VALLBONA ⁽³⁾	Sí	3.558,80	2.558,80	2.500,30	58,50	2,34
ALBERIC	CIUTADANS PER ALBERIC	Sí	1.178,57	1.178,57	1.190,86	0,00	
MASSAMAGRELL	EMPODEREM MASSAMAGRELL	Sí	783,66	783,66	1.712,04	0,00	
NAVARRÉS	GANEMOS NAVARRES	Sí	908,46	908,46	348,59	559,87	160,61

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
ALCÁ CER	GENT D'ALCÁ SSER - AGRUPACIÓ D'ELECTORS	Sí	713,90	713,90	1.047,97	0,00	
ALGINET	GENT D'ALGINET	Sí	3.414,26	3.414,26	1.436,60	1.977,66	137,66
ANTELLA	GENT D'ANTELLA UNIDA	Sí	795,79	795,79	147,73	648,06	438,68
CANALS	GENT DE CANALS	Sí	1.501,29	1.501,29	1.469,60	31,69	2,16
BENIFAIÓ	GENT PER BENIFAYO	Sí	1.355,91	1.355,91	1.300,09	55,82	4,29
CULLERA	GENT PER CULLERA	Sí	2.449,92	2.449,92	2.470,71	0,00	
SUECA	GRUP INDEPENDENT DE SUECA, PERELLO I MARENY	Sí	1.399,97	1.399,97	3.114,21	0,00	
MANUEL	GRUP INDEPENDENT PROGRESSISTA	Sí	322,27	322,27	279,73	42,54	15,21
SAGUNTO/SAGUNT	GRUPO POLITICO INICIATIVA PORTEÑA	Sí	6.796,64	6.796,64	7.150,33	0,00	
POBLA DE FARNALS (LA)	GUANYEM LA POBLA DE FARNALS	Sí	950,99	950,99	856,90	94,09	10,98
MONCADA	GUANYEM MONCADA	Sí	1.932,84	1.932,84	2.409,66	0,00	
ROCAFORT	INDEPENDENTS PER ROCAFORT	Sí	772,98	772,98	750,09	22,89	3,05
RAFELBUÑOL/RAFELBUNYOL	INDEPENDIENTES DE RAFELBUÑOL	Sí	2.619,39	2.619,39	970,86	1.648,53	169,80
CHIVA	JUNTOS SOMOS MAS CHIVA	Sí	1.682,18	1.682,18	1.653,19	28,99	1,75
LUGAR NUEVO DE FENOLLET	L'ALTERNATIVA PEL POBLE DE FENOLLET	Sí	450,00	450,00	101,97	348,03	341,31
SUMACÁ RCER	NOVA ALTERNATIVA PROGRESSISTA	Sí	954,22	954,22	134,53	819,69	609,30
PUÇOL	PARTIDO VALENCIANO DE LAS URBANIZACIONES	Sí	840,82	840,82	2.127,51	0,00	
SOLLANA	PARTIT AGRUPACIO INDEPENDENTS PER SOLLANA	No	2.542,91	2.542,91	542,52	2.000,39	368,72
OLIVA	PARTIT GENT D'OLIVA	Sí	1.975,82	1.975,82	2.946,02	0,00	
PATERNA	PATERNA SÍ PUEDE	Sí	681,75	681,75	7.387,16	0,00	
MUSEROS	PODEM GUANYAR MUSEROS	Sí	781,58	781,58	695,86	85,72	12,32
OLIVA	PROYECTE OLIVA - CIUTADANS D'OLIVA	No	8.350,00	8.350,00	2.946,02	5.403,98	183,43
UTIEL	RECUPERAR UTIEL Y ALDEAS	Sí	1.371,16	1.371,16	1.329,02	42,14	3,17
CANALS	REINICIEM CANALS	Sí	1.429,52	1.429,52	1.469,60	0,00	
CARCAIXENT	REINICIEM CARCAIXENT	Sí	2.075,47	2.075,47	2.267,43	0,00	
ALBAL	RENOVACIO POLITICA-AVANT	Sí	5.991,07	5.991,07	97.826,74	0,00	
REQUENA	REQUENA PARTICIPA	Sí	2.304,73	2.304,73	2.299,11	5,62	0,24
ALDAIA	SI SE PUEDE / SI QUE ES POT ALDAIA	No	3.216,40	3.216,40	3.410,00	0,00	
CANET D'EN BERENGUER	SI SE PUEDE CANET D'EN BERENGUER	Sí	686,84	686,84	692,56	0,00	
PUIG	SI SE PUEDE EL PUIG/SI QUE ES POT EL PUIG	Sí	1.353,84	1.353,84	977,13	376,71	38,55
MANISES	SI SE PUEDE MANISES	Sí	1.987,56	1.987,56	3.391,74	0,00	
MASSANASSA	SÍ SE PUEDE MASSANASSA	Sí	290,00	290,00	1.006,39	0,00	
TAVERNES BLANQUES	SI SE PUEDE TAVERNES BLANQUES	Sí	204,45	204,45	1.021,68	0,00	
XIRIVELLA	SI SE PUEDE XIRIVELLA	Sí	844,51	844,51	3.223,99	0,00	
SILLA	SILLA EN DEMOCRACIA	Sí	2.296,26	2.296,26	2.050,84	245,42	11,97
ALGINET	SOCIALISTES D'ALGINET ⁽⁹⁾	Sí	9.192,72	4.912,72	1.436,60	3.476,12	241,97

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
RIOLA	SOMRIU	Sí	1.516,77	1.516,77	201,85	1.314,92	651,43
ALGAR DE PALANCIA	TOTS JUNTS PER ALGAR	Sí	1.144,37	1.144,37	54,45	1.089,92	2.001,69
PETRÉS	TOTS PER PETRES	Sí	809,90	809,90	108,02	701,88	649,77
MONTROY	TOTS SOM MONTROI	Sí	147,62	147,62	314,27	0,00	
ALMÀSSERA	UNITS PER ALMASSERA	Sí	1.669,80	1.669,80	802,23	867,57	108,14
VALENCIA	UNITS X VALENCIA ⁽¹⁾	Sí	6.609,18	4.276,30	94.091,80	0,00	
CHIVA	VECINOS INDEPENDIENTES DE CHIVA	Sí	1.192,07	1.192,07	1.653,19	0,00	
AYORA	VECINOS POR AYORA	Sí	316,74	316,74	589,49	0,00	
VILLAR DEL ARZOBISPO	VILLAR PUEDE	Sí	303,76	303,76	403,15	0,00	
FOIOS	VOLEM FOIOS	Sí	2.103,18	2.103,18	780,34	1.322,84	169,52
BUÑOL	VOTAMOS BUÑOL	Sí	576,63	576,63	1.081,85	0,00	
VALLADOLID							
CABEZÓN DE PISUERGA	AGRUPACION DE ELECTORES CABEZON SE MUEVE	Sí	1.435,67	1.435,67	398,42	1.037,25	260,34
LANGAYO	AGRUPACION DE ELECTORES DE LANGAYO	Sí	52,00	52,00	31,24	20,76	66,45
LAGUNA DE DUERO	AGRUPACION DE ELECTORES LAGUNA SÍ SE PUEDE	Sí	1.282,63	1.282,63	2.481,05	0,00	
FUENSALDAÑA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES TODOS SOMOS FUENSALDAÑA	Sí	0,00	0,00	161,48	0,00	
TRASPINEDO	AGRUPACION DE ELECTORES VECINOS POR TRASPINEDO	Sí	575,00	575,00	123,86	451,14	364,23
CIGALES	CIGALES TAMBIEN PUEDE	Sí	518,48	518,48	550,88	0,00	
LAGUNA DE DUERO	INDEPENDIENTES POR LAGUNA	Sí	4.555,52	4.555,52	2.481,05	2.074,47	83,61
MEDINA DE RIOSECO	RIOSECO PUEDE	Sí	487,61	487,61	539,66	0,00	
ARROYO DE LA ENCMIENDA	SI SE PUEDE ARROYO	Sí	2.359,74	2.359,74	1.932,92	426,82	22,08
VALLADOLID	SÍ SE PUEDE VALLADOLID	Sí	5.465,94	5.465,94	33.751,30	0,00	
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN	SOMOS ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN	Sí	125,58	125,58	538,01	0,00	
VIZCAYA							
OROZKO	ADIE OROZKOKO TALDE INDEPENDENTEA	Sí	4.720,26	4.720,26	287,10	4.433,16	1.544,12
SOPUERTA	AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE	Sí	1.338,75	1.338,75	281,93	1.056,82	374,85
BARRIKA	AHORA SOPELA-BARRIKA ORAIN	Sí	2.120,61	2.120,61	2.228,82	0,00	
IBARRANGELU	ARMENDU	Sí	810,70	810,70	70,29	740,41	1.053,36
ARRIGORRIAGA	ARRIGORRIAGA GARA	Sí	454,89	454,89	1.361,14	0,00	
SESTAO	BAI AHAL DA - SI, SE PUEDE SESTAO	Sí	2.572,53	2.572,53	3.111,68	0,00	
BAKIO	BAKIOBAI	Sí	190,20	190,20	287,65	0,00	
BASAURI	BASAURI BAI	Sí	5.449,50	5.449,50	4.578,64	870,86	19,02
ORTUELLA	BOROBIL	Sí	2.405,92	2.405,92	925,10	1.480,82	160,07

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
BUSTURIA	BUSTURIA INDEPENDIENTE TALDEA	Sí	1.491,98	1.491,98	186,23	1.305,75	701,15
BALMASEDA	CANDIDATURA LOCAL INDEPENDIENTE	Sí	1.240,25	1.240,25	861,19	379,06	44,02
MUNGIA	CÍVICA MONTE BERRIAGA	Sí	2.294,46	2.294,46	1.876,05	418,41	22,30
BERANGO	DENOK BATERA-TODOS UNIDOS	Sí	1.598,08	1.598,08	2.630,76	0,00	
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN	ELKARREKIN AHAL DA - JUNTOS SÍ SE PUEDE TRAPAGARAN	Sí	888,44	888,44	1.334,19	0,00	
LEIOA	ESNATU LEIOA DESPIERTA	Sí	3.431,70	3.431,70	3.375,35	56,35	1,67
GERNIKA-LUMO	EUZKO ABERTZALEAK-NACIONALISTAS VASCOS / EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO	Sí	1.473,52	1.473,52	1.847,67	0,00	
GALDAKAO	GALDAKAO ORAIN	Sí	1.317,09	1.317,09	3.228,61	0,00	
GETXO	GETXOKO UDAL KANDIDATURA	Sí	6.428,80	6.428,80	8.749,84	0,00	
GORLIZ	GRUPO INDEPENDIENTE DE GORLIZ	Sí	658,97	658,97	623,04	35,93	5,77
BERMEO	GUZAN	Sí	1.229,83	1.229,83	1.876,27	0,00	
DURANGO	HERRIAREN ESKUBIDEA	Sí	3.309,33	3.309,33	3.965,06	0,00	
AMOROTO	HERRIKO KANDIDATURA	Sí	0,00	0,00	45,87	0,00	
AMOREBIETA-ETXANO	HIRI EKIMENA - INICIATIVA CIUDADANA AMOREBIETA-ETXANO	Sí	2.767,27	2.767,27	2.043,69	723,58	35,41
ABADIÑO	INDEPENDIENTES DE ABADIÑO / ABADIÑOKO INDEPENDIENTEAK	Sí	818,67	818,67	825,44	0,00	
ABANTO Y CIÉRVANA/ABANTO O ZIERBENA	INDEPENDIENTES DE ABANTO Y ZIERBENA	Sí	4.611,69	4.611,69	1.065,68	3.546,01	332,75
BERMEO	IZARTU BERMEO	Sí	1.497,54	1.497,54	1.876,27	0,00	
CARRANZA	KARRANTZA ZABALA	Sí	3.631,46	3.631,46	307,34	3.324,12	1.081,58
PORTUGALETE	PORTUGALUJ@ DESPIERTA - ESNA GAITEZEN	Sí	3.376,58	3.376,58	5.182,87	0,00	
ERMUA	SE PUEDE ERMUA AHAL DA	Sí	1.298,25	1.298,25	1.771,99	0,00	
SANTURTZI	SI SE PUEDE SANTURTZI	Sí	2.933,71	2.933,71	5.131,61	0,00	
BILBAO	UDALBERRI - BILBAO EN COMÚN	No	7.171,93	7.171,93	38.123,14	0,00	
GALDAKAO	USANSOLO HERRIA	Sí	3.236,13	3.236,13	3.228,61	7,52	0,23
ZAMORA							
MONTAMARTA	AGRUPACION DE ELECTORES "UNIDOS POR MONTAMARTA"	Sí	334,65	334,65	66,77	267,88	401,20
HERMISENDE	AGRUPACION ELECTORES HERMISENDE	Sí	0,00	0,00	30,36	0,00	
MORALES DEL VINO	AGRUPACION VECINAL INDEPENDIENTE DE MORALES Y PONTEJOS	Sí	428,30	428,30	317,57	110,73	34,87
FARAMONTANOS DE TÁBARA	PARTIDO REGIONALISTA DEL PAIS LEONES	Sí	3.211,66	3.211,66	38.076,72	0,00	
VILLARRÍN DE CAMPOS	VAMOS VILLARRIN	Sí	841,33	841,33	51,26	790,07	1.541,30

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Gastos declarados	Gastos justificados	Límite máximo de gastos	Exceso Límite de gastos	% Exceso Límite de gastos
ZARAGOZA							
MALLÉN	"POR MALLÉN"	No	914,51	914,51	373,89	540,62	144,59
EPILA	"SOMOS EPILA"	Sí	493,33	493,33	505,23	0,00	
ZARAGOZA	FEDERACION DE LOS INDEPENDIENTES DE ARAGON	Sí	3.728,22	3.728,22	80.837,13	0,00	
ZUERA	FIA-PILL	Sí	662,12	662,12	851,62	0,00	

VI.- PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES ELECTORALES

VI.1. PROPUESTAS DE NO ADJUDICACIÓN

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG, y considerando el incumplimiento de la presentación de la contabilidad electoral, que impide poder efectuar la declaración del importe de los gastos justificados, resuelve proponer que no se adjudiquen las subvenciones contempladas en la LOREG a las 903 formaciones políticas que se relacionan en el Apartado II del presente Informe.

VI.2. PROPUESTAS DE REDUCCIÓN

El Tribunal de Cuentas ha formulado, respecto de aquellas formaciones políticas de los Apartados III y IV en las que se han apreciado las irregularidades o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales que se recogen en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de marzo de 2015, la correspondiente propuesta de reducción de la subvención electoral de conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, señalándose, en su caso, el importe de la reducción en los resultados correspondientes a cada una de las formaciones políticas, que se recogen en el Anexo II del presente Informe.

En relación con las formaciones políticas que figuran en el Apartado V, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular propuesta alguna de reducción de subvención.

VII.- CONCLUSIONES

De los resultados de fiscalización de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas con motivo de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015, cabe deducir las conclusiones que se señalan a continuación:

VII.1. PRESENTACIÓN DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES (Apartado II)

1ª De conformidad con lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG, 2.075 formaciones políticas estaban obligadas a presentar su contabilidad electoral, de las que 1.172 han cumplido con dicha obligación y 903 no lo han hecho. La mayoría de estas son formaciones de implantación territorial muy reducida que sólo han presentado candidatura en un municipio. De las formaciones que han remitido su contabilidad electoral, 48 (un 4,10% del total) han excedido el plazo establecido para efectuarlo en el artículo 133.1 de la LOREG.

VII.2. REGULARIDAD DE LOS INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES (Apartados III, IV y V)

2ª Las formaciones políticas han declarado en sus contabilidades electorales recursos por un total de 56,4 millones de euros. Atendiendo a su naturaleza, 3,4 millones procedían de aportaciones privadas; 29,1 millones de endeudamiento bancario; 14 millones de adelantos de subvenciones electorales; 9,8 millones de aportaciones del partido y 0,1 millones de otros ingresos.

3ª Del análisis de la justificación de los recursos declarados, cabe destacar que en una parte significativa de las formaciones políticas, especialmente en aquellas con menor implantación territorial, las aportaciones privadas declaradas carecían de alguno de los requisitos identificativos exigidos en el artículo 126 de la LOREG.

4ª De entre las formaciones políticas que han percibido aportaciones privadas como recursos de campaña, veintitrés de ellas las han recibido procedentes de personas jurídicas por un importe global de 113.046,95 euros.

En algunos casos se ha observado la existencia de aportaciones privadas a formaciones políticas por una cuantía que excede el límite de 10.000 euros contemplado en el artículo 129 de la LOREG, respecto de las que este Tribunal de Cuentas ha procedido a efectuar la correspondiente propuesta de reducción de la subvención electoral, de acuerdo con los criterios contemplados en la Introducción de este Informe.

5ª En tres formaciones no se han justificado los recursos de campaña, bien porque no figuran identificados los aportantes o bien porque no ha quedado suficientemente acreditado el origen de los fondos. En relación con estos casos, este Tribunal de Cuentas ha procedido a efectuar la correspondiente propuesta de reducción de la subvención electoral, de acuerdo con los criterios contemplados en la Introducción de este Informe.

6ª De conformidad con el artículo 134.3 de la LOREG, el Tribunal de Cuentas ha formulado para cada una de las formaciones que ha presentado la contabilidad la declaración del importe de los gastos regulares justificados, que ha ascendido a un total de 55,2 millones de euros, de los que 32,5 millones de euros corresponden a operaciones electorales ordinarias y 22,7 millones al envío de propaganda electoral (en el Anexo II a este Proyecto de Informe se recoge un resumen de los gastos declarados justificados por el Tribunal de Cuentas). De dichos gastos regulares justificados, 52,7 millones de euros (un 95,5% del total) corresponden a formaciones políticas con representación parlamentaria o actividad electoral relevante (63 formaciones); 0,8 millones de euros (un 1,4%) a

formaciones con gasto electoral entre diez y treinta mil euros (54 formaciones); y 1,7 millones de euros (un 3,1%) a formaciones con gasto electoral inferior a diez mil euros (1.055 formaciones).

- 7ª Como deficiencias respecto al cumplimiento de las restricciones legales en materia de gastos electorales, este Tribunal de Cuentas ha observado que gastos por importe de 132.951,84 euros no han sido debidamente justificados, por 111.149,41 euros han sido realizados fuera del periodo electoral contemplado en el artículo 130 de la LOREG, y por 1.165.526,37 euros no tienen naturaleza electoral al no corresponder a ninguno de los conceptos comprendidos en el citado artículo 130. Estos gastos no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales, aun cuando los gastos con justificación insuficiente o no justificados se han tenido en cuenta a efectos de computar el cumplimiento del límite máximo.
- 8ª Dos formaciones políticas han incurrido en gastos electorales en emisoras de televisión local, que no están autorizados por el artículo 1 de la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales.
- 9ª En la contabilidad electoral de algunas formaciones políticas figuran contabilizados gastos electorales abonados por los correspondientes grupos políticos en los Ayuntamientos. Considerando que la documentación justificativa de los gastos electorales no está emitida a nombre del partido sino de sus grupos políticos, los mismos no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales con arreglo al artículo 130 de la LOREG, si bien este Tribunal ha incorporado el referido importe en el cálculo para el cumplimiento del límite máximo de gastos por tratarse de gastos electorales.

VII.3. CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE GASTOS ELECTORALES (Apartados III, IV y V)

- 10ª El límite máximo de gastos específico de las elecciones locales aplicable a cada formación política ha resultado superado por 566 formaciones, lo que vulnera lo establecido en el artículo 131.1 de la LOREG. De ellas, 558 superan dicho límite en un porcentaje superior al 1%. El importe total excedido ha sido de 1,1 millones de euros. El límite de gastos de publicidad exterior ha sido sobrepasado por 18 formaciones, con un total excedido de 195.487,31 euros; y el de publicidad en prensa y radio ha sido superado por 11 formaciones, por un importe total excedido de 41.768,81 euros.

Entre las formaciones que han concurrido a varios procesos electorales, una de ellas ha superado el límite máximo de gastos que se prevé en el artículo 131.2 de la LOREG, con un total excedido de 2.016,63 euros, y una formación ha excedido en 5.420,51 euros el límite de publicidad en prensa y radio.

La superación de los límites de gastos electorales constituye una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

- 11ª La mayor parte de las formaciones políticas que han superado los límites de gasto (532 formaciones, de las cuales 524 exceden en un porcentaje superior al 1%) presenta una escasa implantación territorial y un gasto declarado inferior a 10.000 euros, afectando dicho incumplimiento al límite máximo de gastos del proceso electoral con un total excedido de 603.616,20 euros. Estas

formaciones han concurrido, en su mayoría, a un solo municipio y, por tanto, su límite de gastos es el resultado de multiplicar por 0,11 euros la población de derecho del municipio sin que dispongan, en consecuencia, del complemento provincial por importe de 150.301,11 euros, establecido en el artículo 193.2 de la LOREG para aquellas formaciones que hayan presentado candidatura en, al menos, el 50% de los municipios de la provincia, siendo con frecuencia el límite máximo de gastos que les corresponde inferior a la subvención que podrían percibir atendiendo a sus resultados electorales.

En el Anexo III de este Proyecto de Informe se recoge, para las formaciones políticas con un límite de gastos igual o inferior a 50 euros que han excedido dicho límite, un resumen de los gastos declarados justificados, el exceso sobre el límite máximo de gastos y el importe de la subvención que le correspondería percibir de acuerdo con lo señalado en el artículo 193.1 de la LOREG.

VII.4. CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY ELECTORAL (Apartados III, IV y V)

- 12ª Respecto a las operaciones de tesorería, numerosas formaciones políticas de escasa implantación territorial han incumplido la obligación de abrir cuentas bancarias específicas para los procesos electorales, así como su posterior comunicación a la Junta Electoral, efectuándose los ingresos y los pagos a través de cuentas de la actividad ordinaria o a través de caja, lo que incumple los artículos 124 y 125.1 de la LOREG. En 27 de las formaciones políticas que presentan gastos electorales superiores a 10.000 euros tampoco consta la apertura de la cuenta bancaria electoral, representando las operaciones de ingresos y pagos realizadas al margen de la misma un 3,5% del importe total de los recursos declarados y un 19,2% de los gastos declarados, respectivamente, por el conjunto de dichas formaciones políticas.
- 13ª La existencia de deudas pendientes de pago con proveedores o acreedores una vez superado el límite temporal para disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales, afecta a 25 formaciones de gasto superior a 10.000 euros, por un importe acumulado de 1,4 millones de euros, lo que representa aproximadamente el 2,6% de los gastos declarados justificados por las mismas. En estos casos, se incumple el plazo de noventa días siguientes al de la votación estipulado por el artículo 125.3 de la LOREG para efectuar los pagos a través de la cuenta corriente electoral, así como la obligación de que todos los ingresos y los pagos por gastos electorales se efectúen a través de las cuentas abiertas para los procesos electorales, al realizarse con cargo a cuentas bancarias no electorales.
- 14ª Un total de 24 formaciones políticas de gasto superior a 10.000 euros han realizado pagos, por un importe acumulado de 226.656,50 euros, con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación, incumpliendo lo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.
- 15ª En relación con la obligación de las entidades financieras y de los proveedores de remitir al Tribunal de Cuentas información detallada de las operaciones de crédito y de la facturación efectuada a las formaciones políticas por importes superiores a 10.000 euros, respectivamente, conforme a lo preceptuado en los artículos 133.3 y 133.5 de la LOREG, cabe señalar que una entidad financiera y 25 empresas no han cumplido con dicha obligación, resultando un saldo no informado de 8.000 y 750.548 euros, respectivamente. La identificación de las entidades financieras y empresas que han incumplido esta obligación se incluye en los resultados correspondientes a cada formación política.

VII.5. PROPUESTAS EN RELACION CON LAS SUBVENCIONES ELECTORALES (Apartado VI)

16ª Al exponer los resultados de la fiscalización de cada una de las formaciones políticas, se ha indicado específicamente si se formula o no alguna de las propuestas previstas en el artículo 134.2 de la LOREG, de no adjudicación o de reducción de la correspondiente subvención, que, en ningún caso, puede ser superior a los gastos declarados justificados. La propuesta de no adjudicación de la subvención se ha formulado respecto de 903 formaciones políticas, al no haber remitido su contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas. Además, se han realizado propuestas de reducción de la subvención respecto de siete formaciones políticas, por un importe total de 30.146,63 euros, por haber concurrido las irregularidades y deficiencias definidas en los criterios que se exponen en la Introducción de este Proyecto de Informe (en el Anexo II del mismo se recogen las respectivas propuestas de reducción de la subvención electoral que se han formulado a las formaciones políticas).

VIII. RECOMENDACIONES

Como consecuencia de las verificaciones efectuadas sobre el cumplimiento de las restricciones legales en materia de ingresos y de gastos electorales derivados de las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, se formulan las siguientes recomendaciones:

1ª Siguiendo el criterio ya manifestado por este Tribunal de Cuentas en la “*Moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos*”, aprobada por el Pleno de la Institución en su sesión de 30 de octubre de 2001, se considera conveniente que pudieran adoptarse las medidas oportunas para paliar la falta de correspondencia que se produce, en ocasiones, en aplicación de las normas legales, entre el límite máximo de gastos y el importe de las subvenciones electorales a percibir.

Esta circunstancia tiene especiales consecuencias en las elecciones locales, en las que, al no poder agregar el sumando provincial, el límite máximo de gastos autorizado para las formaciones de reducida implantación, definido exclusivamente por el número de habitantes de las localidades donde se presentan, es inferior a la subvención que procedería percibir en caso de obtener representación en la correspondiente Corporación Local. Por ello, el límite máximo de gasto aplicable resulta manifiestamente insuficiente para el desarrollo de una campaña electoral, además de las repercusiones a que ello puede dar lugar en la medida en que exceden fácilmente el límite máximo, con la consiguiente infracción sancionable en aplicación de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

2ª Sin merma de lo señalado en la recomendación anterior, debería considerarse la oportunidad de vincular el límite máximo de gastos electorales que establece el artículo 193.2 de la LOREG con el número de electores, colectivo al que se dirige la actividad electoral de las formaciones políticas, más que con el número de habitantes correspondientes a las poblaciones de derecho de las circunscripciones donde presente su candidatura cada formación política.

3ª Sería procedente valorar que la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos previera que las donaciones privadas que se realizaran en el periodo comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la finalización de la campaña electoral, se entendieran efectuadas, en todo caso, para financiar el proceso electoral y, por tanto, se sometieran a los requisitos previstos en la LOREG, debiendo abonarse en las cuentas bancarias abiertas al efecto a que se refiere el artículo 124 de la esta Ley.

4ª Se estima conveniente considerar la oportunidad de promover el desarrollo normativo pertinente con objeto de precisar en mayor medida los conceptos, la imputación y la justificación de los gastos electorales a los que se refiere el artículo 130 de la LOREG.

5ª Sería oportuno que en la legislación electoral se especificasen, con el mayor detalle posible, las categorías de gastos imputables a la subvención de los gastos electorales por el envío directo y personal de sobres y papeletas o de propaganda electoral.

6ª Sería conveniente evaluar la necesidad de adecuar los límites de gastos en publicidad exterior y de publicidad en la prensa periódica y en las emisoras de radio de titularidad privada, previstos en los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente, a los nuevos soportes de publicidad existentes como consecuencia de la introducción de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, entre los que cabe señalar la publicidad en prensa digital y los anuncios y otros usos en internet, precisándose la naturaleza de los gastos a tener en cuenta a efectos de su consideración para la comprobación de la limitación legal establecida.

7ª Como se dispone en la referida Moción del Tribunal de Cuentas de 30 de octubre de 2001, sería conveniente evaluar la eficiencia material y económica de los envíos directos y personales a los electores de sobres y papeletas o de propaganda electoral tal y como se realizan en la actualidad, teniendo en cuenta que la disponibilidad de estos está garantizada en las mesas electorales, así como la posibilidad de implantar un nuevo procedimiento, más acorde con el actual desarrollo de los medios y técnicas de información, que ofrezca mayores garantías en su ejecución y permita reducir los fondos públicos destinados a su financiación.

Se sugiere que el criterio establecido en la Ley electoral en relación con la subvención por los referidos gastos, por el que se determina la cuantía máxima a subvencionar como una cantidad fija por elector en cada una de las circunscripciones en las que se haya presentado candidatura siempre que esta hubiera presentado listas en el 50 por 100 de los municipios de más de 10.000 habitantes de la provincia correspondiente y haya obtenido, al menos, representación en el 50 por 100 de los mismos, pudiera reconsiderarse y fijarse atendiendo al número de envíos justificados en cada circunscripción con el límite máximo del número de electores.

8ª Se estima procedente valorar la oportunidad de regular en mayor medida las nuevas fórmulas de financiación a través de operaciones de endeudamiento por concesión de microcréditos.

Madrid, 22 de julio de 2016

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

ANEXO I

FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN PRESENTADO ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

➤ **RELACIÓN DE FORMACIONES POLÍTICAS CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA O ACTIVIDAD ELECTORAL RELEVANTE**

- BLOC-INICIATIVA-VERDS: COMPROMIS
- CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR-POBLE ACTIU (CUP-PA)
- CHUNTA ARAGONESISTA
- CIUDADANOS-PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA
- CLM COALICIÓN
- COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC)
- COALICIÓN CANARIAS DECIDE: IZQUIERDA UNIDA CANARIA-LOS VERDES-UNIDA DEL PUEBLO-ALTERNATIVA REPUBLICANA
- COALICIÓN ELECTORAL ZGZ: IZQUIERDA UNIDA-EQUO-PUYALÓN-SOMOS DEMOS ÀS-PARTIDO PIRATA-COLECTIVO DE CONVERGÈNCIA-PARTIDO INDEPENDIENTE DEL MONCAYO (PROVINCIA DE ZARAGOZA)
- CONVERGENCIA I UNIÓ
- EL PI-PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS
- ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL
- ESQUERRA UNIDA PAIS VALENCIÀ-ELS VERDS-ESQUERRA REPUBLICANA PAÍS VALENCIÀ-ALTERNATIVA SOCIALISTA: ACORD CIUTADÀ (ALICANTE)
- ESQUERRA UNIDA PAIS VALENCIÀ-ELS VERDS-ESQUERRA REPUBLICANA DEL PAÍS VALENCIÀ-ALTERNATIVA SOCIALISTA: ACORD CIUTADÀ (CASTELLÓN)
- ESQUERRA UNIDA PAÍS VALENCIÀ: ACORD CIUTADÀ (VALENCIA)
- GANEMOS
- GANEMOS ALBACETE
- GANEMOS EXTREMADURA: IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES
- GEROA BAI
- IRABAZI
- IZQUIERDA UNIDA-EQUO-SOMOS RIVAS
- IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA-MOJÁCAR POSITIVA SE MUEVE-PARA LA GENTE (ALMERÍA)
- IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES IP
- LIBERALES DE BENIDORM
- MÉS PER MALLORCA-APIB
- NUEVA CANARIAS FRENTE AMPLIO
- PARA LA GENTE (PROVINCIA DE GRANADA)
- PARA LA GENTE (PROVINCIA DE MÁLAGA)
- PARTIDO POPULAR

- PARTIDO RIOJANO
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
- SÍ SE PUEDE
- TOMA LA PALABRA (VALLADOLID)
- UNIDOS POR GRAN CANARIA
- UNIÓN POR LEGANÉS
- UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA

➤ **RELACIÓN DE FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO ELECTORAL ENTRE 10.000 Y 30.000 EUROS**

- ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
- ARANZADI IRUÑEA DENON ARTEAN
- CAMBIAR- IU ARAGÓN – EQUO – PUYALÓN DE CUCHAS
- CIUDADANOS INPEDENDIENTES POR ALTEA
- COSTA DEL SOL SÍ PUEDE.. TIC TAC
- EN COMÚN LEÓN
- ESPAÑA – 2000
- GANAR- IZQUIERDA UNIDA – LOS VERDES (PROVINCIA DE TERUEL)
- ILICITANOS POR ELCHE
- INICIATIVA POR EL ROSARIO VERDES (IR – VERDES)
- IZQUIERDA - EZKERRA (N)
- IZQUIERDA UNIDA – EQUO – GANEMOS PALENCIA
- MÁS POR TELDE
- MES MOVIMENT D'ESQUERRES
- MILLOR-MOVIMENT INDEPENDENT DE LLORET DE MAR
- PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DIRECTA
- SOMOS OVIEDO
- UNIÓN POPULAR NÁQUERA
- UNITAT PER VILANOVA

➤ **RELACIÓN DE FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO ELECTORAL INFERIOR A 10.000 EUROS**

- ACCIÓ CIUTADANA
- AGRUPACIÓ D'ELECTORS D'ODÉN
- AGRUPACIÓN ALTERNATIVA AZAGRESA
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES ADIE OROZKOKO TALDE INDEPENDIENTEA
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES CANDIDATURA DE UNIDAD POPULAR TUDELA/TUTERA (CUP)
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES DA INICIATIVA CIDADÁ DE MUGARDOS
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE LANGAYO (AEL)
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE TORREPEROGIL
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES GENTE DE ZÚJAR

- AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR LOS MARINES
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES INICIATIVA POR XUNQUEIRA
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES RIOSECO PUEDE
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES SÍ SE PUEDE DE EL ESPINAR
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES SOM@S VECINOS
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES SOMOS TORRES
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES SOMOS VILLARTA
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES VAMOS VILLARRÍN
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES VECINOS POR EL ATAZAR
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES VECINOS POR TRASPINEDO
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES XENTE YERBATO
- AGRUPACIÓN DE ELECTORES XUNTOS POR LOBEIRA (Xxl)
- AGRUPACIÓN DE SANTAELLANOS INDEPENDIENTES
- AGRUPACIÓN DE TORREQUEMADA
- AGRUPACIÓN DE VECINOS SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PARTIDO POPULAR)
- AGRUPACIÓN ELECTORAL CIUDADANOS X CONSTANTINA
- AGRUPACIÓN ELECTORAL GUATIZALEMA (AEG)
- AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTES Y SIMPATIZANTES DE SAN JUAN DE GREDOS
- AGRUPACIÓN ELECTORAL ORDIZIA ORAIN
- AGRUPACIÓN ELECTORAL POR YÁTOVA
- AGRUPACIÓN ELECTORAL SÍ SE PUEDE/ SÍ QUE ES POT ALDAIA
- AGRUPACIÓN ELECTORAL UNIDAD POPULAR SOCIALISTA CASTEJONERA
- AGRUPACIÓN ELECTORAL UNIDOS POR ARAFO
- AGRUPACIÓN ELECTORAL VECINOS POR GALÁPAGOS
- AGRUPACIÓN FITERANA INDEPENDIENTE (AFI)
- AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE BARCIENCE
- AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES POR RICOTE
- AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LOS BALBASES
- AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MOYA
- AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VALDELOSA
- AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN SEBASTIÁN
- AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ZUKERA
- AGRUPACIÓN LIBERAL DE MANZANARES EL REAL
- AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE SAN ESTEBAN
- AGRUPACIÓN POPULAR POR GUADARRAMA (APPG)
- AGRUPACIÓN POR CAMARMA DE ESTERUELAS
- AGRUPACIÓN URBANIZACIONES GILET
- AGRUPACIÓN VECINAL SE PUEDE BECERRIL
- AGRUPACIÓ VEÏNAL INDEPENDENTS DE CANET D'ADRI (AVICA)
- AHAL DU LASARTE-ORIA PUEDE (ADLOP)
- ALTEA AMB TRELAT
- AHORA CIEMPOZUELOS
- ALTERNATIVA CIUDADANA DE PONTEAREAS
- ALTERNATIVA D'ABRERA
- ALTERNATIVA INDEPENDENT CABRERA DE MAR
- ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE A CAPELA
- ALTERNATIVA POPULAR POR OGIJARES
- ALTERNATIVA POR ARZÚA

- ASAMBLEA MUNICIPAL DE IZQUIERDAS-CORELLA DECIDE ERABAKI
- ASAMBLEA QUINTANAR
- ASAMBLEA UNIFICADA DEL PUEBLO SAN JUAN DE LA RAMBLA -SSP
- ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE BENICÀSSIM
- AVUI - DEMOCRACIA
- BUSTURIA INDEPENDIENTE TALDEA
- CALASPARRA VIVA
- CAMBIEMOS AHORA (CMOS)
- CAMBIEMOS SERRANILLOS DEL VALLE
- CANDIDATURA DE IZQUIERDAS DE CORTES
- CANDIDATURA PROGRESISTA DE VALTIERRA
- CANETENCs INDEPENDENTS
- CASTRO VERDE, ALTERNATIVA VERDE DE CASTRO URDIALES
- CENTRISTAS DE VALDOVIÑO
- CIUDADANOS POR CIEMPOZUELOS
- COALICIÓN ALHAURIN DESPIERTA
- COALICIÓN DEMOCRÁTICA DE PARCENT
- COLECTIVO INDEPENDIENTE OLIVERO
- COMPROMÍS AMB FORMENTERA
- CONDADO PARA TODOS
- CORNELLÀ EN COMÚ – CRIDA PER CORNELLÀ (CEC-CPC)
- DENOK BAT
- DESPIERTA BURGUILLOS
- ELECTORES CONVIVENCIA Y DEMOCRACIA (ELCYD)
- ENTRE TODOS TORREPEROGIL
- FORO FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA
- GANAR TORREJÓN (IU-EQUO)
- GENT FENT POBLE
- GENT PER BENIFAYÓ
- GENT PER CULLERA
- GONDOMAR CONCELLO ABERTO (CABE)
- GRANDALESES AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE
- GRUP INDEPENDENT DEL POBLE DEL LLINARS DEL VALLÉS
- GRUPO INDEPENDIENTE DE RIBERA
- GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR
- INDEPENDIENTES DE CALDAS DE REIS (ICdR)
- INDEPENDIENTES DE CASTILLEJA (ICAS)
- INDEPENDIENTES DE RAFELBUNYOL
- INDEPENDIENTES POR ARANGA
- INDEPENDIENTES POR FUENTE DE CANTOS
- INDEPENDIENTES POR VIMIANZO
- INDEPENDENTS DE LA SEGARRA (INSE)
- INDEPENDENTS DE VALLROMANES
- IU-GAMENOS MEJORADA-HARTOS.ORG
- LA GAZNATA
- MANIFESTO MIÑOR
- MÁS ALMUÑECAR-LA HERRADURA (PMAS)
- MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO DE GOMESENDE
- NOIESES INDEPENDIENTES AGRUPADOS

- NOS POBRA
- NOVA OPCIÓ PER PARENTS (NOPP)
- PACTO POR AMES
- PARTIT DE LES URBANIZACIONES DE SANT ANTONI
- PARTIDO INDEPENDIENTE DE LA RÁBITA
- PARTIDO INDEPENDIENTE DE LAS NUEVAS POBLACIONES LA CAROLINA, NAVAS DE TOLOSA Y ALDEAS
- PARTIT PER AL POBLE
- PINOS GENIL INDEPENDIENTE
- POR ALHAURÍN
- POR ATARFE SI
- PUEBLO DE BARAÑAIN
- RECUPEREMOS OCAÑA
- SAN FERNANDO DE HENARES SÍ PUEDE
- SAUCE
- SERRACINES PUEDE-CANDIDATURA CIUDADANA
- SOM LA VALL
- SOMOS CASTUERA
- SOMRIU (SOM RIOLA UNIDA)
- SOY VECINO
- SUEÑA TORREVIEJA
- TORREMAYOR SÍ PUEDE
- TOTS JUNS PER ALGAR
- ULLASTRELL GRUP D'OPINIÓ
- UNID@S SÍ PODEMOS
- UNIDOS POR PARACUELLOS
- UNIÓN DEMOCRÁTICA POR VILLANUEVA DE LA REINA Y LA QUINTERÍA
- UNITAT I PROGRÉS MUNICIPAL
- VECINOS INDEPENDIENTES DE VELILLA (VIVE-VELILLA)
- VECINOS POR GUZMÁN
- VECINOS POR MANZANARES EL REAL
- VECINOS POR MORALZARZAL ¡PARTICIPA!
- VECINOS POR TORRELODONES
- VECINAS Y VECINOS DE TORREJÓN DE VELASCO-CREANDO MUNICIPIO
- VILANOVA ALTERNATIVA VÁ!
- VILLAFRANCA AVANZA
- VOLEM SANT LLUÍS
- VOTEMOS LA OLIVA
- XINZO ADIANTE CANDIDATURA VECIÑAL (PDD)
- XUNT@S POR AS PONTES

ANEXO II

**RESUMEN DE LOS GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS Y DE LAS PROPUESTAS
FORMULADAS EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL
(en euros)**

Apartado III – Formaciones políticas		Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos incluidos en el límite de gastos	Gastos justificados por envíos electorales no incluidos en el límite de gastos	Nº de envíos electorales con derecho a subvención	Propuesta de reducción de la subvención
1	AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS (ADEIZA)	26.874,22			
2	AGRUPACION SOCIALISTA GOMERA	5.583,03			
3	AHORA MADRID	180.423,95			
4	BLOC – INICIATIVA – VERDS: COMPROMÍS	450.801,71	670.826,49	3.097.918	
5	BLOQUE NACIONALISTA GALEGO-ASEMBLEAS ABERTAS	248.198,54	160.883,08	1.599.634	
6	CANDIDATURA DE PROGRÉS	1.335.451,96	1.073.136,46	4.877.893	
7	CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR-POBLE ACTIU	403.467,03	196.977,76	1.959.427	
8	CANDIDATURA INDEPENDIENTE-CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRÁTICO	24.087,77			
9	CHUNTA ARAGONESISTA	49.916,27	124.739,90	677.772	
10	CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA	1.121.891,21	305.520,18	7.068.415	
11	CLM COALICIÓN	124.046,29	97.610,26	443.683	
12	COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC)	323.407,02	224.734,97	1.061.104	
13	COALICIÓN CANARIAS DECIDE: IZQUIERDA UNIDA CANARIA – LOS VERDES – UNIDA DEL PUEBLO – ALTERNATIVA REPUBLICANA	50.291,83	88.966,24	404.392	
14	COALICIÓN ELECTORAL ZGZ: IZQUIERDA UNIDA – EQUO – PUYALÓN – SOMOS DEMOS ÁS – PARTIDO PIRATA – COLECTIVO DE CONVERGENCIA – PARTIDO INDEPENDIENTE DE MONCAYO (PROVINCIA DE ZARAGOZA)	58.244,79	97.170,72	574.215	
15	COALICIÓN EXTREMEÑOS	57.644,85	16.139,86	73.363	
16	COALICION POR MELILLA	19.427,50			2.375,50
17	COALICIÓN SON	42.241,78	13.856,26	62.983	
18	COMPROMISO POR GALICIA-CONCELLOS TRANSPARENTES	32.697,50			
19	CONVERGÈNCIA I UNIÓ	1.435.642,92	1.066.677,92	4.848.536	
20	EL PI - PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS	115.484,94		247.844	
21	ENTESA	628.937,70	831.274,84	3.778.522	
22	ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL	1.090.986,61	845.536,39	5.013.201	
23	ESQUERRA UNIDA PAÍS VALENCIÀ-ELS VERDS-ESQUERRA REPUBLICANA PAÍS VALENCIÀ-ALTERNATIVA SOCIALISTA:ACORD CIUTADÁ (ALICANTE)	73.597,26	97.424,07	721.912	

Apartado III – Formaciones políticas		Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos incluidos en el límite de gastos	Gastos justificados por envíos electorales no incluidos en el límite de gastos	Nº de envíos electorales con derecho a subvención	Propuesta de reducción de la subvención
24	ESQUERRA UNIDA PAÍS VALENCIA-ELS VERDS-ESQUERRA REPUBLICANA PAÍS VALENCIA-ALTERNATIVA SOCIALISTA:ACORD CIUTADÁ (CASTELLÓN)	27.899,83	13.887,97	84.344	
25	ESQUERRA UNIDA PAÍS VALENCIA: ACORD CIUTADÁ (VALENCIA)	194.327,81	132.315,92	601.436	
26	EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO	600.564,06	373.299,08	1.696.814	
27	FEDERACIÓN EUSKAL HERRIA BILDU	581.282,15	431.139,50	1.959.725	
28	FORO DE CIUDADANOS	159.155,99	71.616,16	456.397	
29	GANEMOS	39.317,24			
30	GANEMOS ALBACETE	13.531,27	46.100,29	223.870	
31	GANEMOS EXTREMADURA: IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES	80.749,25	53.261,56	242.098	
32	GEROA BAI	83.781,43	28.253,02	249.605	
33	GUANYEM LES ILLES BALEARIS	48.809,27	29.373,30	133.515	
34	IRABAZI	14.237,75	102.365,74	480.076	
35	IZQUIERDA UNIDA	917.532,87	941.042,74	4.277.467	
36	IZQUIERDA UNIDA-EQUO-SOMOS RIVAS	35.718,41			
37	IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS LA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES	80.151,28	333.016,64	1.513.712	
38	IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA-MOJÁCAR POSITIVA SE MUEVE-PARA LA GENTE (ALMERÍA)	23.895,50	42.662,90	276.609	
39	IZQUIERDA UNIDA - VERDES. IP	50.326,88	42.601,97	454.942	
40	LIBERALES DE BENIDORM	31.466,77			
41	MÉS PER MALLORCA-APIB	40.306,36	89.284,69	530.807	
42	NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO	333.634,49	148.826,26	676.483	
43	PARA LA GENTE (PROVINCIA DE GRANADA)	80.621,05	48.546,70	278.691	
44	PARA LA GENTE (PROVINCIA DE MÁLAGA)	108.077,23	116.333,16	693.924	
45	PARTIDO ANDALUCISTA	38.377,14	18.438,75	323.023	
46	PARTIDO ARAGONES	176.236,37	33.165,86	294.201	
47	PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA:PACTO	33.793,24			
48	PARTIDO POPULAR	9.593.008,82	6.863.229,05	32.318.232	
49	PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA	113.694,02	98.709,97	463.735	
50	PARTIDO RIOJANO	46.188,61	24.314,84	110.522	
51	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	7.599.677,93	6.192.776,77	28.995.306	350,00
52	PLATAFORMA PER CATALUNYA	234.267,15			
53	PODEMOS	7.936,45			
54	SÍ SE PUEDE	46.671,12			
55	TOMA LA PALABRA (VALLADOLID)	24.149,32	31.748,11	295.256	
56	UNIDOS POR GRAN CANARIA	131.048,31			
57	UNIDOS POR YAIZA	32.828,45			
58	UNIÓN CORDOBESA	51.079,61			
59	UNION DEL PUEBLO LEONES	49.117,06	24.318,14	204.576	
60	UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO	62.999,10	75.737,39	404.960	

Apartado III – Formaciones políticas		Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos incluidos en el límite de gastos	Gastos justificados por envíos electorales no incluidos en el límite de gastos	Nº de envíos electorales con derecho a subvención	Propuesta de reducción de la subvención
61	UNION POR LEGANES	44.389,56			
62	UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA	157.260,61	9.550,20	43.410	
63	VOX	27.100,65			

Apartado IV – Formaciones políticas		Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos incluidos en el límite de gastos	Gastos justificados por envíos electorales no incluidos en el límite de gastos	Nº de envíos electorales con derecho a subvención	Propuesta de reducción de la subvención
64	AGRUPACION DE ELECTORES GANEMOS JEREZ	11.767,47			
65	AHORA DECIDE-ALTERNATIVA SOCIALISTA	13.350,00			
66	AHORA GETAFE	15.388,58			
67	AHORA GUADALAJARA	20.138,16	2.150,11	82.409	
68	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS	27.188,33			
69	ALTERNATIVA POPULAR DE TORREVIEJA-INDEPENDIENTES	10.462,89			
70	ALTERNATIVA POR BOADILLA	25.676,79			
71	ARANZADI IRUÑEA DENON ARTEAN-PAMPLONA EN COMUN	23.707,79			
72	ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA	10.453,80			
73	CAMBIAR: IU DE ARAGÓN-EQUO-PUYALÓN DE CUCHAS (HUESCA)	14.287,90	11.344,3	51.565	
74	CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR ALTEA	17.406,04			
75	CIUDADANOS POR BENIDORM	0,00			
76	COALICION POR EL BIERZO	12.772,35			
77	COMPOSTELA ABERTA	24.182,65			
78	COMPROMISO CON ARAGON	18.986,38			
79	COSTA DEL SOL SÍ PUEDE ... TIC TAC	2.350,04			1.128,97
80	DEMOCRACIA OURENSANA	13.857,17			18.500,00
81	DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	21.988,05			
82	EN COMÚN LEÓN	4.341,77	19.390,45	197.842	
83	EQUO	22.928,41			
84	ESPAÑA 2000	14.487,49			
85	FEDERACIO D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA	12.645,51			
86	GANAR: IZQUIERDA UNIDA – LOS VERDES (TERUEL)	4.911,63	6.985,90	53.386	
87	GANEMOS CÓRDOBA	13.853,11			
88	ILICITANOS POR ELCHE	12.288,26			4.720,00
89	INDEPENDENTS PER SON SERVERA, CALA MILLOR I CALA BONA	6.687,62			

Apartado IV – Formaciones políticas		Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos incluidos en el límite de gastos	Gastos justificados por envíos electorales no incluidos en el límite de gastos	Nº de envíos electorales con derecho a subvención	Propuesta de reducción de la subvención
90	INDEPENDIENTES COALICIÓN POR HUELVA	12.493,43			1.226,56
91	INICIATIVA POR EL ROSARIO-VERDES	13.280,22			
92	IZQUIERDA INDEPENDIENTE-INICIATIVA POR SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	12.199,44			
93	IZQUIERDA UNIDA-EQUO: GANEMOS PALENCIA	10.136,17	9.861,65	64.764	
94	COALICION IZQUIERDA-EZKERRA (N)	11.290,25	5.532,34	25.147	
95	LEGANEMOS	12.900,00			
96	MALAGA AHORA	16.407,15			
97	MAREA ATLÁNTICA	23.688,19			
98	MAS POR TELDE	10.289,81			
99	MES, MOVIMENT D'ESQUERRES	13.985,00			
100	MILLOR - MOVIMENT INDEPENDENT DE LLORET DE MAR	6.639,67			
101	MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA	23.565,33			
102	MOVIMIENTO ORGANIZATIVO VECINAL EN RED PARLA	12.732,23			
103	OPCION SAMPEDREÑA	16.621,82			
104	PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DIRECTA	11.663,02			
105	PARTIDO DE ELCHE/PARTIT D'ELX	23.628,18			
106	PARTIDO INDEPENDIENTE DE SIERO	17.446,46			
107	PARTIDO VECINAL PARA EL PROGRESO	4.793,03			
108	ROTEÑOS UNIDOS	11.654,33			
109	SOMOS LANZAROTE	23.660,29			22.000,00
110	SOMOS OVIEDO	10.556,66			
111	TERRA GALEGA	10.845,33			
112	UNION DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES	19.400,03			
113	UNION INDEPENDIENTE DE MAZARRON	15.294,04			
114	UNION POPULAR DE NÁQUERA	10.595,05			
115	UNITAT PER VILANOVA	4.438,28			
116	VALÈNCIA EN COMÚ	15.444,07			
117	XABIA DEMOCRATICA-CIUDADANOS POR JAVEA	13.626,93			

Apartado V – Formaciones políticas

Dado el elevado número de formaciones políticas, estas figuran relacionadas en el apartado correspondiente del Informe, indicándose para cada una de ellas el importe de los gastos justificados.

Para todas estas formaciones, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna propuesta de no adjudicación o de reducción de subvención a que se refiere el artículo 134.2 de la LOREG.

ANEXO III

FORMACIONES CON LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS IGUAL O INFERIOR A 50 EUROS
QUE EXCEDEN DICHO LÍMITE

Formación Política	Municipio	Total electos	Total votos	Importe subvención	Límite máximo	Gastos justificados	Exceso límite máximo	% Exceso límite gastos
ACTIVEM L'ALBAGÉS	Albagés (L')	4	157	1.168,38	46,09	340,20	294,11	638,12
AGRUPACIÓ D'ELECTORS D'ODÈN	Odèn	5	132	1.425,78	29,37	962,37	933,00	3.176,71
AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS DE LA MOLSOSA	Molsosa (La)	4	57	1.114,38	12,76	70,18	57,42	450,00
AGRUPACIÓ D'INDEPENDENTS PER VALLBONA	Vallbona de les Monges	4	98	1.136,52	28,82	1.200,00	1.171,18	4.063,78
AGRUPACION DE ELECTORES DE LANGAYO	Langayo	4	107	1.141,38	31,24	52,00	20,76	66,45
AGRUPACION DE ELECTORES DE VALDEGRUDAS	Valdegrudas	3	23	825,12	6,71	30,00	23,29	347,09
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE CARDIEL	Cardiel de los Montes	2	91	590,94	42,68	496,32	453,64	1.062,89
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE AUÑÓN	Auñón	1	48	296,82	19,47	35,80	16,33	83,87
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR LOS MARINES	Marines (Los)	3	124	879,66	30,80	660,00	629,20	2.042,86
AGRUPACION DE ELECTORES MONTAN 2015	Montán	3	97	865,08	44,33	409,38	365,05	823,48
AGRUPACIÓN DE ELECTORES PUEBLO DE LEZAKO HERRIA	Leza	2	47	567,18	22,77	253,22	230,45	1.012,08
AGRUPACION DE ELECTORES VECINOS POR EL ATAZAR	Atazar (Ei)	2	34	560,16	10,78	100,09	89,31	828,48
AGRUPACION ELECTORES AUZOLAN	Ollo	7	155	1.980,00	44,77	890,30	845,53	1.888,61
AGRUPACION IDEPENDIENTE DE MOYA	Moya	1	49	297,36	18,92	97,42	78,50	414,90
AGRUPACION INDEPENDIENTE ACEBEDO	Acebedo	4	75	1.124,10	24,42	381,20	356,78	1.461,02
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE GARGANTILLA Y PINILLA	Gargantilla del Lozoya	3	73	852,12	39,82	72,30	32,48	81,57
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE LOS BALBASES	Balbases (Los)	4	130	1.153,80	36,19	305,37	269,18	743,80
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE VILLAGALJO	Villagalijo	2	18	551,52	7,37	990,00	982,63	13.332,84
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ZUKERA	Yécora	4	83	1.128,42	28,38	338,80	310,42	1.093,80
BIDE BERRIAK	Leaburu	3	94	863,46	41,03	175,00	133,97	326,52
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	Santo Domingo de Pirón	1	21	282,24	6,49	141,10	134,61	2.074,11
CONFEDERACIÓN MUNICIPALISTA PANMEDITERRÁNEA	Sardón de los Frailes	1	26	284,94	9,35	366,02	356,67	3.814,65
DENOK BAT	Belauntza	4	88	1.131,12	28,60	438,71	410,11	1.433,95
EL CERRO DECIDE	Cerro (Ei)	1	42	293,58	49,72	184,11	134,39	270,29
FORO FUENTESAUÇO DE FUENTIDUEÑA	Fuentesauço de Fuentidueña	3	84	858,06	28,71	113,14	84,43	294,08
INDEPENDIENTES POR LA ACEBEDA	Acebeda (La)	1	21	282,24	7,37	35,79	28,42	385,62
JUNTOS POR VALDIVIELSO	Merindad de Valdivielso	3	106	869,94	44,00	492,47	448,47	1.019,25
JUNTOS POR LASTRAS	Lastras de Cuéllar	5	188	1.456,02	45,10	93,64	48,54	107,63
PENÀGUILA VIVA	Penàguila	3	116	875,34	35,64	40,00	4,36	12,23
PER ESTELLENCS	Palma de Mallorca	2	62	575,28	37,84	765,93	728,09	1.924,13
REACCIONA TALAVERUELA	Talaveruela de la Vera	2	73	581,22	38,50	164,28	125,78	326,70
SAN PEDRO POR EL CAMBIO	San Pedro de Rozados	1	41	293,04	33,55	146,70	113,15	337,26
SAUCE	Villamartín de Campos	1	53	299,52	20,57	146,47	125,90	612,06
TOTS PER MONTSENY	Montseny	3	87	859,68	36,52	543,83	507,31	1.389,13
UNIDOS X ALLEPUZ	Allepuz	4	61	1.116,54	12,87	1.055,63	1.042,76	8.102,25
URDAZUBI ELGARREKIN	Urdazubi/Urdax	3	123	879,12	43,12	502,73	459,61	1.065,89